



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 100/2026

Ciudad de México, jueves 23 de abril de 2026

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Marina

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Secretaría de Salud

Consejo de Salubridad General

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Órgano de Administración Judicial

Banco de México

Instituto Nacional Electoral

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

INDICE

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Rafael Galván Martínez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bethel Casa de Restauración.	5
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Antonio Guzmán Cambrano y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Casa de Dios Evangélica Pentecostés.	7
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Humberto Cortez de Máximo y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Rey de Gloria de Puebla.	9
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Martina Huaracha Serrano y firmantes de la agrupación denominada Misioneras Guadalupanas de Jesús Evangelizador.	11
Aviso por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Juvenal Martínez Landa y firmantes de la agrupación denominada Semilla Ensenada.	13

SECRETARIA DE MARINA

Aviso por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	15

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2026.	16
Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2026.	21

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2026.	26

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de mayo de 2026.	31

Acuerdo por el que se establecen acciones de eliminación, simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	32

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se aprueba el Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología (SIDEPRO).	59

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2026, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	59

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.	69

Aviso referente a la venta del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos para la salud 7.0 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en su versión impresa.	167

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Aviso por el que se dan a conocer las ligas electrónicas para consulta de los Protocolos Nacionales de Atención Médica que se indican.	167

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2024, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Sara Irene Herrerías Guerra y del señor Ministro Arístides Rodrigo Guerrero García, y Concurrente y Particular del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía. 169

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo. 203

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 204

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 204

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 204

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala. 205

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 231

AVISOS

Judiciales y generales. 282

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Rafael Galván Martínez y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bethel Casa de Restauración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 22 del mes de enero de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana Bethel Casa de Restauración, ubicada en el municipio de Tepic, Estado de Nayarit, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. RAFAEL GALVÁN
MARTÍNEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA
CRISTIANA BETHEL CASA DE RESTAURACIÓN**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. RAFAEL GALVÁN MARTÍNEZ Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA BETHEL CASA DE RESTAURACIÓN, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA BETHEL CASA DE RESTAURACIÓN**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Villa de Márquez número 250, fraccionamiento Vistas de la Cantera II, municipio de Tepic, Estado de Nayarit, C.P. 63173.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Villa de Márquez número 250, fraccionamiento Vistas de la Cantera II, municipio de Tepic, Estado de Nayarit, C.P. 63173, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Reunir dentro de la asociación personas que deseen promover o practicar el culto religioso propio de la misma, formar parte de las misiones y dirigirse a otras partes a impartir las enseñanzas religiosas establecidas en la santa biblia."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Rafael Galván Martínez.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Rafael Galván Martínez, Presidente; Maribel Ordaz Velázquez, Vicepresidenta; Nancy Yadira Mendoza Díaz, Secretaria; y José de Jesús Arellano Visoso, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Maribel Ordaz Velázquez y Rafael Galván Martínez.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Antonio Guzmán Cambrano y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Casa de Dios Evangélica Pentecostés.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de la misma en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 14 del mes de julio de 2025, la agrupación religiosa denominada Iglesia Casa de Dios Evangélica Pentecostés, ubicada en el municipio de Palenque, Estado de Chiapas presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ANTONIO GUZMÁN
CAMBRANO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CASA
DE DIOS EVANGÉLICA PENTECOSTÉS**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. ANTONIO GUZMÁN CAMBRANO Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CASA DE DIOS EVANGÉLICA PENTECOSTÉS, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CASA DE DIOS EVANGÉLICA PENTECOSTÉS**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: Kilómetro 83, ejido Agua Fría 2da. Sección, municipio de Palenque, Estado de Chiapas, C.P. 29960.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: Kilómetro 83, ejido Agua Fría 2da. Sección, municipio de Palenque, Estado de Chiapas, C.P. 29960, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar cultos religiosos y enseñar el mensaje bíblico, así como proclamar el evangelio completo del Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Antonio Guzmán Cambrano.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Antonio Guzmán Cambrano, Presidente; Erika Amayrani Fonseca Reyes, Secretaria; Flor de Liz Guzmán Pérez, Tesorera; y Ezequiel de la Cruz Velueta, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Marco Antonio Guzmán Pérez, Apolinaria Gutiérrez Martínez, Erika Amayrani Fonseca Reyes, Flor de Liz Guzmán Pérez, Antonio Guzmán Cambrano y Elizabeth Pérez Guillermo.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico pentecostés.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dos días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Humberto Cortez de Máximo y firmantes de la agrupación denominada Iglesia Cristiana El Rey de Gloria de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 13 del mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Iglesia Cristiana El Rey de Gloria de Puebla, ubicada en el municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. HUMBERTO
CORTEZ DE MÁXIMO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
IGLESIA CRISTIANA EL REY DE GLORIA DE PUEBLA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. HUMBERTO CORTEZ DE MÁXIMO Y FIRMANTES de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EL REY DE GLORIA DE PUEBLA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **IGLESIA CRISTIANA EL REY DE GLORIA DE PUEBLA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Puebla número 9, colonia San Baltazar Temaxcalac, municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, C.P. 74126.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Puebla número 9, colonia San Baltazar Temaxcalac, municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, C.P. 74126, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Buscar la salvación de las almas, primordialmente a través de la evangelización con amor a todos los hombres y mujeres para que con libertad de conciencia acepten al Señor Jesucristo como su Salvador personal."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Humberto Cortez De Máximo.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Humberto Cortez De Máximo, Presidente; Salvador Cortes De Máximo, Vicepresidente; Efrén Rodríguez Calderón, Secretario; y Rogelio Vázquez Calvario, Tesorero.

IX.- Ministros de Culto: Humberto Cortez De Máximo y Carolina Ortega Mota.

X.- Credo Religioso: cristiano evangélico.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa.**- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. Martina Huaracha Serrano y firmantes de la agrupación denominada Misioneras Guadalupanas de Jesús Evangelizador.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 20 del mes de febrero de 2026, la agrupación religiosa denominada Misioneras Guadalupanas de Jesús Evangelizador, ubicada en el municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ LA C. MARTINA
HUARACHA SERRANO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA
MISIONERAS GUADALUPANAS DE JESÚS EVANGELIZADOR**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó la C. MARTINA HUARACHA SERRANO Y FIRMANTES de la agrupación denominada MISIONERAS GUADALUPANAS DE JESÚS EVANGELIZADOR, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **MISIONERAS GUADALUPANAS DE JESÚS EVANGELIZADOR**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: calle Vals Eva número 115, fraccionamiento Juventino Rosas, municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, C.P. 38245.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: calle Vals Eva número 115, fraccionamiento Juventino Rosas, municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, C.P. 38245, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “La propagación de la verdad evangélica, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de las creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Martina Huaracha Serrano.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Consejo Directivo”, integrado por las personas y cargos siguientes: Martina Huaracha Serrano, Presidenta; Octaviana Ortiz Méndez, Suplente; María de la Luz Gómez García, Secretaria; Alma Leticia Mosqueda Ruíz, Tesorera; Mónica Ruíz Pizano, Vocal; y Maura Blancarte Rodríguez, Vocal.

IX.- Credo Religioso: cristiano católico apostólico romano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. Juvenal Martínez Landa y firmantes de la agrupación denominada Semilla Ensenada.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención Social y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

JUAN MARCOS FIERRO CORREA, Director General de Asuntos Religiosos, con fundamento en los artículos 14, párrafo primero, 16, párrafo primero y 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 3o., 7o., 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., 7o., 9o. y 10 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como 3, apartado A, fracción III, inciso d), numeral 2, y 91, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a lo dispuesto por la Ley de la materia, cuyas disposiciones estarán enfocadas a la regulación de las asociaciones religiosas respecto de las condiciones y requisitos para su registro constitutivo, entre otras disposiciones;

Que la Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal, la cual, de acuerdo con el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con atribuciones para garantizar el carácter laico del Estado mexicano; conducir las relaciones entre el Estado y las iglesias o agrupaciones religiosas, así como para vigilar y hacer cumplir las disposiciones constitucionales y legales en la materia;

Que el artículo 6o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público señala que las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro constitutivo ante la Secretaría de Gobernación. Al respecto, el artículo 7o. de la misma Ley establece los requisitos que deberán acreditar los solicitantes del registro constitutivo de una asociación religiosa y determina que un extracto de la solicitud del registro deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 3o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público refiere que la aplicación de dicho ordenamiento corresponde a la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Subsecretaría de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y de la Dirección General de Asuntos Religiosos;

Que el artículo 7o. del referido Reglamento establece que las iglesias y las agrupaciones religiosas, así como las entidades o divisiones internas de las mismas, podrán obtener el registro constitutivo como asociación religiosa, con el que adquirirán personalidad jurídica. Del mismo modo determina que dicha solicitud deberá ser tramitada ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, la cual, una vez integrado debidamente el expediente de la solicitud de registro, mandará a publicar un extracto de esta en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, el artículo 11 de dicho reglamento señala que en caso de que un tercero se oponga al trámite de registro publicado en el referido órgano de difusión tendrá veinte días hábiles para presentar su oposición por escrito ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, anexando los elementos de prueba en que funde la misma, y

Que en fecha 09 del mes de marzo de 2026, la agrupación religiosa denominada Semilla Ensenada, ubicada en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California, presentó su solicitud de registro ante la Dirección General de Asuntos Religiosos, por lo cual, una vez integrado el expediente de la solicitud, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su reglamento, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO
CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JUVENAL MARTÍNEZ
LANDA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA SEMILLA ENSENADA**

PRIMERO. Se da a conocer el extracto de la solicitud de registro constitutivo como asociación religiosa que presentó el C. JUVENAL MARTÍNEZ LANDA Y FIRMANTES de la agrupación denominada SEMILLA ENSENADA, presentada en los términos siguientes:

*En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8o. y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada **SEMILLA ENSENADA**, para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:*

I.- Domicilio: prolongación Boulevard Juan Abelardo Rodríguez número 516, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22890.

II.- Bienes inmuebles: se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en: prolongación Boulevard Juan Abelardo Rodríguez número 516, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, municipio de Ensenada, Estado de Baja California, C.P. 22890, manifestado de manera unilateral bajo contrato de arrendamiento.

III.- Estatutos: presentó estatutos, que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar a toda persona el plan de salvación de Dios, como parte del cumplimiento de la gran comisión, con base en los fundamentos doctrinales descritos, así como enseñar a los nuevos creyentes la sana doctrina dada por Dios en las Sagradas Escrituras."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Juvenal Martínez Landa.

VI.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8o. del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: José Alejandro Cisterna Céliz, Presidente; Beatriz Pérez Jiménez, Secretaria; Alba Doris Plío Cisneros, Tesorera; Yolanda Margarita Ramos Tsuchiya, Vocal; Olga Sánchez Larrauri, Vocal; Jonathan Israel Hernández Gutiérrez, Vocal; Rocío Leticia Rodríguez García, Vocal; Rubén De La Rosa Martínez, Vocal; y Juvenal Martínez Landa, Vocal.

IX.- Ministros de Culto: Juvenal Martínez Landa, Rubén De La Rosa Martínez y José Alejandro Cisterna Céliz.

X.- Credo Religioso: cristiano.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se notifica el extracto de la resolución a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante la Dirección General de Asuntos Religiosos.

Para efectos de lo anterior, el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta en dicha Dirección General durante el término señalado en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.- El Director General de Asuntos Religiosos, **Juan Marcos Fierro Correa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MARINA

AVISO por el que se da a conocer la página institucional donde puede consultarse el Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Marina.- Secretaría de Marina.- Unidad de Puertos y Marina Mercante.- Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PÁGINA INSTITUCIONAL DONDE PUEDE CONSULTARSE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

La Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción III y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y las señaladas en el Artículo Trigésimo Quinto fracción II Inciso c) del Estatuto Social de la Entidad, a lo que establece el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, al Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y al Manual del Servicio Profesional de Carrera y con fundamento en el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, el cual establece que los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información de la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, de los sistemas de comunicación y coordinación, y de los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, mientras que los manuales de procedimientos y de servicios al público deberán estar disponibles para consulta de las personas usuarias y de las propias personas servidoras públicas, a través del registro electrónico que opera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normatividad correlacionada, se publica en el Diario Oficial de la Federación el:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

El cual tiene como finalidad visualizar de manera uniforme y transparente la estructura orgánica autorizada; muestra los flujos de información entre las áreas, e identifica claramente las funciones y responsabilidades del personal de mando descrito en el mismo, evitando la duplicidad de funciones, así como contribuir de manera importante en el proceso de inducción al personal de nuevo ingreso.

El Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., puede consultarse a través de los siguientes enlaces electrónicos:

LIGA ELECTRÓNICA DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
www.dof.gob.mx/2026/SEMAR/Manual_de_Organizacion.pdf
LIGA ELECTRÓNICA EN LA PÁGINA INSTITUCIONAL
https://www.puertocoatzacoalcos.com.mx/coatza_docs/pdf/Manuales%20administrativos/MANUAL_DE_ORGANIZACION.pdf

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz., a 14 de abril 2026.- Gerente de Administración y Finanzas, C.P. **Raúl Beristain Espinoza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, LA C. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, apartado B, fracción V; 78 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1. Baja California es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. La C. Marina del Pilar Avila Olmeda asumió el cargo de Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California el 1 de noviembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 40 y 49 fracción XXVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California; y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia, número 994, tercer piso, edificio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, colonia Centro Cívico y Comercial, Ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2** El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo “FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$380,407,240.00 (Trescientos ochenta millones cuatrocientos siete mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$95,101,810.00 (Noventa y cinco millones ciento un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$475,509,050.00 (Cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos nueve mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera

que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "FASP" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos del "FASP", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, con los recursos del "FASP" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.
7. Reportar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
9. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"

Nombre y cargo: Alí López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71283

Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Nombre y cargo: Laureano Carrillo Rodríguez, Secretario de Seguridad Ciudadana, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Avenida de los Héroes y de la Libertad, número 399, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

Teléfono: 686 837 3900 ext. 15100

Correo electrónico: oftitularsspe@seguridadbc.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula TERCERA de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en el numeral 5 de la cláusula TERCERA del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Baja California, C. **Marina del Pilar Avila Olmeda**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Campeche, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA DEL ESTADO, LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL SECRETARIADO” QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, apartado B, fracción V; 78 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” QUE:

- 2.1. Campeche es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche; y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. La C. Layda Elena Sansores San Román, asumió el cargo de Gobernadora del Estado de Campeche el 16 de septiembre de 2021 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 59, 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado calle 8, número 149, entre 61 y 63, colonia centro, código postal 24000, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2** El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo “FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$241,993,158.00 (Doscientos cuarenta y un millones novecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$60,498,289.50 (Sesenta millones cuatrocientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$302,491,447.50 (Trescientos dos millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 50/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera

que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "FASP" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos del "FASP", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, con los recursos del "FASP" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.
7. Reportar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".

9. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de “EL SECRETARIADO”

Nombre y cargo: Alí López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71283

Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Nombre y cargo: Rutilo Jiménez Madrigal, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Avenida Héroes de la Salud por avenida Prolongación Lázaro Cárdenas y Maestros Campechanos, número 385, colonia Multunchac, código postal 24095, Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Teléfono: 9812030678

Correo electrónico: secretariado@cespcampeche.gob.mx

“LAS PARTES” se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del “FASP”.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula TERCERA de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en el numeral 5 de la cláusula TERCERA del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora del Estado de Campeche, C. **Layda Elena Sansores San Román**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Seguridad.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA C. MARCELA FIGUEROA FRANCO, Y, POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL SECRETARIADO" QUE:

- 1.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2, fracción I; 26, fracción V, y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, con función de órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, apartado B, fracción V; 78 y 92 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 1.3. Su titular, la C. Marcela Figueroa Franco, se encuentra facultada para suscribir este convenio de coordinación, de conformidad con los artículos 47, fracción XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 79, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 5 y 7, fracción XI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tal y como lo acredita en términos del nombramiento expedido en su favor, el 1 de octubre de 2024, por la Presidenta de la República.
- 1.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, colonia Belén de las Flores, código postal 01110, demarcación territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

2. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" QUE:

- 2.1. Chiapas es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con todo lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2 y 16, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- 2.2. El C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas el 8 de diciembre de 2024 y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de coordinación, en términos de los artículos 51 y 59, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 7, párrafo primero y 9, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y demás normativa aplicable.
- 2.3. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente convenio de coordinación y su anexo técnico.
- 2.4. Para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio de coordinación, señala como su domicilio el ubicado Sede del Gobierno del Estado de Chiapas, primer piso, sin número, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

- 3.1** Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y con la que comparecen a la suscripción del presente convenio de coordinación.
- 3.2** El presente convenio de coordinación no tiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, su validez.
- 3.3** Es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio de coordinación tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (en lo sucesivo “FASP”) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, esta se encuentre en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTOS DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$285,219,423.00 (Doscientos ochenta y cinco millones doscientos diecinueve mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” aportará la cantidad de \$126,918,922.55 (Ciento veintiséis millones novecientos dieciocho mil novecientos veintidós pesos 55/100 M.N.).

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente convenio de coordinación, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman la cantidad de \$412,138,345.55 (Cuatrocientos doce millones ciento treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas se establecerán en un anexo técnico, el cual, una vez firmado por las personas servidoras públicas competentes de “EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente convenio de coordinación.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 45, fracción VI, de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del financiamiento conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este convenio de coordinación, en los términos establecidos en el anexo técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera

que rigen a las entidades federativas, así como a sus respectivos entes públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la normativa en materia presupuestaria, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
2. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
3. Registrar los recursos que reciba por el "FASP" en su respectivo presupuesto, distinguiéndolos de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
4. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.
5. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2027, los recursos del "FASP", con los rendimientos financieros generados, que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2027, con los recursos del "FASP" que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación, a más tardar, dentro de los quince días naturales siguientes, una vez cumplido el plazo referido.
6. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el anexo técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.
7. Reportar mensual y trimestralmente a "EL SECRETARIADO", a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos, devengados y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a "EL SECRETARIADO" los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del financiamiento conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el anexo técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
8. Enviar, de manera adjunta a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante "EL SECRETARIADO".
9. Entregar a "EL SECRETARIADO" la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

10. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar dicho ejercicio, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015. En caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
13. Establecer medidas de revisión y control permanentes para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
14. Colaborar y participar, en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 10 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026 y demás disposiciones aplicables.
16. Cualquier otra necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto de este convenio de coordinación.

CUARTA. ENLACES.

Para el cumplimiento del presente convenio y las disposiciones de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026, "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de cada una de ellas a las siguientes personas:

1. Por parte de "EL SECRETARIADO"

Nombre y cargo: Alí López Castellanos, Director General de Vinculación y Seguimiento, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: América 300, piso 4, colonia Los Reyes Coyoacán, demarcación territorial Coyoacán, código postal 04330, Ciudad de México.

Teléfono: 5511036000 ext. 71283

Correo electrónico: ali.lopez@sspc.gob.mx y oficialiadgvs@sspc.gob.mx

2. Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Nombre y cargo: José Domingo Bezares Vázquez, Secretario Ejecutivo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, o a quien lo sustituya en el cargo.

Domicilio: Boulevard Fidel Velázquez, número 2700 Fraccionamiento las águilas, código postal 29049.

Teléfono: 961 61 7 97 00 ext. 10881 o 961 77 04570 ext. 101

Correo electrónico: secretariadoejecutivo@sesesp.chiapas.gob.mx

"LAS PARTES" se comprometen a notificarse por escrito cualquier cambio de enlace o medios de contacto, con diez días hábiles de anticipación por lo menos.

QUINTA. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar el seguimiento y vigilancia del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será la responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de los numerales 3, 7 y 8 de la cláusula TERCERA de este convenio de coordinación y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2026.

SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente convenio de coordinación podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES", y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del día de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2026, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en el numeral 5 de la cláusula TERCERA del presente convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente convenio de coordinación en su respectivo medio de difusión oficial, y el anexo técnico en sus páginas de internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente convenio de coordinación, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado o asignado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio de coordinación, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. En ningún caso, "LAS PARTES" serán consideradas como patronas o patrones solidarios, sustitutos, beneficiarios o intermediarios. "LAS PARTES" acuerdan responder de todas y cada una de las reclamaciones que su personal llegare a presentar en contra de la otra parte; así como de las violaciones que de las leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de propiedad intelectual llegaran a cometer dichas personas y que afecten a la otra parte, y los gastos en que incurran por tales juicios o reclamaciones.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente convenio de coordinación y su anexo técnico serán suspendidos sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, las controversias que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio de coordinación y de su anexo técnico, de conformidad con las leyes federales.

De no existir acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

"LAS PARTES", enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio de coordinación, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos originales, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veintiséis.- Por el Secretariado: Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Marcela Figueroa Franco**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, C. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de mayo de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 58/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE MAYO DE 2026.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de mayo de 2026, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO
	MAYO 2026
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2026.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen acciones de eliminación, simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE ELIMINACIÓN, SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 fracciones, I, II y XVI, y 12 fracciones I, II, VIII, y XVI, 19, 21 y 40 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracciones IX, XII y XIII, 10 fracciones II, III, V y IX, 19, 24 y 74 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y 2 fracción III, y 8, primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa, que permitan la simplificación de trámites, servicios, buenas prácticas regulatorias y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que, atendiendo a lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos del artículo 73 fracción XXIX-Y, se expidió la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos la cual contempla dentro de sus objetivos, habilitar el Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, habilitar el Modelo Nacional para la Digitalización y establecer las obligaciones de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar su cumplimiento;

Que, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el Eje Transversal 2, Objetivos T2.1 y T2.2, contempla la implementación de un modelo nacional para la simplificación y digitalización de trámites administrativos, que permita a los ciudadanos el acceso eficiente a servicios y agilice trámites en línea, reduciendo tiempos y costos para la sociedad mexicana;

Que, para el cumplimiento de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los objetivos fijados en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su artículo 42 Ter, otorga facultades a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones para coordinar la digitalización de trámites y servicios a cargo de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXXIV de la Ley Nacional para eliminar Trámites Burocráticos, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene el carácter de Sujeto Obligado para los efectos de la simplificación de trámites y servicios previstos en dicha Ley;

Que, son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que podrán ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente por los titulares de los Sujetos Obligados, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos;

Que, el artículo 2° de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece que la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de los sistemas de ahorro para el retiro están a cargo de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y que, dentro de sus facultades establecidas en el artículo 5° está la de regular, mediante disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, así como expedir aquellas a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, operaciones y participación en los sistemas de ahorro para el retiro;

Que el Presidente de la CONSAR, como máxima autoridad administrativa de dicho órgano y en concordancia con lo que dispone la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, tiene la atribución de coordinar e impulsar las acciones de mejora regulatoria en el ámbito de su competencia, tales como simplificar y modernizar los Trámites y Servicios, esta Comisión ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE ELIMINACIÓN,
SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN
ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se actualiza la siguiente homoclave:

No.	Denominación del trámite	Homoclave antes	Homoclave después
1	Registro de Planes de Pensiones. Modalidad A: Planes de Pensiones de Registro Electrónico	CONSAR-01-019-A	CONSAR-2026-01-001

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se actualiza la denominación de los siguientes trámites:

No.	Homoclave	Denominación del trámite	Denominación actualizada
1	CONSAR-2026-01-001	Registro de Planes de Pensiones. Modalidad A: Planes de Pensiones de Registro Electrónico.	Planes de pensiones de Registro Electrónico
2	CONSAR-01-009	Autorización de prospectos de información de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.	Autorización a la modificación o actualización de los prospectos de información de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y a lo previsto en el artículo 23, fracción IX, de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se establece la conversión del siguiente registro, para quedar como un aviso, en virtud de que, por su naturaleza jurídica, no requiere dictaminación o una respuesta por parte de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro:

No.	Homoclave	Denominación del trámite	Mejora implementada derivado de la conversión
1	CONSAR-01-016	Presentación del material publicitario que utilicen las AFORES	Aviso de la presentación del material publicitario que utilicen las AFORES

ARTÍCULO CUARTO.- Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite	Se implementan las siguientes acciones de simplificación	Requisitos obligatorios después de la mejora implementada
1	CONSAR-01-003	Autorización para aumentar del 40% al 60% la inversión del capital mínimo pagado exigido en activos.	Se elimina el siguiente requisito: 1. Escrito libre de solicitud.	1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-003.
2	CONSAR-01-004	Aprobación de los nombramientos de los Consejeros Independientes y del Contralor Normativo de las AFORES y SIEFORES.	Los siguientes requisitos se integran al formato de solicitud: 1. Declaración bajo protesta de decir verdad. 2. Consejeros Independientes. 3. Formato anexo A.	1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-004. 2. Acta de asamblea de accionistas 3. Requisitos de solvencia moral, así como de capacidad técnica y administrativa, que deben cumplir los consejeros independientes y el contralor normativo
3	CONSAR-01-005	Autorización para que las AFORES inviertan en las empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en la realización de su objeto.	Se elimina el siguiente requisito: 1. Oficio de solicitud.	1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-005.

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite	Se implementan las siguientes acciones de simplificación	Requisitos obligatorios después de la mejora implementada
4	CONSAR-01-013	Autorización para exceder el límite del 5% y hasta el 10% del activo total de una sociedad de inversión, para su inversión en títulos emitidos por empresas privadas o emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito, con quienes la administren.	Se elimina el siguiente requisito: 1. Escrito libre de solicitud.	1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-013.
5	CONSAR-01-016	Aviso de la presentación del material publicitario que utilicen las AFORES	Se elimina el siguiente requisito: 1. Escrito libre de solicitud.	1. Material publicitario con las características finales de difusión.
6	CONSAR-01-018	Registro y Autorización de Actuarios para dictaminar Planes de Pensiones.	Se eliminan los siguientes requisitos: 1. Escrito libre de solicitud. 2. Exhibición por duplicado del Anexo B 3. Gozar de reconocido prestigio profesional y no haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.	1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-018. 2. Tener Cédula Profesional de Actuario o Licenciado en Actuaría; en caso de ser extranjero, se debe presentar la documentación equivalente a la mencionada, conforme a las disposiciones legales aplicables. 3. Experiencia profesional de 5 años en consultoría actuarial. 4. Contar con experiencia en la valuación de pasivos laborales contingentes, misma que podrá acreditar a través de constancias emitidas por entidades gubernamentales o privadas dentro de los tres años anteriores al que presente su solicitud. 5. Certificado profesional vigente que acredite su conocimiento técnico en la valuación de pasivos laborales contingentes emitido por: I. Un colegio de profesionistas en materia de actuaría que sea miembro de la Asociación Actuarial Internacional, o; II. Un colegio de profesionistas en materia de actuaría que se encuentre registrado ante la Secretaría de Educación Pública, y ésta le haya otorgado el reconocimiento de idoneidad como auxiliar en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de certificación profesional, o; III. La Sociedad de Actuarios (SOA por sus siglas en inglés), el cual incluya, entre los temas que hayan sido objeto de examinación favorable, la valuación de pasivos laborales contingentes (<i>retirement benefits</i>).

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	CONSAR-01-018	Registro y Autorización de Actuarios para dictaminar Planes de Pensiones.	3 días hábiles
2	CONSAR-2026-01-001	Planes de pensiones de Registro Electrónico	Inmediato

ARTÍCULO SEXTO.- Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos
1	CONSAR-01-001-A	Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro. Modalidad A: Administradoras de Fondos para el Retiro.	Se fusionan los trámites con homoclave: CONSAR-01-001-A, CONSAR-01-001-B, CONSAR-01-001-C, CONSAR-01-007-A CONSAR-01-007-B CONSAR-01-048, CONSAR-01-049-A, CONSAR-01-049-B, CONSAR-01-050, CONSAR-01-051, CONSAR-01-052, CONSAR-01-056, CONSAR-01-057-A y CONSAR-01-057-B. Para quedar con la denominación y homoclave siguiente: CONSAR-01-001 Denominación del trámite: Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro	Requisitos Generales: 1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-001 Adicionalmente, para obtener el visto bueno de la Comisión las Administradoras y Sociedades de Inversión deberán presentar lo siguiente: 2. Comprobante original del pago de derechos, por el estudio de la Solicitud de Autorización, previsto en la Ley Federal de Derechos. 3. Antecedentes de los Solicitantes, incluyendo información sobre los socios fundadores, lo cual deberá elaborarse conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro (Disposiciones) 4. Proyecto de estatutos sociales, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 5. Programa general de operación y funcionamiento. a) Para la solicitud de autorización de Administradoras, deberá contar con los elementos previstos en el artículo 31 de las Disposiciones. b) Para la solicitud de autorización de Sociedades de Inversión, deberá contar con los elementos previstos en el artículo 35, fracción II, de las Disposiciones. 6. Programa de divulgación de la información. 7. Programa de capitalización y reinversión de utilidades, conforme a lo previsto por el artículo 32 de las Disposiciones.
2	CONSAR-01-001-B	Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro. Modalidad B: Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales de Instituciones Financieras del Exterior y Sociedades Relacionadas.		
3	CONSAR-01-001-C	Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro. Modalidad C: Administradora de Fondos para el Retiro Filiales de Instituciones Financieras Filiales.		
4	CONSAR-01-007-A	Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro. Modalidad A: SIEFORES Básicas.		
5	CONSAR-01-007-B	Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (Adicionales). Modalidad B: SIEFORES Adicionales.		

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos
6	CONSAR-01-048	Acreditar que las Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro están en condiciones de organizarse y operar.		8. Estudio de factibilidad de la Administradora, que deberá contener los elementos descritos en el artículo 33 de las Disposiciones. 9. Información del Contralor Normativo y consejeros independientes propuestos para la Administradora de conformidad con las reglas a las que deberán sujetarse estos funcionarios emitidas por la Comisión.
7	CONSAR-01-049-A	Entrega del certificado que emita el Experto Independiente (EI). Modalidad A. Administradoras de fondos para el retiro.		Cuando los solicitantes opten por ser certificados por uno o varios Expertos Independientes, adicionalmente deberán presentar:
8	CONSAR-01-049-B	Entrega del certificado que emita el Experto Independiente (EI). Modalidad B. Sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.		1. Los datos de cada Experto Independiente que certificará los procesos operativos, técnicos, informáticos, contables y, en su caso, financieros de la Administradora, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 34 de las Disposiciones.
9	CONSAR-01-050	Entrega del certificado que emita el Experto Independiente.		2. Contrato de prestación de servicios celebrado con cada Experto Independiente.
10	CONSAR-01-051	Aviso a la CONSAR sobre los cambios a la infraestructura, sistemas informáticos o en la operación distintos a los revisados y certificados por el o los expertos independientes.		Adicionalmente, para la Organización y Operación de Sociedades de Inversión y para la Autorización de las Sociedades de Inversión Adicionales, se deberá presentar:
11	CONSAR-01-052	Acreditar que se cuenta con la infraestructura necesaria para la comunicación de envío y recepción de información.		1. Proyecto de Prospecto de Información y folleto explicativo, los cuales deberán cumplir con la información establecida en los artículos 175 y 176, así como, los anexos P y Q de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
12	CONSAR-01-056	Exhibición ante la CONSAR de la copia certificada de los estatutos sociales de la AFORE y sus SIEFORES, en las que se contengan los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.		2. Proyecto de estatutos sociales de la Sociedad de Inversión, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
13	CONSAR-01-057-A	Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de AFORES y SIEFORES.		

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos
14	CONSAR-01-057-B	Notificación sobre la fecha de inicio de operaciones de AFORES y SIEFORES.		Para la Verificación o Certificación, las Administradoras y Sociedades de Inversión, adicionalmente deberán presentar: I. Tratándose de Administradoras: 1. Copia certificada de la escritura constitutiva; 2. Trámite de alta ante la Secretaría; 3. Proyecto de contrato con una Empresa Operadora; 4. Presentación de los proyectos de contratos de prestación de servicios administrativos y distribución de acciones con sus Sociedades de Inversión; 5. Manual de inversión; 6. Manual de políticas y procedimientos para la administración del riesgo financiero; 7. Balance inicial; 8. Información sobre la ubicación de sus oficinas centrales y sucursales; 9. Acreditar que se ha realizado la instalación de los sistemas de cómputo, así como la celebración de las promesas de contratos para la operación de dichos sistemas; 10. Acreditar que se ha adquirido, o desarrollado la aplicación operativa sobre la cual se desarrollarán cada uno de los procesos operativos de la Administradora y sus Sociedades de Inversión; 11. Acreditar que se ha adquirido, o desarrollado la aplicación para el registro y control de Asesores Previsionales de la Administradora 12. En su caso, constancia que acredite que el personal de la Administradora cuenta con la capacitación necesaria por parte del proveedor de la aplicación informática sobre la cual desarrollarán los procesos operativos, contables y de Asesores Previsionales de la Administradora y sus Sociedades de Inversión 13. Programa de Autorregulación;

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos
				En caso de que los solicitantes opten por ser certificados por uno o varios Expertos Independientes, adicionalmente deberán presentar: 1. Certificación realizada por uno o varios Expertos Independientes, cumpliendo con lo establecido en los artículos 42, 44, 45 y 46 de las Disposiciones. II. Tratándose de Sociedades de Inversión: 1. Copia certificada de la escritura constitutiva. 2. Balance inicial. En caso de que los solicitantes opten por ser certificados por uno o varios Expertos Independientes, adicionalmente deberán presentar: 1. Certificación realizada por uno o varios Expertos Independientes, cumpliendo con lo establecido en los artículos 47, 48 y 49 de las Disposiciones. La documentación deberá presentarse en idioma español o acompañarse de su correspondiente traducción oficial, en todos los casos debidamente legalizada o apostillada, cuando se trate de documentos oficiales.
15	CONSAR-01-006-A	Adquisición de acciones representativas del capital social de una Administradora de Fondos para el Retiro. Modalidad A: Adquisiciones iguales o mayores al 5% del capital social.	Se fusionan los trámites con homoclave: CONSAR-01-006-A, CONSAR-01-006-B, CONSAR-01-011 y CONSAR-01-012 Para quedar con la denominación y homoclave siguiente:	Para la expedición del trámite, se solicitarán, de manera general, los siguientes requisitos: 1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-006. En los casos de adquisición de la mayoría de acciones, adicional a los requisitos generales, se solicitará lo siguiente: 2. Autorización por autoridad del exterior. 3. Opinión legal. 4. Información financiera.
16	CONSAR-01-006-B	Adquisición de acciones representativas del capital social de una Administradora de Fondos para el Retiro. Modalidad B: Adquisiciones menores al 5% del capital social.	CONSAR-01-006 Denominación: Enajenación o Adquisición de acciones representativas del capital social de una Administradora de Fondos para el Retiro.	
17	CONSAR-01-011	Autorización para que instituciones financieras del exterior, instituciones financieras filiales, administradoras filiales o sociedades relacionadas, adquieran la mayoría de las acciones representativas del capital social de una administradora.		

No.	Homoclave del trámite	Denominación actual del trámite	Mejora implementada	Requisitos
18	CONSAR-01-012	Autorización para la enajenación de acciones de la serie "F" representativas del capital social de Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales.		
19	CONSAR-01-009	Autorización de las modificaciones o actualizaciones a los prospectos de información de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.	Se implementa Formato de solicitud.	1. Formato de solicitud FF-CONSAR-01-009. 2. Documento que señale las modificaciones realizadas y en versión electrónica del prospecto de información. 3. Acta Pormenorizada de la sesión del Órgano de Gobierno de la Administradora, en la que se señale la aprobación de los ajustes o constancia emitida por el secretario de dicho Órgano. 4. Evidencia que indique que las modificaciones fueron revisadas al menos por el responsable del Área de Inversiones y por el responsable del área de riesgos. 5. Evidencia que indique que el Contralor Normativo supervisó el contenido y éste corresponde con lo aprobado por el Órgano de Gobierno de la propia Administradora.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se actualizan los Formatos de Solicitud de trámites que se señalan en los artículos CUARTO, QUINTO y SEXTO del presente Acuerdo, derivado de la mejora y eliminación de requisitos, mismos que se integran como a continuación se indica:

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite	Homoclave del formato de solicitud	Número de Anexo
1	CONSAR-01-001	Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro	FF-CONSAR-01-001	Anexo I
2	CONSAR-01-003	Autorización para aumentar del 40% al 60% la inversión del capital mínimo pagado exigido en activos.	FF-CONSAR-01-003	Anexo II
3	CONSAR-01-004	Aprobación de los nombramientos de los Consejeros Independientes y del Contralor Normativo de las AFORES y SIEFORES	FF-CONSAR-01-004	Anexo III
4	CONSAR-01-005	Autorización para que las AFORES inviertan en las empresas que les presten servicios complementarios o auxiliares en la realización de su objeto	FF-CONSAR-01-005	Anexo IV

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite	Homoclave del formato de solicitud	Número de Anexo
5	CONSAR-01-006	Enajenación o Adquisición de acciones representativas del capital social de una Administradora de Fondos para el Retiro.	FF-CONSAR-01-006	Anexo V
6	CONSAR-01-009	Autorización de prospectos de información de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.	FF-CONSAR-01-009	Anexo VI
7	CONSAR-01-013	Autorización para exceder el límite del 5% y hasta el 10% del activo total de una sociedad de inversión, para su inversión en títulos emitidos por empresas privadas o emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito, con quienes la administren.	FF-CONSAR-01-013	Anexo VII
8	CONSAR-01-018	Registro y Autorización de Actuarios para dictaminar Planes de Pensiones.	FF-CONSAR-01-018	Anexo VIII

ARTÍCULO OCTAVO.- En cumplimiento a los principios de certeza jurídica, simplificación, publicidad y transparencia, establecidos en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y con la finalidad de contribuir a los objetivos de una política de simplificación efectiva, la Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro, identificó diversas actividades que realizan los sujetos regulados del sector de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que no constituyen solicitudes para acceder a un derecho, obtener un beneficio o iniciar un procedimiento administrativo ante la propia Comisión, sino que corresponden al compromiso asumido por los sujetos regulados al obtener una autorización para operar como Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, por lo que constituyen elementos que son necesarios para su operación, al encontrarse previstos en la normativa aplicable y, en consecuencia, sujetos a las facultades de supervisión de la Comisión en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En ese sentido y toda vez que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro faculta a la Comisión para emitir disposiciones de carácter general, reglas o, lineamientos para regular la operación de sus regulados, así como para supervisar el cumplimiento de las mismas, y como parte de las acciones de simplificación que lleva a cabo en su carácter de Sujeto Obligado, se eliminan los siguientes registros del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, sin que ello afecte la vigencia de las normas en que se sustentan, implique la derogación, modificación o flexibilización de las obligaciones de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ni limite las facultades de la Comisión previstas en la normatividad aplicable:

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite
1	CONSAR-01-015	Autorización para que una AFORE reinicie su publicidad
2	CONSAR-01-017	Recurso de Revocación.
3	CONSAR-01-023	Someter a consideración de la CONSAR la previsión de ingresos y egresos de las Empresas Operadoras.
4	CONSAR-01-035	Informe del auditor independiente sobre irregularidades o deficiencias en el desempeño de la entidad auditada.
5	CONSAR-01-037	Presentación del dictamen de auditoría externa.
6	CONSAR-01-054	Aviso a la CONSAR sobre los cambios a la infraestructura, sistemas informáticos o en la operación, utilizados en el proceso de inversión, registro contable y administración integral de riesgos distintos a los revisados y certificados por el o los Expertos Independientes o por la Comisión en la etapa de verificación.

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite
7	CONSAR-01-087	Autorización para que la información generada por los Participantes en los SAR, sea enviada a la CONSAR en medios magnéticos o dispositivos electrónicos.
8	CONSAR-01-088	Solicitud a la CONSAR de un nodo Conect:Direct, para el envío de información recurrente
9	CONSAR-01-089	Envío a la CONSAR de las claves de descifrado
10	CONSAR-01-090	Información recurrente que las Empresas Operadoras deberán proporcionar a la Comisión.
11	CONSAR-01-091-A	Información recurrente que las AFORES y SIEFORES deberán proporcionar a la CONSAR. Modalidad A. Administradoras de Fondos para el Retiro.
12	CONSAR-01-091-B	Información que las AFORES y SIEFORES deberán proporcionar a la CONSAR. Modalidad B. Sociedades de Inversión especializadas de Fondos para el Retiro.
13	CONSAR-01-092	Información recurrente que las Entidades Receptoras deberán entregar a la CONSAR.
14	CONSAR-01-093	Información que los participantes en el sistema de ahorro para el retiro deben conservar a disposición de la CONSAR.
15	CONSAR-01-094	Presentación de la justificación de las comisiones efectivamente aplicadas por las empresas operadoras (EO).
16	CONSAR-02-006	Informe detallado a la CONSAR respecto de las irregularidades observadas por los consejeros independientes.
17	CONSAR-02-007-A	Información que deben proporcionar los contralores normativos. Modalidad A. Plan de funciones.
18	CONSAR-02-007-B	Información que deben proporcionar los contralores normativos. Modalidad B. Informe mensual.
19	CONSAR-02-007-C	Información que deben proporcionar los contralores normativos. Modalidad C. Precios de transferencia.
20	CONSAR-02-007-D	Información que deben proporcionar los contralores normativos. Modalidad D. Avisos de desviación.
21	CONSAR-03-006	Aviso a la CONSAR sobre las variaciones en los precios de los valores que integran el activo de las SIEFORES y recomposición de cartera.
22	CONSAR-03-008	Notificación de la estrategia que tome la SIEFORE cuando opte por la conservación de los Activos Objeto de Inversión sujetos a calificación crediticia.
23	CONSAR-04-007	Aviso sobre la fuente de información en la que consten los términos en los que las SIEFORES adquieran vehículos en los términos del prospecto de colocación correspondientes, que replican activos subyacentes permitidos en el régimen de inversión.
24	CONSAR-04-018	Reporte sobre violaciones a la seguridad de los activos informáticos que comprometa la información personal de los trabajadores.
25	CONSAR-06-005	Presentación de programas de corrección y autocorrección.
26	CONSAR-06-019	Aviso sobre las estructuras de comisiones que las Administradoras cobrarán a los Fondos de Previsión Social.

No.	Homoclave del trámite	Denominación del trámite
27	CONSAR-06-021	Aviso de las Empresas Operadoras a la CONSAR sobre eventos que afecten la operación de los procesos que se realicen con los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
28	CONSAR-06-022	Aviso a la CONSAR sobre objeciones a los precios que determine el proveedor de precios o la sociedad valuadora.
29	CONSAR-06-023	Informe a la CONSAR de la política para valuar las carteras de inversión en mercados internacionales
30	CONSAR-06-024	Envío diario de información sobre las operaciones que realice el custodio.
31	CONSAR-06-025	Aviso a la CONSAR sobre la omisión en la entrega de los precios actualizados para valuación de los activos objeto de inversión.
32	CONSAR-06-028	Informe a la Comisión sobre la contratación del proveedor de precios, sociedad valuadora y de los servicios contratados.
33	CONSAR-06-031-A	Presentación de información relacionada con el experto independiente.
34	CONSAR-06-035-A	"Reporte de AFORES, empresas Operadoras y Prestadoras de Servicios de auditoría y programas de seguridad"
35	CONSAR-06-037-A	Presentación Programa Anual de Cobertura.
36	CONSAR-06-039-A	Aviso de modificación a la documentación presentada con la solicitud de autorización para operar modelos novedosos
37	CONSAR-06-041-A	Entrega de reportes de sociedades autorizadas para operar modelos novedosos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, dentro del plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las gestiones conducentes, a fin de que se realicen las adecuaciones correspondientes a *las Disposiciones de Carácter General en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; Circular CONSAR 54-1, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales; Disposiciones de carácter general en materia de publicidad y promoción de los Sistemas del Ahorro para el Retiro; Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones; Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;* mismas que se encuentran vinculadas con el presente Acuerdo.

Para tal efecto, será aplicable lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, con el propósito de garantizar la coherencia y armonización de las disposiciones, así como la actualización de los marcos normativos que resulten modificados o afectados por las reformas y disposiciones aquí previstas.

CUARTO.- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro actualizará la información de los trámites y servicios a que se refiere el presente Acuerdo, en el Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.

Ciudad de México, a 10 de abril de 2026.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Mtro. **Julio César Cervantes Parra**.- Rúbrica.

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-001

Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro.

Homoclave del formato	Fecha de publicación en el DOF		
FF-CONSAR-01-001	XX	XX	XXXX
	Fecha de solicitud		
	DD	MM	AAAA
Datos generales de la Administradora de Fondos para el Retiro o SIEFORE			
Denominación o razón social (Administradora y/o SIEFORE):			
Datos de la persona representante o apoderada legal			
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Número telefónico:	Correo electrónico:		
Numero de Instrumento notarial/Número de Registro de Poderes:			
Seleccione el trámite que desea realizar:			
☐ Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro.			
☐ Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión especializada de fondos para el retiro.			
☐ Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro Filial.			
☐ Autorización para organizarse y operar como Sociedad de Inversión especializada de fondos para el retiro, adicional.			
Considerando lo previsto en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento, las REGLAS para el establecimiento de filiales de instituciones financieras del exterior, y las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro.			



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Autorización para organizarse y operar como Administradora de Fondos para el Retiro o Sociedad de Inversión especializada de fondos para el retiro.

Denominación de la Administradora o Sociedad de Inversión:

Datos del Coordinador de Enlace

Se designa a _____, como Coordinador de Enlace ante la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Teléfono:

Correo electrónico:

Información y documentación adicional relacionada con su solicitud

Firma autógrafa de la persona apoderada o representante legal

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementarán formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios.



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-003**Autorización para aumentar del 40% al 60% la inversión del capital mínimo pagado exigido en activos**

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF
FF-CONSAR-01-003		XX XX XXXX
		Fecha de solicitud
		DD MM AAAA
Afore solicitante		
Datos de la persona representante o apoderada legal		
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Número telefónico:	Correo electrónico:	
Número de Instrumento notarial/Número de Registro de Poderes:		
Solicitud de autorización		

**Gobierno de
México****Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoDirección: Camino Sta. Teresa 1040-piso
2, Cp. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Anexo los siguientes documentos que justifican mi solicitud:

Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementarán formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios.

**Gobierno de
México****Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Dirección: Camino Sta. Teresa 1040-piso
2, Cp. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

Página 2 de 2

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-004**Aprobación de los nombramientos de los Consejeros Independientes y del Contralor Normativo de las AFORES y SIEFORES.**

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF	
FF-CONSAR-01-004		XX XX XXXX	
		Fecha de solicitud	
		DD MM AAAA	
AFORE solicitante			
Datos de la persona representante o apoderada legal			
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Número telefónico:		Correo electrónico:	
Número de Instrumento notarial/Número de Registro de Poderes:			
Nombramiento de Consejeros Independientes o Contralor Normativo			
Nombre(s):			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Número Telefónico:		Domicilio:	
Colonia:	Entidad:	C.P.:	
Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad			
Estado Civil:	CURP:	RFC:	Cedula Profesional:
		Fecha de expedición:	
Nombre de la o el cónyuge			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	
Nombre de los hijos (as)			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre(s)	



Gobierno de México



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp.
14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Escolaridad, estudios de posgrado, cursos especiales, etc.:

Cargos desempeñados con anterioridad (Del más reciente al más antiguo)

Institución	Cargo desempeñado	Inicio	Término

Unidades Administrativas que estarán bajo su responsabilidad en virtud del nombramiento:

Funciones especiales:

Órgano o funcionario que aprobó su designación:

Para llevar a cabo su designación la sociedad consideró:

Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementarán formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios.



Gobierno de México



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp.
14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Para Consejeros Independientes y Contralor Normativo

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- QUE NO TENGO LITIGIO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD Y QUE NO HE SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES, NI TAMPOCO INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO, PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN EL SISTEMA FINANCIERO, NI HE ESTADO EN SITUACIÓN DE QUIEBRA O CONCURSADO.
- QUE NO SOY SERVIDOR PÚBLICO DEL BANCO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- QUE NO TENGO NEXO PATRIMONIAL, VÍNCULO LABORAL, NI RELACIÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD, CIVIL O CONSANGUÍNEO DENTRO DEL SEGUNDO GRADO, CON LOS ACCIONISTAS DE CONTROL O CON LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRADORAS AUTORIZADAS. TAMPOCO TENGO NEXO PATRIMONIAL, NI VÍNCULO LABORAL CON LAS ADMINISTRADORAS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, CON EXCEPCIÓN DE LA ADMINISTRADORA Y SOCIEDAD DE INVERSIÓN QUE ME HA PROPUESTO PARA PRESTARLE MIS SERVICIOS.
- QUE NO PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O A ALGUN OTRO INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE NO LES HE PRESTADO MIS SERVICIOS DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES A MI CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRADORA MENCIONADA.
- QUE RESIDO EN TERRITORIO NACIONAL.

Nombre y firma del Consejero Independiente/ Contralor Normativo**Solo para Contralor Normativo**

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- QUE NO OCUPÓ CARGO ALGUNO EN OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO.

Nombre y firma del Contralor Normativo**Gobierno de
México****Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito PúblicoCamino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp.
14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Anexo los siguientes documentos para justificar mi petición:

Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementarán formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios.

**Gobierno de
México****Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp.
14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

Página 2 de 2

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-006

Enajenación o adquisición de acciones representativas del capital social de una Administradora de Fondos para el Retiro.

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF	
FF-CONSAR-01-006		XX XX XXXX	
		Fecha de solicitud	
		DD MM AAAA	
Datos del solicitante			
☐ Persona física ☐ Persona moral o Administradora de Fondos para el Retiro			
Nombre completo:			
Denominación o razón social (en su caso):			
Clave del RFC:			
Datos de la persona representante o apoderada legal			
Nombre(s):		Primer Apellido:	Segundo Apellido:
Número telefónico:		Correo electrónico:	
Número de Instrumento notarial /Número de Registro de Poderes:			
Domicilio para oír o recibir notificaciones			
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	
Solicitud de autorización			
A través de la presente, se solicita la autorización para la:			
☐ Adquisición de acciones representativas del capital social de una <u>Administradora de Fondos para el Retiro</u> , iguales o <u>mayores al 5%</u> del capital social.		☐ Adquisición de acciones representativas del capital social de una Administradora de Fondos para el Retiro. Modalidad B: Adquisiciones menores al 5% del capital social.	
☐ Adquisición de la mayoría de las acciones representativas del capital social de una administradora para que por parte de instituciones financieras del exterior, instituciones financieras filiales, administradoras filiales o sociedades relacionadas.			
☐ Enajenación de acciones de la serie "F" representativas del capital social de Administradoras de Fondos para el Retiro Filiales.			



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpan,
Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Información y documentación adicional relacionada con su solicitud:

Nombre y firma de la persona solicitante, representante o apoderada legal

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos

**Gobierno de
México****Hacienda**
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpan,
Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-009**Autorización de prospectos de información de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.**

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF	
FF-CONSAR-01-009		XX	XX XXXX
		Fecha de solicitud	
		DD	MM AAAA
Administradora de Fondos para el Retiro y Siefores			
Afore:			
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Siefore:		Siefore:	
Datos de la persona representante o apoderada legal			
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Número telefónico:	Correo electrónico:		
Número de Instrumento notarial/Número de Registro de Poderes:			



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Aprobación del prospecto por parte del Órgano de Gobierno de la AFORE

Fecha de aprobación

DD | MM | AAAA

Solicitud de autorización

Anexo las siguientes evidencias y documentos a efecto de acreditar lo establecido en el artículo 177 de las DISPOSICIONES de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (CUF)

Firma de la persona representante o apoderada legal

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpan, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

Página 2 de 2

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-013

Autorización para exceder el límite del 5% y hasta el 10% del activo total de una sociedad de inversión, para su inversión en títulos emitidos por empresas privadas o emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito, con quienes la administren

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF	
FF-CONSAR-01-013		XX XX XXXX	
		Fecha de solicitud	
		DD MM AAAA	
Sociedad de Inversión Especializada de Fondos para el Retiro (SIEFORE)			
Datos de la persona representante o apoderada legal			
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
Número telefónico:	Correo electrónico:		
Número de Instrumento notarial/ Número de Registro de Poder:			
Solicitud de autorización			
Información y/o documentación adicional relacionada con su solicitud			
Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal			
La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementarán formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios.			



Gobierno de México



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, Cp. 14210, Tlalpa, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

CONSAR-01-018

Registro y Autorización de Actuarios para dictaminar Planes de Pensiones

Homoclave del formato		Fecha de publicación en el DOF	
FF-CONSAR-01-018		XX	XX XXXX
		Fecha de solicitud	
		DD	MM AAAA
Datos de la persona solicitante			
Nombre(s):			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
CURP:		RFC:	
Datos de contacto			
Lada:		Extensión (Opcional):	
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:	
Correo electrónico:			
Domicilio para oír o recibir notificaciones			
Código postal:		Calle: (Ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, Eje vial, etc.)	
Número exterior:	Número interior:	Colonia: (Ejemplo: Ampliación Juárez, Residencia Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	
Localidad (Opcional):		Municipio o Alcaldía:	
Estado:		Entre qué calles (Opcional):	
Documentos que acreditan su experiencia en valuación de pasivos laborales contingentes			
Cedula profesional:			
Estudios posgrado:			
Miembro del colegio de profesionistas desde:			



Gobierno de
México



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Dirección: Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, 14210 Ciudad de México, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00
Correo: AtencionSIRAPP@consar.gob.mx
Electrónico:

gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Entidades gubernamentales o privadas en las que ha prestado servicios relacionados con la valuación de pasivos laborales contingentes:

Datos laborales

Profesionista independiente:	Si:	No:	Es empleado o socio en alguna empresa:	Si:	No:

Datos de la Empresa

(en caso de ser empleado o socio de alguna empresa)

Denominación o Razón Social de la empresa:

Domicilio de la Empresa:

Calle:	Numero Interior:	Numero exterior:
Colonia o Asentamiento humano:	Código postal:	Municipio o Delegación:
Ciudad:	Estado:	Teléfono:
Cargo o puesto que ocupa:	Fecha de ingreso a la empresa:	

Bajo protesta de decir verdad, declaro no tener relación de dependencia laboral o económica, ni ser accionista o deudor de las entidades a valuar, o de alguna o algunas de las sociedades controladas por éstas o de entidades integrantes de los Grupos Financieros de los cuales formen parte las mencionadas entidades a valuar, ni estar sujeto a proceso, ni haber sido condenado por delito patrimonial que amerite pena privativa de la libertad. Declaro no ser empleado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o del Banco de México. Asimismo, hago constar que conozco las acciones civiles, penales, administrativas, o de cualquier otra naturaleza, a que puedo ser acreedor en caso de haber declarado información falsa en el presente Anexo.

Solicito que todos los datos, documentos e información que se presentan a esta Comisión por medios físicos o a través del Registro Electrónico de Actuarios sean considerados como confidenciales en términos de la normatividad vigente que resulte aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Nombre y firma de la persona solicitante

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) pone a disposición de la ciudadanía los Avisos de Privacidad Integrales de las diversas Unidades Administrativas y operativas de esta Comisión, a fin de que los titulares de los datos personales conozcan el tratamiento que se dará a los mismos y puedan tomar decisiones informadas al respecto. Conoce los avisos de privacidad con los que cuenta CONSAR en https://www.consar.gob.mx/gobmx/Transparencia/transparencia_Proteccion_Datos

De conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 19, fracción XV de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, se implementarán formatos únicos para la solicitud de Trámites y Servicios.



Gobierno de
México



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Dirección: Camino Sta. Teresa 1040-piso 2, 14210 Ciudad de México, Ciudad de México
Contacto: 55 30 00 25 00
Correo: AtenciónSIRAPP@consar.gob.mx
Electrónico:

Página 2 de 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se aprueba el Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología (SIDEPRO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Centro Nacional de Metrología.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA (SIDEPRO)

El Centro Nacional de Metrología, en su 134ª Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, celebrada el 27 de noviembre de 2025, tomó el siguiente: Acuerdo 62/134ª/2025, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y el Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicado el 22 de febrero de 2024 en el Diario Oficial de la Federación; se aprueban las modificaciones al Sistema de Desarrollo Profesional (SIDEPRO) que establece la forma de organización, funcionamiento y control, aplicable al personal interesado en ocupar o que ocupe una plaza presupuestal autorizada, para el desarrollo profesional científico-técnico y administrativo, así como el personal de otras instituciones que colaboren en proyectos del Centro Nacional de Metrología. Se abroga el anterior "Acuerdo que establece las Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2007.

Que, en razón de lo anterior, toda la información contenida en el Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología, están disponibles para consulta en la página institucional del Centro Nacional de Metrología y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Normateca del Centro Nacional de Metrología.

https://www.cenam.mx/normateca/doctos/Sistema_Desarrollo_Profesional.pdf

www.dof.gob.mx/2026/SE/Sistema_Desarrollo_Profesional.pdf

El Marqués, Qro., a 31 de marzo de 2026.- Directora General de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Metrología, Mtra. **Emma Cecilia Negrete Guerra**.- Rúbrica.

(R.- 575114)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO Técnico de Ejecución para la operación de los componentes de vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades fitozoosanitarias, campañas fitozoosanitarias e inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el ejercicio presupuestal 2026, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA, DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ANEXO TÉCNICO DE EJECUCIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUBSECUENTE "AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN Y ENLACE Y EL LIC. ALFREDO PADILLA ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y LA C.P. ALEJANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE "AGRICULTURA" EN LA REGIÓN LAGUNERA, EN ADELANTE REFERIDOS RESPECTIVAMENTE COMO EL "SENASICA" Y LA "REPRESENTACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL

ESTADO", REPRESENTADO POR EL MTRO. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANTES SEÑALADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el 27 de marzo de 2025 las "PARTES" celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, la Productividad Agropecuaria y la Seguridad Alimentaria 2025-2029, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación entre las "PARTES", con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable, Productividad Agropecuaria y Seguridad Alimentaria en general; así como, las demás iniciativas que en materia de desarrollo agroalimentario se presenten en lo particular, para impulsar a dicho sector en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Que en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acordaron que, con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos para el Estado de Coahuila de Zaragoza en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en lo sucesivo el "DPEF", podrán realizar una aportación conjunta, lo que se establecerá en los Anexos Técnicos de Ejecución que consideren necesarios suscribir para cada ejercicio fiscal.

Asimismo, en dicha Cláusula se precisó que la aportación federal se encontrará sujeta a la suficiencia presupuestal establecida en el "DPEF" del ejercicio presupuestal correspondiente, por lo que para el presente año fiscal dichos recursos se encuentran señalados en el Anexo 11.1 del "DPEF", publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF" el 21 de noviembre de 2025 y la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" dependerá de la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del Ejercicio Fiscal que corresponda.

III. Que las "PARTES" se comprometieron en la Cláusula Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", a formalizar Anexos Técnicos de Ejecución de acuerdo a la distribución de los recursos concurrentes que se establezcan en el "DPEF" para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Y que en los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá señalarse lo siguiente:

- a. Los montos de los recursos públicos que se comprometen a aportar;
- b. La calendarización de entrega de los recursos públicos acordados;
- c. Los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar mediante la aplicación de los recursos públicos convenidos; y
- d. Los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero que permitan el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas.

Para la aplicación y ejecución de los recursos presupuestales materia de los Anexos Técnicos de Ejecución, las "PARTES" convinieron en aplicar la mecánica operativa descrita en las Reglas de Operación de los Programas de "AGRICULTURA" vigentes en el ejercicio fiscal de que se trate, así como la normatividad aplicable que para tal efecto esta emita.

En ese sentido, el marco normativo vigente para el ejercicio 2026 es:

1. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2026, en adelante el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", publicado en el "DOF" el 29 de diciembre de 2025.
2. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2026, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", publicado en el "DOF" el 31 de diciembre de 2025.

- IV.** Que en apego a lo establecido en el artículo 32 del “DPEF”, “AGRICULTURA” destina recursos orientados a incrementar la producción, la productividad y la competitividad agroalimentaria y pesquera del país, a la generación del empleo rural y para las actividades pesqueras y acuícolas, a promover en la población campesina y de la pesca el bienestar, así como su incorporación al desarrollo nacional, dando prioridad a las zonas de alta y muy alta marginación y a poblaciones y comunidades indígenas y afromexicanas.

Asimismo, se procurará fomentar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, a que se refiere el artículo 178 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

- V.** Que en el presente Anexo Técnico de Ejecución se formalizará entre “AGRICULTURA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” la distribución de recursos para los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2026, de conformidad con lo establecido en el “Anexo 11.1 Distribución de Recursos por Entidad Federativa” del “DPEF”.

- VI.** Que los artículos 1, fracción I incisos a) y b), II, inciso a), b) y c) y III, inciso a), 11 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, establecen los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de “AGRICULTURA” para el ejercicio 2026, en lo subsecuente referidos respectivamente como los “COMPONENTES” y el “PROGRAMA”, así como los Subcomponentes, requisitos y procedimientos para acceder a estos, y su mecánica operativa.

Asimismo, en el artículo 17 de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA” señala como Unidades Responsables las siguientes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.

- a)** Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios, la Dirección General de Sanidad Vegetal.
- b)** Vigilancia epidemiológica de riesgos zoonosarios, la Dirección General de Salud Animal.

II. Campañas Fitozoosanitarias.

- a)** Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, la Dirección General de Sanidad Vegetal y la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
- b)** Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas, la Dirección General de Salud Animal.
- c)** Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonosarias reglamentadas, la Dirección General de Salud Animal y Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

- a)** Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

- VII.** Que conforme a la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”, las “PARTES” designaron como sus representantes para la suscripción de los Anexos Técnicos de Ejecución a:

- 1)** “AGRICULTURA”, designó como su Representante en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a la persona Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en la Región Lagunera, quienes a la presente fecha se encuentran a cargo del LIC. ALFREDO PADILLA ESPARZA y de la C.P. ALEJANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
- 2)** Por su parte el “GOBIERNO DEL ESTADO”, designó como su representante al Secretario De Desarrollo Rural, cargo que a la presente ostenta el MTRO. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA.

DECLARACIONES**I. DE “AGRICULTURA”:**

- I. 1. Que el ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE, Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, cuenta con facultades para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, conforme a los artículos 2, Apartado B, fracción IV, 9, fracción IV, 45, 46 fracción V del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, 1, 5, 6 y 11 del Reglamento Interior del “SENASICA”, y 18 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 2. El ING. ROBERTO ALVARADO MOLINA, en su carácter de Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del “SENASICA”, se encuentra facultado para suscribir el Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción VIII y 11 fracción XII del Reglamento Interior del “SENASICA” y el artículo 18 fracción I de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.
- I. 3. El “SENASICA” señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso 1, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.
- I. 4. El LIC. ALFREDO PADILLA ESPARZA, en su carácter de Titular de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y la C.P. ALEJANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de “AGRICULTURA” en la Región Lagunera, se encuentran facultados para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, inciso b), numeral 3, 16, 17 y 18 del Reglamento Interior de “AGRICULTURA”, artículo 18, fracción V de las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”, en concordancia con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- I. 5. Que señala como domicilio de la Oficina de Representación en el Estado de Coahuila de Zaragoza para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Boulevard Fundadores número 7643, Fraccionamiento El Sauz, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II. 1. Que el MTRO. JESÚS MARÍA MONTEMAYOR GARZA en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 02 de enero de 2024, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo Técnico de Ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 86 de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 16, 18 fracción VII, 19 fracciones XX y XXI y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y con la Cláusula Decimotercera del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.
- II. 2. Señala como domicilio para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución, el ubicado en Centro de Gobierno Primer Piso, Boulevard Fundadores y Boulevard Centenario de Torreón, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila.

III. DE LAS “PARTES”:

- III.1 Que para el mejor resultado y óptimo beneficio en la aplicación de los recursos asignados al “PROGRAMA” en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable señalados en el “DPEF”, las “PARTES” han determinado la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos.
- III.2 Los recursos federales y estatales acordados entre las “PARTES” en el presente Anexo Técnico de Ejecución, serán destinados exclusivamente al “PROGRAMA” y sus “COMPONENTES” de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA”.

Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento conforme las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es establecer las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo a los conceptos autorizados mediante la aplicación de los recursos presupuestales establecidos para los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" determinados en el Anexo 11.1 Distribución de recursos por Entidad Federativa del "DPEF", en lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en lo que corresponda en el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

APORTACIÓN DE RECURSOS.

SEGUNDA. Conforme las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en el "DPEF", en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y en las demás disposiciones legales aplicables, "AGRICULTURA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que para el ejercicio fiscal 2026 realizarán una aportación conjunta para la operación y ejecución de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA", por un monto de hasta \$81,773,484.00 (Ochenta y un millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), integrados en la forma siguiente:

1. Hasta la cantidad de \$54,773,484.00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); correspondientes a la aportación federal a cargo de "AGRICULTURA", con base en la suficiencia presupuestal prevista en el "DPEF"; y
2. Hasta la cantidad de \$27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la aportación estatal a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" con base en la suficiencia presupuestal prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2026 publicado en fecha 30 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La aportación, distribución y ministración de los recursos acordados, se llevará a cabo de conformidad con la programación referida en los Apéndices I y II denominados respectivamente "Recursos Convenidos Federación - Estado 2026", "Calendario de Ejecución 2026", así como el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2026", los cuales forman parte integral del presente instrumento.

Los recursos serán depositados, en términos de lo establecido en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", al "GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Coahuila, en lo sucesivo el "FOFAEC", quien fungirá con el carácter de Instancia Dispersora de Recursos, motivo por el cual las ministraciones se depositarán en el citado "FOFAEC", quien dispersará los recursos a las Instancias Ejecutoras de los "COMPONENTES", atendiendo la solicitud que para tales efectos formule "AGRICULTURA" y el "SENASICA" así como lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Cuando el "SENASICA" a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones, la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo fitozoosanitario en el Estado de Coahuila de Zaragoza, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un ajuste al Programa de Trabajo para dicho fin.

Los Gastos Indirectos correspondientes a los recursos federalizados del "DPEF" para el ejercicio 2026 asignados a los "COMPONENTES", se establecen en el presente Anexo Técnico de Ejecución en función de la disponibilidad presupuestal existente en términos de lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

En ese sentido, las "PARTES" acuerdan que la aportación de los Gastos Indirectos de origen federal y estatal se realizará conforme al calendario presupuestal de ministración de recursos que se efectúe al "FOFAEC" de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Tercera del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la distribución que se establezca para tal efecto en el Apéndice III, denominado "Cuadro de Montos y Metas 2026", el cual forma parte integral del presente instrumento.

Los Gastos Indirectos del "PROGRAMA" serán ejercidos atendiendo en todo momento lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA" y el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y el "DPEF".

PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA.

TERCERA. Para la consecución de los objetivos específicos del "PROGRAMA" previstos en el artículo 5 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento serán destinados a su ejecución y operación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de los Componentes:

- I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;
- II. Campañas Fitozoosanitarias; e
- III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Las metas y los objetivos, así como las actividades y los plazos correspondientes de cada proyecto se determinarán a través de los Programas de Trabajo, los que serán autorizados por el "SENASICA", por conducto de sus Direcciones Generales competentes, en su respectivo carácter de Unidad Responsable de los "COMPONENTES" del "PROGRAMA" de conformidad con el artículo 9 de las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

Los Programas de Trabajo en cita, serán considerados instrumentos vinculantes a este Anexo Técnico de Ejecución, los cuales estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y deberán considerar: a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga o enfermedad reglamentada; b) Que sea estratégico o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria; c) La inclusión de pequeñas unidades de producción y pequeños productores; d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

La distribución de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, se llevará a cabo de conformidad con la programación a que se refiere el Apéndice III "Cuadro de Montos y Metas 2026".

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

CUARTA. Las "PARTES" en la consecución del presente instrumento tendrán las obligaciones y atribuciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA", el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES", el "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y la legislación presupuestaria federal aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES.

QUINTA. En todo lo relativo a las auditorías, el control y seguimiento, suspensión de recursos, difusión, transparencia, evaluación, solución de controversias y demás disposiciones aplicables previstas en el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", las "PARTES" acuerdan sujetarse a los términos establecidos en dicho instrumento y de manera particular a la legislación presupuestaria y de fiscalización federal aplicable.

DE LAS MODIFICACIONES.

SEXTA. Las situaciones no previstas en el presente Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las "PARTES" y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio que al efecto se celebre, entre los representantes reconocidos de las "PARTES", el cual surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DEL CIERRE OPERATIVO DEL EJERCICIO Y CIERRE FINIQUITO.

SÉPTIMA. Para la administración y el ejercicio de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través del "FOFAEC", se compromete a contar con la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) productiva(s) específica(s) y exclusiva(s), en la(s) que, se identifiquen los movimientos realizados, los que se deberán sujetar a lo establecido en este instrumento jurídico.

Para la debida ejecución del objeto materia del presente Anexo Técnico de Ejecución, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a ejercer los recursos señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, a través del "FOFAEC", para los fines autorizados, así como aplicar y vigilar la programación, ejecución y el desarrollo de las actividades que permitan el logro de las metas establecidas en los Apéndices de este instrumento.

En cumplimiento a la legislación federal, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá integrar los soportes e informe de la cuenta pública de los “COMPONENTES” del “PROGRAMA”, con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2026, en la que se especificarán los recursos entregados, devengados y los no devengados enterados a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo “TESOFE”. Esta relación no podrá ser modificada, por lo que, en el caso de que existan desistimientos, economías o recursos no aplicados por los beneficiarios, éstos deberán reintegrarse en términos de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

El Cierre Operativo del Programa de Trabajo deberá formularse al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 y 176 de su Reglamento, su entrega al “SENASICA” deberá efectuarse a más tardar el 31 de enero de 2027 y suscribirse entre la “REPRESENTACIÓN” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, estableciendo:

1. Los recursos pagados, devengados o reintegrados, con las relaciones de beneficiarios;
2. Los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso, a la “TESOFE”;
3. Comprobante de la(s) cuenta(s) bancaria(s) específica(s) o subcuenta(s) específica(s) utilizada(s) para la administración de los recursos del “PROGRAMA”, y
4. En un capítulo separado, los intereses generados, aplicados y enterados, en su caso, a la “TESOFE”, las acciones desarrolladas con estos recursos o las metas adicionales alcanzadas con los mismos.

Asimismo, de manera complementaria las “PARTES” deberán suscribir el Cierre Finiquito correspondiente, a más tardar el primer trimestre de 2027, en el que deberá precisarse la actualización de los puntos referidos con antelación y cualquier otro dato de relevancia que haya sido ejecutado posteriormente a la suscripción del Cierre Operativo.

DE LA VIGENCIA.

OCTAVA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia presupuestal y cumplimiento de acciones, será hasta el 31 de diciembre de 2026, en términos de lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones de la materia, así como del “CONVENIO DE COORDINACIÓN”.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal del presente Anexo Técnico de Ejecución, las “PARTES” lo firman en cinco tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 13 días del mes de marzo del año 2026.- Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. **Alfredo Padilla Esparza**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Agricultura en la Región Lagunera, C.P. **Alejandra Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural, Mtro. **Jesús María Montemayor Garza**.- Rúbrica.

Apéndice I

Coahuila de Zaragoza

Recursos Convenidos Federación - Estado 2026

(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
No.	Total Programas y Componentes	54,773,484.00	27,000,000.00	81,773,484.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		De “AGRICULTURA”	Del “GOBIERNO DEL ESTADO”	Gran Total
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,023,576.00	0.00	4,023,576.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	47,636,302.00	26,400,000.00	74,036,302.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	3,113,606.00	600,000.00	3,713,606.00

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos.

Apéndice II
Coahuila de Zaragoza
Calendario de Ejecución 2026
(Aportaciones en Pesos)

DPEF 2026		Total		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Julio		Agosto		Septiembre	
No.	Total Programas y Componentes	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal	Federal	Estatal
		54,773,484.00	27,000,000.00	0.00	0.00	46,725,753.00	13,500,000.00	8,047,731.00	13,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

De conformidad con lo que establece la fracción IV del Artículo 6 del DPEF 2026.

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria		54,773,484.00	27,000,000.00	0.00	0.00	46,725,753.00	13,500,000.00	8,047,731.00	13,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I	Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias	4,023,576.00	0.00	0.00	0.00	3,565,642.00	0.00	457,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
II	Campañas Fitozoosanitarias	47,636,302.00	26,400,000.00	0.00	0.00	40,400,873.00	13,500,000.00	7,235,429.00	12,900,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
III	Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera	3,113,606.00	600,000.00	0.00	0.00	2,759,238.00	0.00	354,368.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: Incluye los montos para Gastos Indirectos en el componente de Campañas Fitozoosanitarias

Apéndice III
Coahuila de Zaragoza
Cuadro de Montos y Metas 2026

Concentrado Presupuestal					
Componentes-Subcomponentes	Total por Subcomponente			Metas Físicas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
I. Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	1,735,647.00	0.00	1,735,647.00	Proyecto	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	2,287,929.00	0.00	2,287,929.00	Proyecto	1
II. Componente Campañas Fitozoosanitarias					
Subcomponentes:					
a) Servicio fitosanitario para prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	11,967,854.00	11,400,000.00	23,367,854.00	Proyecto	8
c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas	33,621,691.00	13,920,000.00	47,541,691.00	Proyecto	9
III. Componente Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera					
Subcomponente:					
a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuicola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros	3,113,606.00	600,000.00	3,713,606.00	Proyecto	2
Subtotal ^{/1}	52,726,727.00	25,920,000.00	78,646,727.00	Proyectos	21
Gastos Indirectos (hasta el 4.0%) ^{/2}	2,046,757.00	1,080,000.00	3,126,757.00		
TOTAL	54,773,484.00	27,000,000.00	81,773,484.00		

/1.- Las metas programáticas y la distribución presupuestal de cada Componente, se establecerá en los Programas de Trabajo que contienen los proyectos autorizados por las Unidades Responsables del SENASICA; los que serán indicativos, por lo que en caso de realizarse modificaciones se hará mediante la autorización de la adecuación al Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente, en que deberá expresar las causas que justifiquen tales modificaciones; sin perjuicio, del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

/2.- Los Gastos Indirectos serán ejecutados en términos de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PSIA".

a) Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria	1,735,647.00	0.00	1,735,647.00	Proyecto	1
TOTAL	1,735,647.00	0.00	1,735,647.00	Proyectos	1
b) Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Vigilancia Epidemiológica de las Enfermedades o Plagas en Animales Terrestres	2,287,929.00	0.00	2,287,929.00	Proyecto	1
TOTAL	2,287,929.00	0.00	2,287,929.00	Proyectos	1

a) Servicio fitosanitario para la prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Servicio Fitosanitario	7,856,281.00	0.00	7,856,281.00	Proyecto	1
2026 Manejo Fitosanitario de cultivos básicos	1,558,845.00	0.00	1,558,845.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Moscas de la Fruta	917,670.00	0.00	917,670.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria - Plagas Reglamentadas del Algodonero	1,635,058.00	0.00	1,635,058.00	Proyecto	1
2026 Campañas de Protección Fitosanitaria- Manejo Fitosanitario en Frutales y Hortalizas	0.00	8,456,900.00	8,456,900.00	Proyecto	1
2026 Control Biológico	0.00	943,100.00	943,100.00	Proyecto	1
2026 Manejo Fitosanitario en Frutales	0.00	500,000.00	500,000.00	Proyecto	1
2026 Equipamiento en Apoyo a las Campañas Estatales Manejo Fitosanitario en Frutales y Hortalizas	0.00	1,500,000.00	1,500,000.00	Proyecto	1
TOTAL	11,967,854.00	11,400,000.00	23,367,854.00	Proyectos	8

c) Prevención, control o erradicación de plagas y enfermedades zoonitarias reglamentadas	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>)	16,800,791.00	0.00	16,800,791.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales	7,300,000.00	0.00	7,300,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas	470,000.00	0.00	470,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional para el control de la garrapata <i>Boophilus</i> spp.	1,400,000.00	0.00	1,400,000.00	Proyecto	1
2026 Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2026 Influenza aviar	550,000.00	0.00	550,000.00	Proyecto	1
2026 Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos	500,000.00	0.00	500,000.00	Proyecto	1
2026 Operación de Puntos de Verificación Interna en Materia Zoonitaria	6,100,900.00	2,600,000.00	8,700,900.00	Proyecto	1
2026 Certificación de Origen, Inspección y Control de la Movilización en Apoyo a la Campaña contra la Tuberculosis Bovina (<i>Mycobacterium bovis</i>) y el Gusano Barrenador del Ganado (GBG)	0.00	11,320,000.00	11,320,000.00	Proyecto	1
TOTAL	33,621,691.00	13,920,000.00	47,541,691.00	Proyectos	9

a) Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuicola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuicolas y pesqueros	Montos presupuestales			Metas	
	Federal	Estatad	Total	Medida	Cantidad
2026 Inocuidad Agrícola	1,855,844.00	600,000.00	2,455,844.00	Proyecto	1
2026 Inocuidad Pecuaria	1,257,762.00	0.00	1,257,762.00	Proyecto	1
TOTAL	3,113,606.00	600,000.00	3,713,606.00	Proyectos	2

Por Agricultura: el Director en Jefe del SENASICA, Ing. **Francisco Javier Calderón Elizalde**.- Rúbrica.- El Titular de la Oficina de Representación de Agricultura en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. **Alfredo Padilla Esparza**.- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Oficina de Representación de Agricultura en la Región Lagunera, C.P. **Alejandra Martínez Martínez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace del SENASICA, Ing. **Roberto Alvarado Molina**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza: el Secretario de Desarrollo Rural, Mtro. **Jesús María Montemayor Garza**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de San Luis Potosí.

03-CM-SaNAS-SLP/2025

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 28 DE MARZO DE 2025, EN ADELANTE "CONVENIO MODIFICATORIO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. RAMIRO LÓPEZ ELIZALDE, SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS DE SALUD Y BIENESTAR POBLACIONAL, ASISTIDO POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA; LA DRA. ESTRELLA ALBARRÁN SUÁREZ, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; EL DR. EMMANUEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN LUIS MOSQUEDA GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS; LA LIC. TERESA RAMOS ARREOLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA; EL DR. RAFAEL RICARDO VALDEZ VAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. SAMANTHA GAERTNER BARNAD, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y EL MTRO. FRANCISCO JOSÉ GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, COMISIONADO NACIONAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ., DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LIC. ARIANA GARCÍA VIDAL, SECRETARIA DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar insumos y recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, a "LA ENTIDAD" que le permitan en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" para reforzar la realización de acciones en materia de salud pública, consideradas en el MAS-BIENESTAR, que, contribuyan al cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros establecidos en "LOS PROGRAMAS", y a su adecuada instrumentación e implementación como parte del SNSP, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 24 de julio de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar la cláusula Segunda, párrafos primero, segundo y décimo Segundo; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; así como eliminar el Anexo 8, del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 18 de septiembre de 2025, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que, en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al "CONVENIO ESPECÍFICO" obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento; así como en atención a la reincorporación del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, herramienta informática destinada a apoyar a la planeación, organización, supervisión, comprobación, transparencia del ejercicio y aplicación de recursos e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

DECLARACIONES

I. “LAS PARTES” declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.3. Están de acuerdo en celebrar el presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Segunda, párrafos primero, segundo y décimo segundo; la cláusula Tercera, numerales 6 y 7; la cláusula Quinta, párrafo segundo; la cláusula Sexta; la cláusula Octava, fracción I, IV, V, IX y X; la cláusula Novena, fracción IX, XII y XIII; los Anexos 2, 4, 5, 6 y 7; del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, por la cantidad de \$191,431,308.84 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 84/100 M.N), para la realización de acciones en materia de salud pública, mediante intervenciones transversales, integrales y funcionales para el cumplimiento de indicadores, metas para el bienestar y parámetros de “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales hasta por un monto de \$61,340,155.74 SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, misma que, debe ser informada por escrito a “LA SECRETARÍA”.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$130,091,153.10 (CIENTO TREINTA MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N), serán entregados directamente a los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

...

...

...

...

...

...

...”

...

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

6. “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales, podrán ser virtuales o presenciales, a efecto de observar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del “SIAFFASPE”, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para la comprobación del gasto, 2025; y en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; debiendo exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

7. Para la vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que, en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, se deberán observar, en lo aplicable, los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, que para tal efecto “LA SECRETARÍA” a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, en coordinación con las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS” establezca para apoyar el seguimiento a la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”. Asimismo, se deberá utilizar la herramienta informática denominada “SIAFFASPE”, para la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados y de los insumos federales suministrados a “LA ENTIDAD”.

...
...”

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. – “...

Los recursos presupuestarios federales, a los que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes–Presupuestación–Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

...”

SEXTA. DOCUMENTOS PARA LA COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y la comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos de Ramo 12, 2025; y Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento, y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES”, por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y/o estatal dicho incumplimiento para los efectos legales a que haya lugar.

...”

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, deberá:

I. Informar mediante oficio y correo electrónico dirigido a “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por “LA SECRETARÍA” a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, objeto del presente Convenio, con el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), con el cual, acredite la recepción de dichos recursos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio; así como registrarlo en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del “SIAFFASPE”.

...
...”

IV. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, los certificados del gasto que se generen a través del “SIAFFASPE”, respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”, de acuerdo a los requisitos que establezcan los Criterios para la comprobación del gasto, 2025, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

V. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este “CONVENIO ESPECÍFICO”, la cual, deberá estar a nombre de los Servicios de Salud de San Luis Potosí y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2025, mismos que forman parte del presente instrumento, señalados en el “SIAFFASPE”. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2025.

Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del “SIAFFASPE”, en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que soporte los certificados del gasto, generados a través del “SIAFFASPE”, que se entreguen a las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados.

...

...

...

IX. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Subsecretaría de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, mediante los formatos establecidos en el Anexo 9 del presente instrumento, conforme resulte aplicable, y con los requisitos solicitados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación del primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2025; y a más tardar, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”, el 15 de marzo del 2026, el correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2025, el informe sobre:

a. El avance del ejercicio de los recursos ministrados financieros ministrados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa al que se destinan los recursos, monto de los recursos programados, ministrados comprometidos, ejercidos, reintegrados a la TESOFE y por ejercer.

b. El avance en el suministro y destino de los insumos/bienes enviados a “LA ENTIDAD”, señalando el nombre del Programa, índice, descripción del bien/descripción complementaria, fuente de financiamiento, cantidad programada, costo total estimado, cantidad real ministrada, costo total real, porcentaje de avance suministrado, pendiente por suministrar, cantidad real aplicada, porcentaje de avance aplicado y por aplicar.

c. El avance de indicadores, señalando el nombre del programa, índice, actividad general, indicador, frecuencia de medición, medición de avance, meta, meta programada, presupuesto, meta realizada y porcentaje de avance.

X. Entregar a “LA SECRETARÍA”, a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula así como registrar en el Módulo “Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes” del “SIAFFASPE” dicha documentación.

Al momento de la recepción de los insumos en sus respectivos almacenes, “LA ENTIDAD” se hará responsable de supervisor y asegurarse que los insumos entregados por la proveeduría cumplan con las condiciones y características contenidas en el anexo técnico del contrato, así como; con las normas oficiales que en material de empaque apliquen para cada insumo que “LA SECRETARÍA” suministre al amparo del presente Convenio para su aplicación en “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

[illegible]

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. - “LA SECRETARÍA”. - ...

■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos de Informes Trimestrales a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Octava del presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio y mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del “SIAFFASPE”.

...

...

XII. Emitir a más tardar el 15 de marzo de 2026, mediante el formato que se obtenga a través del “SIAFFASPE”, el Acta de Conciliación de Insumos. Dicha Acta se generará, siempre y cuando existan diferencias entre las cantidades de insumos e importes programados en el presente convenio y los insumos ministrados por las Unidades Administrativas y/o Órganos Administrativos Desconcentrados a las entidades federativas, conforme a las remisiones y/o los documentos oficiales con los que se acredite la entrega de insumos, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

XIII. Emitir, a más tardar el 15 de abril de 2026, a través del “SIAFFASPE”, la Constancia de Cierre de Presupuesto, una vez que la “LA ENTIDAD”, haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento, en observancia a los Mecanismos de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.

■ ■ ■
 ■ ■ ■
 ■ ■ ■
 99
 ■ ■ ■

ANEXO 2

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE INSUMOS Y MINISTRACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de "LOS PROGRAMAS" por Programa Presupuestario en materia de Salud Pública

E036 PROGRAMA DE VACUNACIÓN

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	VA010	0.00	101,326,908.36	101,326,908.36
Total E036			0.00	101,326,908.36	101,326,908.36

M001 ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	AD010	0.00	87,118.05	87,118.05
3	Atención a la Salud en la Infancia	AD010	0.00	442,625.56	442,625.56
4	Cáncer de infancia y adolescencia	AD010	0.00	127,052.48	127,052.48
Total M001			0.00	656,796.09	656,796.09

P016 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH, SIDA Y OTRAS ITS

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS					
1	VIH y otras ITS	VH030	1,857,506.00	6,352,500.41	8,210,006.41
2	Virus de Hepatitis C	VH030	0.00	1,165,976.44	1,165,976.44
Total P016			1,857,506.00	7,518,476.84	9,375,982.84

P018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			2,359,540.00	0.00	2,359,540.00
	1	Comunidades y municipios	CS010	2,134,864.00	0.00	2,134,864.00
	7	Desnutrición Aguda	CS010	224,676.00	0.00	224,676.00
Subtotal				2,359,540.00	0.00	2,359,540.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial			1,296,000.34	0.00	1,296,000.34
	1	Seguridad Vial	AC010	764,300.00	0.00	764,300.00
	2	PA en Grupos Vulnerables	AC020	225,000.00	0.00	225,000.00
	3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	AC030	281,700.34	0.00	281,700.34
	4	Movilidad Activa	AC040	25,000.00	0.00	25,000.00
Subtotal				1,296,000.34	0.00	1,296,000.34
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		EE040	0.00	17,820.00	17,820.00
Subtotal				0.00	17,820.00	17,820.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		EE070	0.00	289,272.00	289,272.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		EE060	0.00	238,590.09	238,590.09
4	Emergencias en Salud		EE010	0.00	89,573.88	89,573.88
Subtotal				0.00	617,435.97	617,435.97
Total P018				3,655,540.34	635,255.97	4,290,796.31

P020 SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			20,842,877.35	6,134,907.02	26,977,784.37
	1	SSR para Adolescentes	SR040	11,340,341.70	22,458.05	11,362,799.75
	2	PF y Anticoncepción	SR030	3,701,512.00	497,176.32	4,198,688.32
	3	Salud Materna	MJ070	629,392.10	5,070,815.80	5,700,207.90
	4	Salud Perinatal	MJ080	1,860,910.05	0.00	1,860,910.05
	5	Aborto Seguro	SR050	1,687,888.00	442,976.85	2,130,864.85
	6	Violencia de Género	PG030	1,622,833.50	101,480.00	1,724,313.50
2	Prevención y Control del Cáncer		CC091	523,320.00	7,363,910.09	7,887,230.09
3	Igualdad de Género		PG040	3,524,102.00	0.00	3,524,102.00
Total P020				24,890,299.35	13,498,817.11	38,389,116.46

U008 PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud			5,498,307.65	0.00	5,498,307.65
	2	Estilos de vida saludables	OB010	3,737,890.00	0.00	3,737,890.00
	3	Indígenas	OB010	162,000.00	0.00	162,000.00
	4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	OB010	250,208.00	0.00	250,208.00
	5	Personas en Movilidad	OB010	314,408.00	0.00	314,408.00
	6	SNSP	OB010	1,033,801.65	0.00	1,033,801.65
Subtotal				5,498,307.65	0.00	5,498,307.65
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
7	Enfermedades Cardiometabólicas		OB010	12,405,476.00	0.00	12,405,476.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		OB010	845,710.00	0.00	845,710.00
Subtotal				13,251,186.00	0.00	13,251,186.00
Total U008				18,749,493.65	0.00	18,749,493.65

U009 VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Vigilancia Epidemiológica	EE030	867,258.00	0.00	867,258.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	EE040	2,380,307.00	0.00	2,380,307.00
Subtotal			3,247,565.00	0.00	3,247,565.00
000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	EE070	118,872.00	0.00	118,872.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		7,488,819.00	6,454,898.72	13,943,717.72
1	Paludismo	EE020	682,923.00	0.00	682,923.00
2	Enfermedad de Chagas	EE020	413,000.00	0.00	413,000.00
5	Dengue	EE020	6,392,896.00	6,454,898.72	12,847,794.72
4	Emergencias en Salud	EE010	472,780.00	0.00	472,780.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	EE060	86,872.40	0.00	86,872.40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	EE080	299,238.00	0.00	299,238.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	EE010	473,170.00	0.00	473,170.00
Subtotal			8,939,751.40	6,454,898.72	15,394,650.12
Total U009			12,187,316.40	6,454,898.72	18,642,215.12

Total	61,340,155.74	130,091,153.10	191,431,308.84

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Detalle de recursos materiales y servicios de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
1	Comunidades municipios	y	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Realizar Semana Nacional de Salud Pública en todas las Jurisdicciones Sanitarias	100,000.0000	7	700,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario: lonas, material didáctico, reconocimientos, etiquetas, placas (nivel estatal)	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Materiales impresos para apoyar las acciones de salud pública a nivel comunitario	50,000.0000	7	350,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	51501	Equipo multifuncional (imprime, faxea, escanea y fotocopia) (eq. de computacion) Equipo Multifuncional 1 por Jurisdicción Sanitaria y 1 Entidad	8,000.0000	8	64,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	27101	Uniformes de trabajo Vestuarios y uniformes	1,000.0000	16	16,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	21401	Toner Tóner 4 colores para nivel estatal y jurisdiccional	6,000.0000	16	96,000.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión a comunidades	980.0000	55	53,900.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	3.2.1.1	33903	Servicios integrales Servicio integral para reunion de capacitacion de comunidades y municipios con las jurisdicciones sanitarias	12,840.0000	1	12,840.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para la realización de visitas de supervisión para evaluar los procesos de comunidades y municipios.	980.0000	56	54,880.00	0.00
1	Comunidades municipios	y	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viatico para la realización de visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS.	980.0000	102	99,960.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.4	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para realización de dos visitas de supervisión al año por jurisdicción por parte de nivel estatal para evaluar procesos de comunidades y municipios. Servicio de Gasolina 1tarjeta	18,900.0000	1	18,900.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 2.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de 3 visitas al municipio para la instalación CMS, talleres intersectoriales de planeación, PTMSP y reuniones CMS. Servicios de gasolina en 7 tarjetas	68,850.0000	1	68,850.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	26102	Gasolina Traslado ida y vuelta para la realización de una visita a los municipios para realizar la sensibilización de autoridades municipales. 1 servicio de 7 tarjetas	22,950.0000	1	22,950.00	0.00
1	Comunidades municipios	y 6.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Un viático sin hospedaje para dos personas encargadas de realizar la sensibilización de autoridades municipales.	490.0000	34	16,660.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento de unidades móviles	98,000.0000	1	0.00	98,000.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de reconocimientos doble carta para escuelas promotoras	98.0000	1,501	0.00	147,098.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa de algodón y bordado (2 logotipos).	494.5000	4	0.00	1,978.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para certificación de escuelas, 1 por promotor	350.0000	7	0.00	2,450.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco de malla transpirable con múltiples bolsillos y bordado (2 logotipos).	800.0000	4	0.00	3,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos ecuelas a certificar (2 visitas al año)	490.0000	2	0.00	980.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para supervision a escuelas promotoras	980.0000	400	0.00	392,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina/ Gasolina para visitas de supervisión (1 visita al año por escuela) 1 servicio de gasolina de \$900,600.00 dividido en 7 tarjetas	900,600.0000	1	0.00	900,600.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para visitas de certificación 2 visitas al año	600.0000	2	0.00	1,200.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Lonas	200.0000	7	0.00	1,400.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Servicio integral para capacitacion con jurisdicciones sanitarias	98,392.0000	1	0.00	98,392.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Equipo de computo Lap Top, 1 por jurisdicción	18,000.0000	7	0.00	126,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina/ Gasolina Gasolina para brigadas . Tarjeta de Gasolina	50,400.0000	2	0.00	100,800.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento de unidades móviles	15,000.0000	2	0.00	30,000.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para brigadas 1 promotor x 136 días x \$490 por día	66,640.0000	17	0.00	1,132,880.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina/ Gasolina para visitas a entornos laborales 1 servicio de gasolina de \$76,800.00 dividido en 8 tarjetas	76,800.0000	1	0.00	76,800.00
2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para visitas a entornos laborales (4 visitas al año)	490.0000	256	0.00	125,440.00
3	Indígenas	1.3.1.1	52101	Amplificador de señal de audio (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Equipos y aparatos audiovisuales (Baffle profesional 15" 50,000 w pmpo bluetooth con microfono y tripié incluido)	6,620.0000	6	39,720.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión/Viáticos	980.0000	35	34,300.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	27101	Uniformes de trabajo Vestuario y Uniformes/Uniforme de trabajo para promotores de salud hablantes de lengua indígena y personal de promoción jurisdiccional (Chaleco con logos y mochila)	83,080.0000	1	83,080.00	0.00
3	Indígenas	1.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión/Gastos de Camino	490.0000	10	4,900.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	59101	Todo tipo de software (paquetería) (suministros informáticos) Plataforma de escucha social digital	19,224.5000	1	19,224.50	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chaleco y gorra (1 Promotor de la Salud y 2 Personal Estatal)	1,000.0000	3	3,000.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervisión Personal Operativo. Importe por día sin pernocta. , Realización de actividades y supervisión de avances de meta. Seguimiento de las acciones de promoción de la salud	490.0000	30	14,700.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervisión Personal Operativo. Importe por día con pernocta. , Realización de actividades y supervisión de avances de meta. Seguimiento de las acciones de promoción de la salud	980.0000	80	78,400.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Se realiza el evento oficial, en el cual se agradece la participación de los directivos del albergue y se entrega la placa con la cual se valida el albergue promotor de salud. Los eventos se realizarían en el albergue del Sabinito, municipio del Nara	20,000.0000	2	40,000.00	0.00
6	SNSP	1.1.1.1	26102	Gasolina GASOLINA, EJERCIDA MEDIANTE VALES, TARJETAS, MONEDEROS ELECTRÓNICOS, CHIPS, CODIGOS DE BARRAS, ETC.	300,000.0000	1	0.00	300,000.00
6	SNSP	1.1.1.1	31801	Servicio postal GUÍAS PAQUETERÍA / SNSP	10,100.0000	1	0.00	10,100.00
6	SNSP	1.1.1.1	33903	Servicios integrales SERVICIOS INTEGRALES	74,666.6600	1	0.00	74,666.66
6	SNSP	2.2.1.1	21101	Papel bond Folders, sobres, carpetas, bolígrafos, lápices, papel bond, etc. material y útiles de oficina	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	52101	Proyector multiple (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyector multimedia	25,000.0000	1	0.00	25,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	29401	Bocinas para multimedia (suministros informáticos) Refacciones accesorios para equipo de computo-SNSP Kit varios productos	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	51901	Acondicionador aire Suministro de aire acondicionado minisplit	114,034.9900	1	0.00	114,034.99
6	SNSP	3.3.1.1	31603	Servicio de internet Servicio de Internet con capacidad de 1,000 megas	40,000.0000	1	0.00	40,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	SNSP	3.3.1.1	32301	Arrendamiento de equipo de computo y bienes informaticos ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO, COMPUTADORAS, MULTIFUNCIONAL, FOTOCOPIADORA Y VIDEOPROYECTOR	125,000.0000	1	0.00	125,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	35,000.0000	1	0.00	35,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion MATERIAL DE PROMOCIÓN	80,000.0000	1	0.00	80,000.00
6	SNSP	3.3.1.1	21401	Toner Tonner / tinta para impresora multifuncional, y dispositivos de almacenamiento	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	26102	Gasolina Gasolina para traslado ida y vuelta para el seguimiento de la estrategia	10,000.0000	3	30,000.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	25301	Complementos alimenticios (sustitutos y reconstituyentes) (substancias y productos farmaceuticos) ATLC Suplemento alimenticio	135,240.0000	1	135,240.00	0.00
TOTALES							2,082,504.50	4,273,019.65

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial								
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Alcohólimetría, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholímetro (instrumento científico) Alcohólimetro evidencial con impresora	60,000.0000	3	180,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	53101	Alcoholímetro (instrumento científico) Alcohólimetro referencial	14,000.0000	2	28,000.00	0.00
	1	Seguridad Vial	5.2.1.1	25501	Boquilla para alcoholímetro Caja de 100 boquillas	1,100.0000	15	16,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	4.4.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de seguridad vial	179,500.0000	1	179,500.00	0.00
	1	Seguridad Vial	1.1.1.1	33901	Servicios estadísticos y geograficos Mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales	220,000.0000	1	220,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Muro plegable	4,000.0000	1	4,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud (folletería, flyers, publicaciones)	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Material de promoción y acciones de salud, Stand de promoción	1,500.0000	1	1,500.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta adulto con rueditas de balance	5,000.0000	2	10,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Tapete interactivo	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Goggles Fatal Vision	45,000.0000	1	45,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Bicicleta infantil con rueditas de balance	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	6.2.1.1	27201	Uniforme, traje de seguridad y mantenimiento Sensibilización, chalecos balizados	750.0000	25	18,750.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	27301	Contador manual de personas Contador manual para Auditorías Viales	150.0000	2	300.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	53101	Odometro (instrumento científico) Odometro para Auditorías Viales	1,000.0000	1	1,000.00	0.00
1	Seguridad Vial	2.1.1.1	52901	Juego infantil para exteriores (casa de arbol, resbaladilla, puente, etc) Traficonos	300.0000	10	3,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización, (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	45,000.0000	3	135,000.00	0.00
2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campañas de comunicación de lesiones accidentales	90,000.0000	1	90,000.00	0.00
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Curso de Formación de Instructores de Primer Respondiente o Curso de Primeros Respondientes	46,875.0000	1	46,875.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	56501	Transmisor receptor radio telefonico (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM (Radios)	234,825.3400	1	234,825.34	0.00
4	Movilidad activa	4.1.1.1	33903	Servicios integrales Sensibilización para promover vías recreativas	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
TOTALES							1,296,000.34	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Adquisicion de Computadoras de Escritorio para la Operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Procesador Intel® Core™ i7-14700K de 5.6 GHz Max Turbo, 20 Core, 28 Threads, 33Mb Smart Cache con Gráficos, MEMORIA RAM KINGSTON FURY BEAST	40,000.0000	6	240,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales SLP.- Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	55,000.0000	1	55,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando SLP.- Gastos por concepto de Alimentación y Hospedaje por 6.5 por persona mando medio	11,050.0000	1	11,050.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando SLP.- Gastos por concepto de Alimentación y Hospedaje por 6.5 por persona mando operativo	6,370.0000	4	25,480.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	21401	Disco compacto, CD y DVD (suministros informaticos) Adquisición de CD'S y DVD'S para grabar información, cartuchos de tóner para impresora y plotter, cartuchos de tinta, para la operación de las Unidades de Inteligencia para las Emergencias en Salud	3,500.0000	10	35,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBB / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Adquisicion de Computadoras de Escritorio para Generar Información de Calidad para la toma de decisiones.Procesador Intel Core i9 -12900, 2.40GHz (5.10GHz Turbo), 16 núcleos, LGA 1700, 30 MB con Gráfica Integrada y disipador, MEMORIA RAM KINGSTON FUR	40,000.0000	5	200,000.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	21101	Papel bond Adquisicion de Hojas blancas tamaño carta y oficio, carpetas, engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas; cestos de basura, papel carbón, cajas de cartón para archivo, separadores, etc	38,557.8000	1	38,557.80	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	21401	Disco compacto, CD y DVD (suministros informaticos) Adquisición de CD'S y DVD'S para grabar información, cartuchos de tóner para impresora y plotter, cartuchos de tinta, para la operatividad de los Servicios de Sanidad Internacional Estatales.	3,500.0200	10	35,000.20	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos y Gastos por concepto de alimentación (NO incluye propinas), hospedaje y transportación local, para la supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	980.0000	179	175,420.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales para la Supervisión operativa de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	950.0000	9	8,550.00	0.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Costo de Casetas de peaje para las supervisiones operativas de todos los subsistemas del SINAVE que operan en todas las jurisdicciones sanitarias de cada Entidad.	360.0000	120	43,200.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							867,258.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo y Verificacion de centrifuga por el método directo de medición, verificación y validación de frecuencia de rotación con trazabilidad a patrón nacional de frecuencia. Ver	5,000.0000	3	15,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo a Microscopio (binocular) (campo claro). Revisión y Limpieza a lámpara y lentes de aumento, limpieza de objetivos y revolver, limpieza y lubricación de platina, limpie	5,000.0000	4	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SLP. Termobañó de recirculacion refrigerado con circulador termostático. Rango de temperatura (métrico): -25°C + 200°C, capacidad de enfriamiento: 800W, Volumen (métrico) Máx bañera: 12L, Max. Presió	250,000.0000	1	250,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SLP. Refrigerador Vertical de Laboratorio para uso general, temperatura de operación de 2 a 5 °C, capacidad de 19 pies cúbicos, medidas exteriores 77.2 x 70.5 x 204 cm con una puerta de cristal, co	30,000.0000	2	60,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Calibración de Termómetro Digital . Calibración de termómetro por método de comparación directa con trazabilidad al patrón nacional de temperatura Tres puntos de calibración a lo largo del inter	2,000.0000	15	30,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Calibración de marco de pesas Clase F1 de Acero Inoxidable por el método de doble sustitución con trazabilidad a patrón nacional de masa. Informe con cuadro y diagrama con errores de ajuste (err	5,000.0000	3	15,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo a Microscopio (binocular y triocular) (campo claro y oscuro). Revisión y Limpieza a lámpara y lentes de aumento, limpieza de objetivos y revolver, limpieza y lubricació	5,000.0000	1	5,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	53101	Equipo medico y de laboratorio fuera de Cuadro Básico SLP. Módulo para equipo de Sistema de Biología Molecular de PCR Marca: CEPHEID, Modelo Gene Xpert. Incluye visita, instalación. Revisar predictiva y meticulosamente cada elemento y modulo del equipo.	205,000.0000	2	410,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. AB Kit Triplex TaqMan™ para Arbovirus (ZIKV/DENV/CHIKV) Tira de tubos fast (tubos de 0.1-ml) Kit de PCR en Tiempo Real para detectar en una reaccion: Dengue, Chik y Zika. Presentacion Liofilizad	65,000.0000	2	130,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. HCV IgG. Prueba cualitativa para la detección de anticuerpos IgG contra el virus de la hepatitis C (VHC) en suero o plasma humano. inmunoensayo lineal. Debido a la alineación separada de los ant	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Reactivo para la determinación del antígeno de superficie del virus de la hepatitis B para equipo architect. Incluye, controles, calibradores, consumibles. Evaluado por el InDRE. Con fecha de ca	18,000.0000	1	18,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Reactivo para la determinación de HCV (HEP C) para equipo architect. Incluye equipo, controles, calibradores, consumibles. Evaluado por el InDRE. Con fecha de caducidad mínima de 8 meses al mom	20,000.0000	1	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Agar Lowenstein-Jensen (preelaborado). Medio selectivo para micobacterias especialmente M. Tuberculosis. EL medio de cultivo debe ser en tubo, agar inclinado, estéril, desechables y listos para	900.0000	40	36,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Prueba de confirmación mediante inmunotransferencia para la detección de anticuerpos anti vih-1 en suero o plasma humano. (western blot). estuche avalado por el indre . l a prueba se basa en u	20,000.0000	2	40,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Conjugado antirrábico. Globulina monoclonal antirrábica liofilizada, ligada a FITC. Vial liofilizado 5ml	20,000.0000	1	20,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBB / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Test inmunoenzimático de detección cualitativa de anticuerpos IgM anti-VHA en el suero y el plasma humano por ELISA. ESTUCHE AVALADO POR EL INDRE. Monolisa™ HAV IgM PLUS es un Test inmunoenzimát	36,850.0000	1	36,850.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Prueba para determinación de vih. prueba inmunoenzimática cualitativa para la detección de antígeno p24 del vih y los anticuerpos contra el vih-1 y vih-2 en suero o plasma humano. estuche avala	35,000.0000	2	70,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Kit para la detección del antígeno de superficie del virus de la Hepatitis B por el método inmunoenzimático en el suero o el plasma humano. estuche avalado por el indre . Monolisa™ Hbs Ag Ultra	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Ensayo inmunoenzimático (ELISA) para la detección de anticuerpos anti-Treponema pallidum (Prueba Treponémica). ELISA recobinante V. 4.0. Estuche avalado por el InDRE. Los pocillos de la policube	14,307.0000	1	14,307.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Reactivo para aislamiento y pruebas de susceptibilidad a micobacterias para equipo MGIT 960 (incluye BBL Mycopred, Bactec MGIT 960 medio de cultivo, tubo BBL MGIT 7 ml, kit Bactec MGIT 960 SI RE	3,120.0000	50	156,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	25901	Otros productos químicos de laboratorio SLP. Chagatest ELISA recombinante v.4.0 Ensayo inmunoenzimático (ELISA) para la detección de anticuerpos anti-Trypanosoma cruzi. Evaluado por el InDRE. Kit con 96 pruebas	13,000.0000	1	13,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	37504	Gastos para alimentacion de servidores publicos de mando SLP. Viáticos para participación en la Reunión Nacional Programada por la Dirección General de Epidemiología	11,050.0000	3	33,150.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo de termociclador, Quant studio 5, Applied Biosystem, (1pzas). solicitud de mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electr	75,000.0000	1	75,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo y Calibración de lector de ELISA por método de comparación directa con trazabilidad a patrón nacional de transmitancia, absorbancia y reflectancia espectrales. Informe d	10,000.0000	2	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo y Calibración a Lavador de Microplacas (Lavador de ELISA), limpieza de superficies exteriores, purgado de líneas, limpieza del módulo de transporte de microplacas, limp	10,000.0000	2	20,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo de termociclador, 7500 Ffast, Applied Biosystem. solicitud de mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpi	75,000.0000	3	225,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo y Verificación de centrífuga refrigerada por el método directo de medición, verificación y validación de frecuencia de rotación con trazabilidad a patrón nacional de fre	9,000.0000	1	9,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Servicio de mantenimiento preventivo de línea base y calificación de desempeño de Gabinete de bioseguridad (Varias clases). - Revisión de sistema motriz - Revisión de sistema eléctrico Cont	32,000.0000	12	384,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Termociclador CFX 96 Bio Rad (1pza). solicitud de mantenimiento preventivo, limpieza del bloque, limpieza de los ventiladores y tarjetas electrónicas, limpieza lid, limpieza interna y externa e	40,000.0000	1	40,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo y calibración de Pipeta de Pistón Unicanal, por método gravimétrico con trazabilidad a patrón nacional de masa. Tres puntos de calibración a lo largo del intervalo (a d	2,500.0000	30	75,000.00	0.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	35401	Servicios de mantenimiento de equipo e instrumental medico SLP. Mantenimiento preventivo a sistema automatizado de extracción de ácidos nucleicos altamente puros (exiprep). el servicios incluye: limpieza externa, interna, kit de mantenimiento preventivo an	105,000.0000	1	105,000.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,380,307.00	0.00
TOTALES							3,247,565.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	26102	Gasolina Para garantizar que la unidad móvil lleve a cabo las jornadas en los lugares donde no se cuenta con una unidad e salud o servicios especializados para adolescentes.	240,774.4400	1	0.00	240,774.44
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores en EDUSEX	114,676.2600	1	0.00	114,676.26
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	35501	Mantenimiento y conservacion de vehiculos terrestres Mantenimiento para la unidad móvil edusex	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	32502	Arrend. de veh. terrestres para servicios pub. y la operacion de prog. pub. Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA	77,125.0000	8	0.00	617,000.00
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados en labores de supervisión estatal	50,000.0000	1	50,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos nacionales para labores de supervisión dentro de la entidad federativa	103,346.7500	1	103,346.75	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización en SSRA	50,000.0000	7	350,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Botiquin capacitador (incluye maniqui torso tri-sexual humano, maqueta anatómica del sistema reproductor femenino, modelo anatomico pelvis femenina seccionada, modelo anatomico masculina seccionada,	370,000.0000	4	1,480,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Día Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes	300,000.0000	1	300,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Promoción y difusión de los servicios de salud sexual y reproductiva para adolescentes	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna	38,240.0000	1	38,240.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	21601	Toallas sanitarias de papel Toalla sanitaria desechable para flujo regular. Insumo para dispensadores de los consultorios sexual	1.6000	960	1,536.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	33903	Servicios integrales Sensibilizar a actores clave en materia de menstruación digna y su importancia en el acceso al derecho a la salud	80,000.0000	5	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	51101	DESPACHADOR O DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS DISPENSADOR DE TOALLAS SANITARIAS con logos oficiales del Programa, para consultorios sexualmente responsables	10,000.0000	2	20,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	26102	Gasolina Gasolina para garantizar el traslado del personal del proyecto de menstruación digna.	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material acrílico de aparato reproductor femenino	4,611.0000	2	9,222.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para acciones de capacitación y sensibilización en materia de menstruación digna	1,375.0000	75	103,125.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS kit de gestión menstrual, para la implementación del proyecto de menstruación digna	68.7500	54,405	3,740,343.75	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Para acciones de sensibilización en materia de menstruación digna para personal de mando medios y superiores.	30,939.0000	1	30,939.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en espectaculares	400,000.0000	1	400,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña: Hacia una Menstruación digna en medios	600,000.0000	1	600,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Folletos Regleta. Impresión offset, a partir de original electrónico, tamaño final 7.5 x 28 cms. Impreso a 4x4 tintas en polipap de 12 puntos con corte recto	50.0000	4,000	200,000.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	21501	Revistas Cartilla de Derechos Sexuales y Reproductivos para Adolescentes de bolsillo	25.0000	17,680	442,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de anticoncepción/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	350,000.0000	1	350,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí con énfasis en las Jornadas intensivas en el Día del Padre	200,000.0000	1	200,000.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Campaña para la difusión de los servicios de vasectomía sin bisturí/Para su difusión en espectaculares, en parabuses y estaciones del metro y autobuses.	544,108.5600	1	544,108.56	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos para grupo de supervisión y/o capacitación (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	458,640.0000	1	0.00	458,640.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervisión Pasajes Nacionales (4 personas) que deberán realizar 3 visitas de supervisión ó cursos por mes a unidades de salud, jurisdicciones sanitarias y almacenes durante 8 meses	88,160.0000	1	0.00	88,160.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados (4 personas) que deberan realizar 3 visitas de supervision o cursos por mes a unidades de salud y jurisdicciones sanitarias y almacenes duraante 6 meses	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina para traslados (2 personas) que deneran asistir a las jornadas de vasectomis sin visturie	13,720.0000	1	0.00	13,720.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.2.1	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyector Portátil 3LCD WXGA con HDMI y Wifi	15,000.0000	1	0.00	15,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Cursos de actualización para la prescripción de métodos anticonceptivos conforme a la normatividad vigente	57,500.0000	2	0.00	115,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viáticos para personal Directivo (Director, Subdirector, Jefe de Departamento, Coordinador, Supervisor), Que acudirán en la entrega de informes y en acompañamiento a las supervisiones a Jurisdiccione	105,840.0000	1	0.00	105,840.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para jornadas de vasedctomia sin bisturí	27,098.9400	1	0.00	27,098.94
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pijama quirúrgica para cirujanos y personal de enfermería que participa en las jornadas de vasectomía sin bisturí	1,500.0000	20	0.00	30,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza para disección, extremos agudos. Longitud 130 mm./Pinza diseccion de Lee para vasectomía	7,150.0000	6	0.00	42,900.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	53201	Cirugía Laparoscópica. Instrumento bipolar, desmontable, con mango, cremallera, camisa, bisturí, dos pinzas (Remorgida). Longitud de trabajo 360 mm (para trócar de 6 m). Electrocauterio	4,500.0000	6	0.00	27,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Tijeras Tijera De Disección. Tijera Mayo, recta, longitud de 150 a 155 mm./Tijera	550.0000	6	0.00	3,300.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Lampara de alcohol Lámpara para cirugía.	13,000.0000	3	0.00	39,000.00
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	25401	Pinzas Urología. Pinza de anillo. Diámetro: 4.0 mm. Longitud 140 mm. / Pinzas anillo de Lee para vasectomía	7,150.0000	6	0.00	42,900.00
3	Salud Materna	3.1.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.8	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de materiales impresos para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Tarjeta de embarazo, puerpe	174,857.1000	1	0.00	174,857.10

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Salud Materna	2.2.1.1	26102	Gasolina Gasolina	19,600.0000	1	0.00	19,600.00
3	Salud Materna	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Programación de capacitaciones en emergencias obstétricas dirigidas al personal de salud operativo	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
3	Salud Materna	2.2.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisión integral a unidades de salud y unidades hospitalarias	15,000.0000	1	15,000.00	0.00
3	Salud Materna	1.3.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Las impresiones del Plan de Seguridad se deberán entregar uno por persona gestantes	108,052.5000	1	108,052.50	0.00
4	Salud Perinatal	1.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Material didáctico para capacitación en lactancia materna.	84,134.0000	1	0.00	84,134.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	33903	Servicios integrales Servicio integral para el Comité de Prevención, Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	19,905.0000	1	0.00	19,905.00
4	Salud Perinatal	1.1.1.1	26102	Gasolina Gasolina	277,860.6500	1	0.00	277,860.65
4	Salud Perinatal	1.1.1.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Viaticos para acciones enfocadas a la salud de la persona recién nacida	143,832.4000	1	0.00	143,832.40
4	Salud Perinatal	1.1.1.2	33903	Servicios integrales Cursos de Capacitación enfocados a los primeros 1000 días de vida	180,000.0000	1	0.00	180,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación Básica de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	45,000.0000	1	0.00	45,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	250,000.0000	1	0.00	250,000.00
5	Aborto Seguro	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Estrategia de comunicación para la difusión de la atención al aborto seguro.	750,000.0000	1	0.00	750,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
5	Aborto Seguro	2.2.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSSR.	20,000.0000	5	0.00	100,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación Especializada de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	60,000.0000	1	0.00	60,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.4	26102	Gasolina 5 acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	6,000.0000	5	0.00	30,000.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.3	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de calidad nacionales e internacionales para la atención del aborto seguro.	36,305.5000	1	0.00	36,305.50
5	Aborto Seguro	2.5.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación Intermedia de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSSR	40,000.0000	1	0.00	40,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.4.1	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión Traslado al personal de salud a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSSR.	24,000.0000	2	0.00	48,000.00
5	Aborto Seguro	2.5.5.1	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud al Taller Nacional de Planeación e Inducción al puesto de los componentes Violencia de Género y Aborto Seguro.	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	3.6.1.1	33903	Servicios integrales La impartición del taller es de 8 horas, considera materiales didácticos, servicios integrales y pasajes y viáticos del personal ponente (un día),	10,480.0000	10	0.00	104,800.00
6	Violencia de Género	2.5.3.3	37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión Viáticos para el desarrollo de 2 acompañamientos técnicos y seguimiento estatal de actividades específicas de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	1,960.0000	1	0.00	1,960.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.5.3.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision 6 Supervisiones a las unidades de salud del sector para verificar la aplicación de los criterios de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	98,000.0000	1	0.00	98,000.00
6	Violencia de Género	2.5.3.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional de Medicina para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Supervisión en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Compra de 7 kit de muñecos sexuales para la distribución en unidades que cuenten con servicios especializados de atención a la violencia	5,990.0000	7	0.00	41,930.00
6	Violencia de Género	2.1.1.1	25401	Materiales, accesorios y suministros medicos fuera de Cuadro Básico Para la compra de botiquines o cajas especiales para colocar y resguardar los insumos de atención a la violación sexual, considerando su distribución en las unidades de salud que atienden y registran casos.	500.0000	13	0.00	6,500.00
6	Violencia de Género	2.5.4.2	26102	Gasolina Facilitar el traslado de la Trabajadora Social para consolidar las acciones de coordinación Interinstitucional e Intersectorial en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
6	Violencia de Género	2.5.4.3	26102	Gasolina Facilitar el traslado del profesional en Psicología para consolidar las acciones de coordinación para la ejecución de los Programas de Capacitación en materia de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	20,000.0000	1	0.00	20,000.00
6	Violencia de Género	2.2.3.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre Atención Médica a Víctimas/ Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, 16 hrs de capacitación presencial a 25 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Violencia de Género	2.2.1.1	33903	Servicios integrales Capacitación de formación sobre atención psicológica especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. 20 horas de capacitación presencial a 20 personas. considera materiales	100,000.0000	1	0.00	100,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	120,000.0000	1	0.00	120,000.00
6	Violencia de Género	1.1.1.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Generar y dar seguimiento a una estrategia de comunicación para la prevención y atención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres a través de medios electrónicos y/o impresos	309,868.0000	1	0.00	309,868.00
6	Violencia de Género	4.1.3.1	37104	Pasajes aereos nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Traslado al personal de salud para la "Reunión Nacional programada por el CNEGSSR	24,000.0000	1	0.00	24,000.00
6	Violencia de Género	2.3.3.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Que la persona responsable estatal de las acciones de prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres pueda acceder a la capacitación "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Publica", impartida por el Insti	6,847.5000	1	0.00	6,847.50
6	Violencia de Género	3.2.1.1	33903	Servicios integrales El Costo Unitario del Curso para la Formación de Facilitadoras/es de Reeduación a Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja incluye pasajes, viáticos y servicios de capacitación a servidores	72,460.0000	1	0.00	72,460.00
6	Violencia de Género	2.2.2.1	33903	Servicios integrales Capacitación sobre atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido al personal de enfermería. 20 hrs de capacitación presencial a 20 personas. Considera materiales didácticos	50,000.0000	1	0.00	50,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							9,715,913.56	5,630,869.79

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Prevención y Control del Cáncer								
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33903	Servicios integrales Brindar información sobre el programa estatal de cáncer de la mujer a un mayor número de personas en la entidad federativa, utilizando los remanentes del presupuesto no ejercido en recursos humanos q	116,697.7500	1	0.00	116,697.75
	2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	33903	Servicios integrales Brindar información sobre el programa estatal de cáncer de la mujer a un mayor número de personas en la entidad federativa, utilizando los remanentes del presupuesto no ejercido en recursos humanos q	116,697.7500	1	0.00	116,697.75
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	233,395.50	
3	Igualdad de Género								
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua originaria aplicada a la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Igualdad sustantiva en salud para los servicios de salud estatales. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 35. No horas: 20 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Atención sin discriminación: La salud de las personas de la diversidad sexo-genérica. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales para el diagnóstico sobre la situación de las personas cuidadoras en los Servicios Estatales de Salud: perfil, retos y necesidades	206,418.0000	1	206,418.00	0.00
	3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: La salud de las comunidades indígenas y afrodescendientes desde un enfoque interseccional. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs	25,000.0000	1	25,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	59700	Licencias de uso programas de computo Licencias para cuentas Zoom para reuniones virtuales, capacitaciones y necesidades del componente de igualdad de género en salud.	3,000.0000	1	3,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21501	MATERIAL DIDÁCTICO PARA DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS Paquete de mobiliario para Centro de Entretenimiento Infantil, debe incluir al menos una mesa infantil, 4 sillas infantiles y una resbaladilla.	16,000.0000	7	112,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Termometro oral Termómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	2,000.0000	21	42,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Glucómetro. Diseñado para medir los niveles de glucosa en liquido intersticial del usuario a través de un sensor amperométrico electroquímico. La cola del sensor se inserta en el tejido subcutáneo (puede permanecer puesto hasta 14 días) y genera una corriente eléctrica a través de la oxidación de gl	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Cuidados y crianza en igualdad: la corresponsabilidad en el ámbito laboral de la salud. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Interseccionalidad en la atención de padecimientos específicos. Dirigido a: Personal de programas de salud. No. Personas: 40 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	29601	RAMPA PLEGABLE Rampa portátil para personas con discapacidad motriz que asisten a unidades MoASMI	18,000.0000	14	252,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	24801	Cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante Paquete que contiene rollos de cinta adhesiva antiderrapante o antideslizante con al menos 75 metros de longitud total para guías táctiles para personas con discapacidad que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	7	21,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25901	Pruebas rápidas Caja con 50 Tiras reactivas para glucómetro parlante.	1,500.0000	21	31,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para el Seminario para fortalecer acciones en el Sistema de Cuidados, y ajustes razonables a favor de la corresponsabilidad y clima laboral en centros de trabajo de salud. Dirigido a: Personal de salud. No personas 40. No horas 2	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales Para Diagnóstico de clima laboral en los Servicios de Salud	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37101	Pasajes aereos nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes aéreos para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	30,000.0000	1	30,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Lengua de Señas Mexicana aplicada a la salud. Dirigido a Personal de salud. No. Personas: 35 No. horas: 20 hrs	50,000.0000	3	150,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Masculinidades saludables. La importancia del autocuidado. Dirigido a: Personal de salud. No. Personas: 35. No horas: 8 hrs.	25,000.0000	1	25,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	33903	Servicios integrales Servicios integrales para la implementación de 1 curso en: Prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual en los espacios laborales de la salud. Dirigido a: Personal de salud o personal de salud en formación. No. Personas: 40. No horas: 20 hrs.	50,000.0000	1	50,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Supervisiones a Unidades MoASMI	13,720.0000	1	13,720.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Paquete de 10 señaléticas hospitalarias en Braille, lengua indígena de la región o iconografía, para unidades MoASMI	10,000.0000	7	70,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Inclusómetro en salud. Guía básica para la inclusión en los servicios de salud	700.0000	300	210,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Impresión de Modelo de atención a la salud con mecanismos incluyentes	696.0000	106	73,776.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	25401	Lupa Lupa mecánica con lámpara LED para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	33903	Servicios integrales Servicios integrales para Diagnóstico de personas en situación de vulnerabilidad y condiciones de las unidades de salud que implementan el MoASMI	249,009.0000	1	249,009.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	52101	Proyector cinematografico de super 8 (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Proyectores para capacitación y reuniones del componente de igualdad de género en salud	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	52901	Megafono (eq. de com., cinemat. o fotograf.) Megáfono para personas con discapacidad y/o debilidad auditiva que asisten a unidades MoASMI	2,500.0000	7	17,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	36101	Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Paquete de 5 materiales informativos. Incluye el diseño, adaptación y reproducción de materiales informativos sobre las principales enfermedades con enfoque de género, en formatos accesibles (Braille, audios, lengua de señas mexica	64,750.0000	1	64,750.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	53101	Baumanometro (instrumento científico) Baumanómetro parlante para personas con discapacidad visual que asisten a unidades MoASMI	3,000.0000	21	63,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Tableta para registro de información en ventanillas incluyentes para uso de las unidades que implementan el Modelo MoASMI	7,500.0000	7	52,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37204	Pasajes nacionales para servidores publicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas)	10,000.0000	1	10,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	21101	Silla de material plastico Taburete de plástico que sirve de escalón universal para personas de talla baja que asisten a unidades MoASMI	500.0000	21	10,500.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión para coordinar acciones de rectoría con personal de las 32 entidades federativas (Incluye pasajes para 2 personas)	6,000.0000	1	6,000.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	37201	Pasajes nacionales para labores en campo y de supervision Pasajes terrestres para asistir a la reunión nacional para la formación de personas replicadoras en la instrumentación del MoASMI (Incluye pasajes para 2 personas).	14,476.0000	1	14,476.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							2,613,158.00	0.00
TOTALES							12,329,071.56	5,864,265.29

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de escritorio, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB, con al menos 2 ranuras de expansion, Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	35,000.0000	15	525,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Paludismo	1.1.1.1	53101	Estereoscopio (equipo medico quirurgico) Microscopio óptico	17,547.0000	1	17,547.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	25501	Kit Entomológico que contiene: Extensor con mango telescópico, calador, conjunto de tamiz para la separación de material organico, 2 frascos de muestra de 250 ml, 1 rotulador permanente (se limpia con alcohol isopropílico) Frasco lavador de 500 ml (piseta), linterna watererproof, un bloc de notas	12,000.0000	10	120,000.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	51501	Microcomputadora portatil (eq. de computacion) Microcomputadora Portatil Computadora portatil tipo laptop, procesador de Intel 7 Doceava Generación, disco duro estado solido de 1 TB, Memoria Ram 16 GB , Tarjeta dedicada a graficos de 4GB	36,000.0000	3	108,000.00	0.00
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	56101	Bomba aspersora manual. Bomba Aspersora Manual	18,500.0000	10	185,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56601	Equipo DC IV, para medir tamaño de gota. Equipo DC IV, para medir tamaño de gota	530,294.0000	1	530,294.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Termonebulizadora portatil	50,000.0000	22	1,100,000.00	0.00
5	Dengue	3.3.1.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. "Aspiradora para mosquitos"	25,000.0000	4	100,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	54103	Camion pick-up Vehículo pick up 4 puertas con capacidad de carga de 1 a 1.5 toneladas a gasolina.	650,000.0000	3	1,950,000.00	0.00
5	Dengue	7.3.2.1	56101	Nebulizador o generador portátil o motomochila de aerosoles fríos. Generador de aerosoles fríos a ultra bajo volumen (ULV), de servicio pesado, instalable en vehículo. Motor cilindro de 18 HP.	470,000.0000	4	1,880,000.00	0.00
5	Dengue	3.1.1.1	21101	Papel filtro PAPEL PELLON F-1600, ROLLO DE 100 METROS DE LARGO X 12CM DE ANCHO COLOR BLANCO	350.0000	435	152,250.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							6,668,091.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Botas de seguridad	2,500.0000	35	87,500.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Pantalón para dama y caballero	800.0000	35	28,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal	30.0000	1,500	45,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos Orales. VSO	12.0000	5,000	60,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	33604	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion CARTELES Tabloide (11 x 17 pulgadas), a color	20.0000	70	1,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Chalecos	950.0000	36	34,200.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	27101	Uniformes de trabajo Camisa para dama y caballero	650.0000	36	23,400.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	51501	Micro-computadora (eq. de computacion) Computadora de Escritorio Procesador Intel Core i9 - 12900, 2.40GHz (5.10GHz Turbo), 16 núcleos, LGA 1700, 30 MB con Gráfica Integrada y disipador, MEMORIA RAM KINGSTON FURY BEAST BLACK 16GB	30,000.0000	4	120,000.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	26102	Gasolina Gasolina	25.0000	2,500	62,500.00	0.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Gastos por concepto de alimentación y hospedaje.	154.0000	70	10,780.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							472,780.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Especifico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	25401	Filtro inhalacion Filtro para spirette ndd. 1 pieza.	104.4000	540	0.00	56,376.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	25401	Boquilla desechable Boquilla Espirette estandar desechable, para espirometro modelo Easy One PC, caja con 50 piezas	2,772.4000	11	0.00	30,496.40
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	86,872.40
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33605	Informacion en medios masivos derivada de la operacion y administracion de las dependencias y entidades Campaña de difusión de material digital en redes, radio y televisión	500,000.0000	1	0.00	500,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	51501	Estacion de trabajo (eq. de computacion) Equipo de escritorio	24,000.0000	134	0.00	3,216,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	53201	Baumanometro (equipo medico quirurgico) Baumanometro digital de acuerdo a la lista de dispositivos automáticos para medición de presión validados	1,800.0000	1,205	0.00	2,169,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Impresiones de PRONAM - VIAS CLINICAS CORAZONES MÉXICO	650,000.0000	1	0.00	650,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, conjunto de diabetes tipo 2 educación preventiva	5,700.0000	14	0.00	79,800.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos anatómicos, secciones arteriales con obstrucción para educación preventiva	2,500.0000	14	0.00	35,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo educativo, paquete de sangre con triglicéridos para educación preventiva	1,000.0000	14	0.00	14,000.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelos educativos, replicas de alimentos para educación preventiva	4,500.0000	15	0.00	67,500.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	52901	Maniqués para capacitación modelo anatómico de pie diabético para educación preventiva	4,500.0000	14	0.00	63,000.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2.1	33401	Servicios para capacitacion a servidores publicos Capacitación Estatal Programa de Enfermedades Cardiometaabólicas difusión y sensibilización PRONAM	225,000.0000	1	0.00	225,000.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	7,019,300.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	33603	Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Formatos:Detección Osteoporosis y demencia, De tamizaje incontinencia urinaria, caídas, depresión, alteraciones de memoria. Actividades Gerontológicas	291,550.0000	1	291,550.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							291,550.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) Microcomputadora portátil. Equipo de cómputo laptop	12,000.0000	1	12,000.00	0.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	25401	Cepillo dental Cepillo Dental con Tipodonto Gigante para la Instrucción de la Técnica de Cepillado Dental	2,400.0000	29	69,600.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							81,600.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	37501	Viaticos nacionales para labores en campo y de supervision Gastos por concepto de alimentación (incluye propinas), hospedaje y transportación local.	154.0000	70	10,780.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	51501	Minicomputadora (eq. de computacion) COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON Procesador Intel® Core™ i7-14700K de 5.6 GHz Max Turbo, 20 Core, 28 Threads, 33Mb Smart Cache con Gráficos, MEMORIA RAM KINGSTON FURY BEAST BLACK 16GB, Unidad de Estado	30,000.0000	3	90,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	26102	Gasolina Gasolina	25.0000	2,400	60,000.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.1.1.1	25901	Sustancias químicas para tratamientos de agua Plata coloidal	30.0000	1,200	36,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.1.1.1	25501	Tubos. Medio de Transporte Cary Blair	17.0000	3,170	53,890.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Camisa para dama y caballero	650.0000	36	23,400.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Chalecos con logos oficiales y multiples bolsas	950.0000	36	34,200.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.1.1.1	27101	Uniformes de trabajo Pantalón para dama y caballero	800.0000	35	28,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.1.1.1	27201	Botas de seguridad Botas de seguridad	2,500.0000	35	87,500.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.2.1.1	25301	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con pol	12.0000	4,000	48,000.00	0.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Agudas	2.2.1.1	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión carteles de 40 x 60	20.0000	70	1,400.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							473,170.00	0.00
TOTALES							7,987,191.00	7,106,172.40

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		26,942,332.40	17,243,457.34	44,185,789.74

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Detalle de recursos humanos de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (4)	19,812.0000	4.0	79,248.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (3)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (5)	19,812.0000	3.5	69,342.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (2)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Personal que realizará acciones del componente de comunidades y municipios (1)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (1)	19,812.0000	5.0	0.00	99,060.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (1)	19,812.0000	6.5	0.00	128,778.00
2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (2)	19,812.0000	6.5	0.00	128,778.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud -A2 (1)	15,784.0000	3.0	0.00	47,352.00
2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud -A2 (1)	15,784.0000	6.0	0.00	94,704.00
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa (1)	28,251.0000	6.5	183,631.50	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A2 / Polivalente Apoyo Administrativo en Salud A-2/Polivalente	15,784.0000	3.0	47,352.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (2.5 meses 16 de octubre a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	2.5	49,530.00	0.00
5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud Promotor en Salud (6.5 meses 16 de junio a 31 de diciembre 2025) (1)	19,812.0000	6.5	128,778.00	0.00
7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	12101	Promotor en Salud / Promotor en Salud (1)	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
TOTALES							1,003,651.50	498,672.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (2)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (2)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Médico General "A" / Médico General (1)	40,595.0000	7.0	284,165.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (2)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (1)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (1)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Técnico en Programas de Salud (2)	16,804.0000	7.0	117,628.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud-A7 / Responsable de Sistemas de Información / Administradores y supervisores de operación de Sistemas de Información (2)	17,811.0000	7.0	124,677.00	0.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo (1)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
TOTALES							1,857,506.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Médico General "A" Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	40,595.0000	6.5	0.00	263,867.50
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Promotor en Salud Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	19,812.0000	5.5	0.00	108,966.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A8 Personal adscrito al servicio amigable movil EDUSEX	18,340.0000	5.5	0.00	100,870.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Soporte Administrativo D / Administrador UNEME: Responsable de Centro Soporte Administrativo "D" Para acciones de coordinación, monitoreo, y capacitación del componente de SSRA (1)	30,526.0000	1.5	0.00	45,789.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) implementación del proyecto de menstruación digna (1)	25,378.0000	7.0	177,646.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.0	161,630.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Implementación y coordinación del proyecto de menstruación digna (1)	32,091.0000	7.0	224,637.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social implementación del proyecto de menstruación digna (1)	23,090.0000	7.0	161,630.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	7.0	169,274.00	0.00
1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	12101	Soporte Administrativo B Personal adscrito al componenete de SSRA para labores exclusivas de supervisión	24,182.0000	6.5	157,183.00	0.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	16,256.0000	4.5	0.00	73,152.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud - A4 por 7 meses para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente (1)	16,256.0000	7.0	0.00	113,792.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" por 6.5 meses supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí	40,595.0000	7.0	0.00	284,165.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A por 5 meses para supervisión monitoreo de estrategias de componente principalmente APEO y supervisión, personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad vigente	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Médico General "A" Médico General "A" Para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente en la oferta sistemática de métodos anticonceptivos y servicios de vasectomía sin bisturí y/o supervis	40,595.0000	7.5	0.00	304,462.50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Enfermera General Titulada para supervisión y monitoreo de las estrategias del componente, principalmente APEO y/o supervisión al personal operativo sobre metodología anticonceptiva según normatividad	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
3	Salud Materna	1.2.1.3	12101	Soprote Administrativo C La persona responsable estatal se encargará de coordinar, supervisar y fortalece las intervenciones comunitarias, así como enviar de manera mensual la productividad y evidencia solicitada.	28,251.0000	7.5	0.00	211,882.50

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa La persona responsable estatal encargada de coordinar, supervisar y fortalecer las acciones del componente de salud perinatal. (1)	28,251.0000	3.0	0.00	84,753.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimi (1)	25,378.0000	7.5	0.00	190,335.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa La persona responsable estatal encargada de coordinar, supervisar y fortalecer las acciones del componente de salud perinatal. (1)	28,251.0000	3.0	0.00	84,753.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATESapoyo en la toma de segunda muestra de tamiz localización de casos sospechosos monitoreo y seguimiento	25,378.0000	7.0	0.00	177,646.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Soporte Administrativo C / Coordinador de Programa La persona responsable estatal encargada de coordinar, supervisar y fortalecer las acciones del componente de salud perinatal. (1)	28,251.0000	3.0	0.00	84,753.00
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.0	0.00	76,134.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
4	Salud Perinatal	3.2.1.1	12101	Enfermera General Titulada A / Enfermera (o) Personal de enfermería que apoye en la captura de fichas demográficas en la plataforma de AAMATES, apoyo en la toma de segunda muestra de tamiz, localización de casos sospechosos, monitoreo y segu (1)	25,378.0000	3.0	0.00	76,134.00
5	Aborto Seguro	3.4.1.2	12101	Médico General en Área Normativa Medico/a General en Área Normativa adscrito a aborto seguro.	40,611.0000	7.5	0.00	304,582.50
6	Violencia de Género	2.5.5.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Trabajadora Social en Área Médica "A" contrato 8 meses (1)	23,090.0000	4.5	0.00	103,905.00
6	Violencia de Género	2.4.1.1	12101	Médico General "A" / Médico General Medicina General. Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de supervisión y monitoreo de los servicios otorgados en materia de prevención y atención de la violenc	40,611.0000	6.5	0.00	263,971.50
6	Violencia de Género	2.4.2.1	12101	Psicólogo Clínico Psicología: Para el desarrollo de funciones de supervisión e implementación de un programa de capacitación para el fortalecimientos de los servicios otorgados en materia de prevención	32,091.0000	6.5	0.00	208,591.50
SUBTOTAL PROGRAMA							1,229,646.00	4,266,448.00
2	Prevención y Control del Cáncer							
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	12101	Apoyo Administrativo en Salud A1 / Capturista Capturista (1)	15,721.0000	3.0	0.00	47,163.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo (1)	20,404.0000	3.0	0.00	61,212.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Técnico Radiólogo o en Radioterapia / Técnico Radiólogo Técnico en radiología e imagen (1)	20,404.0000	3.0	61,212.00	0.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	12101	Médico Especialista "A" / Médico Radiólogo Médico Radiólogo (1)	48,135.0000	2.5	120,337.50	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							181,549.50	108,375.00
3	Igualdad de Género							
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A5 / Traductores o interpretes Apoyo Administrativo en Salud -A5 como Traductores o intérpretes de lengua indígena y/o lengua de señas mexicanas, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	17,007.0000	4.0	68,028.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud -A8 como apoyo en rectoría, gestión y vinculación con instituciones estatales, para el componente de Igualdad de Género en Salud. Para entidad Zona II (1)	18,340.0000	4.0	73,360.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Psicólogo Clínico / Psicólogo Psicólogo Clínico para colaborar en la atención e implementación de acciones a favor de la igualdad sustantiva en salud. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	32,091.0000	4.0	128,364.00	0.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	12101	Pasante de Psicología / Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin Técnico Puericultor o Educadora o Pasante en Psicología o Desarrollo Humano o a fin para atención en los Centros de Entretenimiento Infantil. Para entidad Zona II, contratación por 4 meses. (1)	15,847.0000	4.0	63,388.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	Nº MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes								
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
	1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	12101	Promotor en Salud Perfil profesional Médico Veterinario para realizar esterilizaciones de perros y gatos en las comunidades	19,812.0000	3.0	59,436.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								118,872.00	0.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)		
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		
							CASSCO	CAUSES	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A6 / Coordinador de Brigadistas: Personal profesional para la supervisión, instalación y operación de la vigilancia entomológica con ovitrampas, nebulización, bioensayos,etc. Apoyo Administrativo en Salud - A6 con sueldo de \$ 17547 por 8 meses. (1)	17,547.0000	8.0	140,376.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 8 meses. (1)	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00
	5	Dengue	6.3.1.1	12101	Soporte Administrativo B / Supervisores Estatales Soporte Administrativo B con sueldo de \$ 24182 por 8 meses. (2)	24,182.0000	8.0	193,456.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8 meses. (2)	18,340.0000	8.0	146,720.00	0.00
	5	Dengue	8.1.1.1	12101	Apoyo Administrativo en Salud -A8 / Apoyo Administrativo Apoyo Administrativo en Salud - A8 con sueldo de \$ 18340 por 8 meses. (1)	18,340.0000	8.0	146,720.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA								820,728.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas								
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
	7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (3)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Lic. en Ciencias de la Nutrición / Nutriólogo Enlace de gestión del acceso y uso de los servicios de salud	28,978.0000	8.0	0.00	231,824.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (4)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" Líder de logística e infraestructura	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ÍNDICE	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	MONTO MENSUAL	N° MESES	TOTAL (PESOS)	
							SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12	
							CASSCO	CAUSES
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social Líder de logística e infraestructura (2)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	12101	Psicólogo Clínico Líder de logística e infraestructura	32,091.0000	8.0	0.00	256,728.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	5,386,176.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" 1 Licenciado(a) en Gerontología	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	12101	Trabajadora Social en Área Médica "A" / Trabajadora Social 1 Licenciado(a) en Gerontología (1)	23,090.0000	8.0	0.00	184,720.00
SUBTOTAL PROGRAMA							0.00	554,160.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	12101	Soporte Administrativo B Supervisores Estatales	24,182.0000	9.0	217,638.00	0.00
SUBTOTAL PROGRAMA							217,638.00	0.00
TOTALES							1,157,238.00	5,940,336.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)		
		SPSBP / INTERVENCIONES / RAMO 12		TOTAL
		CASSCO	CAUSES	
		6,340,535.00	10,813,831.00	17,154,366.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 6

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio						
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Envío en especie de reactivos y biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos para el diagnóstico en salud pública a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.0000	17820.00	17,820.00
TOTAL							17,820.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS						
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Clave: 060.308.0227	10.4400	3729.00	38,930.76
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. 060.308.0177	134.5600	13460.00	1,811,177.60
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. 060.596.0137	9.2336	11049.00	102,022.05
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Clave: 080.829.5463 - Proveedor 2	10.6720	98200.00	1,047,990.40
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Proveedor 2. Clave: 010.000.4373.00	881.1000	6.00	5,286.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. 080.829.5539	65.8300	9900.00	651,717.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 1	38.1640	34000.00	1,297,576.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Clave: 080.980.0001 - Proveedor 2	29.0000	48200.00	1,397,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Clave CNIS: 010.000.4272.00	842.7800	62.00	52,252.36
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4273.00	490.0000	12.00	5,880.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6203.00	1,720.0000	9471.00	16,290,120.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.6098.00	2,885.0000	1614.00	4,656,390.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 600 mg. Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4289.01	880.0000	131.00	115,280.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Clave CNIS: 010.000.6108.00	3,037.2800	3.00	9,111.84
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	DOLUTEGRAVIR. TABLETA DISPERSABLE. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico 5.260 mg equivalente a 5 mg de Dolutegravir Excipiente cbp 1 tableta dispersable Caja con frasco etiquetado con 60 tabletas dispersables de 5mg, con vaso y jeringa dosificadora oral e instructivo anexo Clave CNIS: 010.000.7106.00	2,256.1600	76.00	171,468.16
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS:010.000.6010.00	2,852.0900	888.00	2,532,655.92
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/ Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de Dolutegravir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.7026.00	2,820.5500	7006.00	19,760,773.30
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Doravirina. Tableta. Cada tableta contiene: Doravirina: 100 mg. Caja con frasco con 30 Tabletas. Clave CNIS:010.000.6320.00	2,178.3200	25.00	54,458.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4396.01	599.0000	2860.00	1,713,140.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Clave CNIS:010.000.6074.00	5,212.0000	36.00	187,632.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Clave CNIS: 010.000.4271.00	550.9900	192.00	105,790.08
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.4268.00	200.0000	24.00	4,800.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas. Clave CNIS: 010.000.5324.00	5,196.3500	36.00	187,068.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Clave CNIS: 010.000.5259.00	600.0000	19.00	11,400.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador. Nevirapina oral. Suspensión 50 mg / 5 ml. (Nevimune). Donación (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas donadas),	1.0000	8.00	8.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Beneficio adicional. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	6200.00	6,200.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de Carga viral del VIH Tipo 1 Sin clave CNIS	1,510.0000	2894.00	4,369,940.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de genotipo viral de VIH. Sin clave CNIS	1,656.0000	8.00	13,248.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Pruebas. Determinación de linfocitos CD4. Pruebas de Laboratorio CD4+, Sin clave CNIS	930.0000	2075.00	1,929,750.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Clave CNIS: 010.000.4277.00	99.0000	96.00	9,504.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Clave CNIS: 010.000.6121.00	1,586.2200	23.00	36,483.06
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml. Clave CNIS: 010.000.5273.00	215.7700	267.00	57,610.59
2	Virus de Hepatitis C						
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional, clave CNIS: 080.829.5521. (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	14800.00	14,800.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio de perfilamiento del VHC, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de benefici	1.0000	35.00	35.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Prueba inicial) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El val	1.0000	61.00	61.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Beneficio adicional. Prueba de laboratorio para la determinación de carga viral del VHC (Post tratamiento) (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El va	1.0000	4.00	4.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas Prueba rápida de un solo paso para la determinación del antígeno de superficie del Virus de la Hepatitis B (HBsAg) en fase de membrana sólida. Para 50 pruebas. RTC. Beneficio adicional. Prueba rápida. Inmunoensayo cromatográfico rápido para la detección cualitativa del antígeno de superficie de la Hepatitis B en sangre total, suero o plasma. Caja con 40 casetes d	1.0000	800.00	800.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas. Sin descripción complementaria	44,000.0000	50.00	2,200,000.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 75 mm) desechable para adulto con EDTA K2 (7.2 mg) aplicado por aspersión en la pared del tubo, tapón lila con silicón como lubricante, volumen de drenado 4.0 ml (+ 0.3 ml). Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6498, (El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	100.00	100.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tubos. Tubo sistema para toma y recolección de sangre, de plástico PET al vacío (13 x 100 mm) desechable para adulto sin anticoagulante, tapón oro con silicón como lubricante, volumen de drenado 5 ml (+0.3 ml) recubrimiento de partículas de sílice 0.07-020 mg por tubo, gel separador inerte 1.0 g por tubo. Etiquetados individualmente con número de lote y fecha de caducidad. Con tapón de seguridad. Estéril. Caja con 100 tubos. Clave CNIS:080.909.6530,(El precio de \$1.00 se registró únicamente porque el sistema no permite capturar \$0.00. El valor corresponde a piezas de beneficios adicionales)	1.0000	130.00	130.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Clave: 080.829.5521	22.3068	52270.00	1,165,976.44
TOTAL							62,015,370.75

NOTA: Los insumos/ bienes derivados de donativos, beneficios adicionales que no formen parte del patrimonio de la Secretaría de Salud, proporcionados por los proveedores, siempre que las condiciones contractuales así determinen su otorgamiento, así como la alineación de los recursos provenientes del Fondo de Salud para el Bienestar, FONSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio ya que solo se señalan para efectos informativos por lo que el control, vigilancia y supervisión respecto de la aplicación, ejercicio y comprobación de dichos recursos serán responsabilidad de quienes tienen a cargo dichas Fuentes de financiamiento. En consecuencia, la Información de la distribución de los recursos referidos en el presente párrafo se incluye solo para efectos de evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva						
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	40.0000	50.00	2,000.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Fonodetector Portatil de Latidos Fetales. Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	5,925.0000	3.00	17,775.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	180.0000	3.00	540.00
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	43.5500	47.00	2,046.85
1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Para las Jornadas con la unidad móvil Edusex	19.2400	5.00	96.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata desechable para paciente. Elaborada en tela no tejida de polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con manga corta, con dos cintas de amarre en la parte delantera. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistente a la presión hidrostática de fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto desechable y de un solo uso. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Unitalla. Envolvenca de 147 +/-3 cm x 117+/-3 cm Pieza. Batas desechables para pacientes pieza	12.3500	614.00	7,582.90
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos ; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande Pieza. Batas quirúrgicas desechables para el médico pieza	28.2700	614.00	17,357.78
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Campos quirúrgicos. Campos quirúrgicos de incisión, impregnados con iodopovidona en una de sus caras. Compuesto de una película impermeable; transparente, con adhesivo grado médico, autoadheribles, hipoalergénico. Con una superficie de impregnación de: 56 x 45 cm. Estériles y desechables Empaque individual. Envase con 10 piezas. Las medidas las seleccionará la Unidad Médica de acuerdo a sus necesidades. Campo quirúrgico de 56x45 cm para realizar VSB paquete con 10 piezas	1,598.0500	61.00	97,481.05
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gorros. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Grande. Desechable. Pieza. Gorros desechable pieza	0.6800	1228.00	835.04
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 7 1/2 Par. Guante quirúrgico estéril	6.3800	1229.00	7,841.02
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Juego de sábanas, repelentes y desechables para paciente. Elaboradas con tela no tejida, 100% polipropileno de al menos 4 pines (SMMS) de al menos 38 gr/m², con dos sábanas una para cajón y una plana. Resistente a la penetración por impacto de fluidos, resistencia a la presión hidrostática de fluidos, hidrofóbico, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión. Producto de un solo uso. Desechable. No estéril. Con capa protectora antibacterial. Medidas: Sábana para cajón plana: 210+/- 5cm x 110 +/-5 cm Sábana plana: 210 +/- 5 cm x 115 +/- 5 cm. Sábanas cajón y plana	49.3000	614.00	30,270.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g Envase con 5 frascos ampula con 50 ml Lidocaína al 2% sin epinefrina	120.4100	61.00	7,345.01
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Limpiador antimicrobiano para piel y heridas. Limpiador antimicrobiano para piel y heridas es un líquido claro isotónico que ayuda a la remoción mecánica de residuos contiene 0.057% de hipoclorito de sodio como antimicrobiano. Botella con 15 oz (443 ml.) con tapa. Envase con 12 piezas TA Desinfectante	1,148.1600	7.00	8,037.12
2	PF y Anticoncepción	2.7.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Suturas. Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 3-0 Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobres. Seda 3.0 con aguja 3-0 (Envase con 12 unidades)	197.2000	52.00	10,254.40
2	PF y Anticoncepción	3.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tibolona. Tableta Cada Tableta contiene: Tibolona 2.5 mg Envase con 30 Tabletas. Tibolona. Tableta 2.5 mg, envase con 30 tabletas.	79.9000	3882.00	310,171.80
3	Salud Materna	2.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Acido fólico 0.4 mg Envase con 90 Tabletas. Ácido fólico. Tableta. Cada tableta contiene: Ácido fólico 0.4 mg. Envase con 90 Tabletas.	4.2000	20142.00	84,596.40
3	Salud Materna	2.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiras Reactivas Tiras reactivas para determinar, como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa, bilirrubinas, cetonas, gravedad específica, sangre, pH, proteínas, urobilinógeno, nitritos, leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC. Tiras reactivas para determinar como mínimo 10 parámetros en orina: glucosa bilirrubinas cetonas gravedad específica sangre PH proteínas urobilinógeno nitritos leucocitos. Frasco con 100 tiras. TATC.	133.4000	315.00	42,021.00
3	Salud Materna	2.2.1.7	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba Rápida para la Determinación Cualitativa de Anticuerpos Contra el Virus de la Hepatitis C. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la Hepatitis C (VHC) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas. TATC. Pruebas rápidas de Hepatitis C	1,495.0000	1095.00	1,637,025.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Salud Materna	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. PRUEBAS RÁPIDAS. Reactivo para la determinación comatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. -Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. -Un bulbo de plástico	122.3800	7630.00	933,759.40
3	Salud Materna	2.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Ácido Tranexámico. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg Vehículo c.b.p. 5mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampolla contiene: Ácido tranexámico 500 mg. Vehículo c.b.p.5 mL. Envase con cinco ampollas de 5 mL cada una	9,999.0000	106.00	1,059,894.00
3	Salud Materna	2.5.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Gonadotrofina coriónica fracción Beta. Prueba rápida cualitativa de un solo paso en membrana sólida para determinación en orina o suero, en sobre individual Sensibilidad: 20 Mui/ml. A 25 Mui/ml. Equipo. Prueba en cartucho de plástico, con pipeta desechable. Equipo con control positivo y negativo para múltiples pruebas. Equipo para múltiplos de 10, mínimo 10, máximo 100 pruebas. TATC. Prueba Rápida de Gonadotrofina	80.0000	16419.00	1,313,520.00
5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta.	850.0000	50.00	42,500.00
5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas. Misoprostol. Tabletas Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 28 tabletas.	274.5500	139.00	38,162.45

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Jeringas de plástico grado médico para aspiración manual endouterina reesterilizable capacidad de 60 ml con anillo de seguridad émbolo en forma de abanico extremo interno en forma cónica con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de contr	3,938.2000	92.00	362,314.40
6	Violencia de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictaggravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Para el uso de atenciones otorgadas a personas víctimas de violación sexual	1,720.0000	59.00	101,480.00
2	Prevención y Control del Cáncer						
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espátula. De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm. Ancho 7.0 mm. Grosor 1.5 mm. Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm. Largo de la cresta B: 22 mm. Apertura máxima: 17 mm. Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm. Apertura máxima o ancho 12.0 mm. Largo de cono 35 mm. Ancho de cuello 6.0 mm. Ancho de vértice 3.0 mm. Envase con 500 Piezas. Espátula. De Ayre modificada	204.0000	73.00	14,892.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Espejo. Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza. ESPEJO VAGINAL DESECHABLE MEDIANO VALVA SUPERIOR DE 10.7 CM, VALVA INFERIOR DE 12.0 CM, ORIFICIO CENTRAL DE 3.4 CM. PIEZA.	16.9600	36596.00	620,668.16
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Guantes. Para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaños: Mediano. Envase con 100 piezas. Guantes para exploración, ambidiestro, no estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas.	174.0000	361.00	62,814.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Portaobjetos. De vidrio, rectangulares, de grosor uniforme, de 75 x 25 x 0.8 a 1.1 mm: Con esquinas y un extremo esmerilado. Caja con 50 piezas. PORTAOBJETOS. DE VIDRIO RECTANGULARES DE GROSOR UNIFORME DE 75 X 25 X 0.8 A 1.1 MM: CON ESQUINAS Y UN EXTREMO ESMERILADO. CAJA CON 50 PIEZAS.	239.0000	1000.00	239,000.00
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos Químicos Alcohol etílico con 96° GL. Técnico. Envase con 18 litros. TA. REACTIVOS QUIMICOS ALCOHOL ETILICO CON 96 ° GL. TECNICO. ENVASE CON 18 LITROS. TA.	629.4900	35.00	22,032.15
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Hepatitis B virus. Determinación por técnica inmunoenzimática de prueba confirmatoria de la presencia del antígeno de superficie. Para mínimo 25 pruebas. RTC. REACTIVOS COMPLETOS PARA LA CUANTIFICACIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS DE LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS: VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA, DE LA HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, CITOMEGALOVIRUS, CHLAMYDIA TRACHOMATIS Y MYCOBACTERIUM TUB	370.6896	12723.00	4,716,283.78
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Agujas. Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: 9.65 cm. Calibre: 14 G. Pieza. Aguja para toma de biopsia de mama tipo trucut Para biopsia, desechables. Tipo: trucut. Longitud: Calibre: 9.65 cm. 14 G. (Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del, transductor de ultrasonido intracavitario)	1,688.2200	1000.00	1,688,220.00
TOTAL							13,498,817.11

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) XILACINA 2%	569.0000	136.00	77,384.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Sin descripción complementaria	779.0000	272.00	211,888.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bacillus thuringiensis 5.35% + Metopreno 1.60% Saco con 18.18 kilogramos	46,395.3600	10.00	463,953.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Spinosad 2.5% caja con dos bolsas de 10 Kg.	55,000.0000	5.00	275,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Alfacipermetrina 3.26% + Imidacloprid 10.69%. Caja con 12 frascos de 1 L.	18,096.0000	30.00	542,880.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Bifentrina 1.73% Caja con 2 Bidones de 10 litros	25,169.9120	50.00	1,258,495.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Malation 40% Bidón con 20 litros	27,757.9300	50.00	1,387,896.50
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 28.16%, caja con 12 envases de 833 ml cada uno	16,240.0000	30.00	487,200.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Pirimifos-metil 49% Caja con 12 frascos de 1 litro	27,051.2000	10.00	270,512.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Transflutrina 20% Bidón de 5 litros	21,174.9416	40.00	846,997.66
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Propoxur 70%, cufete de 4.5kg con 32 sobres de 143 gr.	30,732.1120	30.00	921,963.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)						
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Etambutol. Tableta Cada Tabletas contiene: Clorhidrato de etambutol 400 mg Envase con 50 Tabletas. Ethambutol 100 mg. Frasco c/100 tabletas dispersables	482.0200	21.00	10,122.42
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida Isoniazida 300 mg, caja c/ 672 tabletas.	264.0000	3.00	792.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isoniazida. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida: 100 mg Envase con 200 Tabletas. Isoniazida 100 mg, caja c/100 tabletas dispersables	193.4500	29.00	5,610.05
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina Rifampicina 75 mg + INH 50 mg, caja c/84 tabletas dispersables	268.9900	50.00	13,449.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifampicina-isoniazida-pirazinamida Rifampicina 75 mg. + Isoniazida 50 mg. + Pirazinamida 150 mg. Caja c/84 tabletas dispersables	348.1000	25.00	8,702.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 150 mg, caja c/100 tabletas dispersables.	303.6000	23.00	6,982.80

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Rifapentina. Medicamento fuera del CBM Rifapentina 300 mg, caja c/100 tabletas	745.5800	18.00	13,420.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Cartuchos Xpert MTB/RIF ultra	7,896.7500	10.00	78,967.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Alimento médico para niños de 8 años a adultos con acidemia isovalerica y otros trastornos del metabolismo de la leucina. Polvo. Contenido en: 100g Energía Unidades kcal Mínimo 297 Máximo 500 Proteína Unidades G Mínimo 16.2 Máximo 39.00 Carnitina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 1800 Taurina Unidades mg Mínimo 0 Máximo 150 Glutamina Unidades g Mínimo 0 Máximo 0.33 Hidratos de carbono Unidades g Mínimo 34.00 Máximo 51.00 Lípidos Unidades g Mínimo 0 Máximo 26.00 L-Cistina Unidades g Mínimo 0.29 Máximo 1.4 Glicina Unidades g Mínimo 1.1 Máximo 6.60 L-Histidina Unidades g Mínimo 0.47 Máximo 2.1 L-Isoleucina Unidades g Mínimo 0.58 Máximo 1.3 L-Leucina Unidades g Mínimo 0 Máximo Traza L-Lisina Unidades g Mínimo 1.51 Máximo 3.20 L-Metionina Unidades g Mínimo 0.41 Máximo 0.90 L-Fenilalanina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.50 L-Treonina Unidades g Mínimo 0.87 Máximo 2.20 L-Triptófano Unidades g Mínimo 0.34 Máximo 0.83 L-Tirosina Unidades g Mínimo 0.78 Máximo 2.40 L-Valina Unidades g Mínimo 0.63 Máximo 1.50 Tiamina (B1) Unidades mg Mínimo 1.00 Máximo 3.25 Riboflavina(B2) Unidades µg Mínimo 1.00 Máximo 1.80 Niacina (B3) Unidades mg Mínimo 10.00 Máximo 27.4 Piridoxina (B6) Unidades µg Mínimo 1000 Máximo 2100 Cianocobalamina (B12) Unidades µg Mínimo 2.00 Máximo 5.00 Ácido fólico Unidades µg Mínimo 100 Máximo 500 Ácido pantoténico Unidades µg Mínimo 3800 Máximo 8000 Ácido ascórbico (vit.C) Unidades mg Mínimo 60 Máximo 90 Colina Unidades mg Mínimo 60 Máximo 321 Biotina Unidades µg Mínimo 38 Máximo 140 Inositol Unidades mg Mínimo 70.00 Máximo 86.00 Vitamina A Unidades UI Mínimo 1520 Máximo 2364 Vitamina D Unidades UI Mínimo 300 Máximo 380	13.6400	15.00	204.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
				Vitamina E Unidades mg Mínimo 5.2 Máximo 14.94 Vitamina K Unidades µg Mínimo 40 Máximo 70 Sodio Unidades mg Mínimo 240 Máximo 880 Potasio Unidades mg Mínimo 580 Máximo 1370 Cloro Unidades mg Mínimo 480 Máximo 940 Calcio Unidades mg Mínimo 660 Máximo 880 Fósforo Unidades mg Mínimo 440 Máximo 760 Magnesio Unidades mg Mínimo 66 Máximo 285 Hierro Unidades mg Mínimo 9.6 Máximo 23.5 Cobre Unidades µg Mínimo 860 Máximo 1400 Cromo Unidades µg Mínimo 0 Máximo 50.00 Zinc Unidades mg Mínimo 8.60 Máximo 13.60 Manganeseo Unidades mg Mínimo 0.380 Máximo 2.10 Yodo Unidades µg Mínimo 76 Máximo 107 Molibdeno Unidades µg Mínimo 0 Máximo 107 Selenio Unidades µg Mínimo 14.1 Máximo 50.00 Envase Piridoxina (Vit B6) 50mg, caja c/ 50 tabletas (S/C)			
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bedaquiline Medicamento fuera del CBM Bedaquiline 100mg, envase c/ 188 tabletas (S/C)	6,637.1500	5.00	33,185.75
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clofazimina Medicamento fuera del CBM Clofazimina 100mg, caja c/ 100 cápsulas (S/C)	976.0500	25.00	24,401.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Levofloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: Levofloxacin hemihidratado equivalente a 500 mg de levofloxacin. Envase con 7 Tabletetas. Levofloxacin 250mg, caja c/ 100 tabletas (S/C)	59.5200	69.00	4,106.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Linezolid. Tableta. Cada tableta contiene: Linezolid 600 mg. Envase con 10 tabletas. Linezolid 600mg, caja c/ 10 tabletas (010.000.4290.00)	197.9000	183.00	36,215.70
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Moxifloxacin. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de moxifloxacin equivalente a 400 mg de moxifloxacin. Envase con 7 Tabletetas. Moxifloxacin 400mg, caja c/ 7 tabletas (010.000.4252.00)	34.5500	46.00	1,589.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Piridoxina. Tableta. Cada tableta contiene: Piridoxina 300 mg Envase con 10 Tabletetas. Piridoxina (Vit B6) 100mg, caja c/ 250 tabletas (S/C)	209.8500	4.00	839.40
4	Emergencias en Salud						
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Sin descripción complementaria	3.8000	300.00	1,140.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas. Sin descripción complementaria	2.6000	300.00	780.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	28.0000	90.00	2,520.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	29.0000	60.00	1,740.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	7.0000	150.00	1,050.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Sin descripción complementaria	6.8000	30.00	204.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Sin descripción complementaria	18.8100	150.00	2,821.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	25.0000	90.00	2,250.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Sin descripción complementaria	26.0000	60.00	1,560.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Sin descripción complementaria	14.5000	150.00	2,175.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Benzatina bencilpenicilina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatina bencilpenicilina equivalente a 1 200 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente. Sin descripción complementaria	38.0000	300.00	11,400.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	5.9500	36.00	214.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletas. Sin descripción complementaria	6.4500	24.00	154.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Sin descripción complementaria	5.9400	60.00	356.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.0000	180.00	1,260.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	7.1900	120.00	862.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	16.0000	300.00	4,800.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	8.2800	60.00	496.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Sin descripción complementaria	4.8000	60.00	288.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Sin descripción complementaria	32.0000	30.00	960.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.0000	18.00	108.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	6.1000	12.00	73.20

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclado de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Sin descripción complementaria	13.5000	150.00	2,025.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.6200	900.00	2,358.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.7200	540.00	1,468.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Sin descripción complementaria	2.8200	360.00	1,015.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Sin descripción complementaria	5.3500	120.00	642.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	37.0000	90.00	3,330.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Estearato o etilsuccinato o estolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina. Envase con polvo para 100 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	39.8200	60.00	2,389.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Sin descripción complementaria	3.5000	120.00	420.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg Envase con 20 Tabletetas sublinguales. Sin descripción complementaria	83.0000	30.00	2,490.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Sin descripción complementaria	37.2400	90.00	3,351.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas . De plástico. Desechables, con aguja retractable. Capacidad: 3 ml. Calibre: 21 G x Longitud: 38 mm. Envase con 100 Piezas. Jeringas para inyectar de 3 ml	341.4900	2.00	682.98
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	124.0000	1.00	124.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas. Sin descripción complementaria	130.0000	2.00	260.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Sin descripción complementaria	4.9400	60.00	296.40
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	7.4600	120.00	895.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.2800	90.00	385.20
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	4.6000	60.00	276.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.0000	12.00	72.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Sin descripción complementaria	6.3500	18.00	114.30
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.0000	54.00	648.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	12.5000	36.00	450.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.0000	54.00	648.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	12.5000	36.00	450.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8000	180.00	1,044.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrato de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Sin descripción complementaria	5.8500	120.00	702.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	5.0000	600.00	3,000.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Sin descripción complementaria	10.3700	150.00	1,555.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Sin descripción complementaria	29.9000	300.00	8,970.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Sin descripción complementaria	8.5000	300.00	2,550.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 14 Tabletas o Grageas o Cápsulas Sin descripción complementaria	9.0000	150.00	1,350.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Sin descripción complementaria	7.6500	450.00	3,442.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	2.9300	360.00	1,054.80
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Sin descripción complementaria	3.0000	240.00	720.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Sin descripción complementaria	5.2000	15.00	78.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Sin descripción complementaria	26.5000	15.00	397.50
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	8.5000	90.00	765.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Sin descripción complementaria	9.0000	60.00	540.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.0000	90.00	810.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Sin descripción complementaria	9.8000	60.00	588.00
TOTAL							7,072,334.69

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal						
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Clave 020.000.6135.00	3,293.9000	11427.00	37,639,395.30

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Antiinfluenza Tetravalente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas e inactivadas de virus de influenza tipo A y de virus de influenza tipo B correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis). Caja con 10 frascos ampula con 5 mL cada uno correspondientes a 10 dosis de 0.5mL (100 dosis) Clave 020.000. 6317.01	8,157.0000	2992.00	24,405,744.00
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Vacuna SR Clave 020.000.3800.00 Presentación Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente Precio de 638.6 de acuerdo a presentación	638.6000	17351.00	11,080,348.60
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Vacuna SRP Clave 020.000.3820.00 Presentación Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente. Precio 122.68 pesos de acuerdo a presentación	122.6800	35520.00	4,357,593.60

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.3 mL contiene: ARN mensajero (ARNm) que codifica la proteína espicular (S) del SARS-CoV-2 que suscita la respuesta inmunológica celular, así como de anticuerpos neutralizantes frente a las variantes del COVID-19 recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Vacuna contra COVID-19 Clave 020.000.6506.01 Pfizer Cada frasco ampula contiene: 6 dosis de 30 µg Precio 2,004.30 pesos de acuerdo a presentación	2,004.3000	2240.00	4,489,632.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE ARNm CONTRA COVID – 19. SUSPENSIÓN INYECTABLE Vial multidosis 0.1 mg/ml suspensión inyectable Cada dosis (0.5 mL) contiene: Andusomerán 50 mcg Vehículo cbp 0.5 mL Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL. Vacuna COVID-19, Moderna, 020.000.6502.00, Caja de cartón con 10 frascos ampula multidosis con 2.5 mL. Cada frasco ampula contiene: 5 dosis de 50 mcg / 0.5 mL, Precio 13,130.39 pesos por presentación	13,130.3900	1474.00	19,354,194.86
2	Atención a la Salud de la Adolescencia						
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Rotafolio de recomendaciones para la atención de la nutrición en la adolescencia	70.1684	388.00	27,225.34
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cuadernillo de alimentación saludable	46.2492	1295.00	59,892.71
3	Atención a la Salud en la Infancia						
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares Kit Desarrollo de habilidades	1,106.9648	167.00	184,863.12
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didactico para manualidades escolares Kit Juega y aprende	795.5744	167.00	132,860.92
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Manual para la aplicación de la prueba EDI	115.2228	1084.00	124,901.52

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
4	Cáncer de infancia y adolescencia						
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cedúla de detección de signos y sintomas de sospechas de cáncer	34.3708	3600.00	123,734.88
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Tríptico informativo	1.5544	500.00	777.20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusion Cartel informativo	5.0808	500.00	2,540.40
TOTAL							101,983,704.45
GRAN TOTAL (PESOS)							184,588,047.01

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

Programa: Salud Sexual y Reproductiva

Componente: Salud Materna

Descripción del insumo/bien: Botellas de Suplementos de Micronutrientes Múltiples para Mujeres Embarazadas:

SIN CAMBIOS

Nota: Los insumos/bienes a que hace referencia el presente apartado son derivados de donativos otorgados a “LA SECRETARÍA”, conforme a los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables, y serán suministrados a “LA ENTIDAD” para la operación de “LOS PROGRAMAS” con motivo del presente instrumento jurídico.

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

Programa: VIH y otras ITS

Descripción del insumo/bien: Integración de equipos de cómputo:

SIN CAMBIOS

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

La información de la distribución de los insumos/bienes se incluye sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 7

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS EN SALUD PÚBLICA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.1	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	17.00
1.1	Comunidades y municipios	2.1.1.4	Proceso	Número municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	17.00
1.1	Comunidades y municipios	3.2.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Número de comunidades programadas de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Mide el número de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	433.00	17.00
1.1	Comunidades y municipios	4.1.1.1	Resultado	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de salud que realizarn Jornadas Nacionales de Salud Pública	Número de Jurisdicciones Sanitarias o Distritos de Salud con Jornadas Naciones de Salud Pública programadas	Mide el número de Jornadad Nacionales de Salud Pública por Jurisdicción o Distrito que realizan acciones de salud pública.	242.00	7.00
1.1	Comunidades y municipios	6.1.1.1	Proceso	Número de municipios con autoridades municipales sensibilizadas en la implementación de proyectos municipales de salud pública en el año	Número total de municipios en el año t	Mide el porcentaje de municipios con autoridades sensibilizadas en la implementación de proyectos con acciones intersectoriales y de salud pública que incidan en los principales problemas de salud a nivel local.	647.00	17.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.2	Estilos de vida saludables	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la propoción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.2	Estilos de vida saludables	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la propoción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.2	Estilos de vida saludables	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.3	Indígenas	1.3.1.1	Resultado	Número de Ferias de promoción de la salud para indígenas que cumplen los criterios de interculturalidad realizadas	No aplica	Se realizan Ferias de promoción de la salud dirigida a la población indígena	100.00	8.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.2.1.2	Proceso	Número de estrategias de comunicación bidireccional desarrolladas	Total de estrategias de comunicación bidireccional programadas	El indicador mide el porcentaje de estrategias de comunicación bidireccional (envío de mensajes SMS, chatbots, etc.), para fomentar estilos de vida saludables en grupos específicos de la población.	32.00	1.00
1.4	Mer. Soc. Salud. - Lab. Com. Ries.	1.3.1.2	Proceso	Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios, digitales., , ,	Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas *100	El indicador mide el porcentaje de campañas en temas de salud pública, difundidas a través de medios digitales como Facebook, Twitter, Instagram, Youtube, páginas web, entre otros.	56.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.1.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	53.00	2.00
1.5	Personas en Movilidad	1.2.1.1	Resultado	Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	228.00	7.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.6	SNSP	1.1.1.1	Resultado	Escuelas certificadas como promotoras de la salud de educación básica y media superior	Total de escuelas a nivel nacional de educación básica y media superior	Mide la proporción de escuelas certificadas como promotoras de la salud con respecto a la totalidad de escuelas de educación básica y media superior	20.00	20.00
1.6	SNSP	2.2.1.1	Resultado	Entornos laborales certificados como saludables	Entornos laborales programados para certificar	Mide la proporción de entornos laborales certificados como saludables	90.00	90.00
1.6	SNSP	3.3.1.1	Resultado	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables realizadas.	Estrategias educativas para promover estilos de vida saludables programadas	Mide la proporción de estrategias educativas realizadas para el fomento de estilos de vida saludables	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.1	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.2	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00
1.7	Desnutrición Aguda	7.1.1.3	Resultado	Número de NN con DAM y DAG que reciben tratamiento con ATLC	Número de NN diagnosticados con DAM y DAG	Mide la proporción de NN con DAM y DAG con tratamiento con ATLC	100.00	100.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Programa de Prevención de Accidentes, Lesiones y Seguridad Vial							
1.1	Seguridad Vial	1.1.1.1	Proceso	Número de mediciones de factores de riesgo realizadas	Número de mediciones de factores de riesgo programadas) x 100	Mide el porcentaje de mediciones de factores de riesgo de lesiones accidentales (Hogares, guarderías, escuelas, vía pública u otros)	1.00	1.00
1.1	Seguridad Vial	2.1.1.1	Resultado	Auditorías de seguridad vial realizadas en las entidades federativas	Total de auditorías de seguridad vial realizadas / auditorías de seguridad vial programadas x 100	Realización de auditorías de seguridad vial en lugares donde ocurrieron siniestros viales o en lugares riesgosos antes de de que sucedan.	1.00	3.00
1.1	Seguridad Vial	4.4.2.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de seguridad vial realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de seguridad vial programadas en la entidad) x 100	Mide el porcentaje de campañas de comunicación para la prevención de lesiones accidentales realizadas en las entidades federativas.	1.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.1	Seguridad Vial	5.2.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de municipios prioritarios por 100	Municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	1.00	7.00
1.1	Seguridad Vial	6.2.1.1	Resultado	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial del grupo de edad de = 5 años que ha recibido información para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	Total de población por entidad federativa del grupo de edad de = 5 años) x 100	Cobertura de personas sensibilizadas para la identificación de factores de riesgos y la adopción de conductas seguras para la prevención de lesiones causadas por el tránsito	1.00	1.30
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas.	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales programados) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	100.00	3.00
1.2	PA en Grupos Vulnerables	4.3.1.1	Proceso	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales realizadas en la entidad	Número de campañas de comunicación de lesiones accidentales programadas en la entidad) x 100	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).	100.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	1.1.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes realizados	Número de cursos de capacitación para primeros respondientes programados) x 100	El Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes por medio de los COEPRAS realizan las intervenciones sobre la capacitación a primero respondientes dentro de las entidades obteniendo las evidencias necesarias para su validación.	1.00	1.00
1.3	Mod. Aten. Méd. Prehos.	2.2.1.1	Resultado	Implementación del Sistema de comunicación de misión crítica para el fortalecimiento de los CRUM funcionales	Total de estados federales por 100	Sistema de Radio Comunicación de Emergencias que permita tener compatibilidad con otras dependencias de salud y dependencias de emergencias del país para establecer comunicación en la operatividad diaria, ante contingencias incidentes con saldo masivo de víctimas o desastres.	1.00	1.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1.4	Movilidad Activa	4.1.1.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa	Número de acciones de sensibilización sobre promoción de la movilidad activa) x 100	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización a servidores públicos de nivel estatal o municipal que cuenten con atribuciones para formar parte de un equipo interdisciplinario encargado de implementar vías recreativas.	1.00	1.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vigilancia Epidemiológica							
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.1.1	Proceso	Número de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que mostraron mejoría respecto al año previo	Numero de indicadores de oportunidad de los subsistemas del SINAVE que se evaluaron	Evaluar la oportunidad en la notificación de casos sujetos a vigilancia epidemiológica por el SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.2.1	Proceso	Número de boletines, informes y panoramas publicados en el año	Número de boletines, informes y panoramas programados para ser publicados en el año	Proporcionar información en salud que permita tomar decisiones para el control y la prevención de las enfermedades que se vigilan	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.3.1	Proceso	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Numero de Jurisdicciones Programadas por cada Entidad para ser Supervisadas durante el año	Verificar la aplicación de los procesos de vigilancia epidemiológica en todos los niveles técnico-administrativos del SINAVE	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.4.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realiza la UIES estatal	Número de funciones que debe realizar la UIES estatal según el lineamiento federal	Constatar que las UIES operan de manera integral según el lineamiento federal	100.00	100.00
1	Vigilancia Epidemiológica	1.1.5.1	Proceso	Número de funciones comprobadas que realizan los Servicios de Sanidad Internacional en la Entidad	Número de funciones que deben realizar los Servicios de Sanidad Internacional en la entidad, según el lineamiento federal.	Constatar que los Servicios de Sanidad Internacional operan de manera integral y coordinada según el lineamiento federal	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio							
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.1	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100.00	100.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIH/SIDA Y HEPATITIS

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS							
1	VIH y otras ITS	1.2.1.2	Proceso	Personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP al menos una vez al año	Personas usuarias sin seguridad social programadas para recibir PrEP al menos una vez al año	Mide la proporción de personas usuarias sin seguridad social que recibieron PrEP, al menos una vez al año, respecto de las personas usuarias programadas, las cuales reciben paquetes integrales de prevención combinada, entre los que se encuentran condones y lubricantes	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Resultado	Detecciones de sífilis en personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, en el año.	Personas sin seguridad social, de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral, en el año.	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por personas sin seguridad social en tratamiento antirretroviral, de 15 a 60 años en el año.	0.90	0.90

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	3.10.1.2	Resultado	Personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl.	Personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo.	Es la proporción de personas viviendo con VIH sin seguridad social que se incorporan/reincorporan a la atención con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH sin seguridad social incorporadas/reincorporadas a la atención en el año.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	3.8.1.2	Proceso	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados.	Personal de salud contratado por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS.	Se refiere a la proporción de personal de salud contratados por Ramo 12 para apoyo del Programa de VIH e ITS, que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud contratados por Ramo 12, para apoyo del Programa de VIH e ITS.	100.00	100.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.5	Proceso	Personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral.	Personas sin seguridad social que se vincularon a la atención de VIH.	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social que comenzaron a recibir tratamiento antirretroviral, respecto de las personas sin seguridad social, que se vincularon a la atención del VIH en el año.	95.00	95.00
2	Virus de Hepatitis C							
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.2	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00
2	Virus de Hepatitis C	3.6.1.3	Proceso	Personas sin seguridad social, diagnosticadas con VHC (con carga viral positiva) que estan en tratamiento antiviral.	Número de personas sin seguridad social, con carga viral positiva a VHC en el periodo en cuestión	Se refiere a la proporción de personas sin seguridad social, que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas sin seguridad social, que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo.	90.00	90.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1.1	SSR para Adolescentes	1.1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	N/A	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	64.00	2.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.1	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.2	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.3	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.4	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	1.2.1.5	Proceso	Material impreso distribuido a los SESA	Material impreso programado	Material de información , educación y comunicación (IEC) para adolescentes	222450.00	5000.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.1.1.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	NA	Se refiere a las visitas de supervisión realizadas durante el año	177.00	5.00
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.71
1.1	SSR para Adolescentes	2.2.1.2	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80.00	85.71

1.1	SSR para Adolescentes	2.5.3.1	Proceso	Número de kits de gestión menstrual adquiridos para adolescentes de bachillerato.	No aplica	Mide el porcentaje de kits de gestión menstrual adquiridos para su posterior distribución a adolescentes inscritas en educación de nivel bachillerato.	490832.00	6952.00
1.2	PF Anticoncepción y	1.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	99244.00
1.2	PF Anticoncepción y	2.1.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	99244.00
1.2	PF Anticoncepción y	2.1.1.2	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	99244.00
1.2	PF Anticoncepción y	2.2.1.1	Resultado	Número de usuarias activas de anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Total de usuarias activas programadas de métodos anticonceptivos modernos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	Corresponde al número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubarias bilaterales ni vasectomías)	4551462.00	99244.00
1.2	PF Anticoncepción y	2.2.2.1	Resultado	Mujeres que adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien durante el puerperio (40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico) en unidades médicas de la SS o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) en unidades médicas de la Secretaría de Salud o de los Servicios de Salud IMSS Bienestar.	Mujeres a las que se les atendió un evento obstétrico (parto, aborto o cesárea) y adoptan un método anticonceptivo moderno antes de su egreso hospitalario o bien dentro de los 40 días posteriores a la atención de su evento obstétrico en unidades médicas de la Secretaría de Salud (SS) o de los Servicios de Salud IMSS-Bienestar.	76.50	80.00

1.2	PF Anticoncepción y	2.3.1.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las unidades médicas, almacenes y jurisdicciones sanitarias	Total de visitas de supervisión programadas	Supervisiones realizadas a unidades médicas, almacenes estatales y jurisdiccionales para el seguimiento del componente de planificación familiar y anticoncepción	1416.00	48.00
1.2	PF Anticoncepción y	2.7.1.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	436.00
1.2	PF Anticoncepción y	3.5.5.1	Resultado	Vasectomías realizadas	Total de vasectomías programadas	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud,	48896.00	436.00
1.3	Salud Materna	1.2.1.3	Proceso	Capacitaciones/supervisiones realizadas en la implementación de las intervenciones comunitarias	Capacitaciones/supervisiones programadas en intervenciones comunitarias	Capacitación y supervisión al personal de salud en los distritos sanitarios de su entidad de los diferentes niveles en temas de intervenciones comunitarias.	90.00	85.00
1.3	Salud Materna	1.3.1.1	Proceso	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional entregados	Total de impresiones del Lineamiento de Intervenciones Comunitarias y material de Partería tradicional	Impresión para publicaciones oficiales, información en general y de difusión, material didáctico y de promoción para los componentes de Salud Materna (Lineamiento de intervenciones comunitarias y material de partería tradicional)	600.00	21892.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.1	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00

1.3	Salud Materna	2.2.1.4	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.6	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.7	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.2.1.8	Proceso	Campaña nacional en radio realizadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio programadas (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	Campaña nacional en radio (Línea materna, signos y síntomas de alarma en embarazo y puerperio, depresión en el embarazo y puerperio, contingencias epidemiológicas en el embarazo)	1.00	100.00
1.3	Salud Materna	2.3.1.1	Proceso	Total de pruebas de VIH/Sífilis aplicadas en embarazadas de primera vez	Total de embarazadas atendidas de primera vez	Detección de VIH/Sífilis realizadas en las pacientes embarazadas de primera vez	2.00	2.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	2.5.1.2	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00

1.3	Salud Materna	2.5.1.4	Proceso	Capacitaciones realizadas en emergencias obstétricas	Capacitaciones programadas en emergencias obstétricas *100	Capacitación integral para la capacidad de respuesta para la Atención de Emergencias Obstétricas	90.00	90.00
1.3	Salud Materna	3.1.1.1	Proceso	Capacitaciones realizadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitaciones programadas en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	Capacitación en impulsar la mejora continua de la atención integral de la persona gestante, trabajo de parto y puerperio desde un enfoque centrado en la usuaria (Salas LPR) mediante el cumplimiento de la normatividad	90.00	90.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.1	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.2	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.1.1.3	Proceso	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado realizadas	Actividades de atención al recién nacido que requieran traslado programadas	actividades realizadas en relación a las programadas que requieran traslado por parte del personal del estado adscrito al área de salud perinatal	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	1.3.1.1	Resultado	Cursos de lactancia materna realizados con fase practica	Cursos de lactancia materna programados	Cursos realizados con enfoque en la lactancia materna	100.00	100.00
1.4	Salud Perinatal	3.2.1.1	Proceso	Total de personas recién nacidas con seguimiento de resultado sospechoso	Total de personas recién nacidas con resultado sospechoso x 100	Personal para seguimiento de los casos sospechosos de tamiz metabólico neonatal	90.00	90.00
1.5	Aborto Seguro	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro que han sido programadas por el CNEGSR	Número de estrategias de comunicación dirigidas al sector para la difusión de la atención al aborto seguro programadas por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.2.1.1	Proceso	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR.	Número de modelos pélvicos didácticos para la simulación y entrenamiento en la técnica de Aspiración Manual Endouterina programados por el CNEGSR	128.00	4.00

1.5	Aborto Seguro	2.3.1.1	Proceso	Número de piezas de Mifepristona distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Mifepristona ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	3499.00	50.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.2.1	Proceso	Número de piezas de Misoprostol distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Misoprostol ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	4629.00	139.00
1.5	Aborto Seguro	2.3.3.1	Proceso	Número de piezas de Jeringas de AMEU distribuidas a las unidades de salud para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para la atención del aborto seguro en el primer trimestre de gestación	Número de piezas de Jeringas de AMEU ministradas por el CNEGSR a las entidades federativas para su distribución en unidades de salud que atienden abortos en primer trimestre de gestación	5657.00	92.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.1.1	Proceso	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Básico de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.2.1	Proceso	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Intermedio de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.3.1	Proceso	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgados al personal de salud	Número de Curso/Taller Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro programados por el CNEGSR	Número de Curso/Taller Avanzado Especializado de Atención Integral al Aborto Seguro otorgado al personal de salud, respecto del número de curso/taller programadas por el CNEGSR.	32.00	1.00

1.5	Aborto Seguro	2.5.4.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la capacitación centralizada de aborto seguro	Número de personal de salud programado para trasladarse a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará a la capacitación centralizada de aborto seguro programada por el CNEGSR	64.00	2.00
1.5	Aborto Seguro	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.5	Aborto Seguro	3.4.1.4	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, y capacitación) del componente de aborto seguro de manera intra e intersectorial programas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	1.1.1.1	Proceso	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas	Número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	Mide el número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres implementadas por las entidades federativas, respecto al número de estrategias de comunicación para la prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres programadas para cada estado por el CNEGSR.	32.00	1.00

1.6	Violencia de Género	de	2.1.1.1	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	12.00
1.6	Violencia de Género	de	2.1.1.2	Resultado	Número de personas que acuden a las unidades de salud por motivo de violación sexual, que son atendidas durante las primeras 72 hrs desde ocurrido el evento y a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales para disminuir el riesgo de transmisión de VIH.	Número de personas atendidas por motivo de violación sexual en los servicios de salud.	Mide el porcentaje de personas atendidas por violación sexual en los servicios de salud, a las que se les otorgaron medicamentos antirretrovirales, antes de las 72 hrs posteriores al evento, para disminuir el riesgo de infección por VIH, respecto del total de personas atendidas por violación sexual.	50.00	12.00
1.6	Violencia de Género	de	2.2.1.1	Proceso	Taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Taller de formación programado sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	Realización del taller de formación sobre Atención Psicológica Especializada a víctimas de violencia de pareja, familiar y/o sexual. Modalidad presencial, 20 horas, a personal de psicología.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	2.2.2.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Curso programados sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	Realización del Curso sobre Atención Inmediata a Víctimas de Violación Sexual dirigido al personal de enfermería, duración 20 hrs., Modalidad presencial., 20 personal de enfermería.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	2.2.3.1	Proceso	Curso realizados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Curso programados sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	Realización del Curso sobre Atención Médica a Víctimas/Sobrevivientes de Violación Sexual dirigido a personal de medicina, duración 16 hrs. Modalidad presencial. 25 personal de medicina.	32.00	1.00

1.6	Violencia de Género	de	2.3.1.1	Resultado	Número de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud	Número de niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	Mide el porcentaje de niñas, niños y adolescentes atendidas en la consulta psicológica especializada por motivo de violación sexual en los servicios de salud, respecto de aquellas niñas, niños y adolescentes identificados como posibles casos de violación sexual en los servicios de salud de primer contacto.	44.00	36.00
1.6	Violencia de Género	de	2.3.3.1	Proceso	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Número de responsables estatales de violencia de género y sexual que se inscribieron al "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	Se refiere al número de responsables estatales de violencia de género y sexual que cursaron y aprobaron el "Curso de Inteligencia Artificial para su aplicación en la Salud Pública"	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	2.4.1.1	Proceso	Número personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de medicina programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de medicina contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	2.4.2.1	Proceso	Número personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número personal de psicología programado por el CNEGSR para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	Número de personal de psicología contratado para capacitar y supervisar en las instituciones del sector la aplicación de los criterios de la NOM-046-SSA2-2005 y demás documentos normativos y técnicos sobre prevención y atención a la violencia sexual y contra las mujeres.	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	2.5.3.1	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00

1.6	Violencia de Género	de	2.5.3.2	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	de	2.5.3.3	Proceso	Número de acompañamientos técnicos y seguimientos realizados a las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Número de acompañamientos técnicos y seguimiento y programados, así como programación del informe de resultados final, de las acciones de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	Cumplimiento en el acompañamiento técnico y seguimiento a las actividades de prevención de la violencia familiar, sexual y contra las mujeres	64.00	2.00
1.6	Violencia de Género	de	2.5.4.2	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	de	2.5.4.3	Proceso	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial.	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexualde manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR	Número de acciones de gestión (coordinación, monitoreo, supervisión, acompañamiento y capacitación) del componente de violencia de género y sexual de manera intra e intersectorial programadas por el CNEGSR.	160.00	5.00
1.6	Violencia de Género	de	2.5.5.1	Proceso	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social programado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	Número de personal de trabajo social contratado para implementar programa de coordinación interinstitucional e intersectorial para la integración de redes integrales de servicios de prevención y atención a la violencia	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	3.2.1.1	Resultado	Realización de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Programación de la capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción para Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	Realización del Curso de capacitación de formación de facilitadoras/es de Reeducción de Víctimas y Agresores de Violencia de Pareja	32.00	1.00
1.6	Violencia de Género	de	3.6.1.1	Proceso	Número de talleres PRESENCIALES realizados de Promoción del Buen Trato	Número de talleres PRESENCIALES programados de Promoción del Buen Trato	Porcentaje de talleres realizados de Promoción del Buen Trato con respecto de la meta	278.00	10.00

1.6	Violencia de Género	4.1.3.1	Proceso	Número de personal de salud trasladado a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud programado para trasladarse a la a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	Número de personal de salud que se trasladará para asistir a la "Reunión Nacional programada por el CNEGSR	32.00	1.00
2 Prevención y Control del Cáncer								
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.1	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.3.2	Resultado	Mujeres de 25 a 34 años tamizadas con citología cervical	Mujeres de 25 a 34 años sin derechohabiencia en el año a evaluar	Cobertura anual de tamizaje con citología cervical	0.05	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.1.6.1	Resultado	Mujeres de 40 a 69 años de edad sin derechohabiencia tamizadas con mastografía	Mujeres de 40 a 69 años sin derechohabiencia	Cobertura anual de tamizaje con mastografía	0.06	0.05
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.1	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
2	Prevención y Control del Cáncer	2.3.5.2	Resultado	Mujeres tamizadas con diagnóstico citológico LEIAG que recibieron colposcopia	Personas con resultado de mastografía BIRADS 4 Y 5	Cobertura con colposcopia de los casos LEIAG	0.90	0.90
3 Igualdad de Género								
3	Igualdad de Género	1.2.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00
3	Igualdad de Género	1.2.2.3	Proceso	Número de unidades de salud que implementan el MoASMI	Total de unidades de salud programadas para implementar el MoASMI	Mide la cantidad de unidades de salud que implementan el Modelo de Atención a la Salud con Mecanismos Incluyentes en sus instalaciones y operación de los servicios de salud	224.00	7.00

000 CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes							
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunar contra la rabia x 100	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia	4.00	4.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
2.1	Paludismo	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	2.1.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	Acciones de manejo integral del vector	100.00	100.00
2.2	Enfermedad de Chagas	4.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias	Número de Localidades Prioritarias	Mide trimestralmente la variación de los principales indicadores en Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.1.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	3.3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	Número de localidades prioritarias con registro de captura de adultos	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	100.00	8.00
2.5	Dengue	6.3.1.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	Número de UB certificadas	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30.00	1.00
2.5	Dengue	7.3.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100.00	100.00
2.5	Dengue	7.3.2.1	Proceso	Numero de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulizacion Espacial en UBV	Numero de Localidades prioritarias	Mide Trimestralmente el cumplimiento de nebulizacion espacial en localidades prioritarias	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
2.5	Dengue	7.3.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Numero de Localidades prioritarias	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100.00	100.00
2.5	Dengue	8.1.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas 48 con Captura de Información en Plataforma	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48.00	48.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)							
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	2.1.1.1	Proceso	Total de casos nuevos de TB P diagnosticados con Bk+ que ingresan a tratamiento, lo terminan y curan.	Total de casos nuevos Número de personas con TBP Bk+ que ingresan a tratamiento	Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).	86.00	86.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1.1	Proceso	Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales	Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100	Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF.	40.00	40.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	4.1.1.1	Proceso	Número de casos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea en el año	Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año	El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.	90.00	90.00
4	Emergencias en Salud							
4	Emergencias en Salud	1.1.1.2	Proceso	Número de emergencias en salud registradas y atendidas con oportunidad en el año	Número de emergencias en salud registradas en el año	Emergencias en salud suscitadas en cualquier parte de la República Mexicana que afectan a la salud colectiva	95.00	95.00
4	Emergencias en Salud	1.1.2.1	Proceso	Kits de reservas estratégicas integrados.	Kits de reservas estratégicas programados	Integración de Kits de reservas estratégicas para desastres.	100.00	3.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
4	Emergencias en Salud	1.1.3.1	Proceso	Capacitaciones realizadas	Capacitaciones programadas	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a nivel estatal y en jurisdicciones sanitarias	32.00	2.00
4	Emergencias en Salud	1.1.4.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	61.00	2.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas							
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.1.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC programados.	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60.00	60.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	3.3.1.1	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento	Total de pacientes con diagnóstico de asma programados.	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	50.00	50.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas							
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2.1	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	1.00	12456.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.3.1.1	Proceso	Número de personal contratado	total de personal programado para contratación	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	1.00	1.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento							
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.1	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1.2	Resultado	Total de personas mayores con tamizajes realizados de alteraciones de memoria	Población de 60 y más años sin derechohabencia	Medir el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de alteraciones de memoria	40.00	40.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales							
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.2.1	Resultado	Informe de evaluación y seguimiento.	N/A	Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación del componente Salud Bucal del Preescolar y Escolar.	124.00	4.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.3.1	Resultado	Equipo de cómputo recibido	N/A	Contar con un equipo de cómputo de escritorio o portátil para el desarrollo de las actividades administrativas del Programa de Salud Bucal.	31.00	1.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.2.2.1	Resultado	Total de Instrucciones de la Técnica de Cepillado Dental	No aplica	Instrucción de Técnica de Cepillado Dental	128.00	4.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas							
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.1.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas	Campañas de prevención programadas	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	34.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.2.1.1	Proceso	Operativos preventivos realizados	Operativos preventivos programados	Realizar acciones específicas para la prevención de la EDA, a través de operativos preventivos con énfasis en áreas de riesgo identificadas.	46.00	2.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarreicas Agudas	2.3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias	71.00	3.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal							
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Resultado	Niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia que recibieron la 3er dosis de la vacuna hexavalente acelular.	Total de niñas y niños menores de 1 año de edad sin derechohabiencia (SSA)	Cobertura de vacunación al 95% con 3ra dosis de la vacuna hexavalente en niñas y niños menores de 1 año de edad para la Secretaría de Salud	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Resultado	Población sin derechohabiencia que recibe la vacuna contra influenza estacional en la temporada invernal 2025-2026	Total de población meta sin derechohabiencia a vacunar contra la influenza estacional.	Logro de aplicación de la Vacuna contra la Influenza Estacional al 75% de la meta en el último trimestre de 2025	75.00	75.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	3.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna SR aplicadas en población de 10 a 49 años	Dosis adicionales recibidas en el estado para la población de 10 a 49 años	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SR en población de 10 a 49 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	3.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna SRP aplicadas en niños de 1 a 4 años	Dosis adicionales de vacuna SRP recibidas en la entidad para la población de 1 a 4 años de edad	Proporción de dosis de vacunación con vacuna SRP en niños 1 a 4 años	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.1.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Pfizer, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Pfizer, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Pfizer	95.00	95.00
1	Vacunación Universal	4.1.2.1	Resultado	Dosis de vacuna COVID-19 Moderna, aplicadas en población blanco	Dosis de vacuna Moderna, recibidas en la entidad para la población blanco	Proporción de avance de dosis aplicadas contra COVID-19 con vacuna Moderna	95.00	95.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia							
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1.2	Proceso	Número de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente que implementan la Estrategia de Control Nutricio	Total de unidades de salud de primer nivel para población no derechohabiente *100	Se mide el total de unidades de salud para población no derechohabiente que detectan adolescentes con problemas de mala nutrición a través de la medición del IMC y los canalizan a Control Nutricio para su atención y control	80.00	80.00
3	Atención a la Salud en la Infancia							
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.1	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.2	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00

NO.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	META FEDERAL	META ESTATAL
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1.3	Proceso	Número de personal de salud de primer nivel capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI	Total de personas programadas para recibir la capacitación en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil EDI *100	Se mide el total de personas capacitadas en la aplicación de la prueba para la Evaluación del Desarrollo Infantil (EDI)	100.00	100.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia							
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1.1	Proceso	Número de cédulas aplicadas al trimestre a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es una herramienta de detección oportuna de signos y síntomas de sospecha de cáncer en NNA	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.1	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.2.1.2	Proceso	Número de trípticos difundidos madres, padres y cuidadores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) al trimestre durante la consulta en las Unidades Médicas de primer nivel de atención	Número de consultas de primera vez al trimestre) * 100	Es un material visual que permite difundir información clara sobre signos y síntomas de cáncer infantil y adolescente a madres, padres y cuidadores	80.00	80.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente “CONVENIO MODIFICATORIO” empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, lo firman por cuadruplicado a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.- Por la Secretaría: Subsecretario de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional, Dr. **Ramiro López Elizalde.**- Rúbrica.- Director General de Políticas en Salud Pública, Dr. **Daniel Aceves Villagrán.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Miguel Ángel Lezana Fernández.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora para la Prevención de Accidentes, Dra. **Estrella Albarrán Suárez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva, Lic. **Teresa Ramos Arreola.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, Dr. **Rafael Ricardo Valdez Vázquez.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis, Dr. **Juan Luis Mosqueda Gómez.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dra. **Samantha Gaertner Barnad.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Emmanuel Fernández Sánchez.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional de Salud Mental y Adicciones, Mtro. **Francisco José Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Directora General de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, Dra. **Elizabeth Dávila Chávez.**- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas, Lic. **Ariana García Vidal.**- Rúbrica.

AVISO referente a la venta del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos para la salud 7.0 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, en su versión impresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL SUPLEMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA VENTA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y DEMÁS INSUMOS PARA LA SALUD 7.0 DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU VERSIÓN IMPRESA.

Víctor Hugo Borja Aburto, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 194 bis, 195, 200, fracción III, 224, 224 Bis, 226, 226 bis, 257 fracciones VI, VIII, IX y X, 258 y 262 de la Ley General de Salud; 2, fracción IX y 8 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2, inciso C, fracción II, 44, 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I, incisos b, k, l y s, 10, fracciones IV, VIII y XXV y 12, fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en cumplimiento con los puntos 5.4 y 6.5.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-2020, Que instituye la estructura de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos y el procedimiento para su revisión, actualización, edición y difusión, me permito informar a las farmacias, droguerías, boticas y establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas a la venta, suministro, almacenamiento o depósito de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos para la salud y al público en general, que se encuentra a la venta la versión impresa del Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos, dispositivos médicos y demás insumos para la salud 7.0 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, la cual podrá adquirirse en las instalaciones de la Comisión Permanente de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, ubicadas en Río Rhin 57, colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06500.

El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de abril de 2026.- Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Víctor Hugo Borja Aburto**.- Rúbrica.

(R.- 575138)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

AVISO por el que se dan a conocer las ligas electrónicas para consulta de los Protocolos Nacionales de Atención Médica que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Consejo de Salubridad General.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General y PATRICIA ELENA CLARK PERALTA, Secretaria del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o, fracción II, 17, fracciones V y XII, de la Ley General de Salud; 11, fracción IX, 12, fracción XI y 21 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; 9, fracción XII de las Reglas Internas de Operación del Comité para la elaboración de Protocolos de Atención Médica y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano que tiene toda persona en nuestro país a la protección de la salud;

Que, en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que, de conformidad con el artículo 17, fracciones V y XII de la Ley General de Salud, compete al Consejo de Salubridad General aprobar los acuerdos necesarios y demás disposiciones generales de observancia obligatoria en el país en materia de salubridad general, dentro del ámbito de su competencia, y participar en la consolidación de la operación del Sistema Nacional de Salud;

Que, el 30 de junio de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad para las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, que presten servicios de salud, de homologar el contenido de las Guías de Práctica Clínica o equivalentes, con los Protocolos de Atención Médica que emita el Consejo de Salubridad General, el cual fue modificado el 10 de abril de 2024;

Que, el 04 de septiembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, en el cual como parte del objetivo general de las estrategias y líneas de acción se priorizó la calidad en la atención médica mediante la implementación de Protocolos Nacionales de Atención Médica (PRONAM), en cuya Estrategia 2.2. Implementar mecanismos y protocolos de atención para mejorar la calidad de la atención médica, se incluyó la línea de acción 2.2.2. Implementar los Protocolos Nacionales de Atención Médica (PRONAM) con carácter obligatorio en el primer nivel de atención, con el propósito de estandarizar la calidad mínima necesaria en los principales problemas de salud y la estrategia;

Que los PRONAM son documentos que emiten recomendaciones basadas en evidencia científica para la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades que determine el Consejo de Salubridad General, a través de la persona titular que ocupa su Presidencia;

Que el 19 de marzo de 2025, en la Primera Sesión Ordinaria 2025 del Consejo de Salubridad General, fue aprobado el PRONAM de Hipertensión Arterial Sistémica, y publicado mediante Aviso en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2025. PRONAM que fue revisado y actualizado para incorporar precisiones respecto del tratamiento farmacológico, las cifras para diagnóstico y meta de presión arterial, y

Que, en la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el 6 de marzo de 2026, el Consejo de Salubridad General aprobó tres PRONAM: 1) PRONAM Cáncer de mama, 2) PRONAM Dengue, y 3) la actualización del PRONAM Hipertensión Arterial Sistémica, respecto de los cuales hemos tenido a bien emitir, para su conocimiento y difusión, el siguiente

AVISO

ÚNICO. Se dan a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud las ligas electrónicas para consulta de los Protocolos Nacionales de Atención Médica que a continuación se indican:

PRONAM	Liga electrónica página Institucional	Liga electrónica Diario Oficial de la Federación
Cáncer de mama	https://pronamsalud.csg.gob.mx/	www.dof.gob.mx/2026/CSG/PRONAM_Cancer_de_mama.pdf
Dengue		www.dof.gob.mx/2026/CSG/PRONAM_Dengue.pdf
Hipertensión Arterial Sistémica		www.dof.gob.mx/2026/CSG/PRONAM_Hipertension_arterial_sistemica.pdf

TRANSITORIO

Único. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 6 de abril de 2026.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Dr. **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, Dra. **Patricia Elena Clark Peralta**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 1/2024, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Yasmín Esquivel Mossa y Sara Irene Herrerías Guerra y del señor Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García, y Concurrente y Particular del señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

COTEJÓ

SECRETARIOS: HUMBERTO JARDÓN PÉREZ

NADIA IVETH PARTIDA MEJORADA

COLABORÓ: ITZEL ALEJANDRA MARTÍNEZ ARRIAGA

ÍNDICE TEMÁTICO

	Apartado	Criterio y decisión	Págs.
I.	COMPETENCIA	El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto.	8
II.	PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS	Se tienen por impugnados los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153, 164 y 168 del "DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA", publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el cinco de diciembre de dos mil veintitrés.	9-10
III.	OPORTUNIDAD	La demanda de acción de inconstitucionalidad fue presentada de forma oportuna .	11
IV.	LEGITIMACIÓN	El escrito inicial fue presentado por parte legitimada .	11-12
V.	CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO	No se hicieron valer causas de improcedencia y sobreseimiento y de oficio este alto tribunal no advierte la actualización de alguna.	12
VI.	ESTUDIO DE FONDO		12-28
	VI.1. Obligación de las personas conductoras de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y su sanción (multa)	Este Pleno estima que los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 153 y 164 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla resultan constitucionales al no vulnerar los derechos al libre tránsito, a la movilidad, a la seguridad jurídica, a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad, así como a los principios de legalidad y prohibición de multas excesivas.	12-20

	VI.2. Suspensión y/o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo a la prueba de alcoholimetría y por no contar con el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.	La porción normativa contenida en el artículo 127 y el diverso 168 impugnados no vulneran lo previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni los principios de seguridad jurídica y legalidad al establecer la sanción para el caso de dar positivo a la prueba de alcoholimetría. Pero la sanción del artículo 168 es ineficaz y desproporcionada, ya que implica “la cancelación de licencia para conducir, sin que se pueda expedir una nueva en una temporalidad de hasta diez años” para el caso de no contar con el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Esta medida no corrige la conducta, por lo que se determina su inconstitucionalidad.	20-28
VII.	EFFECTOS	Se declara la invalidez del artículo 168 del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se aprueba la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de dicha entidad, publicado en el Periódico Oficial de dicho Estado el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. La declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Puebla.	28-29
VIII.	DECISIÓN	PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 1/2024 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. SEGUNDO. Se reconoce la validez de las porciones normativas contenidas en los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153 y 164 del “DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, únicamente respecto del supuesto previsto en la fracción XXX del artículo 26 de dicho ordenamiento, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Puebla. CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.	29

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2024

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA

VISTO BUENO

SRA. MINISTRA

PONENTE: MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA

COTEJÓ

SECRETARIOS: HUMBERTO JARDÓN PÉREZ

NADIA IVETH PARTIDA MEJORADA

COLABORÓ: ITZEL ALEJANDRA MARTÍNEZ ARRIAGA

Ciudad de México. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión correspondiente al **seis de octubre de dos mil veinticinco**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la **acción de inconstitucionalidad 1/2024**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a través de su Presidente y Representante Legal, y del Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de dicha Comisión, en contra de los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153, 164 y 168 del “DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** El cuatro de enero de dos mil veinticuatro, el Presidente y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, José Félix Cerezo Vélez, y el Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de dicha Comisión, Jorge Arroyo Martínez, promovieron demanda de acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153, 164 y 168 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el cinco de diciembre de dos mil veintitrés.
2. En su escrito inicial, la parte accionante hizo valer sustancialmente los siguientes conceptos de invalidez:

PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. Se reclama la inconstitucionalidad de los artículos 26 fracción XXX, 73 fracción VI, 153 y 164 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado el 5 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, que en lo general, establece la obligatoriedad de todo vehículo motorizado que circule en el Estado de Puebla a estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, y que de no contar con el mismo, las autoridades estatales competentes sancionarán con multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a las personas conductoras de vehículos motorizados que no cuenten con seguro de responsabilidad vigente que garantice el pago de daños a terceros.

Lo anterior, resulta violatorio del **derecho al libre tránsito, al derecho a la movilidad, a la seguridad jurídica, al principio de libertad contractual y a la autonomía de la voluntad; así como al principio de legalidad.**

...

Lo anterior resulta inconstitucional para esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, pues existe una indebida o excesiva regulación estatal, al obligar a las y los propietarios de vehículos automotores particulares, a celebrar un contrato entre particulares (Aseguradora y particular), para poder circular en el Estado de Puebla.

En este caso, el Estado, no presta ningún servicio, ni otorga alguna concesión en favor de los particulares; por lo que al exigir que todos los vehículos motorizados que circulen en el Estado de Puebla, deben de contar con ese seguro, viola el artículo 11 Constitucional que a la letra establece:

...

Así, si una persona no cuenta con posibilidad económica de contratar un seguro para su vehículo automotor, tendría prácticamente nulificado su derecho a transitar por el Estado de Puebla. . .

...

Cuestión que se agrava cuando, el legislador además de limitar el derecho de tránsito con la obligación de contratar un seguro impone una multa desproporcionada y excesiva, en el artículo 164, consistente en que las autoridades estatales competentes sancionarán con multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas conductoras de vehículos motorizados que no cuenten con seguro de responsabilidad vigente que garantice el pago de daños a terceros.

...

Sin embargo, las multas contempladas por el artículo 164 de la Ley impugnada, no establece si la multa en UMAS (sic) es diaria, mensual o anual, violando el principio de certeza jurídica. De igual forma, **constituye una multa excesiva** pues la naturaleza de la infracción siempre es la misma, la falta de seguro, por lo que no es en sí misma graduable; es decir no se puede variar la gravedad de la multa, para imponer una sanción menor o mayor, pues el hecho infractor siempre será, el no contar con seguro.

...

Se (sic) igual forma, esta Comisión considera que los artículos tildados de inconstitucionales, constituyen una restricción al derecho a la movilidad.

...

Por otra parte, las normas jurídicas impugnadas también son violatorias de **La Declaración Universal de los Derechos Humanos**, que en su artículo 13 establece: "Artículo 13.1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado."

...

De igual forma, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** establece: "Artículo 22. Derecho de Circulación y Residencia. 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. (...) 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

...

Atento a ello, el estado viola la autonomía y la libertad contractual, al obligar a los particulares a celebrar un contrato de seguro para poder transportarse.

...

Esta medida es excesiva y daña la economía de las personas que no cuenten con los recursos económicos suficientes para pagar un seguro anual, para poder transportarse.

SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ. Se reclama la inconstitucionalidad de los artículos 127 y 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DEL MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE ESTADO DE PUEBLA, publicado el 5 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, que establece en el primer dispositivo que en el caso de que alguna persona conductora dé positivo a una prueba de alcoholimetría, independientemente de las sanciones administrativas correspondientes, **le será suspendida por un periodo de un año la licencia de conducir.** Así mismo (sic), en su artículo 168 impugnado, textualmente establece "En los casos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, se impondrán a los conductores de vehículos de propulsión mecánica además de las sanciones señaladas en el artículo anterior, **la cancelación de la licencia para conducir, sin que se pueda expedir una nueva en una temporalidad de hasta diez años, considerando el modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción, así como de las condiciones y circunstancias, independientemente de las demás sanciones que por el hecho se pudieran generar.**"

Lo anterior resunta (sic) violatorio del **derecho a la seguridad jurídica y al principio de legalidad por tratarse de actos privativos violatorios de los artículos 14 y 16 Constitucionales.**

...

Así, los artículos antes mencionados, contemplan actos privativos y actos de molestia a las y los particulares que resultan inconstitucionales (...)

De la lectura que se realiza a los artículos citados, nos podemos percatar que dichos numerales son inconstitucionales, pues al momento de aplicarse, se priva al gobernado de uno de sus bienes en posesión, como serían la licencia de conducir, sin que previamente se siga en su contra un procedimiento en el que se le permita ser escuchado.

...

Del artículo 21 Constitucional literalmente se desprende la facultad de la autoridad administrativa de imponer sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, empero del mismo texto se infiere que en ellos sólo es viable imponer sanciones como:

1. La multa
2. Arresto hasta por treinta y seis horas o
3. Trabajo a favor de la comunidad.

...

Esta Comisión no está en contra de la medida de suspensión o cancelación de la licencia de conducir en caso de personas que conduzcan en estado de ebriedad, claramente es una medida de interés social que puede prevenir accidentes; sin embargo, su regulación debe estar apegada a los artículos 14 y 16 Constitucionales, pues en situaciones de flagrancia, es un hecho notorio que las y los servidores públicos facultados para detectar estas faltas, en muchos casos no cuentan con los elementos necesarios que les permitan, en el instante mismo de la comisión de la infracción, la posibilidad de valorar efectivamente en cada caso la gravedad de aquélla.

...

3. **Radicación y turno.** Mediante proveído de fecha cinco de enero de dos mil veinticuatro, la entonces Ministra Presidenta de esta SCJN tuvo por recibido el escrito inicial, ordenó formar y registrar el expediente físico y electrónico relativo a la **acción de inconstitucionalidad 1/2024** y turnó el expediente a la ponencia de la Ministra Lenia Batres Guadarrama para instruir el procedimiento correspondiente.
4. **Admisión y trámite.** El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, la Ministra instructora admitió a trámite la presente acción de inconstitucionalidad, ordenó darle vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla para que dentro del plazo de quince días hábiles rindieran los informes correspondientes, y al segundo de ellos también para que remitiera copia certificada del periódico oficial en el que constara la publicación del decreto controvertido. Asimismo, dio vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para que, respectivamente, formulara el pedimento correspondiente y manifestara lo que a su esfera competencial conviniera, hasta antes del cierre de la instrucción.
5. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla.** Mediante escrito recibido de manera electrónica el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, el Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, representado por el Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica de dicha entidad, rindió el informe solicitado, en el que sustancialmente expuso lo siguiente:

1.

A) ...

Luego entonces, de lo expuesto con anterioridad respecto a la naturaleza, alcances y restricciones del derecho en cuestión, es dable aseverar que, en la especie, nos encontramos frente a un derecho de carácter personal, es decir, la garantía aludida recae sobre la persona titular del derecho, no así respecto de sus bienes o medios por los cuales pretenda ejercerlo. Puesto que, la libertad de tránsito refiere en todo momento al desplazamiento o movilización del individuo, sin hacer alusión en lo absoluto al medio de transporte, por tanto, ha de considerarse que la garantía de libre tránsito protege al individuo únicamente.

En corolario, toda vez que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, establece la obligación de que todo vehículo motorizado que circule en la entidad, deba contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, no atenta contra el derecho a la libertad de tránsito en lo individual, conforme a lo previsto en el artículo 11 de nuestra Constitución General, puesto que, en ningún momento atenta contra la libertad de las personas de desplazarse de un lugar a otro, fijar su residencia en cualquier lugar del territorio mexicano, así como permanecer en éste, o entrar y salir de él, siempre y cuando ocurra con respeto y sujeción a las disposiciones legales aplicables.

B) En lo concerniente al ombudsperson local promovente refiere que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla atenta contra el Derecho Humano a la Movilidad, es menester señalar lo siguiente:

...

En relación con lo anterior y atendiendo las exigencias previstas en el artículo 4 constitucional, en cuanto a la movilidad deberá verificarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, centra su interés en dar respuesta a los problemas a los que se enfrenta (sic) día a día las personas que viven en nuestro Estado, en materia de movilidad y seguridad vial.

...

Como se logra apreciar, la exigencia de contar con un seguro que cubra la responsabilidad civil frente a terceros, nace de la obligación que tiene la autoridad de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, puesto que, como se ha referido el Estado tiene la máxima de respetar, garantizar y privilegiar la vida e integridad física de los usuarios de los sistemas de movilidad.

...

Lo anterior, atendiendo a que la responsabilidad penal que exige la reparación del daño causado por la comisión de un delito, no excluye a la responsabilidad civil generada de la obligación de no dañar a otros, sea en su persona o bienes; puesto que, si bien, pueden partir de un mismo hecho ilícito generador, ambos reclamos son autónomos uno del otro.

Luego entonces, si el vehículo instrumento del ilícito cometido cuenta con un seguro que ampare la responsabilidad civil generada frente a un tercero, se estaría garantizando la plena satisfacción del derecho humano a la obtención de una reparación integral.

C) ...

... la obligación relativa a que todo vehículo motorizado que circule en el Estado deba estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, no atenta contra la autonomía de la voluntad de las personas, puesto que, la obligación señalada únicamente se configura ante el deseo y decisión del particular de conducir un vehículo motorizado en las vialidades del Estado de Puebla, (...) por ende, no constituye un deber que vincule a todos los individuos, sino, únicamente a aquellos que se encuentren en la hipótesis prevista por el artículo 153, y que, en el ejercicio de su derecho a la autonomía de la libertad, decida realizar la actividad que ha sido reglamentada por el Estado en privilegio del orden público, la paz y la tranquilidad social.

Ahora bien, en lo concerniente a la libertad contractual, resulta procedente señalar que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, no atenta contra el referido principio, puesto que, tal como se desprende de la lectura del artículo 153 de la referida Ley, se establece que la contratación de un seguro vehicular se podrá realizar con cualquier institución de seguros debidamente autorizada, por lo que se evidencia que en momento alguno se ha exigido que se contrate con determinada empresa o persona moral, o que la relación jurídica se estructure de forma determinada.

D) ...

En virtud de lo anterior, es procedente aseverar que si (sic) existen criterios que orientan a las autoridades para la calificación y graduación de las multas a imponer por la infracción al deber de contar con un seguro. Tales como la gravedad de la falta, las condiciones económicas de la persona infractora y la reincidencia de la misma.

Lo anterior sin soslayar que, toda vez que la norma en comento establece parámetros de un máximo y un mínimo de las posibles sanciones económicas que se pudiesen imponer, es que las multas no pueden ser consideradas como fijas y por ende inconstitucionales, pues que (sic) permiten a la autoridad sancionadora fijarlas atendiendo a los elementos y circunstancias propias del asunto.

2.

A) ...

Lo anterior nos lleva a concluir que, en el caso concreto se debe privilegiar, por encima del interés particular, el bien común, puesto que, las sanciones impuestas a los conductores infractores no son causa de un daño irreparable para al (sic) particular, en contraposición al grado de afectación que se podría generar al particular de no privilegiar los derechos humanos a la vida, la salud y la integridad corporal.

B) ...

Tomando en consideración lo planteado, resulta evidente que, toda vez la (sic) suspensión y cancelación temporal de la licencia de conducir de un particular no son actos definitivos que deban surtir sus efectos de forma indefinida, es que se les puede considerar como actos de molestia.

...

Lo anterior legitima el hecho de que sea la propia autoridad administrativa y no la judicial, la encargada de determinar la imposición de sanciones previstas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, con la condicionante que deberán fundar y motivar debidamente las determinaciones tomadas.

C) ...

Atendiendo lo anterior, es que se puede evidenciar como la Ley de Movilidad y Seguridad Vial prevé que, aún para la aplicación y graduación de las sanciones de suspensión y cancelación de licencia de conducir se deberá atender a la gravedad de la falta, las condiciones económicas de la persona infractora y a la reincidencia; existiendo, además, de forma alternativa o complementaria el abanico de sanciones previsto por la ley en comento, para los demás ilícitos establecidos por ella.

6. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Puebla.** Por escrito recibido el veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, el Poder Legislativo del Estado de Puebla, representado por el Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y Proyectos Legislativos del Congreso de esa entidad federativa, presentó el informe solicitado, en el cual, esencialmente expuso lo siguiente:

I.

A) Ausencia de violación al artículo 11° Constitucional por afectación al Derecho Humano del Libre Tránsito.

...

En ese sentido, la norma impugnada no genera violación a la garantía de libertad de tránsito consagrada en el artículo 11° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues aun cuando no se pueda o no se quiera contratar el seguro vehicular para daños a terceros correspondiente, lo que se restringe es la capacidad de circulación de los vehículos automotores no asegurados matriculados en el Estado de Puebla, ello no coarta el derecho personal del individuo para desplazarse de un lugar a otro, fijar su residencia en cualquier lugar del territorio Estatal así como permanecer en éste, y entrar y salir de él, puesto que se diferencia la capacidad de circular en vehículo a la del Derecho Humano al libre tránsito.

...

En el marco de lo antes referido se demuestra que la norma tampoco es violatoria del Derecho Fundamental a la autonomía de la voluntad y libre contratación pues no condiciona la capacidad del ciudadano de poder transitar en el territorio del Estado a la firma de un contrato de seguro de protección contra terceros pues, como ya se explicó, esta es una condición para el ejercicio de circulación y no del Derecho Humano a la libertad de tránsito.

B) La norma impugnada surge de un reclamo social de prevención y protección de los Derechos Humanos de las personas usuarias de las vías de transporte del Estado de Puebla.

Es necesario remarcar que la norma impugnada tiene un proceso de creación especial que la diferencia de la generalidad de procesos de emisión, pues esta contempla la realización de una Consulta Pública y Estrecha que permitió la Colaboración Activa de las Personas con Discapacidad en Materia de Movilidad y Seguridad Vial.

...

Se considera que la medida es proporcional pues la afectación no se realiza a ningún derecho fundamental de las personas si no a una prerrogativa legal y esta se encuentra sometida a los intereses superiores que protegen los Derechos Humanos.

C) La Ley de Caminos, Puentes y Transportes Federales contempla el mismo requisito de seguro contra daño a terceros para los vehículos Automotores que transiten en vías Federales desde el año dos mil trece.

II. ...

Es importante iniciar manifestando la ausencia de colisión de Derechos Humanos, lo cual tiene importancia pues de ahí se desprende que la norma impugnada consagra valor y protección a Derechos Humanos de alta importancia como son el Derecho a la vida, integridad física, libertad de tránsito en su variante primigenia, siendo esta la capacidad de auto locomoción y del bienestar patrimonial, afectando únicamente variaciones indirectas de ejercicio de otro Derecho Humano, como es el de Libertad de tránsito en su variante de conducción de vehículo automotor.

Como ya se manifestó, lo anterior surge por el correcto ejercicio de ponderación realizado por la autoridad legislativa del Estado de Puebla, pues esta tuvo una doble referencia para emitir la norma la cual consistió en la validez formal debido a que la norma se emitió en apego al procedimiento legislativo enmarcado en el Sistema jurídico estatal y validez sustancial ya que el contenido de la misma se formó en observancia a la realidad social que se presenta en el Estado y a las propuestas que la ciudadanía (objetivo de la norma) brindó en una consulta constitucional y convencional.

A) Correcta fundamentación.

...

No omito señalar que los preceptos son en apego a los artículos 63 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Se puede observar que todo lo anterior señalado se encuentra establecido en la exposición de motivos de la Ley impugnada por tanto no es cierto que la norma impugnada carezca de una debida fundamentación.

B) Correcta motivación.

Por lo que respecta al rubro de la motivación, como ya se mencionó, esta goza de una validez material que le da sustento al contenido de la norma, pues tiene su origen en el análisis presentado de tres iniciativas de Ley y los resultados de una consulta pública y estrecha a personas con discapacidad quienes son sujetos objetivo de la norma

...

Como se puede apreciar la motivación de la autoridad para emitir la norma impugnada surge del reclamo social y del Derecho de participación directa de los ciudadanos en el proceso de creación de la norma.

7. **Pedimentos y manifestaciones.** Por su parte, la Fiscalía General de la República no formuló pedimento, ni la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal realizó manifestación alguna.
8. **Alegatos.** Mediante escrito ingresado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos de Estudios y Proyectos Legislativos, formuló los alegatos correspondientes. Asimismo, mediante escrito presentado de manera electrónica el día veintidós del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo de dicha entidad, a través del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica de ese estado, formuló alegatos.
9. **Cierre de la instrucción.** El veinte de junio de dos mil veinticuatro, la Ministra instructora tuvo por formulados los alegatos en la presente acción y cerró la instrucción del asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

I. COMPETENCIA

10. El Pleno de la SCJN es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, en términos de los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM);¹ y 16, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación², toda vez que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla planteó la posible contradicción entre diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de dicha entidad y la CPEUM.

II. PRECISIÓN DE LAS NORMAS IMPUGNADAS

11. En términos del artículo 41, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM,³ la presente sentencia debe contener la fijación breve y precisa de las normas generales que son materia de la presente acción de inconstitucionalidad.
12. De la lectura del escrito de demanda, se advierte que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla impugnó los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153, 164 y 168 del Decreto por el que se aprueba la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 26

Las personas que conducen vehículos motorizados no podrán:

...

XXX. Circular sin licencia de conducir, o sin placas, o **sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**, o sin tarjeta de circulación, o sin calcomanías y hologramas autorizados por la autoridad competente, o con placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas que correspondan a otros vehículos;

ARTÍCULO 73

Las Secretarías de Movilidad y de Seguridad Pública conformarán la Base de Datos, que tendrá por objeto integrar, registrar, administrar, controlar y actualizar la información sobre las materias reguladas a través de esta Ley y demás disposiciones relativas a la movilidad y seguridad vial.

La Base de Datos deberá contar con información sobre los siguientes rubros:

...

VI. Licencias de conducir, incluyendo el tipo de licencia y **seguros registrados por vehículo**;

ARTÍCULO 127

Las autoridades en el ámbito de su competencia llevarán a cabo los operativos de alcoholimetría de manera permanente con el objetivo de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol, aplicando los límites establecidos en el presente ordenamiento.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

...

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

...

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

...

² **Artículo 16.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La admisión de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales no dará lugar en ningún caso a la suspensión de la norma cuestionada;

...

³ **ARTÍCULO 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales, actos u omisiones objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

...

En el caso de que alguna persona conductora dé positivo a una prueba de alcoholimetría de manera permanente con el fin de evitar la conducción de cualquier tipo de vehículos bajo el efecto del alcohol, durante la conducción de un vehículo motorizado, independientemente de las sanciones administrativas correspondientes, **le será suspendida por un periodo de un año la licencia de conducir. Dicha información deberá ser remitida para la integración del registro correspondiente en el historial de la persona conductora.**

Cuando una persona conductora en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes provoque un siniestro de tránsito, en un vehículo de carga, transporte escolar, vehículos de emergencia o transporte de personas pasajeras será acreedora a las responsabilidades que ameriten conforma a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 153

Todo vehículo motorizado que circule en el Estado deberá estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, para responder del pago de la indemnización por los daños ocasionados en cualquier siniestro de tránsito en donde resulte involucrado un tercero, y cuya contratación será responsabilidad de la persona propietaria del vehículo.

El seguro al que hace mención este artículo podrá ser contratado con cualquier institución de seguros debidamente autorizada según las leyes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 164

Las autoridades estatales competentes sancionarán con multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas conductoras de vehículos motorizados que no cuenten con seguro de responsabilidad vigente que garantice el pago de daños a terceros.

ARTÍCULO 168

En los casos a que se refiere el artículo 26 de esta Ley, se impondrán a los conductores de vehículos de propulsión mecánica además de las sanciones señaladas en el artículo anterior, la cancelación de licencia para conducir, sin que se pueda expedir una nueva en una temporalidad de hasta diez años, considerando el modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción, así como las condiciones y circunstancias, independientemente de las demás sanciones que por el hecho se pudieran generar.

(El resaltado es propio y atiende a la porción normativa impugnada).

13. Cabe señalar que este Tribunal advierte que la fracción XXX del artículo 26, fue reformada mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 18 de junio de 2025, mediante el cual se añadieron las porciones normativas “o distintivos, según corresponda”; y, “o con placas alteradas u ocultas total o parcialmente”, modificación que desde este momento se precisa, no implican un cambio normativo porque no impactan en la porción normativa impugnada, que consiste en: **“sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros”**, por lo anterior, desde este apartado se precisa que este Tribunal Pleno considera que dicha modificación no actualiza el sobreseimiento por cesación de efectos, como se reiterará en el apartado correspondiente.

Redacción anterior	Redacción actual
XXX. Circular sin licencia de conducir, o sin placas, o sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros , o sin tarjeta de circulación, o sin calcomanías y hologramas autorizados por la autoridad competente, o con placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas que correspondan a otros vehículos;	XXX. Circular sin licencia de conducir, o sin placas, o sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros , o sin tarjeta de circulación, o sin calcomanías, hologramas o distintivos, según corresponda , autorizados por la autoridad competente, o con placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas que correspondan a otros vehículos, o con placas alteradas u ocultas total o parcialmente ;

III. OPORTUNIDAD

14. De acuerdo con el artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la CPEUM,⁴ el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el medio oficial correspondiente.
15. En el presente caso, las normas impugnadas fueron publicadas el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por lo cual el término para promover la demanda de acción de inconstitucionalidad transcurrió del seis de diciembre de dos mil veintitrés al cuatro de enero de dos mil veinticuatro. Dado que el escrito de demanda fue recibido el cuatro de enero de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta SCJN, su presentación fue **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

16. En términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la CPEUM, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla es un ente legitimado para promover el presente medio de control constitucional en contra de normas expedidas por la Legislatura de dicha entidad. Al respecto, el párrafo primero del artículo 11 de la Ley Reglamentaria⁵ señala que los promoventes deben comparecer a juicio por conducto de las personas funcionarias que legalmente estén facultados para ello.
17. En el presente caso, la Comisión estatal acude por conducto de su Presidente y Representante Legal, de conformidad con el artículo 15, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla,⁶ quien acredita su personalidad con copia certificada del Acuerdo de Designación del Congreso Local de seis de noviembre de dos mil diecinueve y, el Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos, quien actúa en términos del artículo 42, inciso B, fracción V, del Reglamento Interno de dicha Comisión,⁷ acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve. Por lo tanto, se concluye que la acción de inconstitucionalidad fue promovida por parte **legitimada**.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

18. En el presente asunto, de manera expresa no se hicieron valer causas de improcedencia o sobreseimiento y de oficio este alto tribunal no advierte la actualización de alguna, por lo que se procede a realizar el estudio de fondo.
19. Como fue considerado en la parte final del apartado III relativa a precisión de las normas impugnadas, este Tribunal considera que el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 18 de junio de 2025, que incorporó las porciones normativas “o distintivos, según corresponda”; y, “o con placas alteradas u ocultas total o parcialmente”, no implicó un cambio normativo que actualizara la causal de improcedencia, consistente en la cesación de los efectos, respecto del artículo 26, fracción XXX, de la Ley impugnada, porque el cambio normativo realizado no impactó la porción normativa impugnada, consistente en: “sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros”, por lo anterior, este Tribunal Pleno considera que la reforma señalada no actualiza la causal de improcedencia señalada ni impide el estudio de fondo que a continuación se realiza.

⁴ **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

⁵ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

...

⁶ **Artículo 15**

El Presidente de la Comisión, tiene las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión;

...

⁷ **ARTÍCULO 42**

La Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Presidencia y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas, y tendrá las siguientes atribuciones:

...

B. Atribuciones en materia de Asuntos Jurídicos:

...

V. Elaborar las demandas de acción de inconstitucionalidad que promueva la Comisión, en términos del artículo 105 fracción II inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el seguimiento de esos procedimientos hasta su total conclusión.

...

VI. ESTUDIO DE FONDO

20. Para emprender el estudio de fondo, resulta importante señalar que las normas reclamadas versan sustancialmente sobre dos temas:
- 1) Obligación de las personas conductoras de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y su sanción (multa), y
 - 2) Suspensión o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo a la prueba de alcoholimetría o no contar con un seguro de responsabilidad civil, respectivamente.
21. Atendiendo a esta separación se expondrá el estudio de fondo dividido en estos dos apartados.
- VI.1. Obligación de las personas conductoras de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y su sanción (multa)**
22. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en su primer concepto de invalidez, señaló como normas reclamadas los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 153 y 164 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de dicha entidad, de los cuales podemos advertir tres hipótesis normativas:
- a) Todo vehículo motorizado que circule en dicha entidad deberá de estar cubierto por un seguro de responsabilidad por daños a terceros, a falta de éste, no podrán circular;
 - b) Las autoridades competentes contarán con una base en la cual se incluirá el seguro registrado de cada vehículo, y
 - c) Las personas que no cuenten con dicho seguro serán sancionadas con una multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).
23. La Comisión accionante señaló que dichas disposiciones vulneran el derecho al libre tránsito, a la movilidad, a la seguridad jurídica, a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad, así como al principio de legalidad.
24. En primer término, la garantía de libertad de tránsito, consagrada en los artículos 11 de la CPEUM;⁸ 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁹ y 22 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos¹⁰ debe de entenderse como aquella prerrogativa que tiene toda persona para entrar, salir, viajar y mudar su residencia en la República Mexicana, y que no requiera documentación alguna que así lo autorice, es decir, protege el desplazamiento o movilización de la persona.
25. Al respecto, la Primera Sala de esta SCJN en la Jurisprudencia 1a./J. 50/2021 (11a.) de rubro: **"LIBERTAD DE SALIR DEL PAÍS. FORMA PARTE DE LOS DERECHOS DE LIBERTAD DE TRÁNSITO Y DE CIRCULACIÓN Y DE RESIDENCIA, COMO DERECHO HUMANO PROTEGIDO POR LOS ARTÍCULOS 11 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, 22, NUMERAL 2, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 12, NUMERAL 2, DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, Y PUEDE ESTAR SUJETO A RESTRICCIONES PERMISIBLES Y PROPORCIONALES"**, determinó que la libertad de tránsito cuenta con al menos cuatro dimensiones:
- a) La libertad de circulación en el territorio nacional;
 - b) La libertad de escoger residencia;
 - c) La libertad de salir de cualquier país, incluso el propio, y
 - d) El derecho a entrar en su propio país.

⁸ **Artículo 11.** Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones

⁹ **Artículo 13**

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

¹⁰ **Artículo 22. Derecho de Circulación y de Residencia**

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

26. En ese sentido, el concepto de invalidez expuesto por la Comisión accionante resulta **infundado**, toda vez que los preceptos reclamados no restringen la libertad de tránsito, pues esta garantía protege sólo a las personas y no a la posesión o propiedad de los bienes que éstas utilicen al desplazarse por el territorio nacional. Esto es así porque dichos artículos no prohíben a las personas circular, escoger residencia, salir y entrar del territorio nacional, sino que únicamente añaden un requisito para los vehículos motorizados que transiten en el Estado de Puebla, los cuales son simplemente medios de transporte para las personas. Resulta aplicable la tesis P. V/96 emitida por el Pleno de esta SCJN de rubro: **“VEHICULOS AUTOMOTORES QUE CIRCULAN EN EL DISTRITO FEDERAL Y LOS MUNICIPIOS DE SU ZONA CONURBADA. LOS ARTÍCULOS 7o., FRACCION VIII, 32, FRACCIONES I Y II, Y 34, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ECOLOGICA PARA LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION GENERADA POR AQUELLOS, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49, DEL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL DISTRITO FEDERAL, NO SON VIOLATORIOS DE LA GARANTIA DE LIBERTAD DE TRANSITO”**.¹¹
27. El derecho a la libertad de tránsito cuenta con limitaciones, las cuales se encuentran previstas en el propio ordenamiento constitucional, al establecer que éste se encuentra subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país; no obstante, la regulación impugnada no constituye una limitación a dicho derecho, pues no prevé alguna de estas restricciones, como ya se mencionó sólo establece un requisito a los vehículos automotores que no se encuentran al amparo de la libertad de tránsito de personas.
28. Ahora, el derecho a la movilidad se ha definido como el conjunto de desplazamientos de las personas, bienes o mercancías, a través de diversos modos, orientados a satisfacer las necesidades de las personas.¹²
29. La Segunda Sala de esta SCJN, en la Jurisprudencia 2a./J. 70/2023 (11a.) de rubro **“DERECHO A LA MOVILIDAD. SUS DIMENSIONES INDIVIDUAL Y COLECTIVA”**,¹³ ha definido esta prerrogativa como el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.
30. Dicha garantía debe de realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:
- 1) Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;
 - 2) Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;
 - 3) Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;
 - 4) Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;
 - 5) Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad, y

¹¹ Tesis: P. V/96, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996, página 173, Registro digital: 200219.

¹² **Ley General de Movilidad y Seguridad Vial**

Artículo 3. Glosario.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

XXXII. Movilidad: El conjunto de desplazamientos de personas, bienes y mercancías, a través de diversos modos, orientado a satisfacer las necesidades de las personas;

¹³ Jurisprudencia 2 a./J. 70/2023 (11a.). Fuente: Gaceta del Semanario judicial de la Federación. Undécima Época. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2350. Registro digital: 2027627.

- 6) Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de permitir el acceso, que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.¹⁴
31. La legislación mexicana lo ha traducido principalmente en una obligación a cargo del Estado, de garantizar que las personas puedan desplazarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.
32. En este sentido, el hecho de que la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla prevea la obligación de que las personas conductoras de vehículos motorizados cuenten con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, no implica una restricción al desplazamiento en la entidad federativa o territorio nacional, ya que las personas pueden realizarlo con total libertad, solamente es un requisito aplicable a ese medio de transporte específico y no a la persona que ejerce el derecho a la movilidad.
33. Adicionalmente, en atención a las obligaciones a cargo del Estado de garantizar una movilidad segura, este Pleno estima que la obligación impugnada es eficaz para garantizar la seguridad vial. Es notorio que los accidentes de tránsito ocurren diariamente, causando daños materiales, lesiones e incluso la muerte de las personas involucradas, por lo cual, resulta fundamental que las personas conductoras de vehículos motorizados cuenten con un seguro de responsabilidad civil que garantice una reparación integral de los daños que pudieran causar a terceros.
34. Resulta importante resaltar que dicha medida ha sido implementada por el Estado mexicano en el orden federal, en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal la cual establece en el numeral 63 Bis,¹⁵ que todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo.
35. En ese sentido, el Congreso federal optó por imponer una medida para garantizar la seguridad de las personas que transiten, a través de un vehículo motorizado por las vías, caminos y puentes federales, consistente en contar con un seguro de responsabilidad civil contra terceros, como el establecido en la Ley de Movilidad y Seguridad del Estado de Puebla, motivo de impugnación en la presente acción.
36. En ese sentido, el contar con un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros ha sido una medida implementada a nivel federal y en diversas entidades federativas como son Estado de México, Ciudad de México, Jalisco, Nuevo León, Puebla, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa y Tabasco, a fin de procurar una movilidad segura de todas las personas que día a día transitan en el territorio nacional.
37. Por su parte, la Ley materia de impugnación en la presente contradicción contiene diversas disposiciones en materia de movilidad y seguridad vial, las cuales se alinean a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, pues establece lineamientos encaminados a controlar los factores de riesgo con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito, decretando que cada uno de los Estados tiene la facultad para establecer estrategias, planes y programas de infraestructura vial. En ese sentido, las regulaciones que prevén la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros se encuentran ajustadas a diversa normatividad en la materia.
38. Otro de los argumentos de la accionante consiste en que la imposición de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros vulnera los principios de autonomía de la voluntad y libertad contractual, argumento que también resulta **infundado**.
39. Lo anterior, ya que la libertad contractual es una expresión del derecho al libre desarrollo de la personalidad y del principio de autonomía de la voluntad en el ámbito privado de la persona; es con base en este principio que el individuo establece relaciones jurídicas específicas con unos u otros, para la

¹⁴ Tesis: 2a./J. 71/2023 (11a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Undécima Época. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2348. Registro digital: 2027626.

¹⁵ **Artículo 63 Bis.** Todos los vehículos que transiten en vías, caminos y puentes federales deberán contar con un seguro que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas por la conducción del vehículo. La contratación del seguro será responsabilidad del propietario del vehículo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, establecerá las reglas para la operación del seguro a que se refiere el primer párrafo, procurando la accesibilidad económica y la disponibilidad para su contratación. Para tal efecto se establecerá un monto mínimo de cobertura de la póliza de seguro.

Por ningún motivo se podrá obligar a los propietarios de vehículos a que contraten el seguro con alguna institución de seguros en específico. La contratación de este seguro no exime del cumplimiento de la responsabilidad de concesionarios de caminos y puentes; y de los que cuenten con permiso o autorización para prestar servicios de autotransporte de pasajeros, turismo o de carga que se refieren en esta Ley.

- consecución de determinados fines que quiere para sí mismo, conforme a su proyecto de vida. La autonomía de la voluntad es el fundamento de la realización de toda clase de actos o negocios jurídicos en los que el individuo, por libre decisión, se atribuye derechos o se impone obligaciones, conforme a sus propios intereses, frente a otros sujetos.¹⁶
40. Bajo tal concepto, este tribunal Pleno estima que las normas tildadas de inconstitucionales no vulneran tales principios, pues éstos no establecen reglas o requisitos para que las personas conductoras estructuren sus relaciones jurídicas, y quienes deseen conducir un vehículo motorizado puedan libremente contratar el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con la institución de su preferencia y se obligue en los términos que más beneficie a sus intereses. Dicha garantía se encuentra consagrada en el propio precepto 153, segundo párrafo, de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, que establece que “El seguro al que hace mención este artículo podrá ser contratado con cualquier institución de seguros”.
 41. Es decir, el legislador local no impuso la obligación de contratar la póliza con determinada institución, de determinado costo o bajo determinadas condiciones, y dejó al libre albedrío del propietario del vehículo realizar la contratación del seguro, y los términos de éste.
 42. No pasa inadvertida la manifestación de la actora, de que se obliga a las personas a contratar un seguro, aunque no tenga los medios económicos para hacerlo. Empero, la accionante deja de considerar que dicha medida resulta una protección no sólo de los terceros a los que pudiera llegar a afectar en caso de una eventualidad, sino del propio patrimonio del gobernado que, en caso de ser afectado, cuenta con la garantía de ser reparado en su integridad por quien le haya causado el daño.
 43. Otro aspecto que deja de considerar la accionante es el hecho de que, en caso de una eventualidad, la persona responsable del hecho de tránsito podrá contar con un respaldo que le permita reparar las afectaciones que haya provocado a terceras personas con una justa indemnización, elemento de valor y conveniencia para quienes no cuentan con los medios económicos suficientes con el fin de enfrentar las consecuencias del hecho.
 44. Dicho en otras palabras, para garantizar la seguridad jurídica de todos y cada uno de los individuos de la sociedad que eventualmente se puede ver afectada por algún siniestro automovilístico, quien tiene el derecho inherente a ser indemnizada por los daños y perjuicios causados, y quien incluso ha causado —no de manera intencional— daños a otras personas, se hace necesaria la obligación de las personas propietarias de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
 45. Finalmente, la comisión accionante argumenta que la multa prevista en el artículo 164 de la Ley estatal es desproporcionada y excesiva, y que además vulnera el principio de certeza jurídica. Este alto tribunal considera que dicho argumento es **infundado**.
 46. En primer término, resulta importante precisar que la prohibición de multas excesivas es una prerrogativa constitucional prevista en el artículo 22 de la CPEUM,¹⁷ por lo que es un deber del Estado garantizarla.
 47. Respecto a este tema, esta SCJN en múltiples ocasiones se ha pronunciado sobre las multas excesivas y su inconstitucionalidad. Al respecto, ha determinado que una multa es excesiva cuando la ley que la prevé no da posibilidad a quien debe imponerla, de determinar su monto o su cuantía, esto es, de considerar la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor, la reincidencia o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad de la infracción, a fin de individualizar el monto de la multa.¹⁸
 48. Asimismo, se ha determinado que para que una multa no sea excesiva, la ley que la prevea deberá de contener las reglas adecuadas para que las autoridades tengan la posibilidad de fijar su monto o cuantía, pues para fijar una multa debidamente ponderada la autoridad está obligada a tomar en cuenta las circunstancias de cada caso a fin de evitar cualquier tipo de exceso.¹⁹ En sentido contrario, son constitucionales aquellas disposiciones en las que, para fijar las multas, se establezcan porcentajes determinados entre un mínimo y un máximo, así como los elementos a considerar para su gradualidad, pues faculta a las autoridades competentes para individualizar las sanciones de conformidad con diversos parámetros.²⁰

¹⁶ Consideraciones vertidas en la sentencia del amparo directo 4/2020.

¹⁷ **Artículo 22. Quedan prohibidas** las penas de muerte, de mutilación, de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquier especie, **la multa excesiva**, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales. Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado.

...

¹⁸ Jurisprudencia P./J. 9/95. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo II, Julio de 1995, página 5. Registro digital: 200347.

¹⁹ Jurisprudencia P./J. 10/95. Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo II, Julio de 1995, página 19. Registro digital: 200349.

²⁰ Jurisprudencia P./J. 102/99. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo X, Noviembre de 1999, página 31. Registro digital: 192858.

49. En el presente asunto, la Ley establece que “Las autoridades estatales competentes sancionarán con multa de veinte a cuarenta veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas conductoras de vehículos motorizados que no cuenten con seguro de responsabilidad vigente que garantice el pago de daños a terceros”. En ese contexto, si bien es cierto lo manifestado por la accionante en el sentido de que la conducta que se sanciona es la misma para todas las personas, es decir, el no contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, lo cierto es que ello no implica que la sanción deba de ser igual para todas las personas que actualicen dicho supuesto jurídico, pues como se mencionó en párrafos anteriores, las multas deben atender a distintos elementos para que la autoridad competente fije su monto y no solamente al hecho que la originó.
50. Por las consideraciones que anteceden, se concluye que el precepto reclamado resulta constitucional al prever un mecanismo de gradualidad para fijar el monto de la multa que corresponda con los siguientes elementos: la gravedad de la falta, las condiciones económicas de la persona infractora y a la reincidencia, para imponer la sanción que corresponda entre veinte a cuarenta veces la UMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 167²¹ de la ley impugnada.
51. Lo anterior guarda estrecha relación con el argumento hecho valer por la Comisión estatal en el sentido de que ese mismo precepto vulnera el principio de certeza jurídica, al no establecer si la multa prevista en UMA es diario, mensual o anual.
52. La respuesta a esta impugnación deriva de la interpretación integral de los artículos que dan sustento a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 26, inciso B, penúltimo párrafo, de la CPEUM del que se desprende su finalidad como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas ellas, siendo el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el encargado de calcular y determinar su valor.
53. Atendiendo al monto fijado anualmente por el INEGI para la UMA, se desprende que el valor diario es la base para calcular el valor mensual, y de forma consecuente, el valor mensual es la base para calcular el valor anual.
54. En ese tenor, es dable concluir que el valor diario es la base para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y, en el caso que nos ocupa, la base para cuantificar las multas correspondientes, por lo que su omisión no implica una vulneración al principio de certeza jurídica, toda vez que no resulta necesario establecer que será el parámetro diario, al ser este valor el que resulta congruente con la legislación aplicable y con la finalidad de la propia sanción.
55. Igualmente, se define el valor derivado de la existencia de un mandato constitucional que expresamente prohíbe la imposición de multas excesivas, las autoridades competentes del Estado deberán de observar dicho principio al imponer una sanción, por lo que ante la falta expresa de la medida a aplicarse, se interpreta que la autoridad encargada de determinar la cantidad correspondiente por concepto de multa deberá aplicar aquella que restrinja en menor medida la esfera jurídica del gobernado, es decir, la UMA cuantificada diaria y no mensual o anual, al resultar éstas mayores y posiblemente excesivas para la persona sancionada.
56. Lo anterior encuentra sustento por analogía en el artículo 1º, segundo párrafo, de nuestra CPEUM, el cual establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán y aplicarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, bajo estos principios el hecho de que no exista de forma expresa el valor que deba tomarse como base para la cuantificación de la multa, no genera la invalidez atribuida, pues resulta evidente qué parámetro debe ser asumido como lógicamente aplicable por ser el más favorable, en este caso, el valor de la UMA diaria por ser la de menor cuantía y, en consecuencia, más benéfica para las personas.

VI.2. Suspensión o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo a la prueba de alcoholimetría y por no contar con el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, respectivamente.

57. La comisión actora en su segundo concepto de invalidez refiere que la porción normativa contenida en el artículo 127 y el artículo 168 del Decreto de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla vulnera los principios de legalidad y seguridad jurídica, así como al artículo 21 de la CPEUM, al establecer la suspensión por el periodo de un año de la licencia de conducir por dar positivo a una prueba de alcoholimetría y la cancelación de ésta, y no se expida una nueva en una temporalidad de hasta por diez años por no contar con un seguro de responsabilidad civil que proteja contra los daños ocasionados a terceros, respectivamente.

²¹ **ARTÍCULO 167.** Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia establecerán en sus reglamentos los criterios para calificar las sanciones atendiendo a la gravedad de la falta, a las condiciones económicas de la persona infractora y a la reincidencia. Asimismo, contemplarán el tipo de sanciones, los procedimientos, plazos para su ejecución y los supuestos en que operará la retención de los vehículos.

58. Al respecto, este Pleno del máximo tribunal estima **infundados** los argumentos hechos valer por la comisión accionante, por cuanto hace a que dichos preceptos vulneran lo dispuesto en el artículo 21, cuarto párrafo, de la CPEUM.²²
59. La comisión accionante refiere que dicho ordenamiento mandata que la autoridad administrativa podrá imponer sanciones a las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas y trabajo a favor de la comunidad, por lo que la suspensión y cancelación de la licencia de conducir va más allá del texto constitucional.
60. En ese tenor, este alto tribunal ha sostenido que lo establecido en dicho precepto, referente a las sanciones administrativas, no es aplicable para el legislador ordinario, sino solamente para la autoridad administrativa en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, es decir, se encuentra dirigida a limitar el margen de acción de las autoridades que tengan esa naturaleza, de manera que dicho imperativo no limita las facultades de la autoridad legislativa.
61. Sirven como criterio orientador lo dispuesto en las tesis aisladas P. XXIV/97 (registro 199461), de rubro: **"CLAUSURA. LA ESTABLECIDA COMO SANCION EN LA FRACCION VI DEL ARTÍCULO 84 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, NO INFRINGE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL"**²³ y P. LI/95 (registro 200343), de rubro: **"LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO. SU ARTÍCULO 140, FRACCION II, NO RESULTA VIOLATORIO DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL"**.²⁴
62. En consecuencia, contrariamente a lo sostenido por la Comisión estatal, resulta válido que en un acto formal y materialmente legislativo se establezca la sanción consistente en la suspensión o cancelación de la licencia de conducir, ya que ello no encuadra en las limitaciones dirigidas a la facultad sancionadora de la autoridad administrativa, habida cuenta de que no guardan relación alguna con la facultad reglamentaria que se tiene para expedir los reglamentos gubernativos o de policía.
63. Respecto al argumento de que dichos artículos vulneran los principios de legalidad y seguridad jurídica, éste también resulta **infundado**.
64. Al respecto, este Pleno ya ha emitido jurisprudencia respecto al tema de la legalidad, seguridad jurídica y el derecho administrativo sancionador. Primeramente, en la acción de inconstitucionalidad 4/2006 se sostuvo que "el derecho administrativo sancionador posee como objetivo garantizar a la colectividad en general, el desarrollo correcto y normal de las funciones reguladas por las leyes administrativas". En esos términos, la sanción administrativa cumple en la ley y en la práctica distintos objetivos preventivos o represivos, correctivos, disciplinarios o de castigo.
65. En la acción de inconstitucionalidad 47/2019 y su acumulada 49/2019 se retomó dicho criterio y a su vez, se precisó que la pena administrativa guarda una similitud fundamental con la sanción penal, toda vez que "como parte de la potestad punitiva del Estado, ambas tienen lugar como reacción frente a lo antijurídico". En ambos supuestos, la conducta humana es ordenada o prohibida bajo la imposición de una pena. Luego, el hecho de que esta pena la imponga un tribunal o la autoridad administrativa constituye una diferencia jurídico-material entre los dos tipos de normas. Por lo que, tratándose de normas relativas a un procedimiento administrativo sancionador, es válido acudir a las técnicas garantistas del derecho penal, en el entendido que la aplicación de dichas garantías al procedimiento administrativo sólo es posible cuando resulten compatibles con su naturaleza.
66. Lo anterior, se puede observar en la Jurisprudencia P./J. 99/2006 de rubro: **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS PROPIOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES ES VÁLIDO ACUDIR DE MANERA PRUDENTE A LAS TÉCNICAS GARANTISTAS DEL DERECHO PENAL, EN TANTO AMBOS SON MANIFESTACIONES DE LA POTESTAD PUNITIVA DEL ESTADO"**.²⁵

²² Artículo 21.

...
Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas

²³ Tesis: P. XXIV/97. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo V, Febrero de 1997, página 120. Registro digital: 199461.

²⁴ Tesis: P. LI/95. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo II, Agosto de 1995, página 73, Registro digital: 200343

²⁵ Tesis: P./J. 99/2006, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época. Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 1565, Registro digital: 174488.

67. Asimismo, resultan orientadoras al asunto la tesis 1a. CCCXVI/2014 (10a.) **“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEBE MODULARSE EN ATENCIÓN A SUS ÁMBITOS DE INTEGRACIÓN”**²⁶ y la jurisprudencia 2a./J. 124/2018 (10a.) **“NORMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO. PARA QUE LES RESULTEN APLICABLES LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN AL DERECHO PENAL, ES NECESARIO QUE TENGAN LA CUALIDAD DE PERTENECER AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR”**.²⁷
68. También, el Pleno de esta SCJN en la acción de inconstitucionalidad 34/2019²⁸ sostuvo que “la garantía de exacta aplicación de la ley en materia penal no se limita a los actos de aplicación, sino que incluye la ley que se aplica”, de manera que debe ser redactada de forma “clara, precisa y exacta para que el gobernado esté cierto de la conducta infractora y de la sanción aplicable”. Además, debe incluir todos sus elementos, características, condiciones, términos y plazos, para evitar confusiones en su aplicación o menoscabo en la defensa del procesado o interesado.
69. De igual forma, refiere que el principio de legalidad se conforma por diversos subprincipios, entre los que se encuentra el de taxatividad que se traduce en la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión las conductas que están prohibidas y las sanciones aplicables a quienes incurran en ellas.
70. En dicho precedente se enfatizó que “la precisión de las disposiciones es una cuestión de grado, de modo que, no sólo son válidas las normas sobre las que exista plena certeza de la conducta infractora y de la sanción aplicable, pues ello es lógicamente imposible” ya que el legislador no está obligado a definir cada vocablo o locución utilizada al redactar el precepto sancionatorio. Lo que se pretende al examinar una norma es “determinar que su grado de imprecisión es razonable, es decir, que es lo suficientemente clara”.
71. Lo que se ha pretendido con el análisis e interpretación del principio de legalidad reconocido en el artículo 14 constitucional es garantizar la seguridad jurídica de las personas en dos dimensiones:
1. Permitir la previsibilidad de las consecuencias de los actos propios y, por tanto, la planeación de su vida cotidiana, y
 2. Proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionar a las personas.²⁹
72. La Segunda Sala de este alto tribunal en el amparo directo en revisión 4679/2015³⁰ sostuvo que las infracciones administrativas deben entenderse como el comportamiento contraventor de lo dispuesto en una disposición jurídica a la que se apareja una sanción consistente en la privación de un bien o un derecho y que no aparece calificado en el ordenamiento jurídico como delito.
73. Asimismo, en el amparo directo en revisión 4500/2015³¹ determinó que para considerar que se está frente al derecho administrativo sancionador se deben satisfacer dos condiciones:
1. Que se trate de un procedimiento que pudiera derivar en la imposición de una pena o sanción (elemento formal), y
 2. Que el procedimiento se ejerza como una manifestación de la potestad punitiva del Estado (elemento material).
74. En ese sentido, para considerar un procedimiento como una revelación de una facultad punitiva del Estado y, por ende, como administrativo sancionador, es necesario que se advierta que su sustanciación sea con la intención manifiesta de determinar si es procedente condenar o sancionar una conducta que se estima reprochable para el Estado por la comisión de un ilícito, en aras de salvaguardar el orden público y el interés general, es decir, ese procedimiento debe tener un fin represivo de una conducta que se considere administrativamente ilícita.
75. Los preceptos tildados de inconstitucionales son reglas que facultan a la autoridad administrativa para imponer sanciones por su incumplimiento (elemento formal), a través de un procedimiento cuya finalidad es sancionar a quienes conduzcan bajo los efectos del alcohol y a quienes no cuenten con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (elemento material).

²⁶ Tesis: 1a. CCCXVI/2014 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 10, Septiembre de 2014, Tomo I, página 572. Registro digital: 2007406.

²⁷ Tesis: 2a./J. 124/2018 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo II, página 897. Registro digital: 2018501.

²⁸ Resuelta en sesión de dos de diciembre de dos mil diecinueve.

²⁹ Criterio sostenido en la acción de inconstitucionalidad 194/2020, resuelto en la sesión del siete de marzo de dos mil veintitrés.

³⁰ Sentencia de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas (ponente), Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Alberto Pérez Dayán. La Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, emitió su voto en contra de consideraciones.

³¹ Sentencia de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis resuelta por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros Eduardo Medina Mora I. (ponente), Javier Laynez Potisek, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Presidente Alberto Pérez Dayán. Los señores Ministros José Fernando Franco González Salas y Margarita Beatriz Luna Ramos se apartan de consideraciones.

76. En ese sentido, las normas reclamadas no vulneran el principio de seguridad jurídica, ya que existe plena certeza de la conducta que se sanciona, así como de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento, es decir, en el supuesto de la porción normativa contenida en el artículo 127 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial estatal las personas que conduzcan bajo el influjo del alcohol y den positivo a una prueba de alcoholimetría son sabedores de que su licencia de conducir será suspendida por un periodo de un año, por lo que es clara la conducta y la sanción. Por otro lado, por cuanto hace al artículo 168 de dicho ordenamiento, la conducta es clara (al remitir al artículo 26); si no se cuenta con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, la consecuencia es la cancelación de la licencia de conducir, y que no se pueda expedir una nueva en una temporalidad de hasta diez años.
77. Es decir, son lo suficientemente claras para permitir a las personas prever las consecuencias de sus actos y proscribir la arbitrariedad de la autoridad para sancionarlas.
78. A mayor abundamiento, debe mencionarse que el Poder Ejecutivo de Puebla con fecha ocho de septiembre del dos mil veinticinco emitió el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se expide el Reglamento de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, que establece los elementos faltantes a juicio de la Comisión accionante, relativos al control de alcoholemia, consistentes en el objeto, sujeto, base para calcular la gravedad de la infracción y los funcionarios que deben intervenir en la aplicación de sanciones administrativas. Los artículos 42, fracción I, y 43 a 45³² de dicho reglamento,

³² **ARTÍCULO 42.** Factores de Riesgo. Para efectos de este Reglamento, se considera factor de riesgo toda conducta que genere un siniestro de tránsito, de acuerdo a lo demostrado por evidencias física o científica, las cuales son las siguientes:

I. La conducción bajo los efectos de alcohol, drogas, estupefacientes o psicotrópicos;
(...)

ARTÍCULO 43. Control de Alcoholemia y Sustancias Psicoactivas. Queda prohibido conducir cualquier vehículo motorizado y no motorizado, rebasando los niveles de alcohol en la sangre establecidos en la Ley, así como bajo los efectos de sustancias psicoactivas o estupefacientes, medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos cuyo uso afecte su capacidad de conducir.

Queda prohibido conducir con una alcoholemia superior a 0.25 mg/L en aire espirado o 0.05g/dL en sangre, salvo las siguientes consideraciones:

a) Para las personas que conduzcan motocicletas queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 0.1 mg/L en aire espirado o 0.02 g/dL en sangre;

b) Para vehículos que otorguen un servicio de transporte autorizado en sus diferentes modalidades, en términos de la Ley de Transporte y Reglamento de Transporte, queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre, síntomas simples de aliento alcohólico o de estar bajo el influjo de cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos cuyo uso afecte su capacidad para conducir. La prescripción médica no exime el cumplimiento de esta medida, y

c) Para personas conductoras menores de edad queda prohibido conducir con cualquier concentración de alcohol por espiración o litro de sangre.

Todas las personas conductoras de vehículos motorizados que muestren síntomas de que conducen bajo los efectos de alcohol o bajo el influjo de cualquier droga, psicotrópico o estupefaciente, incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos cuyo uso afecte su capacidad para conducir, están obligados a someterse a las pruebas de detección de ingestión de alcohol o de narcóticos, estupefacientes o psicotrópicos, cuando lo solicite la autoridad competente.

En caso de que se certifique por parte de las autoridades competentes que la persona conductora sobrepasa el límite de alcohol permitido, o bajo el influjo de drogas, estupefacientes o psicotrópicos, será sancionado conforme a lo estipulado en los ordenamientos de tránsito, sin menoscabo de lo estipulado en la Ley y demás ordenamientos legales aplicables.

La reincidencia por conducir bajo los efectos de sustancias psicoactivas o estupefacientes, medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos cuyo uso afecte su capacidad de conducir, será considerada como un agravante para las sanciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Asimismo, queda prohibido para las personas conductoras y pasajeras, consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes al interior del vehículo en la Vía Pública.

ARTÍCULO 44. De las pruebas de Alcoholimetría. De forma rutinaria en el ejercicio de las funciones que realicen las o los Agentes de Proximidad Vial, deberán solicitar el apoyo del personal correspondiente de la Secretaría, a fin de que efectúe la prueba de alcoholimetría en un conductor que previamente haya cometido una infracción.

Cuando se haya ocasionado un siniestro de tránsito, la o el Agente de Proximidad Vial o de Tránsito Municipal, deberá solicitar que se efectúe la prueba en los conductores involucrados, en este caso, el personal calificado por la Secretaría fungirá como auxiliares del Ministerio Público, por lo que las pruebas de aire espirado mediante el alcoholímetro serán remitidas a la autoridad correspondiente.

ARTÍCULO 45. Del Procedimiento en la realización del Programa de Alcoholímetro. Los operativos de alcoholimetría establecidos en el artículo 127 de la Ley, que se implementen en las vías de competencia Estatal se realizarán por parte de la Secretaría en coadyuvancia de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y demás dependencias en caso de ser necesario, mediante controles establecidos sobre las vialidades para prevenir accidentes de tránsito, ocasionados por la influencia que derive del consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes cuya revisión será aleatoria.

En la realización de dichos operativos preventivos y de seguridad vial, las y los Agentes de Proximidad Vial, así como las autoridades municipales, deberán llevar a cabo en sujeción a este Reglamento y legislación aplicable, respecto de las personas conductoras, el siguiente procedimiento:

I. Indicarles que detenga la marcha de su vehículo, identificándose mediante credencial oficial vigente, informando el motivo del operativo y posteriormente los invitarán a descender del mismo;

II. El personal autorizado de la Secretaría, realizará las pruebas para la detección del grado de intoxicación conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana aplicable, la Ley y este Reglamento. Inmediatamente a su realización, se les entregará un comprobante de los resultados de la prueba;

III. En caso de que sobrepasen el límite permitido de alcohol, serán infraccionados y remitidos por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública a la autoridad competente. El vehículo será enviado al depósito vehicular oficial que corresponda, elaborando el respectivo inventario y entregándoles un ejemplar;

IV. Si se presume que se encuentran bajo los efectos de alguna otra sustancia que produzca consecuencias similares al alcohol, inmediatamente el o la Agente de Proximidad Vial le solicitará al personal de la Secretaría de Seguridad Pública que la persona conductora sea remitida al médico legista más cercano, quien los examinará clínicamente y dictaminará sobre su estado psicopatológico para los efectos de la sanción que debe imponérseles, en su caso, se remitirán a la autoridad competente, y

V. Para el caso de personas menores de edad, se deberá dar aviso a los padres o tutores y serán remitidas por el personal de la Secretaría de Seguridad Pública a la autoridad competente, para salvaguardar su integridad física y el vehículo será enviado al depósito vehicular oficial que corresponda, elaborándose el respectivo inventario.

- precisan el límite máximo de niveles de alcohol en aire espirado y en sangre sancionables en cada uno de los sujetos activos de la infracción (motociclista, automovilista, operadores de transporte público o menores), el procedimiento para la realización de la prueba, y los funcionarios que participarán en las pruebas de alcoholemia (personal calificado de la Secretaría de Movilidad y Transporte de la entidad, quienes fungirán como auxiliares del Ministerio Público). Por lo que, resulta claro que con la norma reglamentaria, se elimina cualquier riesgo de arbitrariedad en la aplicación de la sanción administrativa impugnada.
79. Por las consideraciones vertidas, este alto tribunal concluye que la porción normativa contenida en el artículo 127 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla no es inconstitucional.
80. Sin embargo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la CPEUM,³³ en suplencia de los conceptos de invalidez hechos valer por la comisión estatal accionante, esta SCJN procede a realizar el estudio respecto de la cancelación de la licencia de conducir por una temporalidad de hasta diez años prevista en el artículo 168 de la citada Ley.
81. El artículo 168 prevé la cancelación de la licencia para conducir, y la restricción de que se pueda expedir una nueva en una temporalidad de hasta diez años a las personas que incumplan con lo previsto en el artículo 26 de dicho ordenamiento, supuesto en el que se encuentra el contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Si bien, a la luz de lo previamente estudiado, este artículo no viola los principios de legalidad y seguridad jurídica, este Pleno estima que la sanción mencionada es inconstitucional porque es ineficaz para lograr la seguridad vial de las personas, carece de la debida motivación y no es medianamente proporcional a la gravedad de la infracción.
82. Por un lado, debe evaluarse la eficacia que tiene la cancelación de la licencia de conducir de aquellas personas que no cuenten con un seguro de responsabilidad civil de daños contra terceros, para proteger el derecho a la vida, integridad física y propiedad de las personas. En ese sentido, este alto tribunal estima que dicha medida resulta ineficaz para preservar tales derechos.
83. Aplicando los principios del derecho penal al derecho administrativo sancionador, las sanciones deberán de ser proporcionales a la conducta que se sancione y al bien jurídico afectado.
84. En ese sentido, la sanción consistente en la cancelación de la licencia de conducir, así como la restricción de que se pueda expedir alguna otra por un periodo de hasta diez años, resulta desproporcional a la conducta sancionada y a ningún fin práctico llevaría la cancelación por dicho periodo de tiempo, pues la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros es una garantía que se concreta para el caso de que ocurra un siniestro de tránsito. Asimismo, resulta importante señalar que ante dicha omisión ya existe una sanción pecuniaria prevista en el artículo 164 de dicho ordenamiento, consistente en una multa que puede ir de veinte a cuarenta veces la UMA.
85. No ocurre lo mismo con lo dispuesto en el artículo 127 de dicha Ley, que prevé la suspensión de la licencia por un año a las personas que conduzcan bajo los efectos del alcohol. En ese caso, la medida es eficaz porque contribuye a evitar que las personas conduzcan bajo los influjos del alcohol, y es medianamente razonable en relación con el bien jurídico que tutela y la gravedad de la conducta.
86. En cambio, en el supuesto del artículo 168, la obligación de que una persona conduzca con un seguro de responsabilidad civil por daños contra terceros tiene el objeto de garantizar la reparación del daño en caso de un hecho de tránsito. En ese sentido, la falta del seguro correspondiente, no implica que la persona conductora ponga en peligro estos bienes jurídicos por una conducta irresponsable como sucede en el supuesto de la conducción bajo los influjos del alcohol, sino que en el momento de ocasionar daños personales o materiales, la persona deberá hacer frente al pago de una reparación del daño, conducta de naturaleza diferente, pues a causa de la culpa, será responsable civilmente de los daños que ocasione su vehículo automotor.
87. Por lo tanto, este Pleno considera bastante y suficiente la sanción pecuniaria que se encuentra facultada a imponer la autoridad administrativa al conductor del vehículo motorizado, para estimar que se responde a la necesidad de castigar la conducta del particular que infringe los ordenamientos de tránsito, y se desincentive la práctica de la conducta analizada.
88. Aunado a lo anterior, del análisis realizado a la exposición de motivos de las tres iniciativas de Ley presentadas, así como del dictamen emitido por la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, no se desprende justificación alguna que haga presumir que la medida consistente en la cancelación de la licencia hasta por un periodo de diez años, resulta eficaz para alcanzar el fin perseguido, pues el constituyente local argumenta de forma genérica la

³³ **ARTÍCULO 40.** En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

necesidad de preservar la seguridad vial de las personas; sin embargo, la finalidad real consiste en que el propietario de un vehículo automotor cuente con los elementos financieros necesarios para hacer frente a los daños materiales y personales que pudiera ocasionar a un tercero por hechos de tránsito, es decir, la medida no tiene por objeto prevenir o inhibir conducta alguna que provoque un aumento o disminución de los hechos de tránsito, en consecuencia, se considera que, en los hechos, no tiene efectividad pues no contribuye a la seguridad vial de las personas, en tanto que no mitiga los riesgos que implica la actividad regulada.

89. Resulta aplicable por analogía lo previsto en la Jurisprudencia 1a./J. 114/2010 emitida por la Segunda Sala de esta SCJN cuyo rubro es: **“PENAS Y SISTEMA PARA SU APLICACIÓN. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO JUSTIFICAR EN TODOS LOS CASOS Y EN FORMA EXPRESA, LAS RAZONES DE SU ESTABLECIMIENTO EN LA LEY”**.³⁴
90. No pasa inadvertido que el artículo 168 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla remite al artículo 26 de dicho ordenamiento, en el cual, se prevén diversas conductas infractoras que no son objeto de la presente acción de inconstitucionalidad; no obstante, para este alto tribunal es procedente **decretar la invalidez del artículo 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla**, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, únicamente respecto del supuesto previsto en la fracción XXX del artículo 26 de dicho ordenamiento, al contener una sanción excesiva y desproporcionada, con independencia de las conductas infractoras descritas en el referido artículo 26, pues dicha sanción no es eficaz para lograr la seguridad vial de las personas ni medianamente proporcional a la gravedad de la infracción analizada.

VII. EFECTOS

91. Los artículos 41, fracción IV, y 45, párrafo primero,³⁵ en relación con el numeral 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,³⁶ indican que las sentencias pronunciadas en acciones de inconstitucionalidad deben establecer sus alcances y efectos, para lo cual se deberá fijar con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas o actos respecto de los cuales opere, así como todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda.
92. En atención a las consideraciones desarrolladas en el considerando sexto de esta sentencia, **se declara la invalidez del artículo 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, únicamente respecto del supuesto previsto en la fracción XXX del artículo 26 de dicho ordenamiento, en el entendido de que dicha invalidez únicamente aplica para la conducta contenida en la fracción referida.
93. La declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla.

VIII. DECISIÓN

Por lo antes expuesto, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve:

PRIMERO. Es **procedente y parcialmente fundada** la acción de inconstitucionalidad 1/2024 promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se **reconoce la validez** de las porciones normativas contenidas en los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153 y 164 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

³⁴ Tesis: 1a./J. 114/2010. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época. Tomo XXXIII. Enero de 2011, página 340, Registro digital: 163067

³⁵ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

...

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³⁶ **Artículo 73.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

TERCERO. Se **declara la invalidez** del artículo 168 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que se aprueba la LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, únicamente respecto del supuesto previsto en la fracción XXX del artículo 26 de dicho ordenamiento, la cual surtirá efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Puebla.

CUARTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Notifíquese; mediante oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto de los apartados del I al IV relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de las normas impugnadas, a la oportunidad y a la legitimación.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento. La señora Ministra Esquivel Mossa votó en contra y por el sobreseimiento de la fracción XXX del artículo 26 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Figueroa Mejía por consideraciones distintas y adicionales y Guerrero García, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez del artículo 26, fracción XXX, en su porción normativa 'sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros', de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. Las personas Ministras Ríos González, Esquivel Mossa y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Figueroa Mejía y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por mayoría de siete votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf con consideraciones adicionales, Figueroa Mejía por consideraciones distintas y adicionales y Guerrero García, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, consistente en reconocer la validez de los artículos 73, párrafo segundo, fracción VI, en su porción normativa 'y seguros registrados por vehículo', 153 y 164 (al tenor de la interpretación conforme propuesta) de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. Las personas Ministras Ríos González y Presidente Aguilar Ortiz votaron en contra. Las personas Ministras Herrerías Guerra, Esquivel Mossa, Figueroa Mejía y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía con razones adicionales, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en reconocer la validez del artículo 127, párrafo segundo, en su porción normativa 'le será suspendida por un periodo de un año la licencia de conducir. Dicha información deberá ser remitida para la integración del registro correspondiente en el historial de la persona conductora', de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa por consideraciones distintas y separándose de su párrafo 81, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf por consideraciones adicionales, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VI, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del artículo 168 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla. El señor Ministro Figueroa Mejía votó en contra y anunció voto particular. Las personas Ministras Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf y Guerrero García anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa apartándose del párrafo 90, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz, respecto del apartado VII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Puebla. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de las personas Ministras Herrerías Guerra, Espinosa Betanzo, Ríos González, Esquivel Mossa, Batres Guadarrama, Ortiz Ahlf, Figueroa Mejía, Guerrero García y Presidente Aguilar Ortiz.

El señor Ministro Presidente Aguilar Ortiz declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Presidente, Ministro **Hugo Aguilar Ortiz**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministra **Lenia Batres Guadarrama**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copias fotostática constante de diecinueve fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 1/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del seis de octubre de dos mil veinticinco. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2024.

En sesión de seis de octubre de dos mil veinticinco, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la **acción de inconstitucionalidad 1/2024**, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, en contra de los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153, 164 y 168 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de esa entidad federativa, expedida mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial local el cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Criterio mayoritario.

El Tribunal Pleno reconoció la **validez** de los artículos 26, fracción XXX; 73, fracción VI; 127; 153 y 164 impugnados, y se declaró la **invalidez** del artículo 168, únicamente en lo relativo a la sanción de cancelación de la licencia de conducir hasta por diez años, aplicable a quienes no cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

La mayoría estimó que la obligación de las personas que conduzcan vehículos motorizados de contratar un seguro de responsabilidad por daños a terceros, para poder circular y en caso de no contar con dicho seguro, ser sancionadas con multa de 20 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, no viola la libertad de tránsito, en la medida en que no se coarta la posibilidad para que las personas puedan transitar libremente por el territorio de la entidad federativa; ni tampoco se transgrede el derecho a la movilidad, pues lo que busca el legislador es prevenir y reducir los factores de riesgo asociados a siniestros de tránsito, garantizando condiciones de seguridad vial, lo que, en su caso, tiene por efecto la reparación integral de los daños que se puedan causar a terceros.

Asimismo, se consideró válida la multa prevista en el artículo 164, de 20 a 40 veces la Unidad de Medida y Actualización, a las personas conductoras de vehículos motorizados que no cuenten con este seguro, al considerarse proporcional la sanción en la medida en que establece un rango que permite individualizar la sanción al caso concreto, acorde con lo establecido en el artículo 22 constitucional.

Finalmente, se afirmó que tampoco se viola la libertad contractual, porque de ninguna forma se impone la contratación con alguna institución de seguros en particular, sino que puede ser contratado con cualquier institución, en términos del segundo párrafo del artículo 153 impugnado.

Razones de concurrencia.

Si bien comparto el sentido de la resolución aprobada por el Tribunal Pleno, formulo el presente voto concurrente para dejar precisadas algunas consideraciones que, desde mi perspectiva, complementan y matizan los razonamientos contenidos en el fallo finalmente aprobado.

I. Artículos 26, fracción XXX; 73, fracción VI; 153 y 164.

Coincido con la mayoría en reconocer la **validez** de las disposiciones que establecen la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, así como la posibilidad de imponer sanciones pecuniarias por su incumplimiento.

En primer lugar, señalé que no comparto el reconocimiento de validez de la fracción XXX del artículo 26 impugnado, ya que, en mi opinión, la acción debió sobreseerse por cesación de efectos respecto de este precepto, toda vez que fue reformado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18 de junio de 2025, y se añadieron las porciones normativas **“o distintivos, según corresponda”**, y, **“o con placas alteradas u ocultas total o parcialmente”**, lo cual, para mí, constituye un **nuevo acto legislativo**.

Por otro lado, me manifesté a favor de reconocer la **validez** de los **artículos 73, fracción VI y 153**, impugnados, que prevén la obligación de las personas conductoras de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y la suspensión o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo a la prueba de alcoholimetría o no contar con un seguro de responsabilidad civil, respectivamente.

Contrario a lo argumentado por la Comisión local accionante, tales preceptos no son contrarios al derecho humano al libre tránsito ni a la libertad contractual, pues de ninguna forma se coarta la posibilidad para que las personas puedan transitar libremente por el territorio de la entidad federativa, sino solamente para que lo hagan conforme el requisito razonable de garantizar la posible responsabilidad civil en que puedan incurrir por accidentes; esto, para prevenir y reducir los factores de riesgo asociados a siniestros de tránsito, garantizando condiciones de seguridad vial.

Sin embargo, considero pertinente precisar que dichas disposiciones deben interpretarse de manera sistemática con el artículo 4o. de la Constitución Federal, el cual dispone que: **“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”**, así como con los principios de movilidad segura, accesible y sostenible, previstos en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, de modo que su aplicación no implique cargas desproporcionadas a las personas conductoras, especialmente a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad económica.

Desde esa óptica, el requisito de seguro obligatorio no puede entenderse como una restricción al derecho de libre tránsito, sino como una medida razonable de seguridad vial que debe implementarse bajo parámetros de proporcionalidad y equidad económica.

Asimismo, me pronuncié por el reconocimiento de **validez** del artículo 164, el cual prevé la sanción de multa de 20 a 40 la Unidad de Medida y Actualización, a quienes no cuenten con dicho seguro de responsabilidad vigente, toda vez que se ajusta a la prohibición de multas excesivas prevista en el artículo 22 constitucional, en la medida en que prevé un mínimo y un máximo que permitirá graduar la sanción de acuerdo con las condiciones de la persona infractora y de las demás circunstancias del caso.

II. Artículo 127.

Comparto el sentido del fallo que reconoce la validez del precepto relativo a la suspensión por un año de la licencia de conducir en caso de dar positivo en una prueba de alcoholimetría, pues considero que se trata de una medida razonable al disuadir este tipo de conductas que producen accidentes con daños en los bienes y en las personas; dicha disposición busca proteger la seguridad vial y la integridad de las personas, lo que claramente se orienta a finalidades constitucionales legítimas.

III. Artículo 168.

Si bien coincido con la mayoría en que la medida prevista —**cancelación de la licencia de conducir hasta por diez años por carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros**— resulta inconstitucional, me aparto de las consideraciones de la mayoría.

Considero inválido el artículo 168, toda vez que, para mí, **la norma incurre en diversas imprecisiones en su redacción contrarias al principio de tipicidad** –aplicable al derecho administrativo sancionador– pues, en primer lugar, hace una remisión genérica al artículo 26¹ de la propia Ley, para penalizar con la cancelación de la licencia hasta por un plazo de 10 años, de manera que la autoridad podría aplicar tal sanción a quienes incurran en las prohibiciones contenidas a lo largo de las 34 fracciones del referido artículo 26, tales como dar vuelta en U en lugares prohibidos, entre otras numerosas infracciones de tránsito de menor o de igual importancia, circunstancia que torna a la norma altamente **sobreinclusiva**, sin que pueda corresponder a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación determinar a cuál de todas esas fracciones quiso referirse el legislador.

En segundo lugar, el artículo 168 también remite al artículo 167, para precisar que **“...además de las sanciones señaladas en el artículo anterior, la cancelación de licencia para conducir...”**. Sin embargo, revisado el texto del diverso artículo 167 se observa que **no prevé alguna sanción**, sino que solamente prevé, en términos generales, que se establecerán en los reglamentos los criterios para calificar las sanciones, los procedimientos, plazos para su ejecución y los supuestos en que operará la retención de los vehículos.

Asimismo, me aparto de la consideración (párrafo 81) en la que establece que el artículo 168 es inconstitucional porque, entre otras razones, **“carece de la debida motivación”**, ya que para mí este tipo de leyes –en las que se prevén sanciones de carácter administrativo–, **no es necesario que el legislador ofrezca una motivación individualizada de cada norma sancionatoria**, sino que basta con que quien la emita tenga facultades para ello y se trate de regular un aspecto de la vida social de reclama ser legislado.

¹ **Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla.**

“Artículo 26. Las personas que conducen vehículos motorizados no podrán:

- I. Circular sobre banquetas, camellones, andadores, ciclovías y demás vía pública destinada para personas peatonas y ciclistas;*
 - II. Circular en sentido contrario y en carriles de uso exclusivo en términos de la presente Ley y su Reglamento;*
 - III. Invadir los pasos peatonales señalizados para cruces de las vías públicas, así como respetar en las intersecciones de las mismas, un espacio mínimo para el cruce de las personas;*
 - IV. Circular en reversa más de diez metros, salvo que no sea posible circular hacia adelante;*
 - V. Circular en reversa en intersecciones, accesos controlados y curvas;*
 - VI. Circular por el carril izquierdo impidiendo que los vehículos puedan rebasar;*
 - VII. Rebasar por el carril de tránsito opuesto en los siguientes casos:*
 - a) Que sea posible rebasarlo en el mismo sentido de su circulación;*
 - b) Que el carril de circulación contrario no ofrezca una clara visibilidad;*
 - c) Que la vía no esté libre de tránsito en una distancia suficiente para permitir efectuar la maniobra sin riesgo;*
 - d) Que se acerque a la cima de una pendiente o se aproxime una curva, y*
 - e) Que se encuentre a treinta metros o menos de distancia de un cruce o de un paso de ferrocarril;*
 - VIII. Rebasar por la derecha a otro vehículo que transite en el mismo sentido, a excepción de que el vehículo al cual pretenda rebasar disminuya su velocidad para dar vuelta a la izquierda;*
 - IX. Dar vuelta en “U” en lugares con señal prohibitiva;*
 - X. Realizar maniobras de ascenso o descenso de personas en carriles centrales de las vías; tratándose de conductores de servicio público se prohíbe el ascenso y descenso en lugares no determinados como paradas autorizadas;*
 - XI. Transportar un mayor número de pasajeros para el cual se diseñó el vehículo;*
 - XII. Transportar menores de doce años en los asientos delanteros o sin los sistemas de retención infantil o asientos de seguridad que cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable;*
 - XIII. Transportar personas en la parte exterior de la carrocería o en lugares no especificados para ello. Excepto si se trata de vehículos de emergencia o cuando la finalidad del transporte requiera de ello, en número y en condiciones tales que garanticen su integridad física;*
 - XIV. Transportar bicicletas, motocicletas o similares en el exterior del vehículo, sin los dispositivos de seguridad necesarios;*
 - XV. Circular con el parabrisas roto o estrellado, en caso de que distorsione la visibilidad al interior o exterior del vehículo;*
 - XVI. Permitir que los pasajeros dejen abiertas las puertas del vehículo por el lado de la circulación o abrirlas sin cerciorarse de que no existe peligro para otros usuarios de la vía. Los conductores sólo podrán abrir la que les corresponde con la debida precaución, sin entorpecer la circulación y por el tiempo estrictamente necesario para su ascenso o descenso;*
 - XVII. Entorpecer la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos y otro tipo de eventos similares;*
 - XVIII. Producir ruido excesivo o molesto con el estéreo, radio, el claxon, el motor, escape del vehículo o aparatos resonantes, que rebasen los límites de decibeles permitidos;*
 - XIX. Instalar o utilizar antirradars o detector de radares en los vehículos;*
 - XX. Tirar basura o cualquier otro material que pueda dañar a las personas o vehículos que hacen uso de la vía pública;*
 - XXI. Permitir intromisiones sobre el control de la dirección llevando entre las manos alguna persona, objeto o animal;*
 - XXII. Transportar animales, bultos, paquetes y otros objetos en los lugares destinados para los pasajeros, cuando por su condición y volumen impidan la visibilidad del conductor o afecten la seguridad de los pasajeros;*
 - XXIII. Tener abierto el escape y utilizar el freno de motor en las vías de la ciudad, así como en las entradas y salidas de la misma;*
 - XXIV. Avanzar sobre una intersección cuando adelante no haya espacio suficiente para que el vehículo no interfiera la circulación, aunque el semáforo lo permita;*
 - XXV. Circular por la vía pública maquinaria pesada u objetos sin ruedas de cualquier género que puedan dañar el piso, suelo o pavimento;*
 - XXVI. Invadir las zonas delimitadas por líneas paralelas o diagonales que separan o canalizan el flujo vehicular en los carriles de circulación;*
 - XXVII. Agredir verbal o físicamente a las autoridades competentes en la materia, en el desempeño de sus funciones, así como a las personas peatonas y otros conductores;*
 - XXVIII. Igualar o seguir en velocidad a un vehículo destinado a la prestación de servicios de emergencia, cuando lleve la torreta encendida y la sirena abierta;*
 - XXIX. Circular sobre los corredores de transporte público de pasajeros o de uso exclusivo del sistema de transporte público;*
- (REFORMADA, P.O. 18 DE JUNIO DE 2025)*
- XXX. Circular sin licencia de conducir, o sin placas, o sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, o sin tarjeta de circulación, o sin calcomanías, hologramas o distintivos, según corresponda, autorizados por la autoridad competente, o con placas, tarjeta de circulación, calcomanías y hologramas que correspondan a otros vehículos, o con placas alteradas u ocultas total o parcialmente;*
 - XXXI. Hacer uso del perifoneo y propaganda sin la autorización correspondiente;*
 - XXXII. Entablar cualquier tipo de competencia de velocidad;*
 - XXXIII. Exceder los límites de velocidad, y*
 - XXXIV. Las demás que determine la presente Ley, el o los Reglamentos de la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.”*

IV. Efectos.

Me aparto de la consideración (párrafo 90) relativa a que la invalidez del artículo 168, únicamente aplica para la conducta contenida en la fracción XXX del artículo 26, de la propia Ley reclamada.

Para mí, la invalidez comprende cualquier referencia a todas y cada una de las treinta y cuatro fracciones del artículo 26, en tanto el artículo 168 invalidado, fue omiso en precisar a cuál de todas las fracciones del artículo 26 quiso referirse, sin que a esta Corte le corresponda legislar al respecto; incluso, dada la redacción de este párrafo, podría llegar a entenderse que la cancelación de la licencia hasta por diez años prevista en el artículo 168, no sólo será aplicable al hecho de circular sin seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, pero que sigue siendo aplicable a las demás conductas precisadas en las diversas fracciones del numeral 26, en las que se prevén faltas de tránsito, que muchas de ellas son de escasa importancia.

Por estos motivos, me pronuncié a favor del sentido de la sentencia, pero por razones diversas a las de la mayoría, acorde con la concurrencia que se expone en este voto.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia del seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 1/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2024

En sesión de seis de octubre de dos mil veinticinco, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, en la cual se analizó la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, que establecen la obligatoriedad de que todo vehículo motorizado que circule en la entidad federativa cuente con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, así como las multas por su incumplimiento, y los preceptos que prevén la suspensión o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo en la prueba de alcoholimetría o por no contar con dicho seguro.

En particular, en el presente asunto se examinó la obligación prevista en los artículos 26, fracción XXX; 73, fracción VI; 153 y 164 de la Ley referida, que imponen a las personas conductoras de vehículos motorizados el deber de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. La Comisión local de derechos humanos accionante sostuvo que tales disposiciones vulneraban los derechos al libre tránsito, a la movilidad, a la seguridad jurídica, a la libertad contractual y a la autonomía de la voluntad, así como el principio de legalidad.

Al respecto, las Ministras y los Ministros de este Alto Tribunal resolvieron que el hecho de que las disposiciones impugnadas prevean la obligación de que las personas conductoras cuenten con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros no implica una restricción al libre desplazamiento, pues las personas pueden hacerlo con total libertad; se trata únicamente de un requisito aplicable al medio de transporte específico, y no a la persona que se desplaza.

Asimismo, se declararon infundados los argumentos relativos a que los artículos impugnados vulneran los principios de autonomía de la voluntad y libertad contractual, ya que –contrario a lo sostenido por la accionante– dichos preceptos no regulan las condiciones bajo las cuales las personas deben estructurar sus relaciones jurídicas. Quienes deseen conducir un vehículo motorizado pueden libremente contratar el seguro con la institución de su preferencia, y obligarse en los términos que mejor convengan a sus intereses.

En cuanto a la multa prevista en el artículo 164 de la Ley impugnada, se declaró infundado el argumento de la accionante en el sentido de que es desproporcionada y excesiva, así como que vulnera el principio de certeza jurídica, dado que la legislación contempla un mecanismo de gradualidad para fijar el monto de la multa correspondiente.

Si bien comparto el sentido de la resolución en cuanto a reconocer la validez de los preceptos impugnados, considero oportuno expresar mi postura respecto de las disposiciones analizadas, así como la metodología que, en mi opinión, contribuye a reforzar las conclusiones alcanzadas.

En primer lugar, respecto de la supuesta vulneración a la libertad de tránsito planteada por la comisión accionante, coincido en que la medida es válida y no incide directamente en dicha libertad. Además, considero que la medida tampoco afecta de manera frontal en el derecho a la movilidad, en los términos definidos por la extinta Segunda Sala en la tesis 2a./J. 70/2023 (11a.).¹ En su dimensión individual, la medida no limita la posibilidad de las personas de desplazarse libremente y, mientras existan diversos medios de transporte en la entidad federativa, tampoco se afecta este derecho fundamental en su dimensión colectiva. De otra manera, se podría considerar que el alcance del derecho a la movilidad incluye la prerrogativa de conducir o transportarse en automóvil particular de manera incondicional y omnimoda, lo que implica una interpretación desproporcionada de tal derecho.

No obstante, considero que la medida sí incide en el derecho de propiedad sobre los vehículos automotores, en su vertiente de uso, al establecer que aquellos que circulen en el estado de Puebla deben estar cubiertos por un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Bajo esta óptica, estimo que es pertinente aplicar un test de proporcionalidad ordinario para justificar la constitucionalidad de la medida frente a dicho derecho.

En ese sentido, la medida persigue un fin legítimo, consistente en la protección de terceros involucrados en accidentes de tránsito, la reparación integral de los daños ocasionados, la seguridad vial, y como se señaló en la resolución del asunto, la propia solvencia económica de los responsables de los accidentes. Es idónea, pues está dirigida a la consecución de ese fin legítimo. Es necesaria, ya que no existe una medida alternativa igualmente eficaz y menos restrictiva. En este sentido, como se menciona en la sentencia, esta medida ha sido adoptada tanto por la Federación y las entidades federativas como por múltiples jurisdicciones internacionales, en algunos casos desde hace décadas. Finalmente, la medida impugnada es proporcional en sentido estricto, porque el costo del seguro obligatorio resulta significativamente menor al posible costo catastrófico que supondría enfrentar individualmente los daños derivados de un accidente de tránsito, y también inferior al costo derivado de la inseguridad de todos los involucrados en la movilidad.

Por tanto, considero que la obligación analizada se justifica plenamente al superar el test de proporcionalidad referido, antes incluso de fundarse en el deber a cargo del Estado de garantizar que las personas puedan desplazarse en condiciones de seguridad vial, derivado de la interpretación del derecho a la movilidad realizada por este Alto Tribunal.

Lo anterior, desde luego, como se hace constar en la tesis 2a./J. 10/2019 (10a.)², sin que ello implique que la aplicación del test de proporcionalidad sea obligatoria, pues constituye únicamente uno de los métodos posibles para dirimir la violación a derechos fundamentales y no significa que sea la única vía para determinar si ha existido o no la violación alegada. Sin embargo, en el caso concreto, considero que su utilización contribuye a justificar la incidencia en el derecho de propiedad de los vehículos automotores por la obligación de contar con un seguro de responsabilidad civil de daños a terceros.

Por las mismas razones hasta aquí desarrolladas, la medida no viola los derechos de libertad de comercio ni el principio de autonomía de la voluntad. Asimismo, se confirma la constitucionalidad de la multa que establece el artículo 164 de la Ley impugnada.

Por las razones anteriormente expuestas, me permito formular el presente voto concurrente.

Atentamente

Ministra **Sara Irene Herrerías Guerra**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula la señora Ministra Sara Irene Herrerías Guerra, en relación con la sentencia del seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 1/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

¹ Registro digital: 2027627. Instancia: Segunda Sala. Undécima Época. Materia(s): Constitucional. Tesis: 2a./J. 70/2023 (11a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Noviembre de 2023, Tomo III, página 2350. Tipo: Jurisprudencia. DERECHO A LA MOVILIDAD. SUS DIMENSIONES INDIVIDUAL Y COLECTIVA.

² Registro digital: 2019276. Instancia: Segunda Sala. Décima Época. Materia(s): Común, Constitucional. Tesis: 2a./J. 10/2019 (10a.). Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I, página 838. Tipo: Jurisprudencia. TEST DE PROPORCIONALIDAD. AL IGUAL QUE LA INTERPRETACIÓN CONFORME Y EL ESCRUTINIO JUDICIAL, CONSTITUYE TAN SÓLO UNA HERRAMIENTA INTERPRETATIVA Y ARGUMENTATIVA MÁS QUE EL JUZGADOR PUEDE EMPLEAR PARA VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LIMITACIONES, RESTRICCIONES O VIOLACIONES A UN DERECHO FUNDAMENTAL.

**SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS COMO LÍMITE VÁLIDO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO
VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
RESPECTO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2024**

Sumario.

La finalidad del presente voto es señalar las razones por las cuales no se comparte la metodología que se adoptó para analizar la constitucionalidad de la obligación de todas las personas que adquieran un automóvil a contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

La acción de inconstitucionalidad que nos ocupa tiene como origen la demanda de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en la que se cuestionó la constitucionalidad, entre otros, del artículo 153 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, que establece la obligación de que todos los autos que circulen en el Estado de Puebla cuenten con un seguro de daños contra terceros.

Por mayoría de siete votos, el Pleno de esta Corte reconoció la validez de la disposición impugnada, al considerar que, efectivamente, es constitucionalmente válido el requisito establecido por el legislador poblano, el cual no sólo busca contribuir a la mejora en la cultura vial en el Estado sino a proteger la vida y la salud de los usuarios de la vía pública.

Si bien compartí la propuesta de la Ministra Lenia Batres Guadarrama de reconocer la validez de la medida, considero que la vía para analizar su constitucionalidad debió ser un test de razonabilidad para determinar si esta medida, que restringe la libertad de la ciudadanía poblana para circular dentro de su territorio con un automóvil, está justificada.

En consecuencia, el presente voto concurrente se estructura de la siguiente manera: primero, se reflexiona sobre la pertinencia de analizar la constitucionalidad de la norma a través de un test de razonabilidad; segundo, se aplica dicho test al caso concreto y; por último, en el tercer punto se presentan las conclusiones alcanzadas con el estudio realizado.

I. Pertinencia de analizar la constitucionalidad de dicha medida a través de un test de razonabilidad.

Nos encontramos frente a la colisión de principios constitucionales que limitan el ejercicio de una libertad, esto es, la seguridad vial y la protección a la vida se materializan en la norma impugnada como una restricción a la libertad de libre tránsito en el Estado de Puebla¹.

Robert Alexy ha propuesto como herramienta para resolver los conflictos entre principios a la ponderación. En términos de Alexy: "Las posibilidades jurídicas de la realización de un principio están determinadas esencialmente, más que por las reglas, por los principios opuestos. Esto significa que los principios dependen de y requieren ponderación. La ponderación es la forma característica de la aplicación de principios"².

De esta manera, la razonabilidad y, en específico, un test de razonabilidad o proporcionalidad, nos permite analizar bajo qué circunstancias un principio predomina sobre otro o se ponderan para que ambos sobrevivan³. *¿Pero, qué implica este test?*

Debemos partir de la base del artículo 14 constitucional, que exige que todo acto emitido por una autoridad esté debidamente fundado y motivado. De ahí que no se pueda entender lo razonable o proporcional de otra manera que aquello que está justificado o, en otras palabras, que no es arbitrario. Lo relevante aquí es que, como lo señala Lamparello, la razonabilidad sin método puede derivar en un abuso discrecional y tener como consecuencia una sentencia muy poco razonable⁴.

Es por ello que, para evitar esa posibilidad de abuso discrecional, es importante el establecimiento de un test, que esté formado por directrices y reglas claras que permitan desarrollar argumentos lógicos y consecuentes, que concluyan en una ponderación objetiva de los principios constitucionales en colisión.

Zaring define al test como la construcción de una serie de categorías que se integran por un objetivo específico, una construcción de varios criterios tipo *listado*. Se trata de criterios o categorías objetivas que se aplican de forma prudencial a partir de las circunstancias del caso⁵.

Este *listado*, según la doctrina, los precedentes que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido en casos análogos y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos se ha condensado de la siguiente manera:

¹ Entendiendo como principio no sólo los derechos humanos en abstracto, sino también la obligación estatal de mantener el orden público, el bienestar general, la seguridad pública, el bien común o la salud pública. Estos conceptos también son principios por constituir son mandatos de optimización, y, en la medida que se encuentren en la Constitución, serán principios constitucionales.

² Alexy, Robert. *El concepto y la validez del derecho*, Barcelona, Gedisa. 1994. P. 75.

³ Vázquez, Daniel. *Test de razonabilidad y derechos humanos: instrucciones para armar. Restricción, igualdad y no discriminación, ponderación, contenido esencial de derechos, progresividad, prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles* -- México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018. P. 22.

⁴ Lamparello, Adam (2006), "The Unreasonableness of «Reasonableness» Review: Assessing Appellate Sentencing Jurisprudence After Booker", *Federal Sentencing Reporter*, vol. 18, núm. 3, febrero. P. 177.

⁵ Zaring, David (2011), "Rule by Reasonableness", *Administrative Law Review*, vol. 63, núm. 3, verano. P. 528.

- 1) Análisis del principio de legitimidad del objetivo de la restricción.
- 2) Análisis del principio de necesidad del objetivo para una sociedad democrática.
- 3) Análisis de la racionalidad causal, idoneidad o adecuación.
- 4) Análisis del principio de proporcionalidad en sentido estricto.

I. Test de razonabilidad aplicado al caso concreto.

En el caso, el artículo 153 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, que establece la obligación a que todo vehículo motorizado que circule en el Estado debe estar cubierto por un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros es razonable:

En primer lugar, porque la imposición del seguro *persigue un fin constitucionalmente válido* pues su finalidad es garantizar el cumplimiento de la obligación del Estado, con la participación de particulares, de proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas usuarias de la vía pública.

El derecho de movilidad reconocido en el artículo cuarto de la Constitución Federal garantiza que todas las personas puedan desplazarse de manera segura, accesible, eficiente, sustentable, inclusiva e igualitaria. La medida bajo análisis tiene propósito es proteger a terceros y a los propios conductores frente a daños derivados de accidentes de tránsito.

La medida es *idónea y necesaria*, toda vez que contar con un seguro permite el acceso a servicios médicos inmediatos y a garantizar el pago de cubrir daños materiales y personales ocasionados por un accidente, lo que reduce los impactos sociales y económicos de los siniestros viales, existiendo una conexión lógica entre la obligación y el fin de garantizar la seguridad vial y la protección de víctimas, siendo no solo una dimensión individual, sino que se busca un fin colectivo.

Al respecto, desde la resolución del amparo en revisión 410/2012 —resuelto por la extinta Primera Sala en sesión de veintiuno de noviembre de dos mil doce—, se ha reconocido que existe una obligación para que el ámbito de la contratación de seguros, no obstante ser de índole privado, contribuya al cumplimiento de los principios constitucionalmente reconocidos.

Esta concepción parte de la base de que no puede aceptarse a la contratación de seguros como un régimen único y exclusivo del derecho privado, en especial cuando el mismo versa en ámbitos relativos a la protección de la salud de las personas.

Siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en Casos como Vera Rojas Vs Chile, es responsabilidad del Estado garantizar que las empresas cuenten prácticas de buen gobierno corporativo con enfoque stakeholder (interesado o parte interesada), que supongan acciones dirigidas a orientar la actividad empresarial hacia el cumplimiento de las normas y los derechos humanos, incluyendo y promoviendo la participación y compromiso de todos los interesados vinculados, y la reparación de las personas afectadas.

De esta forma, si el Estado ha incluido como obligación la de contar con un seguro que sirva como garantía del derecho a salud en instituciones privadas, corresponde al propio Estado a regular y fiscalizar sus acciones, pues sus actividades pueden implicar graves riesgos al acceso a la salud de las personas, e incluso comprometer la responsabilidad internacional del Estado por el incumplimiento del deber de respetar los derechos. Esto es así porque, en situaciones como la presente, la institución privada, aunque realice una función de aseguramiento, actúa en la esfera de un servicio de naturaleza pública, ejerciendo atribuciones inherentes al poder público⁶.

Así, tomando en consideración que uno de los bienes jurídicos protegidos mediante la celebración de contratos de seguros es el derecho a la salud, y en virtud de que el mismo constituye un valor tutelado tanto en la Constitución así como en tratados internacionales⁷, es que se vuelve una medida adecuada para lograr la protección de todas las personas usuarias de la vía pública, sobre todo cuando se ven involucradas en accidentes de tránsito.

⁶ Corte IDH. Caso Vera Rojas y otros Vs. Chile. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de octubre de 2021. Serie C No. 439, pp. 92.

⁷ Así lo ha sostenido el Pleno de la Suprema Corte al emitir los criterios siguientes: tesis aislada LXVIII/2009 de rubro "**DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXX, diciembre 2009, página 6; tesis aislada XVI/2011 de rubro "**DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 29; y la tesis aislada XV/2011 de rubro "**DERECHO A LA SALUD. SU NATURALEZA NORMATIVA**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 31. De igual forma la Primera Sala de esta Suprema Corte se ha pronunciado sobre tal temática al emitir los siguientes criterios: la tesis aislada LXV/2008 de rubro "**DERECHO A LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVIII, julio de 2008, página 457; y tesis aislada CXCVI/2012 de rubro "**REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU DETERMINACIÓN JUDICIAL EN CASO DE VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD**", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 1, septiembre de 2012, página 522.

La medida es adecuada porque en el Estado de Puebla, según el INEGI⁸, se registran aproximadamente entre 10,000 y 11,500 accidentes de tránsito al año en todo el estado. De este total, casi el 60% ocurren en la Zona Metropolitana de Puebla (la capital y municipios conurbados como San Andrés y San Pedro Cholula). Los incidentes más comunes son las colisiones entre vehículos automotores, seguidas por atropellamientos y choques con objetos fijos.

En la estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas (ATUS), según los registros oficiales más recientes para el estado de Puebla se registran anualmente entre 300 y 450 fallecimientos ocurridos directamente en el sitio del accidente de tránsito. La mayor concentración de fatalidades ocurre en colisiones entre vehículos y, de manera muy significativa, en atropellamientos a peatones en zonas urbanas⁹.

Es esta realidad la que motivó al Congreso del Estado a establecer la medida en análisis, la cual busca involucrar al sector privado en la pronta atención en los casos de urgencia generados por incidentes en la vía pública y mitigar los casos de mortalidad.

Por último, la medida también es *proporcional en sentido estricto* ya que esta brinda protección inmediata a las víctimas de accidente y permite a una persona afrontar los gastos, los cuales podrían ser muy elevados. Contar con un seguro permite a una persona que puede tener una restricción económica afrontar una responsabilidad civil, evitar litigios y promueve la cultura de responsabilidad en la conducción. El respecto, existen precedentes de la extinta Primera Sala que concluyen que este tipo de seguros obligatorios deben cubrir la totalidad de los montos indemnizatorios que deriven del daño causado, y si una interpretación contraria vulnera los derechos a la justa indemnización y a la protección de los intereses de los consumidores.

En este orden de ideas, los beneficios sociales (seguridad vial, reparación de daños y tutela de derechos de las víctimas) superan los costos individuales sin afectar el derecho de movilidad, siempre y cuando que el costo del seguro se mantenga dentro de parámetros accesibles y que en caso de incumplimiento las sanciones sean adecuadas.

II. Conclusiones.

Por todo lo anterior, si bien compartí el sentido de la propuesta, considero que el análisis de constitucionalidad debió seguir una metodología completamente distinta, la cual debió reconocer la existencia de tensiones entre un derecho humanos y mandatos de optimización a cargo del Estado de Puebla.

A partir de este reconocimiento, llegó a la misma conclusión del proyecto, pero porque considero que la restricción es constitucional porque está en una ley en sentido formal y material emitida por el Congreso del Estado de Puebla; porque persigue un fin legítimo relacionado con el deber del estado de maximizar la vida y la salud de todas las personas usuarias de la vía pública; y porque la medida es idónea, adecuada y proporcional.

Involucra, en un plano de corresponsabilidad a los particulares en estos deberes, brindando herramientas para hacer frente a los retos derivados de accidentes de tránsito, haciendo accesibles los servicios de salud y buscando mecanismos para evitar daños patrimoniales desproporcionados.

Estas son las razones que, desde mi punto de vista, debieron constituir el sustento del análisis de constitucionalidad en el presente caso.

Ministro **Aristides Rodrigo Guerrero García**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente que formula el señor Ministro Aristides Rodrigo Guerrero García, en relación con la sentencia del seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 1/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

⁸ Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas (ATUS); <https://www.inegi.org.mx/programas/accidentes/>

⁹ Es importante notar que estas cifras corresponden a las personas fallecidas en el lugar del accidente. Las víctimas que fallecen posteriormente en hospitales suelen integrarse en las Estadísticas de Mortalidad general del INEGI.

VOTOS CONCURRENTES Y PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2024

I. Antecedentes

1. En la sesión de 6 de octubre de 2025, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla en contra de los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 127, 153, 164 y 168 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Puebla, reformada mediante decreto publicado el 5 de diciembre de 2023 en el medio oficial del Estado.
2. Este voto tiene como motivo posicionarme ante diversas consideraciones de fondo que en mi opinión hicieron falta o no comparto.

II. Razones de la sentencia

3. En el tema “VI.1. Obligación de las personas conductoras de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y su sanción (multa)”, se determinó reconocer la validez de los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 153 y 164 sujetos a control.
4. Esas normas establecen que (1) todo vehículo motorizado que circule en el Estado deberá estar cubierto por un seguro de responsabilidad por daños a terceros para poder circular; (2) la obligación de que exista una base de datos con el registro de cada seguro; y (3) la multa de 20 a 40 veces la UMA a quien no tenga el seguro.
5. Primero, señalamos que era infundado que las normas impugnadas restringieran la libertad de tránsito, porque esta garantía protege a las personas y no a los bienes que ellas usan para desplazarse.
6. Segundo, la obligación de tener el seguro mencionado no implica una restricción al desplazamiento en el Estado y el país; sólo es un requisito aplicable a los vehículos motorizados y no a la persona que ejerce el derecho a la movilidad.
7. Tercero, sostuvimos que es infundado que la obligación de contar con un seguro vulnere los principios de autonomía de la voluntad y libertad contractual. Las normas combatidas no obligan a contratar la póliza con una institución determinada, a cierto costo o bajo ciertas condiciones, porque conforme con el artículo 153, segundo párrafo de la ley, quienes deseen conducir un vehículo motorizado pueden contratar libremente un seguro con la institución de su preferencia y obligarse en los términos que más les beneficie.
8. Cuarto, calificamos como infundado que la multa prevista en el artículo 164, de pagar 20 a 40 veces la UMA a quien no tenga el seguro mencionado, vulnere la prohibición de multas desproporcionadas y excesivas. La norma reclamada es válida porque permite graduar el monto de la multa a partir de la gravedad de la falta, las condiciones económicas de la persona infractora y la reincidencia (artículo 167 de la ley). Contrario a lo afirmado por la accionante, lo debido es que las multas permitan atender a distintos elementos para que la autoridad fije su monto y no sólo al hecho que la originó.
9. Por lo que hace a este primer apartado del fondo, finalmente sostuvimos que es infundado que la multa impugnada vulnere el principio de certeza jurídica porque no establece si la multa es en una UMA diaria, mensual o anual. Conforme al artículo 1, párrafo segundo constitucional, interpretamos que la autoridad debe aplicar la que restringe menos la esfera jurídica y beneficie más al gobernado, es decir, la UMA cuantificada diaria. No debe ser la mensual o anual porque serían montos mayores que posiblemente generen una multa excesiva contraria al artículo 22 de la Constitución Federal.
10. En el tema “VI.2. Suspensión y/o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo a la prueba de alcoholimetría y por no contar con el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros” determinamos reconocer la validez del artículo 127 y declarar la invalidez en suplencia de la queja del artículo 168 sujeto a control.
11. En principio, calificamos de infundado que los artículos impugnados vulneren el artículo 21, párrafo cuarto constitucional, porque es criterio del Alto Tribunal que la prohibición de imponer sanciones administrativas diferentes a la multa, el arresto y el trabajo a favor de la comunidad únicamente limita a la autoridad administrativa en el ejercicio de su facultad reglamentaria pero no al legislador ordinario. Por lo tanto, es válido que en la ley se establezca la sanción de suspender o cancelar la licencia de conducir.

12. Sostuvimos que las normas reclamadas tampoco vulneran el principio de seguridad jurídica, porque existe plena certeza de la conducta que se sanciona y de las consecuencias jurídicas de su incumplimiento. El artículo 127 establece que a las personas conductoras que den positivo a una prueba de alcoholimetría se les suspenderá por un año su licencia de conducir. Por su parte, el artículo 168 prevé la cancelación de la licencia de conducir y la restricción de obtener una nueva por hasta diez años a quienes incumplan el artículo 26 que obliga a tener un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. Por tanto, dichos artículos no vulneran el principio de seguridad jurídica.
13. Sin embargo, en suplencia de los conceptos de invalidez, consideramos que el artículo 168 es inválido porque es ineficaz para lograr la seguridad vial, no es proporcional a la gravedad de la infracción y carece de la debida motivación.
14. La cancelación de la licencia y la restricción de obtenerla por hasta diez años es una medida ineficaz para proteger el derecho a la vida, la integridad física y la propiedad de las personas.
15. Además, la cancelación de la licencia es una sanción desproporcionada a la conducta sancionada de no tener un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
16. La cancelación de la licencia no llevaría a ningún fin práctico porque un seguro de responsabilidad civil es una garantía para reparar un daño si ocurre un siniestro de tránsito.
17. Además, ante la omisión de tener un seguro como el mencionado ya existe en la ley una sanción pecuniaria de 20 a 40 UMA, la cual es bastante y suficiente para castigar y desalentar la conducta de no tener un seguro de responsabilidad civil.
18. Finalmente, la cancelación de la licencia por hasta diez años no es una medida eficaz para alcanzar el fin pretendido por la legislatura de preservar la seguridad vial de las personas. La finalidad real de tener un seguro consiste en contar con los elementos financieros para hacer frente a los daños que se pudieran ocasionar por hechos de tránsito. Por lo tanto, la cancelación de la licencia no tiene por objeto prevenir conductas que disminuyan o aumenten los hechos de tránsito, por lo que es ineficaz para contribuir a la seguridad vial de las personas.
19. En consecuencia, determinamos declarar la invalidez del artículo 168, en relación con el artículo 26, fracción XXX, pues prevé una sanción ineficaz, excesiva y desproporcionada.

III. Razones de la concurrencia y la disidencia

20. Por lo que hace al tema “VI.1. Obligación de las personas conductoras de vehículos motorizados de contar con un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y su sanción (multa)”, coincido con el reconocimiento de validez de los artículos 26, fracción XXX, 73, fracción VI, 153 y 164 sujetos a control, pero lo hago por consideraciones distintas y adicionales a las de la sentencia.
21. En primer lugar, respetuosamente, me aparto de la metodología planteada en los párrafos 24 a 44 de la sentencia, donde se analiza la obligación de tener un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros frente a los derechos a la libertad de tránsito, movilidad y libertad contractual.
22. En mi opinión, lo que la promovente hizo valer en su demanda es que la obligación de contratar un seguro afecta o limita esos derechos fundamentales, y para determinar si eso es válido o no, este Tribunal Pleno puede apoyarse de herramientas como el *test* de proporcionalidad como lo ha hecho en múltiples precedentes.
23. Esto con la aclaración de que la obligación de contratar un seguro no incide ni siquiera en el contenido *prima facie* de los derechos a la libertad de tránsito y movilidad, por lo que es innecesario correr respecto de estos dos derechos el *test* mencionado.
24. En la sentencia se afirma que la obligación de contratar un seguro no vulnera el principio de libertad contractual porque las personas pueden decidir libremente con qué seguro y en qué condiciones contratarse. Sin embargo, respetuosamente, me parece que esa no es la cuestión efectivamente planteada por la promovente. En su demanda —que la propia sentencia cita en la página 2, párrafo 2— la Comisión local accionante señala que la norma es inconstitucional, y cito, por “obligar a las y los propietarios de vehículos automotores particulares a celebrar un contrato entre particulares (Aseguradora y particular)”.

25. Esto es, la cuestión jurídica planteada no es si la norma permite a los particulares contratar o no un seguro con la compañía de su elección, sino que los obliga a contratar un seguro y que esta decisión no es resultado de una determinación libre de la persona. Este es el problema jurídico que debimos resolver y que pudimos hacer mediante un *test* de proporcionalidad.
26. Desde mi perspectiva, la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros cumple de manera satisfactoria todas las gradas del *test* de proporcionalidad: tiene un fin constitucionalmente válido, es idónea, necesaria y proporcional en estricto sentido.
27. Considero que en el caso sí se debe examinar con la metodología anunciada de proporcionalidad, porque la medida legislativa sí incide en el principio de libertad contractual y autonomía de la voluntad, los cuales permiten a las personas, *grosso modo*, establecer relaciones jurídicas, mediante una decisión libre, para atribuirse derechos o imponerse obligaciones sin mayor restricción que los derechos de terceros y el orden público. De esa manera se caracterizaron ambos principios por la extinta Primera Sala al resolver por unanimidad de votos el amparo en revisión 10/2023 (ver los párrafos 30 y 37 de esa sentencia). Por ende, considero que la norma sí incide en el derecho en cuestión porque las personas no deciden de manera libre contratar un seguro, sino que son obligadas a ello por la norma, esto, si quieren manejar un vehículo motorizado en la entidad federativa.
28. La medida tiene un fin constitucionalmente válido porque obliga a quien quiera conducir un vehículo motorizado en la entidad federativa a contratar un seguro y, de ese modo, garantizar el “orden público” en favor de los terceros que puedan resultar afectados con motivo de un incidente de tránsito.
29. La medida también es idónea para alcanzar el fin, porque en “alguna medida y modo”, como requiere el examen en esta grada, procura el bienestar e impide el mal a la población afectada por los incidentes de tránsito, esto es, beneficia el orden público.
30. La medida es necesaria para alcanzar el orden público porque en las entidades federativas colindantes con Puebla y varios más en el país se establecen las mismas medidas (como lo muestra la propia sentencia en los párrafos 34 a 36). No hay entonces medidas alternativas bajo conocimiento de esta Suprema Corte que lesionen en menor grado la libertad contractual en contextos jurídicos comparables.
31. Finalmente, en cuanto a la grada de proporcionalidad estricta, se concluye que la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros asegura en mayor grado la protección del orden público de lo que limita el principio de libertad contractual. La medida protege a toda la colectividad de afectaciones en sus bienes o persona, incluyendo la seguridad financiera del propio conductor del vehículo motorizado que lo contrata de manera obligatoria ante un incidente de tránsito, mientras que la intervención en la libertad contractual se circunscribe a la contratación de un seguro nada más, para la que hay diversas opciones disponibles en el mercado.
32. Por esas razones, considero que la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil es una medida que limita justificadamente la extensión del derecho a la libertad de contratación.
33. En segundo lugar, coincido con la sentencia cuando determina, en los párrafos 45 a 50, la validez del artículo 164 que establece una multa a las personas que no tengan un seguro de responsabilidad por daños a terceros para poder circular en la entidad federativa, pues establece un monto mínimo y máximo que debe individualizarse en función de diferentes elementos. Sin embargo, considero que la sentencia debió dialogar con otros precedentes igualmente aplicables al caso. Me refiero, por citar una de los más recientes, a la acción de inconstitucionalidad 32/2019, donde el Pleno sostuvo que, excepcionalmente, las “multas fijas” que se establecen con motivo de las infracciones de policía y tránsito son constitucionales.
34. En ese precedente, el Pleno justificó su decisión argumentando la complejidad técnica y fáctica para que el agente pueda individualizar la multa y que esas conductas objetivas requieren una sanción igualmente objetiva, con independencia de las circunstancias que rodean su comisión y del resultado ocasionado. Por tanto, ante infracciones de tránsito y policía es válido que las legislaturas establezcan multas fijas pero también multas con un monto mínimo y máximo.
35. En tercer lugar, estoy de acuerdo con la interpretación conforme que se insinúa en los párrafos 51 a 56 de la sentencia entre el artículo 164 impugnado y los diversos 26 y 22 de la Constitución Federal, en el sentido de que la Unidad de Medida y Actualización impuesta como sanción debe entenderse “por día”. Sin embargo, considero —como de hecho insistí durante la discusión del asunto— que por abono al principio de seguridad jurídica debió constar expresamente esa interpretación conforme en los resolutivos de la sentencia, como solemos hacer en los precedentes.

36. Por lo que hace al tema “VI.2. Suspensión y/o cancelación de la licencia de conducir por dar positivo a la prueba de alcoholimetría y por no contar con el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros” coincido con el reconocimiento de validez de los artículos 127 y 168, pero me aparto de la declaratoria de invalidez en suplencia de la queja del mismo artículo 168.
37. En principio, tengo consideraciones adicionales para reconocer la validez de los artículos 127 y 168 impugnados. En su demanda, la Comisión local accionante señaló que esos artículos eran inválidos porque establecían sanciones que implicaban actos privativos y de molestia y no otorgaban la garantía de audiencia. La sentencia debió dar respuesta a este planteamiento.
38. Conforme a los precedentes del Pleno, como las acciones de inconstitucionalidad 98/2021 y 4/2020, considero que las sanciones analizadas son actos de molestia que no afectan la garantía de audiencia. Debe recordarse que el artículo 127 establece la suspensión por el periodo de un año de la licencia de conducir por dar positivo a una prueba de alcoholimetría, mientras que el artículo 168 establece la cancelación de la licencia y la prohibición de expedir una nueva por hasta diez años a quien no cuente con el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
39. Así, ambas infracciones implican solamente actos de molestia, porque con ellas “se pretende únicamente lograr fines diversos a la restricción de un derecho, es decir, ... no tienen el objetivo de privar definitivamente de aquél al afectado”. (ver párrafo 352 de la acción de inconstitucionalidad 98/2021), lo que se corrobora porque las normas imponen suspensiones y cancelaciones con un límite temporal.
40. Por esa misma razón, dado que no se trata de actos privativos sino de molestia, las medidas impugnadas no afectan la garantía de audiencia tutelada en el artículo 14, párrafo dos de la Constitución Federal, por lo que este planteamiento de la Comisión local accionante debió calificarse igualmente como infundado.
41. Ahora, me separo de la declaratoria de invalidez en suplencia de la queja del artículo 168. La sentencia sostuvo su argumentación en una jurisprudencia de la extinta Primera Sala que se refiere exclusivamente a la materia penal, sin argumentar de qué manera sus consideraciones se modulan al ámbito del derecho administrativo sancionador.
42. Mas aún, la sanción prevista en esa disposición no es desproporcionada como se afirma, porque la norma expresamente señala que la cancelación de la licencia será por una temporalidad de “hasta diez años”, es decir, establece un tope máximo, el cual deberá imponerse, —según establece de manera expresa la propia norma—, tomando en cuenta el “modo, tiempo y lugar en que se cometió la infracción, así como las condiciones y circunstancias” en que ocurrió la falta.
43. Me parece que esta modulación temporal es perfectamente válida, porque no es lo mismo causar lesiones graves o incluso la muerte de una persona sin tener seguro de responsabilidad civil vigente que, por ejemplo, ameritar la cancelación de la licencia porque el seguro venció un día antes de la infracción. En mi opinión, la autoridad tiene en el artículo 168 un margen temporal amplio para individualizar la sanción en función de los diferentes elementos que pueda apreciar.
44. Por esas razones, voté en contra de declarar la invalidez en suplencia de la queja del artículo 168.
45. Respetuosamente,

Ministro **Giovanni Azael Figueroa Mejía**.- Firmado electrónicamente.

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de seis fojas útiles, en las que se cuentan esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de los votos concurrente y particular que formula el señor Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía, en relación con la sentencia del seis de octubre de dos mil veinticinco, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 1/2024, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis.- Rúbrica.

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. La Secretaría Técnica enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la Dirección General de Auditoría, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el ahora Órgano de Administración Judicial, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2026.

Primer Trimestre 2026				
Saldo Patrimonial al 31 de diciembre de 2025	1) Ingresos enero - marzo 2026	1) Intereses y Otros Beneficios enero - marzo 2026	2) Egresos enero - marzo 2026	Saldo Patrimonial al 31 de marzo de 2026
\$7,693,653,646.86	\$59,634,563.73	\$136,592,481.85	\$216,230,267.58	\$7,673,650,424.86

- 1) “Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. No incluyen los recursos fiscales autorizados al Órgano de Administración Judicial en el Presupuesto de Egresos de la Federación, tal y como lo señala el artículo 300 en el citado ordenamiento que a la letra dice: *‘Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto’*.”
- 2) “El importe de los egresos incluye los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2026, con base en lo estipulado en el numeral 34 de los Lineamientos para el ejercicio de los recursos disponibles del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Poder Judicial de la Federación, y que a continuación se detallan: DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN por \$104,541,483.44, COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL por \$99,899,957.88 y DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES por \$5,767,982.67”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de abril de 2026.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$17.3287 M.N. (diecisiete pesos con tres mil doscientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0071%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 7.0473%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 7.1058%.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2026, Año de Margarita Maza Parada".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 6.75 por ciento.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2026.- BANCO DE MÉXICO: Director General Jurídico, Mtro. **Erik Mauricio Sánchez Medina**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Operaciones de Mercado, Lic. **Carlos Miguel Vélez Martínez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes únicos de gastos de campaña de las personas candidatas a juzgadoras, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario para renovar los cargos del Poder Judicial, Tribunal de Justicia Administrativa y Tribunal de Conciliación y Arbitraje 2024-2025 en Tlaxcala.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- INE/CG985/2025.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ÚNICOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A JUZGADORAS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO PARA RENOVAR LOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL, TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE 2024-2025 EN TLAXCALA¹.

39.1.1 JUAN FERNANDO ESPINO RUBIO.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-TL-MTS-JFER-C2 y 01-TL-MTSJFER-C4	Forma	Multa	\$4,978.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-TL-MTS-JFER-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-TL-MTS-JFER-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.1.2 BRENDA ANGELICA ORTEGA VÁZQUEZ.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-TL-MTS-BAOV-C1	Fondo	Multa	\$1,131.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
01-TL-MTS-BAOV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.1.3 ELVIA OLIVIA ROSANO SUÁREZ.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-TL-MTS-EORS-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.1.4 CARLOS MORA GARCÍA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-TL-MTS-CMG-C2, 01-TL-MTS-CMG-C5 01-TL-MTS-CMG-C8	Forma	Multa	\$4,978.16	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/184716/CG2ex202507-28-rp-3-16.pdf>

39.1.5 GUSTAVO ULISES RAMÍREZ BARRIENTOS.

39.1.6 EDGAR TEXIS ZEMPOALTECA.

39.1.7 DANIEL MICHEL TÉLLEZ VAUGIER.

39.1.8 YURIDIA JAMILETTE CONTRERAS HERNÁNDEZ.

39.1.9 VERENICE GARCÍA ZALDÍVAR.

[illegible]

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

39.1.15 RAYMUNDO AMADOR GARCÍA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
01-TL-MTS-RAG-C2	Forma	Multa	\$1,131.40	Si	SCM-RAP-199/2025	Confirma	INE/CG1341/2025	Multa	\$565.70	Si	SUP-REC-451/2025	Desecha	-	-	-
01-TL-MTS-RAG-C1	Fondo			Si	SCM-RAP-199/2025	Revoca	INE/CG1341/2025	Amonestación Pública		Si			-	-	-

39.2.1 JUAN PABLO TENA OCHOA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
02-TL-MDJ-JPTO-C1	Forma	Multa	\$1,923.38	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-TL-MDJ-JPTO-C2				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-TL-MDJ-JPTO-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
02-TL-MDJ-JPTO-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.3.1 ROSITA ADRIANA FLORES LIRA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-RAFL-C1	Fondo	Multa	\$17,197.28	Si	SCM-RAP-182/2025	Confirma	INE/CG1342/2025	Multa	Sin efectos ²	No	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-RAFL-C2	Fondo			Si	SCM-RAP-182/2025	Revoca lisa y llanamente	INE/CG1342/2025	Sin efectos	N/A	No	-	-	-	-	-

39.3.2 SANDRA FLORES PÉREZ.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-SFP-C1	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-SFP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-SFP-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-SFP-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.3.3 YADIRA ORIENTE LUMBRERAS.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-YOL-C1	Fondo	Multa	\$19,912.64	Si	SCM-RAP-185/2025	Revoca lisa y llanamente	-	-	-	-	-	-	-	-	-

² La multa por imponerse se traduce en un monto líquido inferior a una Unidad de Medida y Actualización, motivo por el cual se considera pertinente el dejar sin efectos la imposición de sanción correspondiente.

39.3.4 VERÓNICA ROMERO FLORES.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-VRF-C1 03-TL-MTA-VRF-C2	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-VRF-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.3.5 LUZ MARÍA VÁZQUEZ ÁVILA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-LMVÁ-C1	Forma	Multa	\$17,310.42	Si	SCM-RAP-184/2025	Revoca lisa y llanamente	INE/CG1403/2025	Sin efectos	-	No	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-LMVÁ-C2	Fondo			Si	SCM-RAP-184/2025	Revoca lisa y llanamente	INE/CG1403/2025	Sin efectos	-	No	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-LMVÁ-C3	Fondo			No	-	-	-	Multa	\$1,018.26 ³	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-LMVÁ-C4	Fondo			Si	SCM-RAP-184/2025	Revoca lisa y llanamente	INE/CG1403/2025	Sin efectos	-	No	-	-	-	-	-

39.3.6 MARTHA ZENTENO RAMÍREZ.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-MZR-C1	Fondo	Multa	\$113.14	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-MZR-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.3.7 MICHEL CASTILLO LIMA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-MCL-C3	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-MCL-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-MCL-C1	Fondo	Cancelación del Registro		No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.3.8 JOSÉ EDUARDO CORTES MAZA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-JECM-C2	Forma	Amonestación Pública.	N/A-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-JECM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-JECM-C3	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³ Se trata de la única sanción que no fue impugnada y quedó vigente dentro de la resolución de origen.

39.3.10 JOSÉ ALEJANDRO GRANDE SARMIENTO.

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
03-TL-MTA-ECR-C1	Forma	Multa	\$20,930.90	No	-	-	-	Multa	\$1,018.26	-	-	-	-	-	-
03-TL-MTA-ECR-C2	Fondo			No	-	-	-			-	-	-			
03-TL-MTA-ECR-C3	Fondo			No	-	-	-			-	-	-			
03-TL-MTA-ECR-C4	Fondo			Si	SCM-RAP-186/2025	Revoca lisa y llanamente	INE/CG1404/2025	Sin efectos	-	No	-	-	-	-	-

39.3.10 JOSÉ ALEJANDRO GRANDE SARMIENTO.

[illegible]

39.3.12 CÉSAR NETZAHUALCÓYOTL TLILAYATZ.

[illegible]

39.3.12 CÉSAR NETZAHUALCÓYOTL TLILAYATZ.

[illegible]

39.3.13 JONATHAN PADILLA CUAXILO.

[illegible]

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

39.4.6 PAOLA GRANDE URIBE.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

39.6.10 LEOPOLDO ZÁRATE GARCÍA.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

219

219

219

219

219

219

219

[illegible]

39.7.20 KARLA FABIOLA HERRERA URZÚA.

[illegible][illegible][illegible][illegible][illegible]

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

221

221

221

221

221

[illegible]

222

DIARIO OFICIAL

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

Jueves 23 de abril de 2026

DIARIO OFICIAL

223

223

223

223

223

223

223

[illegible]

39.7.40 LEONARDO DE JESÚS TLAPAPAL RIVERA.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

39.7.51 ZARAI BELLO HERNÁNDEZ.

[illegible]

39.7.53 LILIAN ESCOBAR XOCHITIOTZI.

[illegible]

39.7.55 HERMINIA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

[illegible]

39.7.63 LUIS ALBERTO LIMA HERNÁNDEZ.

[illegible][illegible][illegible][illegible]

39.7.67 YAIR CASTILLO PÉREZ.

[illegible]

39.7.68 RITA TORRES PÉREZ.

[illegible]

39.7.69 ROSSANA RUBIO MARCHETTI.

[illegible]

39.7.70 GEMA RODRÍGUEZ GARZA.

[illegible]

39.7.71 MARÍA ISABEL RAMÍREZ FLORES.

[illegible]

39.7.72 KATHYA PÉREZ VÁSQUEZ.

[illegible]

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-TL-JPJ-KPV-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-KPV-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-KPV-C10	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-KPV-C11	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-KPV-C12	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-KPV-C7	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07TL-JPJ-KPV-C8	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.7.73 AMAIRANI NARVÁEZ MORALES.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-TL-JPJ-ANM-C3 y 07-TL-JPJ-ANM-C2	Forma	Multa	\$6,335.84	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-ANM-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-ANM-C4	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07TL-JPJ-ANM-C5	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.7.74 MARICELA HUERTA PALAFOX.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-TL-JPJ-MHP-C3	Forma	Multa	\$1,244.54	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-MHP-C1	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
07-TL-JPJ-MHP-C2	Fondo			No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.7.75 MARTHA GARCÍA GONZÁLEZ.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-TL-JPJ-MGG1	Forma	Multa	\$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

39.7.76 FABIO LARA ZEMPOALTECA.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
07-TL-JPJ-FLZ-C1	Forma	Multa	\$565.70	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2026.- Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Mtro. **I. David Ramírez Bernal**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Internacional Abierta **No. LA-07-110-007000999-I-319-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Modernización de la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo de la Secretaría de la Defensa Nacional, el Vergel Iztapalapa, Cd. Méx.” (Equipamiento Informático).
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en Compras MX.	16/4/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	28/4/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	12/5/2026, 09:00 horas.
Fallo.	27/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575191)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional **No. LA-07-110-007000999-N-320-2026**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	“Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de pantallas gigantes de la S.D.N.”.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16/4/2026, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	23/4/2026, 08:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	6/5/2026, 09:00 horas.
Fallo.	19/5/2026, 10:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION DE ADQUISICIONES DE INFORMATICA

Y TRANSMISIONES DIR. GRAL. ADMON.

TTE. COR. OFTA. ALFREDO GABINO MARTINEZ BAÑOS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575200)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-243-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de aviones Cessna 182S
Fecha de publicación en Compranet.	7 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 12 May. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 19 May. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 5 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575122)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-267-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros AW109SP
Fecha de publicación en Compranet.	7 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 14 Abr. 2026
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 Hs., 21 Abr. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 11 May. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575118)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-283-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de helicópteros Bell 206 L-III/IV
Fecha de publicación en Compranet.	7 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 14 Abr. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 21 Abr. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 11 May. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575121)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-284-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de refaccionamiento para el mantenimiento de los helicópteros UH-60L
Fecha de publicación en Compranet.	7 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 12 May. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 19 May. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 5 Jun. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575123)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: //upcp-compranet.hacienda.gob.mx.

No. de licitación	LA-07-110-007000999-T-305-2026
Objeto de la licitación.	Contratación del servicio de overhaul y/o reparación a componentes mayores de helicópteros Bell 206
Fecha de publicación en Compranet.	16 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones.	08:00 Hs., 22 Abr. 2026
Presentación y Apertura de Proposiciones.	09:00 Hs., 29 Abr. 2026
Fallo.	10:00 Hs., 19 May. 2026

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2026.

EL JEFE DE LA SECCION ADQUISICIONES DE LA F.A.M.

EL TTE. COR. F.A.A.M.A. E.M., JOSE LEHI TOLEDO CISNEROS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575119)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA****(INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la cobertura de tratados) No. LA-07-110-007000999-T-312-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos, para escalones sanitarios de 1/o., 2/o. y 3/er. nivel de atención médica, parte I.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	15 Abr. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 Abr. 2026.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 6 May. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 26 May. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 15 DE ABRIL DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575206)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-07-110-007000999-T-326-2026, cuya convocatoria contiene las bases respectivas.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de medicamentos veterinarios, material de curación e insumos de laboratorio para el servicio de Veterinaria y Remonta.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación	20 Abr. 2026.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 29 Abr. 2026.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 6 May. 2026.
Notificación del Fallo.	12:00 horas, 26 May. 2026.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 20 DE ABRIL DE 2026.

LA SUBJEFA DE LA SEC. ADQS. SND.

TTE. COR. ENFRA. CLAUDIA ALICIA BARRETO CHAVEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575205)

020000- SECRETARIA DE BIENESTAR**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-20-411-020000999-N-18-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la página: **<https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>** o bien en el domicilio de la convocante sita en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 14, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono, 5328 5000, ext. 50849 a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de su registro a través de la Plataforma Compras MX en días hábiles en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	Servicio integral de suministro de alimentos para la realización de reuniones de trabajo para el programa pensión mujeres bienestar (segunda convocatoria)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de Abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2026 a las 17:30

23 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

MARIANA ELIZABETH LUGO LOPEZ CANO

RUBRICA.

(R.- 575130)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SICT MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Cuernavaca-Tepoztlán, Km. 1.2, Colonia Chamilpa, CP. 62210, Cuernavaca Morelos, Teléfonos: 01 777 1 76 35 21 y 777 1 76 35 14, los días del 23 de abril al 11 de mayo del año en curso de 9:00 a 18:00 hrs., y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-09-637-009000961-N-25-2026.
Objeto de la Licitación	Adquisición de materiales y útiles de impresión y reproducción (toners), así como materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos (tintas para impresión)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2026.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/05/2026 a las 13:00 horas previstas para celebrarse.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/05/2026, a las 13:00 horas para realizarse.
Fecha y hora para emitir el fallo	15/05/2026, a las 13:00 horas previsto para este acto.

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SICT MORELOS

MTRO. OSCAR RIGOBERTO COELLO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 575230)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-08-512-008000999-N-19-2026
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Materiales de Apoyo del Programa de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2026"
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en ComprasMX	20/04/2026
Junta de aclaraciones	29/04/2026, 12:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2026, 11:00 horas
Oferta Subsecuente de Descuento	12/05/2026, 12:00 -15:00 horas
Fallo	12/05/2026, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

MTRA. PERLA MARINA ALEXANDER ENRIQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575204)**SECRETARIA DE SALUD**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/sitipublico/#/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-12-512-012000991-N-19-2026	Licitación	Pública
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad y Vigilancia Intramuros		
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	21 de abril de 2026		
Junta de Aclaraciones	23 de abril de 2026 10:00 horas		
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones		
Presentación y apertura de proposiciones	01 de mayo de 2026 10:00 horas		
Fallo	07 de mayo de 2026 12:00 horas		

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. ROSALBA ARAGON PEREDO

RUBRICA.

(R.- 575211)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien: Homero número 1832, piso 9, Col. Polanco C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 18986 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 horas.

No. de Licitación	LA-04-K00-004K00001-N-26-2026
Objeto de la Licitación	"Servicio de Alimentos para Personas Extranjeras Migrantes presentadas en las Estaciones Migratorias y/o Estancias Provisionales de las Oficinas de Representación del Instituto Nacional de Migración, así como Personas Connacionales Repatriadas y Personas Migrantes atendidas por Grupos Beta".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en Comprasmx	20/04/2026
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	6 de mayo de 2026 a las 10:00 horas
Fallo	14 de mayo de 2026 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
MTRA. ADRIANA REBECA GALINDO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 575237)**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3333, a partir del día **20 de abril** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-16-RHQ-016RHQ001-N-604-2026

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE CAMISOLA Y PANTALON DE ALGODON PARA PERSONAL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES 2026"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/04/2026
Junta de aclaraciones	29/04/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2026, 09:30 horas
Fallo	13/05/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
FIRMA EL C. **EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ**
RUBRICA.

(R.- 575248)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3334, a partir del día 20 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL.- LA-16-RHQ-016RHQ001-N-605-2026

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA PARA LA CONAFOR"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/04/2026
Junta de aclaraciones	30/04/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2026, 09:30 horas
Fallo	14/05/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 575255)**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133) 3777-7000 ext. 3331 y 3333, a partir del día 21 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL LE-16-RHQ-016RHQ001-N-606-2026

Descripción de la licitación	"ESTUDIO DE LINEA BASE MEX-2000002249-0162-CS-QCBS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de aclaraciones	04/05/2026, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	20/05/2026, 10:00 horas
Fallo	01/06/2026, 12:00 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

FIRMA EL C. EVA GUADALUPE BARRIOS GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 575258)

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

SUBDIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-07-HXA-007HXA001-N-49-2026, cuya convocatoria contiene las bases de participación y se encuentra disponible para consulta en Internet a través del link: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en Avenida Industria Militar No. 1053 séptimo piso, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, de lunes a viernes hábiles en un horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicio de mantenimiento correctivo a 16 Plantas Tratadoras de Aguas Residuales Navales.
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	21 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 09:00 horas a través de la Plataforma Compras MX
Visita a las Instalaciones	De acuerdo a convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2026 a las 09:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX
Fallo	27 de mayo de 2026 a las 13:00 horas a través a través de la Plataforma Compras MX

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M.A.P. ESTHER GUADALUPE ANTUNEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 575254)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
NOTA ACLARATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En relación a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de abril 2026, bajo el número de registro **Reg. 574946**, de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-09-JOU-009JOU995-N-4-2026**, referente a la fecha para la junta de aclaraciones y Presentación y apertura de proposiciones, quedando de la siguiente forma:

Dice:

Junta de aclaraciones	23/04/2026, 10:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2026, 10:00 AM

Debe decir:

Junta de aclaraciones	27/04/2026, 13:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026, 13:00 PM

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION DE LA UNIDAD REGIONAL VERACRUZ
FABIOLA LUGO ZAPIAIN
RUBRICA.

(R.- 575244)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
CONVOCATORIA 002**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica a Tiempos Recortados número LA-11-L4J-011L4J999-N-218-2026, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para la consulta en internet <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Alc. Gustavo A. Madero, Ciudad de México, en las Oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales del CINVESTAV, a partir del 23 de abril de 2026 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario de atención: 10:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GASES INDUSTRIALES Y ELEMENTOS LIQUIDOS PARA EL CINVESTAV ZACATENCO Y UNIDADES FORANEAS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/04/2026
Junta de Aclaraciones	28/04/2026
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/05/2026
Fallo	08/05/2026

ATENTAMENTE
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ARQ. BRUNO RENE PALAFOX CARVALLO
RUBRICA.

(R.- 575214)**COLEGIO DE BACHILLERES****UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y BIENES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, que se detalla a continuación y cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta a partir del día 23 de abril de 2026 en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-11-L5N-011L5N002-N-27-2026

Descripción de la Licitación	Prestación del Servicio de Renovación de Servidores Virtuales en la Nube de Oracle 2026.
Fecha de Publicación en la Plataforma Compras MX	23 de abril de 2026
Junta de Aclaraciones	30 de abril de 2026, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y Apertura de Proposiciones	08 de mayo de 2026, 11:00 hrs.
Fallo	13 de mayo de 2026, 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ROBERTO CARLOS CARVAJAL DUARTE
RUBRICA.

(R.- 575128)

FONDO DE CULTURA ECONOMICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar que las convocatorias a las licitaciones que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> a partir del 23 de abril del año en curso cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-11-MAR-011MAR001-N-52-2026
Objeto de la Licitación	Servicio de impresión y elaboración de diversos materiales para el montaje, desmontaje y señalización de las ferias y demás actividades a realizar por parte del Fondo de Cultura Económica.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de mayo de 2026, 10:00 hrs.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2026, 11:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de mayo de 2026, 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADRIAN LEON ROJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575236)

012NBB - HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZALEZ"
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBB-012NBB001-N-15-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO LOGISTICO DE RECOLECCION ALMACENAMIENTO RESGUARDO Y ADMON DE INSUMOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	22 de Abril de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	29 de Abril de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	30 de Abril de 2026 a las 15:00

17 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
JUAN CARLOS ALEJANDRO MOURET RAMIREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575117)

HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Oficio número DGPYP-3537-2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se convoca a los interesados a participar en la **CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA No. LA-12-NAW-012NAW001-I-37-2026**, la cual contiene los requisitos de participación y estará disponible para su consulta en Internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx>, <https://www.gob.mx/salud/hjm> o bien en: Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5160, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07760, Tel: 01(55) 57-47-75-60 ext. 7335 y 7122, del **20 de abril de 2026 al 11 de mayo de 2026**.

Descripción de la Licitación	"ADQUISICION DE TONER'S, CARTUCHOS Y TINTAS, PARA EL HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO, 2026"
Volumen por adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2026, a las 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de mayo de 2026, a las 09:30 a.m.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LCDO. EMILIO MORALES TIRADO
RUBRICA.

(R.- 575172)**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/>.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION Y MATERIAL DE CURACION DE ALTA ESPECIALIDAD
Número de Licitación	LA-51-GYN-051GYN061-T-73-2026
Fecha de Publicación en la Plataforma	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	29/04/2026
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/05/2026
Fallo de Licitación	13/05/2026

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 20 DE ABRIL DE 2026.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LCDA. MARIANA MORENO LABASTIDA
RUBRICA.

(R.- 575240)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 42, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 75, 86, 89, 90, 96 y 99 demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en la licitación que enseguida se enlista cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

1. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-27-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Arrendamiento de Máquinas de Anestesia y Monitores de Signos Vitales para el Servicio de Anestesia	
Volumen a contratar	6 servicios	
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril de 2026	
Visita a las instalaciones del Instituto	23 de abril de 2026	09:00 Horas
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2026	10:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	06 de mayo de 2026	10:00 Horas
Fecha y hora de Fallo	11 de mayo de 2026	15:00 Horas

2. Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR051-T-28-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis	
Volumen a contratar	120 piezas	
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril de 2026	
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2026	11:00 Horas
Presentación y apertura de propuestas	06 de mayo de 2026	11:00 Horas
Fecha y hora de Fallo	08 de mayo de 2026	15:00 Horas

3. Licitación Pública Nacional LA-50-GYR-050GYR051-N-29-2026

Nombre del Procedimiento de contratación	Suministro de Refacciones y Materiales Diversos para el Inmueble y Equipo 9 Partidas	
Volumen a contratar	9 contratos por monto	
Fecha de publicación en Compras MX	17 de abril de 2026	
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2026	12:00 Horas
Presentación y apertura de Propuestas	06 de mayo de 2026	12:00 Horas
Fecha y hora de Fallo	12 de mayo de 2026	15:00 Horas

De conformidad con el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la convocatoria referente a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-50-GYR-050GYR051-T-28-2026 para la Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, se reducen los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

- Las convocatorias de la licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27 69-00 ext. 22649, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo a través de la Plataforma Integral Compras MX, en la Oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Oncología, ubicado en Av. Cuauhtémoc # 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, teléfono 55-56-27-69-00 ext. 22649.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI

LIC. NOEL CRUZ SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 575215)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 35, fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 Y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR024-N-38-2026
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica nacional
Descripción de la licitación	Contratación Del Servicio Médico Integral De Banco De Sangre
Volumen a adquirir	1 servicio
Fecha de publicación en Compras MX	17 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2026 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2026 a las 08:30 horas
Notificación de Fallo	30 de abril de 2026 a las 14:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 16 abril de 2026, en apego al artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- El evento se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 575222)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40 fracción III, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> en la plataforma Compras MX, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	LA-50-GYR-050GYR010-N-41-2026
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES EN LAS UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS EN LA ZONA DURANGO-GOMEZ PALACIO.
Volumen a adquirir	MINIMO: MANTENIMIENTO A 10,518 METROS CUADRADOS. MAXIMO: MANTENIMIENTO A 26,294 METROS CUADRADOS.
Fecha de publicación en Compras MX	15 DE ABRIL DE 2026
Junta de aclaraciones	22 DE ABRIL DE 2026; 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE ABRIL DE 2026; 09:00 HORAS

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado Compras MX.

DURANGO, DGO., A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 575223)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 83 y 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 45, 47, 46, 57, 58, 83, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 100, 102, 103, 104, 106, 126, 129, 130, 136, 141, 142, 143, 144 y 145 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-N-69-2026
Carácter de Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS LP PARA EL CREMATARIO IMSS QUERETARO EJERCICIO 2026, 2027 Y 2028
Volumen a adquirir	32 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	10 DE ABRIL DE 2026
Junta de aclaraciones	15 DE ABRIL DE 2026 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE ABRIL DE 2026 10:00 HORAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-T-70-2026
Carácter de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MINIMA INVASION PAQUETE 3, 2026 PERIODO: DEL 1 DE MAYO AL 31 DE JUNIO DE 2026
Volumen a adquirir	19 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	10 DE ABRIL DE 2026
Junta de aclaraciones	14 DE ABRIL DE 2026 09:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE ABRIL DE 2026 09:00 HORAS

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026
Carácter de Licitación	INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO PARA TERAPIA DE ALTO FLUJO
Volumen a adquirir	615 PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	10 DE ABRIL DE 2026
Junta de aclaraciones	13 DE ABRIL DE 2026 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	22 DE ABRIL DE 2026 10:00 HORAS

- Los eventos se realizarán a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada Compras MX, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción de plazos de la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados No. LA-50-GYR-050GYR075-T-70-2026 y LA-50-GYR-050GYR075-T-71-2026 fueron autorizadas por el L.A. J Guadalupe Monroy Resendiz, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 09 de ABRIL del 2026, respectivamente.

QUERETARO, QRO., A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. J GUADALUPE MONROY RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 575217)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/2026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 6, 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 48 fracción II, 49, 50, 51, 66, 67, 68 y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 90, 91, 92 y 95 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se relaciona a continuación y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx> o en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Boulevard Nuunita Nuú Yoo No. 1227, Cabecera Municipal de Sta. Cruz Xoxocotlán, Cp. 71230. Con horario de atención de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, teléfonos (951) 51 7 08 00 y (951) 517 15 15.

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-81-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Herramienta Menor para las Unidades IMSS OOAD Oaxaca, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	4,997 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23 de abril de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	05 de mayo de 2026 a las 09:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de mayo de 2026 a las 09:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-82-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones Electromecánicas, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	3,626 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23 de abril de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	05 de mayo de 2026 a las 09:30
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de mayo de 2026 a las 09:30

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-83-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones de Equipo Médico para las Unidades IMSS OOAD Oaxaca, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	48,537 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23 de abril de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	05 de mayo de 2026 a las 10:00
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de mayo de 2026 a las 10:00

No. de Licitación	LA-50-GYR-050GYR013-N-74-2026
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de Refacciones e Insumos de Pintura para las Unidades IMSS OOAD Oaxaca, Ejercicio 2026 (segunda vuelta)
Volumen a adquirir	1,2718 piezas
Fecha de publicación en Compra Net	23 de abril de 2026
Fecha y hora para celebrar la Junta de Aclaraciones	05 de mayo de 2026 a las 10:30
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	11 de mayo de 2026 a las 10:30

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. ERNESTO ANTONIO HOOPER ARVIZU
RUBRICA.

(R.- 575218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83, 89, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponible para su consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> en la plataforma Compras MX, misma que será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13-2026

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR015-N-95-2026
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DEL VELATORIO DEL IMSS No. 22 VILLAHERMOSA
Volumen a adquirir	60 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	09/04/2026
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	14/04/2026 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	21/04/2026 09:00 hrs

- La reducción de plazos para el acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de las Licitaciones Públicas, se realizarán con fundamento en el artículo 42 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Hugo Pérez López, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el día 31 de Marzo del 2026
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. HUGO PEREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 575210)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y a los Artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción I y II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 83, 86 y 87 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuya Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: comprasmx.buengobierno.gob.mx y serán gratuitas.

Resumen de Convocatoria No. 07 / 2026 ejercicio 2026

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-125-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de estudios oftalmológicos, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 14 estudios, 6 unidades médicas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	06 de mayo de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-126-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de traslado foráneo de cadáveres, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	06 de mayo de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-127-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico subrogado de central de mezclas, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 1 mezcla y 34 partidas de medicamentos
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	06 de mayo de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-128-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de medicina nuclear, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	06 de mayo de 2026 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-129-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral de hemodiálisis interna, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 servicio, 5 unidades médicas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de abril de 2026 08:30 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de mayo de 2026 08:30 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-130-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral para procedimientos de mínima invasión, Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de abril de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de mayo de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-131-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de equipos de venoclisis con bombas de infusión, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	4 partidas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de abril de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de mayo de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-132-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de: transporte para personal que realiza actividades de jornadas nacionales de salud pública, actividades de prevenimss extramuros (empresas y escuelas) y actividades de promoción a la salud (estrategias educativas de promoción de la salud prevenimss), Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	29 de abril de 2026 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	07 de mayo de 2026 11:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-133-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Adquisición de consumibles, sensores y mangos de laringoscopia, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	26 claves, 1,018 piezas
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	30 de abril de 2026 09:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	08 de mayo de 2026 09:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-N-134-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio subrogado de servicios médicos de diagnóstico, Régimen Ordinario. Ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	30 de abril de 2026 10:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	08 de mayo de 2026 10:00 a.m.

Número del Código del Procedimiento	LA-50-GYR-050GYR022-T-138-2026
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio médico integral para centros de excelencia oftalmológica, Régimen Ordinario ejercicio 2026
Volumen a adquirir	1 Servicio, 3 procedimientos, 15 bienes de consumo
Fecha de Publicación en Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha Junta de aclaraciones	30 de abril de 2026 11:00 a.m.
Fecha Visita a instalaciones institucionales	No hay visitas a instalaciones
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	08 de mayo de 2026 11:00 a.m.

La autorización de plazos recortados a las Licitaciones Públicas se realizaron mediante oficios números: 328001150100/1195/2026 (Servicio subrogado de estudios oftalmológicos) de fecha 31 de marzo de 2026; 328001150100/1274/2026 (Servicio subrogado de traslado foráneo de cadáveres) de fecha 10 de abril de 2026; 328001150100/1212/2026 (Servicio médico subrogado de central de mezclas) de fecha 01 de abril de 2026; 328001150100/1292/2026 (Servicio subrogado de medicina nuclear) de fecha 13 de abril de 2026; 328001150100/1196/2026 (Servicio médico integral de hemodiálisis interna) de fecha 31 de marzo de 2026; 328001150100/1202/2026 (Servicio médico integral para procedimientos de mínima invasión) de fecha 31 de marzo de 2026; 328001150100/1293/2026 (Adquisición de equipos de venoclisis con bombas de infusión) de fecha 13 de abril de 2026; 328001150100/1193/2026 (Servicio subrogado de: transporte para personal que realiza actividades de jornadas nacionales de salud pública) de fecha 30 de marzo de 2026; 328001150100/1301/2026 (Adquisición de consumibles, sensores y mangos de laringoscopia) de fecha 14 de abril de 2026; 328001150100/1345/2026 (Servicio subrogado de servicios médicos de diagnóstico) de fecha 17 de abril de 2026; y 328001150100/1316/2026 (Centros de Excelencia oftalmológica) de fecha 16 de abril de 2026; todos firmados por la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Maestra Lorenza Bonilla Cervantes.

El evento se realizará, de manera electrónica en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas: ComprasMX.

ORIZABA, VERACRUZ, A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR
DR. ARTURO NAVARRETE SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 575219)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA INTERNACIONAL

En observancia al Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 68, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89, 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 18, 46, 47, 52, 54, 57, 58, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 99, 102, 103, 104, 105, 106, 125, 126, 127, 129, 130, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, y 153 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//comprasmx.buengobierno.gob.mx](http://comprasmx.buengobierno.gob.mx) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sita en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 5555870182 y 5555874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-T-26-2026
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA CLINICAS DE MAMA Y HGZ N° 1 A DEL OOAD SUR DEL D.F. EN EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	485 PZAS.
Fecha de publicación en COMPRASMX	20/Abril/2026 10:00
Junta de aclaraciones	06/Mayo/2026 10:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/Junio/2026 10:00

Número de licitación	LA-50-GYR-050GYR025-T-27-2026
Carácter de la licitación	LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 379 "CONSUMIBLES, BOMBAS DE INFUSION" DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F. PARA EL EJERCICIO 2026.
Volumen a adquirir	31,160 PZAS.
Fecha de publicación en COMPRASMX	20/Abril/2026 11:00
Junta de aclaraciones	06/Mayo/2026 11:00
Presentación y Apertura de Proposiciones	01/Junio /2026 11:00

Los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas de la licitación, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominada COMPRASMX.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo # 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL
MTRO. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 575212)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 35 fracción I, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 83 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026
Objeto de la Licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo Menor Ejercicio 2026, con vigencia a partir de la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre de 2026
Volumen a adquirir	- Mínimo: 6,300 piezas - Máximo: 7,560 piezas
Fecha de publicación en ComprasMX	13 de abril del 2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17 de abril del 2026, a las 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	23 de abril de 2026, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27 de abril de 2026, a las 11:00 horas

La reducción de plazos de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-50-GYR-050GYR035-T-38-2026, se autorizó el día 08 de abril de 2026 por la que suscribe.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 23 DE ABRIL DE 2026.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. AZHTIRI LIZETH SILVA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 575220)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA

REGIONAL TAMAULIPAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y los artículos 35 fracción I, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el 83 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-74-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de recolección y entrega de paquetería y cajas.
Volumen a adquirir	3,000 envíos
Fecha de publicación en Compras MX	23 de abril del 2026
Junta de aclaraciones	27/04/2026, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026, 12:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-75-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de digitalización de imagen.
Volumen a adquirir	234,258 servicios
Fecha de publicación en Compras MX	23 de abril del 2026
Junta de aclaraciones	27/04/2026, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2026, 13:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-76-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a extintores.
Volumen a adquirir	298 equipos
Fecha de publicación en Compras MX	23 de abril del 2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2026, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-77-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a aire acondicionado.
Volumen a adquirir	65,438 traslados
Fecha de publicación en Compras MX	23 de abril del 2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 12:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2026, 12:30 horas

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR018-N-78-2026
Carácter de la Licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en Compras MX	23 de abril del 2026
Junta de aclaraciones	04/05/2026, 14:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2026, 14:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701 Número S/N, Colonia Conjunto IMSS- Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 31 4 11 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos, ubicado en: Carretera Nacional México-Laredo KM. 701 S/N, Conjunto IMSS-Victoria, C.P. 87028, Victoria, Tamaulipas.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Jorge Guadalupe Rodríguez Ochoa, Jefe del departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 15 de abril del 2026.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 23 DE ABRIL DE 2026.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION
 DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
ING. JORGE GUADALUPE RODRIGUEZ OCHOA
 RUBRICA.

(R.- 575213)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35, fracción I, 36, 39 fracciones I, II 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 86 y 87 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-80-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL HGZ NO. 36 PACHUCA HGO, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	10 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	05/05/2026 09:00
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	12/05/2026 10:00

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-81-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DEL GRUPO 379 PARA TERAPIA DE REPLAZO RENAL CONTINUO CON EQUIPOS EN COMODATO, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	924 PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	04/05/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	11/05/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-82-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA LAS UMF'S DEL OOAD, HIDALGO
Volumen a adquirir	27,024 PIEZAS
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	06/05/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	13/05/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-83-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE DOTACION DE ANTEOJOS PARA EMPLEADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	16 RENGLONES
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	07/05/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	14/05/2026 10:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-N-84-2026
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO A HORNO DE CREMACION DEL VELATORIO NO. 15, PACHUCA, HIDALGO
Volumen a adquirir	2 SERVICIOS
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	07/05/2026 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	14/05/2026 11:00 hrs.

Número de Licitación	LA-50-GYR-050GYR017-T-85-2026
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	SERVICIO MEDICO INTEGRAL PARA HEMODINAMIA Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA, EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	7 PROCEDIMIENTOS
Fecha de publicación en Compras MX	21/04/2026
Junta de Aclaraciones	30/04/2026 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	07/05/2026 11:00 hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en internet: <https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/> y son gratuitas.
- El Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el de 14 de abril de 2026.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 575224)

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL ANTICORRUPCION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica: cuya convocatoria que contienen las bases de participación, está disponible para su consulta en la página <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés No. 105, Colonia Escandón Sección I, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800 en la Ciudad de México, en la Dirección de Recursos Materiales, Servicios Generales y TIC's, a partir del 21 de abril de 2026, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes:

Descripción de la Licitación Nacional LA-47-AYM-047AYM999-N-10-2026	SERVICIOS INTEGRALES PARA EVENTOS QUE REALIZA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en ComprasMX	21 de abril de 2026
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	06 de mayo de 2026, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2026, a las 11:00 horas.
Fallo	07 de mayo de 2026, a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE ABRIL DE 2026.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 575232)

**HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la Convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2418, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Generales y cuya información relevante es:

No. de la Licitación	LA-12-NBG-012NBG001-N-31-2026 Electrónica Nacional
Objeto de la licitación	Adquisición de suministro de Diésel bajo en azufre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20/04/2026
Visita a instalaciones	No aplica en el presente procedimiento
Junta de aclaraciones	23/04/2026 a las 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2026 a las 09:30 horas
Fallo	07/05/2026 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2026.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LIC. GRACIELA VILLEDA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 575131)

012NBV - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-12-NBV-012NBV001-N-34-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA; Subdirección de Recursos Materiales; Av. San Fernando, Número 2, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14080, CDMX, horario de atención de 09:00 a 18:00 hrs.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO PARA EL MONITOREO MICROBIOLOGICO AMBIENTAL DE AREAS CONTROLADAS Y PERSO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	
Fecha y hora de junta de aclaraciones	24 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	30 de Abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	4 de Mayo de 2026 a las 17:00

17 DE ABRIL DE 2026.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
HUMBERTO PALACIOS ZARAGOZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575182)

012NCA - INSTITUTO NACIONAL DE
CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación INTERNACIONAL número LA-12-NCA-012NCA001-I-178-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en (descripción domicilio), (horario de atención).

Nombre del Procedimiento de contratación	ADQUISICION DE PRUEBAS DE ANALISIS CLINICOS PARA EL LABORATORIO CENTRAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2028.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	20 de Abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	29 de Abril de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	23 de Abril de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	07 de Mayo de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	14 de Mayo de 2026 a las 13:00

23 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ
L.C. ALEJANDRO ALATORRE HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 575165)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-23-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO, CORRECTIVO, EVOLUTIVO DE LOS VEHICULOS DE EMERGENCIA Y ACTUALIZACION DE EQUIPAMIENTO DE LA CENTRAL DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES Y PORTUARIAS (CEIP) DEL PUERTO DE ALTAMIRA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Miércoles 29 de abril de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Jueves 30 de abril de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Viernes 08 de mayo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Viernes 15 de mayo de 2026 a las 16:00

23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DANIELA ARAUJO ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575080)

013J2Y - ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-13-J2Y-013J2Y002-N-24-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70035., de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	ARRENDAMIENTO DE UN SISTEMA DE CONTENCIÓN PARA DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA EQUIPAR LA CENTRAL DE EMERGENCIAS INDUSTRIALES Y PORTUARIAS (CEIP) DEL PUERTO DE ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	Miércoles 29 de abril de 2026, a las 09:00
Fecha y hora de junta de aclaraciones	Jueves 30 de abril de 2026 a las 15:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	Viernes 08 de mayo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	Viernes 15 de mayo de 2026 a las 16:00

JUEVES 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DANIELA ARAUJO ESPINOSA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575084)

LECHE PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.
GERENCIA METROPOLITANA SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CON REDUCCION DE PLAZOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria que contienen las bases mediante el cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante, ubicado en Av. Santa Catarina Número 2, Colonia Santa Catarina, C.P. 56619, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teléfono: 58622100 Ext. 63267, a partir de la fecha de publicación en la plataforma de contrataciones públicas Compras MX y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST973-N-25-2026
Objeto de la licitación.	Servicio de Transporte de Personal para la Gerencia Metropolitana Sur
Fecha de publicación en Compras MX	23/04/2026
Fecha y hora para celebrar la Visita.	29/04/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones.	30/04/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2026, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	12/05/2026, 11:00 horas.

No. de Licitación	LA-08-VST-008VST973-N-26-2026
Objeto de la licitación.	Adquisición de Canastillas de Polietileno de Alta Densidad Tipo A.
Fecha de publicación en Compras MX	23/04/2026
Fecha y hora para entrega de muestras.	29/04/2026, 12:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones.	30/04/2026, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	08/05/2026, 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	12/05/2026, 13:00 horas.

VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR PROVISIONAL DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR
MTRO. ENRIQUE GARCIA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 575238)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx>, conforme a lo siguiente:

No. de la Licitación	LA-06-HIU-006HIU001-N-29-2026
Descripción de la Licitación	Servicios de Recepción, Revisión, Registro y Parametrización de Expedientes y Documentos de Productos Financieros
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	20-abril-2026
Visita a las Instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de Aclaraciones	23-abril-2026 09:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30-abril-2026 10:00 Hrs.
Fallo	5-mayo-2026 13:00 Hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2026.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. SANDRA SILVIA GOMEZ ELIZARRARAS

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575202)

021W3N000 - FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-21-W3N-021W3N003-N-34-2026**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Tecoyotitla número 100, Colonia Florida, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, teléfono: 55 5090-4200 ext. 4564, los días de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs.

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REFACCIONES, A LOS DOS EQUIPOS DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS), MARCA EATON POWERWARE, MODELO 9390-160, TIE CABINET, PARA EL EJERCICIO 2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/04/2026.
Junta de aclaraciones	29/04/2026, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2026, 11:00 horas.
Fallo	08/05/2026, 17:00 horas.

21 DE ABRIL DE 2026.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. RODRIGO VALERA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 575234)

048VZG - FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DE LAS ARTESANIAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LO-48-VZG-048VZG999-N-101-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Calle Atletas, No. 2, Edificio Luis Buñuel, 3er Piso, Colonia Churubusco Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, CDMX.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LO-48-VZG-048VZG999-N-101-2026
Objeto de la Licitación	“AMPLIACION DE ESCALERA Y SOBREPASO, CONSTRUCCION DE TERRAZA, HABILITACION DE ACERVO, ADECUACION DE ESTRUCTURA, SUMINISTRO Y PUESTA EN MARCHA DE ELEVADOR, EN LA CASA MARQUES DEL APARTADO”
Volumen de obra a contratar	Se detallan en la convocatoria.
Fecha y hora de publicación en Compras MX	15 de abril de 2026 19:30 horas.
Fecha y hora para celebrar la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	20 de abril de 2026 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de abril de 2026 17:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2026 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de abril de 2026 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRA. MONICA MARIA IGLESIAS SOBERO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575181)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LO-06-HBW-006HBW007-N-2-2026**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-06-HBW-006HBW007-N-2-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS OFICINAS DE FIRA A NIVEL NACIONAL
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	23/04/2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27/04/2026, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2026, 10:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 575256)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**

SUBDIRECCION DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LO-06-HBW-006HBW007-N-3-2026**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LO-06-HBW-006HBW007-N-3-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

Descripción de la licitación	Trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones eléctricas y especiales de FIRA a nivel nacional
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en Compras MX	23/04/2026
Junta de aclaraciones	28/04/2026, 13:00 Hrs.
Visita a instalaciones	27/04/2026, 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2026, 10:00 Hrs.

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR DE OBRA PUBLICA E INMUEBLES
GONZALO ARROYO KURIBREÑA
RUBRICA.

(R.- 575257)

**FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA
AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA**
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso, de las de 9:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. De Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-06-HBW-006HBW001-N-22-2026
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA CORPORATIVA CON MOTOCICLETA PARA LAS DIRECCIONES REGIONALES
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en Compras Mx	20/04/2026
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28/04/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	06/05/2026, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/05/2026, 13:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 20 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
KATHIA ACEVES GALVAN
RUBRICA.

(R.- 575198)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 80 y 82 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracciones IV, VI y VII, 34, 37 fracción I y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias, de conformidad con lo siguiente:

Número del Concurso:	CFE-0001-CASAT-0009-2026
Descripción del Concurso:	Servicios de limpieza mecánica de tubos del Condensador Principal
Fecha de Publicación en Micrositio:	20/4/2026
Sesión de Aclaraciones:	24/4/2026, 13:00 hrs.
Límite para Presentación de Ofertas:	1/6/2026, 09:30 hrs.
Apertura Técnica:	1/6/2026, 10:00 hrs.
Apertura Económica:	8/6/2026, 15:00 hrs.
Fallo:	15/6/2026, 15:00 hrs.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyo contacto es el Mtro. José Arturo Mejía Sánchez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con correo electrónico: jose.mejias@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en el Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575195)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, Piso 4, Sala 401, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al fallo emitido del Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0002-2026, para la Adquisición de un sistema de vehículos aéreos no tripulados multirotor para el Cuerpo de Seguridad Física, con destino a la Subdirección de Seguridad Física, informa que el concursante adjudicado fue el siguiente: SOLUCIONES AUTOMATIZADAS PARA PASAJEROS EN AEROPUERTOS, S. DE R.L. DE C.V., con domicilio en Av. Paseo de las Palmas 735, Piso 7, Despacho 703, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, para la Partida 1 (única), por un importe total de \$26,448,246.66 (veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 66/100 M.N.); el fallo se emitió el 13 de marzo de 2026.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

L.A. JOSE AURELIO DE LA VEGA ANGELES

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575185)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) vigente con Título o Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 80 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos (la Ley); 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b), IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre de Petróleos Mexicanos Empresa Pública del Estado, se convoca a los interesados a participar en los siguientes Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio:

DEE-CAT-B-GCEE-302-102579-26-1.- Adquisición de refaccionamiento para válvulas para los talleres de especialidad en Petróleos Mexicanos.

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	29 de abril de 2026
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	06 de mayo de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales (legal-administrativa y financiera) y Técnicas (Primer Etapa)	25 de mayo de 2026
Resultado de las evaluaciones comercial (legal-administrativa y financiera) y técnica, y Apertura de propuestas económicas (Segunda Etapa)	02 de junio de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	11 de junio de 2026
Correo Electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5653117361+I9q4@ansmtp.ariba.com	

DEE-CAT-B-GCEE-302-105485-26-3.- Adquisición de equipos para pruebas y certificación de estrobos, y artículos de maniobras, incluye accesorios, instalación y puesta en marcha.

Evento	Fecha
Recepción de dudas a las bases de contratación	29 de abril de 2026
Notificación de Aclaraciones de Dudas a las Bases de Contratación	06 de mayo de 2026
Presentación y Apertura de Propuestas Comerciales (legal-administrativa y financiera) y Técnicas (Primer Etapa)	25 de mayo de 2026
Resultado de las evaluaciones comercial (legal-administrativa y financiera) y técnica, y Apertura de propuestas económicas (Segunda Etapa)	02 de junio de 2026
Notificación del Resultado del Concurso	11 de junio de 2026
Correo Electrónico SISCeP: email2workspace-prod+PEMEX+WS5653133237+1mw8@ansmtp.ariba.com	

- Los concursos abiertos se llevarán a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema Electrónico de Contrataciones” (SISCeP).
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjeras de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente, con disposiciones en materia de Compras del Sector Público; asimismo, para el caso de los concursos DEE-CAT-B-GCEE-302-102579-26-1 y DEE-CAT-B-GCEE-302-105485-26-3, y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- No podrán participar en los presentes concursos las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones, así como con aquellas que se encuentren relacionadas por parentesco con la Presidenta de la República incluyendo para el caso de personas morales a los integrantes de su estructura accionaria o Beneficiarios finales.
- La información confidencial o reservada que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que forma parte de las Bases del Concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Las Bases de los Concursos estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>. Los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la documentación requerida para participar, al correo asociado en SISCeP del procedimiento de contratación que corresponda.
- La firma de los contratos se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e-firma de Pemex, mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Para la substanciación de los Procedimientos de Contratación, en mi carácter de Titular de la Gerencia de Contrataciones para Exploración y Extracción de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Extracción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, conforme a las facultades indicadas más adelante, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en los procedimientos de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

CARLOS EDUARDO LOPEZ PEREZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA EXPLORACION Y EXTRACCION

ADSCRITO A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y EXTRACCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DAS-0145-2026 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026 EMITIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 23 FRACCION III, 229 FRACCION IV Y 322, DEL ESTATUTO ORGANICO DE LA EMPRESA PUBLICA DEL ESTADO, PETROLEOS MEXICANOS; CUYO AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DIRECCIONES ELECTRONICAS EN QUE PUEDE SER CONSULTADO, FUE PUBLICADO

EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 30 DE MAYO DE 2025

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575243)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****NUMERO LA-49-830-049000975-N-27-2026**

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prorroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-27-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"SERVICIO INTEGRAL PARA LA RECOLECCION, TRASLADO, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA SALUD, DE PRECURSORES QUIMICOS, NARCOTICOS Y OBJETOS ASEGURADOS POR LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA PARA LOS EJERCICIOS 2026-2027".
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-27-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	21 de abril de 2026.
Junta de Aclaraciones	24 de abril de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	7 de mayo de 2026 a las 12:00 hrs.
Fallo	14 de mayo de 2026 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 575203)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA DE RECURSOS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL****NUMERO LA-49-830-049000975-N-29-2026**

De conformidad con el ACUERDO A/OM/06/2025 por el que se emiten las Disposiciones en materia de recursos materiales, servicios generales y contrataciones públicas de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/OM/08/2025 que prórroga la vigencia del primero, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-29-2026 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. (55) 5346-0000 Ext. 507775, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Partida 1. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular con motor a gasolina o diésel propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República” “Partida 2. Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el parque vehicular tipo motocicleta propiedad o en uso de la Fiscalía General de la República”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LA-49-830-049000975-N-29-2026, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de Publicación en la Plataforma	21 de abril de 2026.
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 10:30 hrs.
Presentación y Apertura de Propositiones	11 de mayo de 2026 a las 10:30 hrs.
Fallo	14 de mayo de 2026 a las 17:30 hrs.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

ADMINISTRADORA ESPECIALIZADA DE CONTRATACION DE SERVICIOS

LCDA. ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 575231)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SATI-26-0330-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **licitación pública nacional No. BM-SATI-26-0330-1**, con el objeto de **contratar los servicios de envío de mensajes SMS con remitente enmascarado**. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de mayo de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de mayo de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 29 de mayo de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 21 de abril de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JUAN JESUS ALONZO GOMEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada, con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. 2026, Año de Margarita Maza Parada

(R.- 575242)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-26-0421-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de la Ley del Banco de México, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. BM-SAIG-26-0421-1 con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo a las plantas de tratamiento de agua residuales de los complejos Jalisco y CDMX. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de mayo de 2026.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de mayo de 2026.

c) Comunicación del fallo: A más tardar el 29 de mayo de 2026.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 23 de abril de 2026, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2026.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES

FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ

FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente en la Ciudad de México, mediante firma electrónica avanzada con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios. Uso Público Información de acceso público. 2026 Año de Margarita Maza Parada.

(R.- 575178)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-005/2026
Carácter de la licitación	Nacional Presencial
Descripción de la licitación	Contratación de una Herramienta para Pruebas de Seguridad de Aplicaciones Dinámicas (Dast).
Fecha de publicación en INE	20 de abril de 2026
Junta de aclaraciones	30 de abril de 2026, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7 de mayo de 2026, 10:00:00 horas
Fallo	14 de mayo de 2026, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la página del Instituto <https://www.ine.mx/licitaciones-contrataciones-presenciales/>. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevarán a cabo de manera presencial en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Piso 6, en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
MTRA. MARIANA NOSTI VILLANUEVA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575201)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Ambulancias", requerida por la Dirección General de Atención a la Salud, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-010/2026					
Costo de las bases	Fecha para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
\$6,000.00	del 23 de abr. al 05 de may. de 2026	06 de may. de 2026 12:00 hrs.	12 de may. de 2026 11:00 hrs.	19 de may. de 2026 11:00 hrs.	20 de may. de 2026 18:00 hrs.

Lote	Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
Unico	1	1	Pieza	Ambulancia
	2	1	Pieza	Ambulancia

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
DR. ISIDRO AVILA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 575259)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA NUMERO OM-INDIVI-088-2026

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, las disposiciones de las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y demás disposiciones administrativas en vigor, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional que a continuación se identifica.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO OM-INDIVI-088-2026 SUMINISTRO DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EMPLEADOS DEL INDIVI

Fecha límite para adquirir bases	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones		Fallo
			1ra etapa	2da etapa	
6/mayo/2026	\$2,200.00	05/mayo/2026 12:00 horas	12/mayo/2026 11:00 horas	15/mayo/2026 13:00 horas	19/mayo/2026 13:00 horas

Paquete/Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	POLIZA SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL INDIVI.	1	POLIZA
2	POLIZA SEGURO DE VIDA ADICIONAL PARA PERSONAL DEL INDIVI.	1	POLIZA

DISPONIBILIDAD DE LAS BASES: Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio: <https://tramites.ebajacalifornia.gob.mx/Compras/Licitaciones>, o en la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, sito en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado, Calz. Independencia #994, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California teléfono (686)5581010 ext. 1607, de lunes a viernes a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de 08:00 a 15:00 horas, siendo de exclusiva responsabilidad de los interesados adquirirlas en su debida oportunidad.

COSTO DE LAS BASES DE LICITACION: \$2,200.00 de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 inciso c) de las bases de licitación.

PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS: Estatales.

ACTOS DEL PROCEDIMIENTO: Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones en sus dos etapas y fallo, tendrán verificativo en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones en las fechas, horarios y domicilio ya citados. En cumplimiento a lo ordenado por la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California el acto de presentación y apertura de proposiciones en su segunda etapa será con propuesta a precio fijo.

CONDICIONES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: Además de la presentación personal se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o mensajería quedando bajo responsabilidad del licitante que estas sean entregadas con acuse de recibo en su debida oportunidad, no aplica la presentación por medios electrónicos.

IDIOMA: Todo lo relacionado con la proposición deberá ser redactado en idioma español.

LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA: la póliza objeto de la presente licitación deberán ser entregados en el domicilio y conforme al plazo descrito en los puntos 4.2 y 4.3 de las bases.

MONEDA: La moneda para la cotización en la propuesta económica será pesos mexicanos.

CONDICIONES DE PAGO: el pago se realizará de conformidad al punto 4.4 de las bases.

NO HABRA ANTICIPO.

GARANTIAS: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, el "proveedor" es considerado institución de acreditada solvencia y por tanto no está obligado a constituir depósitos o fianzas legales.

OTRAS DISPOSICIONES: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. La autoridad competente para oír y recibir inconformidades es la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme al Art. 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2026.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
C. DAVID RAMSES CERVANTES AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 575225)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
AVISO DE FALLO DE LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DEL BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE (BDAN)

De conformidad en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite lo correspondiente al fallo de la licitación que a continuación se detalla; sustentada en la información se encuentra en la plataforma Compras MX y para consulta física en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7752 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-61-004-902027971-I-61-2025**

Descripción de la Obra para esta licitación	Rehabilitación de las Plantas de Bombeo de aguas residuales PB1-A y PB1-B, en el municipio de Tijuana, B.C.
Fecha de fallo	25/03/2026
Nombre del licitante ganador	Urbanizadora Roma S.A. de C.V., en asociación con la empresa Latinoamericana Agua y Medio Ambiente SA de CV.
Domicilio del licitante ganador	Paseo Centenario No. 9211 Local 4, Módulo 6, Col. Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana Baja California, C.P. 22010.
Monto total del contrato en moneda americana sin incluir IVA	\$11'633,859.89 dólares moneda americana

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 23 DE ABRIL DE 2026.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. MONICA JULIANA VEGA AGUIRRE

RUBRICA.

(R.- 574982)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001/26

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-67-030-908052996-N-1-2026 (SH/LPF/001/2026), cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-67-030-908052996-N-1-2026 (SH/LPF/001/2026)
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE DOS VEHICULOS TIPO PICK UP Y CUATRO AUTOMOVILES SEDAN MODELO 2026.
Fecha de publicación en Compras MX	20/abril/2026
Junta de aclaraciones	28/abril/2026 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/mayo/2026 a las 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ABRIL DE 2026.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITE CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RIOS VILLAGOMEZ, SEGUN OFICIO SH DAS 312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575186)

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

Con fundamento en lo que establece el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL), ubicado en Calle Tercera No. 604, planta baja, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21857, de 9:00 a 14:00 horas, hace del conocimiento lo siguiente:

En fecha 11 de marzo de 2026, se emitió el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica Número LA-67-012-908033971-T-6-2026, relativa a la Adquisición de Medicamento, Material de Curación, Material de Odontología y Material de Laboratorio para los pacientes de las unidades dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud:

NO. DE CONTRATO	LICITANTE	DOMICILIO	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO MAXIMO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A.
ICHS-LP-042/2026	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC, S.A. DE C.V.	PRIVADA DE ACALOTENCO NUMERO 223, COL. SAN SEBASTIAN, AZCAPOTZALCO, C.P. 02040, CIUDAD DE MEXICO.	52	\$7,222,446.62
ICHS-LP-043/2026	ADVANTA PHARMA, S.A. P. I. DE C.V.	AV. SANTA FE 428, TORRE I, OFICINA 1103, PISO 11 COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, CUAJIMALPA DE MORELOS C.P. 05348 CIUDAD DE MEXICO.	130	\$14,377,899.70
ICHS-LP-044/2026	APDAM, S.A. DE C.V.	CALLE JOSE ESTEBAN CORONADO 1200, CHIHUAHUA CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	18	\$5,088,678.25
ICHS-LP-045/2026	ARMANDO LEON ESPARZA RUBIO	CERRADA DE LAS CRUCES 7106, CAMPESTRE WASHINGTON, C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	5	\$957,680.00
ICHS-LP-046/2026	BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MONTE PELVOUX NO. 111 PISOS 8, 9 Y PH LOMAS DE CHAPULTEPEC, MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, CIUDAD DE MEXICO.	13	\$9,732,350.83
ICHS-LP-047/2026	CARMEN LETICIA MAYORGA BACA	GERANIOS NO. 918 COLONIA CAMPESINA C.P. 31410 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	11	\$1,620,502.71
ICHS-LP-048/2026	CIMA PHARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.	MANUEL ACUÑA #115 COLONIA SAN PEDRO C.P. 08220, IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO.	40	\$4,713,577.50
ICHS-LP-049/2026	COMERCIAL QUIMICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	GARCIA MORALES 834, COLONIA LA MANGA, C.P. 83220, HERMOSILLO SONORA.	2	\$59,670.00
ICHS-LP-050/2026	COMERCIALIZACION E INGENIERIA EN EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	1ª DE SAN FRANCISCO NO. 2023 COLONIA REFORMA, C.P. 64550, MONTERREY, NUEVO LEON.	4	\$169,476.10
ICHS-LP-051/2026	COMERCIALIZADORA BUPORS, S.A. DE C.V.	FRAY MARTIN DE LA CORUÑA #4100 COLONIA LOS FRAILES C.P. 31107, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	20	\$2,543,252.43
ICHS-LP-052/2026	COMERCIALIZADORA DE MULTIPLES PRODUCTOS ZAGAL, S.A. DE C.V.	15 PONIENTE NO. 5907, COL. REFORMA SUR, C.P. 72160, PUEBLA, PUEBLA.	6	\$816,614.35

ICHS-LP-053/2026	COMERCIALIZADORA MEDICA ALVASAN, S.A. DE C.V.	GENERAL EULALIO GUTIERREZ NO. 303, COL. FRANCISCO VILLA, C.P. 66430, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.	75	\$11,067,358.44
ICHS-LP-054/2026	COMERCIALIZADORA SUSEVA, S.A. DE C.V.	AV DE LOS PINOS SN INT. 18 CORREDOR INDUSTRIAL, C.P. 52757, OCOYOACAC, MEXICO.	1	\$21,000.00
ICHS-LP-055/2026	CONSORCIO MEDICO MIUS, S. DE R.L. DE C.V.	AVE. MANUEL GOMEZ MORIN 900 INT. 701, CARRIZALEJO, C.P. 66254, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.	34	\$24,705,561.90
ICHS-LP-056/2026	CORPORACION ARMO, S.A. DE C.V.	SUR 79-A NO. 310 SINATEL C.P. 09470, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.	2	\$90,891.12
ICHS-LP-057/2026	CORPORATIVO PROVEEDOR DE EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.	GABRIEL GARCIA MARQUEZ 8 A 1, SAN JUAN CUAUTLANCINGO, C.P. 72700, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	2	\$258,780.00
ICHS-LP-058/2026	DAVERKGREEN, S.A.S. DE C.V.	ALAMOS 11, COL. SANTA CRUZ TLAPACOYA, C.P. 56577, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO	2	\$54,703.23
ICHS-LP-059/2026	DAYAR DISTRIBUCIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	13VA. PRIVADA DE YAÑEZ 14, COLONIA MODELO, C.P. 83190, HERMOSILLO, SONORA.	67	\$75,943,222.85
ICHS-LP-060/2026	DEGASA, S.A. DE C.V.	CALLE PROLONGACION CANAL DE MIRAMONTES 3775, EXHACIENDA SAN JUAN DE DIOS, C.P. 14387, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO	5	\$6,805,726.00
ICHS-LP-061/2026	DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FRAGANCIAS, S.A. DE C.V.	AV. LAGUNA DE LAS ILUSIONES NO. EXT. 99, INT. LOCAL F COLONIA LAGUNAS C.P. 86019 CENTRO, TABASCO	28	\$7,321,959.42
ICHS-LP-062/2026	DISTRIBUIDORA HERBI, S. DE R.L. DE C.V.	AV. RIO CHURUBUSCO #499 LOCAL 3 COLONIA EL RETOÑO C.P. 09440 IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO	16	\$1,328,727.30
ICHS-LP-063/2026	DISTRIBUIDORA Y COORDINADORA COMERCIAL, S.A. DE C.V.	CAMINO DE SANTIAGO NO. 5229 COLONIA CENTENARIO C.P. 80184 CULIACAN, SINALOA	31	\$5,925,149.72
ICHS-LP-064/2026	DÜUNNCOMERCIAL, S.A. DE C.V.	VERACRUZ 287 COLONIA HEROES DE PADIERNA C.P. 10700 LA MAGDALENA CONTRERAS, CIUDAD DE MEXICO	3	\$1,587,242.60
ICHS-LP-065/2026	ESTERI-MEX, S.A. DE C.V.	CALLE CLUB CRUZ AZUL NO. 15 PISO 3 COLONIA VILLA LAZARO CARDENAS C.P. 14370, TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.	10	\$2,810,010.93
ICHS-LP-066/2026	FARMA LEAL, S.A. DE C.V.	CULIACAN 123 COLONIA HIPODROMO C.P. 06100, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO	2	\$106,287.50
ICHS-LP-067/2026	FARMACIA DE GENERICOS, S.A. DE C.V.	LAGO TRASIMENO NO. 40 COLONIA ANAHUAC II SECCION C.P. 11320 DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO	2	\$836,655.82

ICHS-LP-068/2026	FARMACOS AGUILAR, S.A. DE C.V.	JUAN TABLADA #1278 COLONIA MIRAFLORES C.P. 44270 GUADALAJARA, JALISCO.	26	\$2,181,054.81
ICHS-LP-069/2026	FARMAHOME, S.A.P.I. DE C.V.	AV. GUSTAVO BAZ 309 EDIFICIO E 2DO PISO COLONIA LA LOMA C.P. 54060 DELGACION TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO	5	\$566,308.71
ICHS-LP-070/2026	FARMALGIA, S. DE R.L. DE C.V.	AV. DEL ROBLE 665C COLONIA VALLE DEL CAMPESTRE C.P. 66265 SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	15	\$3,978,749.00
ICHS-LP-071/2026	FLEXUS, S.A. DE C.V.	CALLE 43 Y NO. 1406 COLONIA ROMA SUR C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	54	\$4,922,742.13
ICHS-LP-072/2026	GALIA TEXTIL, S.A. DE C.V.	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA 250, COLONIA JUAREZ, C.P. 06600, DELEGACION CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO	9	\$4,615,443.35
ICHS-LP-073/2026	GRUPO FARMACEUTICO TOTALFARMA, S.A. DE C.V.	VOLCAN POPOCATEPETL NO. 4581 COLONIA EL COLLI URBANO 1ERA SECCION C.P. 45070, ZAPOPAN, JALISCO.	21	\$1,511,990.50
ICHS-LP-074/2026	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CALLE 2 MANZANA E LOTE 9 PARQUE INDUSTRIAL NUEVO SANTANDER C.P. 87130 CD. VICTORIA, TAMAULIPAS	88	\$27,129,820.20
ICHS-LP-075/2026	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.	PUENTE DE PIEDRA 65 COLONIA TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO.	5	\$431,264.70
ICHS-LP-076/2026	HUSAMA HEALTHCARE, S.A. DE C.V.	AV. INSURGENTES SUR 2047 EDIF. B DESP 204 COLONIA SAN ANGEL C.P. 01000 DELEGACION ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO	3	\$2,402,060.50
ICHS-LP-077/2026	J & C HOSPITAL PRODUCTS, S.A. DE C.V.	PROLONGACION HERMENEGILDO GALEANA NO. 101 COLONIA EL JAZMIN C.P. 16428 DELEGACION XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO	9	\$1,355,481.00
ICHS-LP-078/2026	JESUS VICTOR MANUEL DE LA ROSA RIVAS	ORTIZ DE CAMPOS 2510 SAN FELIPE C.P. 31203 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	10	\$276,819.20
ICHS-LP-079/2026	JOSE MANUEL HERNANDEZ GARAY	VALLE DE SANTA CECILIA 17310 C, VALLE DE SAN PEDRO, C.P. 31125, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	38	\$2,171,228.81
ICHS-LP-080/2026	LODIFARMA, S.A. DE C.V.	ZEMPASUCHIL #142 COLONIA JARDINES DE DURANGO C.P. 34200, DURANGO, DURANGO	15	\$2,632,750.00
ICHS-LP-081/2026	LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	PABLO VALDEZ 339 COLONIA LA PERLA C.P. 44360 GUADALAJARA, JALISCO	13	\$659,998.75
ICHS-LP-082/2026	MATI MEDICAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	AMERICAS 1400 COLONIA AMERICAS (PANAMERICANA) C.P. 31210, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	16	\$3,404,582.60
ICHS-LP-083/2026	MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	CALZADA DE TLALPAN NO. 4261 BOSQUES DE TETLAMEYA C.P. 04730 DELEGACION COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO.	11	\$3,320,341.50
ICHS-LP-084/2026	MEDICAL UNION FARMACIA Y SALUD, S.A. DE C.V.	AV. ACUEDUCTO 6075-A LOCAL 004 PUERTA DE HIERRO C.P. 45116 ZAPOPAN JALISCO	4	\$1,122,566.04

ICHS-LP-085/2026	MEDICAZEN, S.A. DE C.V.	AVE. MANUEL GOMEZ MORIN #955 INTERIOR 90 SOTANO 1, RESIDENCIAL SANTA BARBARA 2° SECTOR, C.P. 66266, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON	7	\$1,987,400.38
ICHS-LP-086/2026	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	BLVD. JESUS KUMATE #5420 LOCALIDAD EL DIEZ C.P. 80393 CULIACAN, SINALOA	30	\$33,915,755.77
ICHS-LP-087/2026	MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.	REPUBLICA DE URUGUAY #522, COLONIA PANAMERICANA C.P. 31210 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	3	\$4,846,972.90
ICHS-LP-088/2026	ONCOMEX DISTRIBUIDORA MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	CALLE 21 NO. 100 N COLONIA DEL ARCO C.P. 97138 MERIDA, YUCATAN	2	\$70,173.00
ICHS-LP-089/2026	OPERADORA MARTA, S.A. DE C.V.	AV. VENUSTIANO CARRANZA 2405, COL. CENTRO C.P. 31000 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.	133	\$53,687,510.81
ICHS-LP-090/2026	ORVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.	TAXCO NO. 205, COLONIA LA PASTORA, C.P. 67140, GUADALUPE, NUEVO LEON.	9	\$681,527.13
ICHS-LP-091/2026	PROYECTOS AIGOKEROS, S. DE R.L. DE C.V.	PERIFERICO DE LA JUVENTUD 3106 PISO 19 COLONIA HACIENDA SANTA FE C.P. 31215, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	48	\$7,420,326.18
ICHS-LP-092/2026	PVH DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.	AV. QUERETARO NO. 900 COLONIA LOMA LINDA C.P. 21140 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA	17	\$16,443,493.79
ICHS-LP-093/2026	REX FARMA, S.A. DE C.V.	YAQUIS NO. 104 PTE LAS BUGAMBILIAS C.P. 37270 GUANAJUATO	29	\$15,098,320.70
ICHS-LP-094/2026	SANAPCO, S.A. DE C.V.	BOSQUES DE YURIRIA NO. 2505 COLONIA LOS SICOMOROS C.P. 31205, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	4	\$18,547,232.58
ICHS-LP-095/2026	TMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	MEZQUITAN NUMERO 734 COLONIA GUADALUPE CENTRO C.P. 44100 GUADALAJARA, JALISCO	3	\$310,279.00
ICHS-LP-096/2026	VE+ S.A.P.I. DE C.V.	PROLONGACION 27 DE FEBRERO NO. 2,975 FRACCIONAMIENTO ESPEJO C.P. 86108 VILLAHERMOSA, TABASCO	1	\$1,573,768.00
ICHS-LP-097/2026	VIA MEDICA PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	PROL. DURANGO SUR 424 A COL. INDEPENDENCIA C.P. 64720 MONTERREY, NUEVO LEON	8	\$595,544.38

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD
LIC. JOSE RAUL TERRAZAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 575228)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**ADQUISICIONES****SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 40, 41 y 42 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 86 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública descrita al final de este párrafo, cuya Convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono: (01771)7170225 ext. 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 horas a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-11-2026

Descripción de la licitación	Materiales y útiles de impresión y reproducción
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	23 de abril de 2026
Periodo de obtención de bases	Del 23 de abril al 10 de mayo 2026
Junta de Aclaraciones	30/abril/2026; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2026;10:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-12-2026

Descripción de la licitación	Productos químicos básicos
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	23 de abril de 2026
Periodo de obtención de bases	Del 23 de abril al 10 de mayo 2026
Junta de Aclaraciones	30/abril/2026; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2026;11:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-13-2026

Descripción de la licitación	Prendas de protección personal
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	23 de abril de 2026
Periodo de obtención de bases	Del 23 de abril al 10 de mayo 2026
Junta de Aclaraciones	30/abril/2026; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2026;12:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

Licitación Pública Nacional LA-72-037-913055954-N-14-2026

Descripción de la licitación	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
Volumen a adquirir	Concepto Unico
Fecha de publicación	23 de abril de 2026
Periodo de obtención de bases	Del 23 de abril al 10 de mayo 2026
Junta de Aclaraciones	30/abril/2026; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/mayo/2026;13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer el día de la Apertura de Propositiones

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE ABRIL DE 2026.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y PLANEACION
DE SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
M.A.P. SINUHE JORGE ALDRETE
RUBRICA.

(R.- 575074)

077014-SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PUBLICAS CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 1 fracción III, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 65, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestaciones de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LA-77-014-918032996-N-3-2026, LA-77-014-918032996-N-4-2026, LA-77-014-918032996-N-5-2026, LA-77-014-918032996-N-6-2026, LA-77-014-918032996-N-7-2026 y LA-77-014-918032996-N-8-2026, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://comprasmx.buengobierno.gob.mx> o bien en la Coordinación de Adquisiciones, con domicilio en Gustavo Baz 33 sur, Fray Junípero Serra, C.P. 63169, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 213-75-57, los días hábiles; a partir de publicada la licitación, con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS INTEGRALES (Médicos)
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-3-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026 a las 09:00
Fecha y hora de fallo	07 de mayo de 2026 a las 09:00

Nombre del Procedimiento de contratación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES
No. de Licitación	LA-77-014-918032996-N-4-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	07 de mayo de 2026 a las 10:00

Nombre del Procedimiento de contratación	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-5-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026 a las 11:00
Fecha y hora de fallo	07 de mayo de 2026 a las 11:00

Nombre del Procedimiento de contratación	SERVICIOS GENERALES (Capacitación, Congresos-convenciones y cursos)
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-6-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026 a las 12:00
Fecha y hora de fallo	08 de mayo de 2026 a las 12:00

Nombre del Procedimiento de contratación	MATERIALES Y SUMINISTROS
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-7-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026 a las 13:00
Fecha y hora de fallo	08 de mayo de 2026 a las 10:00

Nombre del Procedimiento de contratación	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
No. De Licitación	LA-77-014-918032996-N-8-2026
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en Compras MX	23 de abril de 2026
Fecha y hora de junta de aclaraciones	28 de abril de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2026 a las 14:00
Fecha y hora de fallo	08 de mayo de 2026 a las 11:00

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 23 DE ABRIL DE 2026.
TITULAR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
ING. ALONDRA GUADALUPE CORRAL MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 575124)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/o> bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio SEMAC, ubicada en: Pedro de Alba SN, Niños Héroes, Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE ANTISPAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-04-26
Junta de aclaraciones	30-04-26 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08-05-26 11:00 hrs
Fallo	14-05-26 11:00 hrs

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 23 DE ABRIL DE 2026.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575260)

086ZJ1 - UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL, CON FORMA DE PARTICIPACION ELECTRONICO**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-86-ZJ1-927004005-N-9-2026, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/sitiopublico/#/> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Universidad No. 250, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120, los días hábiles de lunes a viernes, de las 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Instrumental y Equipo Médico y de Laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de junta de aclaraciones	23 de abril de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2026 a las 10:00 horas
Fecha y hora de fallo	07 de mayo de 2026 a las 10:00 horas
Fecha de publicación en Compras MX	16 de abril de 2026

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL DE 2026.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO

ALEJANDRINO BASTAR CORDERO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 575115)**AVISO**

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Coordinador del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de Recibo Bancario de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2025 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2026.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

A MARÍA HERRERO ARRECHEA o MARÍA HERRERA ARRECHEA, en su carácter de tercera interesada en el juicio de amparo directo penal D-155/2025, promovido por MIGUEL JUAN TEJA RODRÍGUEZ, contra la ejecutoria de trece de marzo de dos mil veintitrés, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 840/2005, relativo al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia pronunciada en el proceso 100/2003, del índice del ahora Juzgado Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla, instruido por los delitos de asociación delictuosa, secuestro y violación tumultuaria, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correrle traslado con copia de la demanda y notificarle el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, ambos de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberá presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa Menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que le corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 02 de marzo de 2026.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 574175)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 756/2025.

QUEJOSA: Juana Zamora Hernández.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de dos de marzo de dos mil veintiséis, se acordó:

"En el juicio de amparo 756/2025, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Juana Zamora Hernández, contra actos del Juez Primero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, se ha señalado como tercera interesada a María del Carmen Andrade Zamora, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Excelsior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria."

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, dos de marzo de dos mil veintiséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Sugey Elena Sierra Lizardi
Rúbrica.

(R.- 574689)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Cancún
EDICTO

Emplazamiento a: Grupo Edsholla, Sociedad Anónima de Capital Variable y Cocobeach Transfers, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se le hace saber que en este órgano jurisdiccional se tramita el juicio laboral 232/2025 promovido por Juan Luis Gómez Galvez por su propio derecho, en donde le reclama la indemnización constitucional y otras prestaciones. Se ordenó emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República y en un periódico local de amplia circulación del Estado de Quintana Roo, haciéndole saber que deberá presentarse ante este tribunal, dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer lo que a su derecho convenga, apercibido que de no realizar manifestación alguna, se le tendrá por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la sede de este Tribunal, apercibida que, de no hacerlo, las notificaciones personales se realizarán por boletín. Doy fe.

Cancún, Quintana Roo, 9 de marzo de 2026.
Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el
Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún
Mireya Ortiz Landaverde
Rúbrica.

(R.- 574187)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la C. P.V.G.P. (identidad resguardada)

En cumplimiento a lo señalado en proveídos de dieciséis de octubre de dos mil veinticinco, y diecisiete de marzo de dos mil veintiséis, dictados en los autos del juicio de amparo indirecto 1461/2024, promovido por Paloma del Carmen Villaseñor Villa, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio adscrito al Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad responsable; se ordena emplazar a usted como tercero interesado mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta y dos minutos del veinte de marzo de dos mil veintiséis, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Jorge Alberto Rebollos Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 574456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1415/2025-V, promovido por Brenda Berenice Juárez Gómez, por propio derecho y en representación de su hija, la niña de iniciales A.A.R.J., contra actos del Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí y otra autoridad, se dictó un auto por el que se ordena el emplazamiento del tercero interesado Miguel Ramos Ortiz al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos, a la audiencia constitucional señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, haciéndole saber que los actos reclamados en la referida demanda, se hacen consistir esencialmente el ilegal emplazamiento al juicio de tramitación especial de divorcio incausado 1003/2024.

Ello, para publicarse conforme a lo ordenado mediante proveído de diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al tercero interesado Miguel Ramos Ortiz, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, copia del escrito de demanda.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado de Distrito.

San Luis Potosí, SLP, 20 de marzo de 2026.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Francisco Guadalupe Bravo Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 574720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

A la C. víctima de iniciales Y.J.G.O.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **diecinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **1138/2024-5**, promovido por Agustín Vega Gómez, por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada mediante edictos, los cuales se publicarán por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndola que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **diez horas con catorce minutos del once de marzo de dos mil veintiséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Isaac Orozco Bautista
Rúbrica.

(R.- 574457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTOS.

C. Maria Isabel Jiménez Ramos y Carlos Ricardo García Gómez, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que Roxana Rivera Gómez, promovió juicio de amparo directo que por turno conoce este órgano colegiado, con número 782/2025, contra la sentencia definitiva de veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, dictada por la Jueza Primera Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el juicio ordinario mercantil 2837/2025 (antes 442/2002), quienes deberán presentarse dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de los edictos para defender sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecieran por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de la lista electrónica que publica diariamente este tribunal en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, en la inteligencia que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal para su entrega.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Lic. Itzel Yareth Muñoz Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 574610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: dieciséis de febrero de dos mil veintiséis. En el juicio de amparo 1707/2025-III-A, promovido por Materia Prima Para Persianas, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar a la parte tercera interesada Alejandro Eduardo Margaona García Benítez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como actos reclamados el emplazamiento al juicio laboral J.3/654/2019, del índice de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán–Texcoco, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como todo lo actuado en ese expediente, incluyendo el laudo y la ejecución del mismo, además el embargo de la cuenta bancaria de la parte quejosa, preceptos constitucionales violados artículos 14 y 16. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y siete minutos del once de marzo de dos mil veintiséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y escrito aclaratorio.

El Secretario
Carlo Francisco Díaz Núñez
Rúbrica.

(R.- 574625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Víctima de identidad reservada con clave XXX, dentro del proceso penal 588/2016.
(Tercero interesado).

En los autos en el juicio de amparo 839/2024-VI, y su acumulado 979/2024-VI de la estadística de este juzgado, promovidos por Yarit Carreón Roberth y José Arturo Carreón Roberth, respectivamente, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales serán publicados por tres veces y de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; así como en los ESTRADOS de este tribunal, se le hace saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de las demandas de amparo y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con quince minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiséis.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 02 de marzo de 2026.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. María José Hernández Reyes
Rúbrica.

(R.- 574683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento a ordenado en la **declaratoria de abandono 8/2025**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que se fijaron las **10:15 horas del 20 de julio de 2026** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación para que se declare abandono a favor del gobierno federal del vehículo de la marca **Ford**, tipo **Ikon**, año **2002**, engomado número **MUZ9059**, del **Estado de México**, con

número de identificación vehicular **3FABP04B22M103023**, en relación con la carpeta de investigación **FED/MEX/CHAL/1444/2024**, radicada en la agencia del Ministerio Público de la Federación célula C-II-2 en Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México.

Lo anterior, para efecto de que comparezca a dicha audiencia a hacer valer lo que a su derecho convenga, conforme lo establece el invocado numeral 231, por el plazo de tres meses manifieste lo que a su interés corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que, de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 10 de febrero de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 575043)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO

José Daniel Álvarez Vargas

En el **juicio de amparo 543/2025**, promovido por **María Alejandra de la Maza Morales** por conducto de su mandatario judicial, contra actos de la **Séptima Sala y Juez Vigésimo de Proceso Escrito, ambos de lo Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México**, admitido por auto de **dos de junio de dos mil veinticinco**; y, con fundamento en lo previsto por los artículos **27** fracción **III**, inciso **b)**, párrafo segundo, de la Ley de Amparo y **209** del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado **José Daniel Álvarez Vargas**, haciendo de su conocimiento que puede apersonarse a este juicio de amparo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación que se haga por este medio; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por lista, conforme al arábigo invocado en primer término; por tanto, se deja a su disposición en la secretaría de este juzgado federal copia simple de la demanda, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 7 de abril de 2026.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Mariana Itzel Luis Cruz
Rúbrica.

(R.- 574757)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 83/2026
"EDICTO"

ELISMART, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 83/2026**, promovido por **Viajes Fama, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la **sentencia de doce de diciembre de dos mil veinticinco**, dictada por el **Juzgado Segundo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, en el expediente **782/2022**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, doce de marzo de 2026.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Alexandra Esquivel Gallegos
Rúbrica.

(R.- 575016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento a ordenado en la **declaratoria de abandono 3/2025**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que se fijaron las **10:15 horas del 17 de julio de 2026** para la celebración de la **audiencia de abandono de bienes**, solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación para que se declare abandono a favor del gobierno federal del vehículo de la marca **Nissan**, tipo **Tsuru**, **1994**, con placas de circulación **NVZ4964** del **Estado de México**, NIV **4BAMB1302614**, color **azul**; esto para efecto de que comparezca a dicha audiencia a hacer valer lo que a su derecho convenga, conforme lo establece el invocado numeral 231, por el plazo de tres meses manifieste lo que a su interés corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que, de no hacerlo, causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 26 de marzo de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Lic. Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 575049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A: QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al auto, de diez de febrero de dos mil veintiséis, dictado en la Declaratoria de Abandono 20/2026, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las nueve horas con quince minutos del tres de julio de dos mil veintiséis, para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación respecto del bien asegurado **Motocicleta marca Italika, modelo DS150, color rojo, placas de circulación 6685C2, del Estado de México, con número de identificación vehicular 3SCK1AAF7M1005359 de origen nacional y un año modelo 2021**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que en derecho proceda, conforme lo establece el numeral 231 antes aludido por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 10 de febrero de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
Henry Méndez Urbina
Rúbrica.

(R.- 575060)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO.

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En el juicio de amparo 818/2025-V y su acumulado 829/2025, promovidos por José Ernesto Flores Ibarra y Omar Arturo Muñoz Ochoa, contra los actos que reclaman del Juez Décimo Primero de Control, Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes y de otras autoridades, se ordena el emplazamiento de la persona moral tercera interesada Altura Residencial Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal Rubén Torres Bustamante, por medio de edictos por ignorarse su domicilio, lo anterior, en términos del artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; a efecto de que se apersone al mismo por sí o por

representante legal dentro de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos en el presente juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

Apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; en el entendido, que queda a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado; hágase del conocimiento que se fijaron las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil veintiséis, para la audiencia constitucional.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, nueve de abril de dos mil veintiséis.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Raymundo Sarabia Castellanos

Rúbrica.

(R.- 575083)

Estados Unidos Mexicanos

Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,

con sede en Toluca

EDICTO

En el procedimiento laboral 495/2023, promovido por Gamaliel Gutiérrez Vidal, en contra de Consubanco, S.A. I.B.M. y otros, se dictó un acuerdo para emplazar a los demandados Consupago Servicios, S.A. de C.V., Grupo Consupago, S.A. de C.V., Prestación, S.A. de C.V. y Opcipres S.A. de C.V. al citado juicio por medio de edictos, para que se apersonen a él, por lo que deben presentarse en el local de este Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales, en Av. Sor Juana Inés de la Cruz 302 Sur, col. Centro, c.p. 50000, Toluca, México, dentro del término de 38 días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. En el entendido que, de no comparecer y no dar contestación a la demanda dentro del término establecido, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de 23 de marzo de 2026, en términos del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo. Quedan a su disposición en el local que ocupa este tribunal las constancias que integran el expediente.

Atentamente

Toluca, Estado de México a 23 de marzo de 2026.

Secretario Instructor del Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos

Individuales en el Estado de México, con sede en Toluca

Licenciado José Ignacio Ballesteros Gómez

Rúbrica.

(R.- 575161)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.

A.D. 533/2025

EDICTO

A: MARÍA DEL ROCÍO SOTO CHÁVEZ.

Juicio de amparo directo **533/2025**, promovido por Leo Eduardo Soto Chávez; en el que se ordena su emplazamiento conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que, se apersona al juicio como tercera interesada en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

El Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito

Lic. Diego Alberto Berber Miranda

Rúbrica.

(R.- 575167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

**JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

TERCERO INTERESADO: YISROEL CIMET PASOL.

En los autos del juicio de amparo número **296/2025-I**, promovido por **Alberto Arredondo Olivera**, se ha ordenado en proveído de **dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a su disposición, en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda, asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional; y como está ordenado en el proveído de **nueve de marzo de dos mil veintiséis**, se señalaron las **DOCE HORAS DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la audiencia constitucional.**

Atentamente
Ciudad de México, 11 de marzo de 2026.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Jorge Luis Zárate Solís
Rúbrica.

(R.- 575085)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por la Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-I-3 FEIORPIFAMF, se ordena citar a Verónica Guadalupe Castro, o a quien le revista el carácter de interesado, sobre los bienes materia de la solicitud de abandono de bienes 35/2025, del índice de este Centro de Justicia: Indicio 1. Un vehículo marca Chevrolet, línea Malibu Lt, tipo sedán, de color azul con placas de circulación CKN1072, del Estado de Arizona, y número de identificación vehicular, 1G1ZD5ST0JF144090, correspondiente al vehículo modelo 2018. Indicio 2. USD 100,000.00 dólares americanos, cuya cantidad total convertida a moneda nacional asciende a la cantidad de \$1'995,300.63 (Un millón novecientos noventa y cinco mil trescientos pesos 00/100 M/N); indicio 3. Teléfono celular marca Apple modelo A1543, color gris con blanco, con pantalla quebrada; indicio 4. Teléfono celular marca Apple modelo A1661 color negro, con pantalla quebrada; indicio 5. Teléfono celular marca Apple color rojo, con pantalla dañada; indicio 6. Teléfono celular marca Apple modelo A1660 color negro, con pantalla quebrada; indicio 7. Teléfono celular marca Apple color dorado, con pantalla dañada; indicio 8. Teléfono celular marca Apple modelo SE color dorado con blanco, con pantalla quebrada; indicio 9; una hoja impresa con los datos del vehículo asegurado a nombre de Verónica Guadalupe Castro con domicilio en 4777 E Canary Grass DR Tucson, AZ 857565263; haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 09:15 horas de 28 de abril de 2026, para la celebración de la audiencia solicitada por la fiscal federal, en el entendido que deberá comparecer con su representante legal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061.

Hermosillo, Sonora, a 05 de marzo de 2026.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora
Pedro Contreras Orduño
Rúbrica.

(R.- 575152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Cd. Obregón
EDICTO:

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, dictado en el juicio oral mercantil **1515/2025**, del índice del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora**, se ordenó el emplazamiento de los demandados Agropecuaria Esthercita, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y Jesús Ramón Chávez Pablos, en el juicio seguido en su contra por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, haciéndole saber que la parte actora reclama:

A). **LA DECLARACIÓN JUDICIAL** que se tenga por vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE de fecha 11 de mayo del 2023 celebrado entre mi representada BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO como **EL BANCO** y AGROPECUARIA ESTHERCITA, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como **EL CLIENTE** y el señor JESUS RAMON CHAVEZ PABLOS como **OBLIGADO SOLIDARIO**, con motivo del incumplimiento en que incurrió el cliente en sus obligaciones de pago a partir del 05 de noviembre del 2024, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado y sus intereses, de conformidad con lo establecido en la cláusula **DECIMA CUARTA** del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente, documento que se exhibe como base de la acción, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia;

B). El pago de la cantidad de \$5,845,705.56 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 56/100 M.N.) cantidad líquida y exigible cuantificada al día 14 de febrero del 2025 que se integra por los conceptos de: 1.- Saldo de capital como suerte principal \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 m.n.) 2.- Intereses ordinarios \$398,500.00 (trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos 00/100 m.n.) y 3.- Intereses moratorios \$447,205.56 (cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cinco pesos 56/100 m.n.), según se hace constar en el estado de cuenta certificado con cifras al 14 de febrero del 2025, en virtud del incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas por los demandados a partir del 05 de noviembre del 2024 en cuanto al pago del capital, a partir del 09 de mayo del 2024 en cuanto al pago de intereses ordinarios y a partir del 06 de noviembre del 2024 en cuanto al pago de intereses moratorios, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad de capital adeudado e intereses ordinarios y moratorios de acuerdo al estado de cuenta que se exhibe para determinar saldo de capital a cargo del deudor por los conceptos a que se refiere y a fecha determinada;

C). El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a cargo de los demandados conforme a lo convenido en la cláusula **SEPTIMA** del Contrato de apertura de crédito en cuenta corriente que se acompaña como base de la acción y que se generen a partir del 15 de febrero 2025 hasta en tanto haga pago total de la suerte principal señalada en la prestación anterior, cantidades que serán cuantificadas y actualizadas oportunamente en el incidente respectivo de ejecución de sentencia;

D). El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total solución.

Asimismo, se hace del conocimiento de los citados demandados que deberán comparecer a este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días contados desde el día siguiente al de la última publicación de edictos, a efecto de señalar domicilio en Ciudad Obregón, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que pasado este término, si no comparecen por si o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado de Distrito.

Ciudad Obregón, Sonora, 17 de febrero de 2026.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sonora
Héctor Jesús Carrillo Zamora
Rúbrica.

(R.- 575069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
“2026, Año de Margarita Maza Parada”
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE SENTENCIA QUE DECLARA
EL CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE CONCILIACIÓN.

En los autos del concurso mercantil **18848/2025-VI**, solicitado por Taylors International Operations México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable; mediante **sentencia de trece de enero de dos mil veintiséis**, se declaró el estado de concurso mercantil de la citada **comerciante**; se ordenó **la apertura de la etapa de conciliación por un periodo de ciento ochenta y cinco días naturales**, se señaló como **fecha de**

retroacción en el concurso mercantil el dieciocho de abril de dos mil veinticinco. Se tuvo por designado como **conciliador a** Marco Antonio Vega Robles, con domicilio para el cumplimiento de obligaciones a su cargo en calle Delfín, número 19 (diecinueve), esquina con calle Caracol, colonia Justo Sierra, código postal 24114 (veinticuatro mil ciento catorce), Ciudad del Carmen, Campeche, haciendo del conocimiento de los acreedores residentes dentro de la República Mexicana que, aquellos que así lo deseen, deberán presentar al conciliador sus solicitudes de reconocimiento de crédito en el domicilio antes señalado, en el formato, con el contenido y en los plazos dispuestos por los artículos 122 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles, y tratándose de acreedores residentes fuera de la República Mexicana ampliándose el plazo inicial a cuarenta y cinco días naturales, lo anterior sin perjuicio de que el conciliador determine los créditos a cargo de la comerciante de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad de la concursada, en los demás que permitan determinar sus pasivos, en la información que la propia comerciante y su personal están obligados a proporcionar. Se ordena al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos dicha sentencia; salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de sus actividades, incluido cualquier crédito indispensable para mantener su operación ordinaria y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso mercantil.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de declaración de concurso mercantil, de **trece de enero de dos mil veintiséis.**

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veintiséis.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana

Silvia Danae Pérez Segovia

Rúbrica.

(R.- 575129)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2026-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 8/2026-IV, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de doce de marzo de dos mil veintiséis, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Diario Oficial del Estado de Colima** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional dependiente de la Fiscalía General de la República.**

Demandado: Luis Antonio Gómez Reyes.

Persona afectada: Se desconoce si existe alguna persona afectada.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en la cantidad de **\$297,046.00 (doscientos noventa y siete mil cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional)**.

B) La declaración judicial de extinción de dominio en favor del gobierno federal, consistente en la pérdida de los derechos de propiedad y/o posesión del numerario referido.

C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintiséis.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Alejandro Villanueva Cruz
Rúbrica.

(E.- 000939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL PROPIETARIO O CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE EMBARCACIÓN MENOR TIPO IMEMSA DE COLOR AZUL, INTERIOR GRIS, EXTERIOR SIN NOMBRE Y SIN MATRÍCULA, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 10 METROS DE ESLORA, 2.70 METROS DE MANGA Y 1.20 METROS DE PUNTAL, CON TRES MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA DE 200 HP, RELACIONADOS CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/COL/MAN/0000169/2024.

En auto de 23 de marzo de 2026, dictado en el juicio de extinción de dominio 47/2025-1, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía General de la República contra J. Jesús Torres Corona, Eligió Hernández Carbajal, José Guadalupe Ramírez González, Ángel Alexander Manzaba Véliz y/o Ángel Manzaba y/o Anec Chihuahua y/o Anyio Chihuahua y/o Ángel Mendoza y/o Ángel Alexander, y Abelardo Bonifacio Murillo Pivaque y/o Abelardo Murillo Pivaque y/o Abelardo Murillo Viva en su calidad de afectados; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto de la embarcación menor tipo imemsa de color azul, interior gris, exterior sin nombre y sin matrícula, con dimensiones aproximadas de 10 metros de eslora, 2.70 metros de manga y 1.20 metros de puntal, con tres motores fuera de borda marca Yamaha de 200 hp, del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de **transporte ilícito de hidrocarburo y/o petrolífero**, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso a) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburos, el cual se encuentra asegurado por el Fiscal Federal Investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 3, planta baja, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
23 de marzo de 2026.
Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Miguel Ángel Alfaro Rodríguez
Rúbrica.

(E.- 000941)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 5/2026

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O EN LA GACETA O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO; Y, POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **cuatro de marzo de dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por Aline Yaneli Almanza Trejo, Cintia Isabel Núñez Gómez, Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes y Filiberta Pérez Tolentino, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra de J. Félix Viveros Vázquez y como persona afectada a la Sucesión a bienes del de cujus J. Félix Viveros Rodríguez, así como a toda persona afectada que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **5/2026**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: A. La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien consistente en: INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MEXICO, NÚMERO 10, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42940, MUNICIPIO DE TETEPANGO, ESTADO DE HIDALGO. B. La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida de derechos de propiedad del bien que nos ocupa, a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para J. FÉLIX VIVEROS VÁZQUEZ, para la SUCESIÓN A BIENES DEL DE CUJUS J. FELIX VIVEROS RODRÍGUEZ, para quien se ostente o comporte como propietario, ni para quien, por cualquier circunstancia, posea o detente el citado bien o considere tener un derecho sobre el mismo. C. Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes. Asimismo, en cumplimiento a los autos de **CUATRO Y DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; y, por Internet, en la página de la Fiscalía;** para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta del auto que admitió a trámite la demanda, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la acción de extinción de dominio; quienes deberán comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>.

Finalmente, se comunica a toda persona afectada, que en caso de tener domicilio en alguna otra entidad federativa, se deja a su disposición el directorio de delegaciones del Instituto Federal de Defensoría Pública, visible en la página:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

Lo anterior, para que en caso de así requerirlo, acudan a solicitar el servicio de asesoría jurídica. (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000940)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 7/2026-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 7/2026-III, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **cuatro de marzo de dos mil veintiséis**, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, el **Periódico Oficial del Estado de Nuevo León** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional, de la Fiscalía General de la República.

Demandados: Zaim Gabriel García Álvarez, Asiria Mizaim Álvarez García y Hernaldo Leonel García Cárdenas.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial de que ha sido procedente el ejercicio de la acción de extinción de dominio, respecto de **\$199,126.00 (ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).**

B) La declaración judicial de extinción de dominio consistente en la pérdida, de los derechos de propiedad de los bienes que nos ocupa, a favor del estado, por conducto del Gobierno Federal, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada, para quien se ostente o comporte como tal, o para quien, por cualquier, circunstancia, posea o detente los citados bienes, tal y como lo establece el artículo 3 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

C) En consecuencia, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

➤ Numerario por la cantidad de \$199,126.00 (ciento noventa y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional).

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintiséis.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Jannete López Rojano

Rúbrica.

(E.- 000942)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Saúde Law México, S.C.
Vs.
José Antonio Cueva Rodríguez
M. 1235234 Saude
Exped.: P.C.2049/2024(C-720)23793
Folio: 008853
José Antonio Cueva Rodríguez
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la oficialía de partes de esta Dirección el 2 de octubre de 2024, Gerardo Calderón Villegas, apoderado de **SAÚDE LAW MÉXICO, S.C.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ ANTONIO CUEVA RODRÍGUEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
19 de marzo de 2026.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 575125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Jalisco
Expediente: 1185/25-07-02-7
Actora: Grupo Casgo, S.A. de C.V.
EDICTO

En los autos del juicio contencioso administrativo referido, en el que se demanda la nulidad de la resolución que resolvió el recurso de revocación promovido por la parte actora en contra del oficio SHP/SI/DGAF/DGD-GI/16872/2023 a través del cual la Dirección de General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, determinó a la actora un crédito fiscal en cantidad de \$2'154,835.99 (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco pesos 99/100 M.N.) por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el ejercicio fiscal 2019, así como un reparto de utilidades en cantidad de \$1'015,574.12 (un millón quince mil quinientos setenta y cuatro pesos 12/100 M.N.); con fecha **dos de marzo de dos mil veintiséis** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar, por medio de edictos, en su carácter de tercero interesado por haber sido trabajador de la actora, al C. José Ignacio de los Santos López, para que se apersona al juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14 penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en ese sentido, se le concede al tercero interesado el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, para que se apersona en el juicio mediante escrito que contenga los requisitos de la contestación así como la justificación para intervenir en el asunto, **apercibido** que de no hacerlo se le tendrá por precluido su derecho, así mismo se pone a su disposición las copias simples de traslado del escrito inicial de demandada y anexos, en las instalaciones de esta Primera Ponencia de la Segunda Sala Regional en Jalisco para que les sean entregadas, previa constancia que obre en autos. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Guadalajara, Jalisco, a diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

La Magistrada Instructora de la Primera Ponencia

María Teresa Martínez García

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Adrián Bernal Parra

Rúbrica.

(R.- 574345)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional en Sinaloa
Tercera Ponencia
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo federal 3190/21-03-02-9, integrado en la Segunda Sala Regional en Sinaloa, promovido por **NANARTAG, S.A. DE C.V.**, en contra de actos emitidos por la Administrador Desconcentrado de Auditoría Fiscal de Baja California Sur "1", del Servicio de Administración Tributaria, quien determinó un reparto de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal comprendido de 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.; se convoca a la C. Susana Cuevas Zamora, así como a los trabajadores de dicha persona moral que hayan laborado para esta dentro del ejercicio fiscal citado con

anterioridad; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para que comparezcan dentro del plazo de **30 DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, al juicio indicado, **por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo a hacer valer sus derechos. Se informa que, para tales efectos, estarán a su disposición copia simple del acuerdo de admisión de demanda de 03 de mayo de 2022, así como copia simple del escrito inicial de demanda.

Se apercibe a los terceros interesados que, en caso de no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, en siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Culiacán, Sinaloa a diez de febrero de dos mil veintiséis.

Magistrado Presidente de la Segunda Sala Regional en Sinaloa
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Dr. Héctor Samuel Torres Ulloa

Rúbrica.

Ante el Secretario de Acuerdos

Mtro. Kevin Paul Acosta Sánchez

Rúbrica.

(R.- 574760)

Comisión Federal de Electricidad
Distribución División Norte
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDNT-0126

Comisión Federal de Electricidad a través de la División de Distribución Norte, en cumplimiento con el artículo 95 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **08 de mayo de 2026**, en la **Licitación Pública No. LPDNT-0126**, para la venta de los Bienes Muebles No Útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles No Útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1 al 8	725,701.93 kilogramos y 196.00 piezas de diversos Bienes Muebles No Útiles correspondientes a: aisladores de porcelana, aluminio, artículos de porcelana con herraje, cable aluminio (AAC), cable aluminio (ACSR), cable aluminio con forro, cable cobre y forro de plast a-soportado, cobre desnudo, conductores elec. cu. con forro dif. tipo, cuchilla cortacircuitos con aislante de porcelana, desecho ferroso de segunda, desecho ferroso vehicular, llantas segmentadas y/o no renovables, madera creosotada, madera de empaque, medidor energía elec, gas, pot. factor pot., plástico, postes de concreto, postes de madera, transformadores de corriente, transformadores de dist. y pot. s/aceite.	\$6,180,258.11	\$618,025.81

Los Bienes se localizan en almacenes de la División de Distribución Norte, cuyas cantidades se detallan en el **“ANEXO 1”** y los domicilios en el **“ANEXO 2”** de las Bases de la Licitación Pública. Quienes estén interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **23 de abril al 07 de mayo de 2026**, en días hábiles, consultando la página electrónica de la CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante depósito bancario o transferencia electrónica a la **Cuenta número 3004129995 o Convenio CIE 0159193 o CLABE interbancaria 072060030041299957, del banco Banorte** a nombre de **Comisión Federal de Electricidad**, solicitando previamente la **referencia bancaria para realizar su pago** al correo mabel.ramirez@cfe.mx y al teléfono **871 7 29 18 08**, extensión **10362** en horario local de **09:00 a 14:00 horas** en días hábiles, previo a realizar el pago de las Bases, el Interesado se obliga a consultar la Lista de “Licitantes Sancionados”, disponible en la página electrónica de la CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando al correo electrónico mabel.ramirez@cfe.mx, con copia a alberto.ayala@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo, los datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico del Interesado, anexando copia de Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT, con **fecha de expedición no mayor a un mes** y de identificación oficial vigente (credencial del INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **871 7 29 18 08**, extensión **10362**, en horario local de **09:00 a 14:00 horas** o acudir a las Oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional con domicilio en Boulevard Miguel Alemán No. 110, Parque Industrial Carlos Herrera Araluce, C.P. 35078, Gómez Palacio, Durango; en horario de **09:00 a 14:00 horas**, en días hábiles, y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre impedido para participar en procedimientos de Venta de Bienes Muebles, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago. **Las personas que hayan adquirido las Bases (requisito indispensable) podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 23 de abril al 07 de mayo de 2026**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00 horas**, previa cita concertada.

El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **08 de mayo de 2026**, en horario local de **9:00 a 10:00 horas**, en el Auditorio de la UTEC (Universidad Tecnológica) Campus Gómez Palacio **de la División de Distribución Norte, con domicilio en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Carlos Herrera Araluce, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35079**, y de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma en presencia del Interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de la **Comisión Federal de Electricidad**, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **08 de mayo de 2026**, a las **10:30 horas**, horario local, o al terminar la revisión de los documentos, en el Auditorio de la UTEC (Universidad Tecnológica) **Campus Gómez Palacio de la División de Distribución Norte**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las Bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **08 de mayo de 2026**, al término del Acto de Apertura de Ofertas, en el Auditorio de la UTEC (Universidad Tecnológica) Campus Gómez Palacio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes, una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos, en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el Valor Mínimo para Venta convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 30 días hábiles** contados a partir del día **hábil siguiente** a la fecha de entrega al adjudicatario de la(s) copia(s) de la(s) Orden(es) de Entrega.

Atentamente

Gómez Palacio, Durango a 23 de abril del 2026.

Gerente de la División de Distribución Norte

Ing. Darío Macías Alemán

Rúbrica.

(R.- 575071)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del trece, veinte, veinticuatro y veinticinco de febrero, así como veintitrés de marzo, todos de dos mil veintiséis, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de las faltas administrativas graves y los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1", en la celebración de la audiencia inicial en la fecha y horario siguiente:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Arturo Flores Melgoza , en su carácter de Director de Estudios y Proyectos Acc. de la Secretaría de Marina.	DGSUB"A"/A.1/1941/10/2025	Abuso de funciones , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	9:00
Nidya Estefanía Morales Nateras , en su carácter de Responsable Interno Solidario del contrato de donación número SC/DGA/CD/01948/18.	DGSUB"A"/A.1/1961/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	10:00
ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO AKUITSI, A.C. , en su carácter de Donataria del contrato de donación número SC/DGA/CD/01948/18.	DGSUB"A"/A.1/1961/10/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	11:00
Jorge Alberto Juárez Domínguez , Coordinador de Control Financiero de la Subsecretaría de Egresos, Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.	DGSUB"A"/A.1/2098/11/2025	Abuso de funciones , prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	12:00

ADVANCE BUILDERS S.A. DE C.V. AHORA ABEQU, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en los contratos SESVER-DIS-FISE-2018-020-LPE y SEDESOL-DGMCV-LP-OP-009/2018.	DGSUB"A"/A.1/2190/12/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	13:00
DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA INTEGRAL, S.A. DE C.V. , en su carácter de Contratista en el contrato SIOP-OP-PE-031/2018-DGCCYCE.	DGSUB"A"/A.1/2190/12/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	14:00
EDIFICAMAT CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V. , en su carácter de Empresa encargada de la ejecución de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número SOP/DGLCOP/DLCC/AD-344/2018.	DGSUB"A"/A.1/2193/12/2025	Uso indebido de recursos públicos prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	17 de junio de 2026	16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la hoy Dirección General de Investigación y Responsabilidades "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente lo represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que han de notificarse. Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiséis. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.-** Rúbrica.

(R.- 574778)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a marzo de 2026 para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) reporta información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información considera los financiamientos otorgados, principalmente por las SOFOMES, con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (Tradicional, Apoyo Infonavit y Cofinanciamientos)

La información se desglosa según el plazo, tasa de interés y valor de la vivienda.

Atentamente
Ciudad de México a 23 de abril de 2026.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mario Vergara Talamantes
Rúbrica.

En marzo de 2026 no se operaron créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

A continuación, se presentan los rangos de precios¹ por tipo de vivienda:

Marzo 2026 ²						
Rangos de precios ³	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus
Mínimo	0	213,366	522,516	1,001,482	2,612,547	5,312,169
Medio	106,679	367,941	761,999	1,807,014	3,962,358	8,316,588
Máximo	213,357	522,508	1,001,473	2,612,538	5,312,161	11,320,998

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación. Liga:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003.

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2026>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]. UDI = 8.70846.

Diario Oficial de la Federación

Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos

Directorio

Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos

Claudia Sheinbaum Pardo

Secretaria de Gobernación

Rosa Icela Rodríguez Velázquez

Subsecretario de Gobernación

César Alejandro Yáñez Centeno Cabrera

Titular de la Unidad de Gobierno

Sergio Tonatiuh Ramírez Guevara

Coordinador del Diario Oficial de la Federación

Alejandro López González

Cuotas por derecho de publicación:

1/8 de plana.....	\$ 2,843.00
4/8 plana	\$ 11,372.00
1 plana	\$ 22,744.00

Oficinas ubicadas en:

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios.

Página web: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 302 páginas



Gobierno de
México

Gobernación

Secretaría de Gobernación